República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot – Cundinamarca

CUADERNO: UNO
CONTINUACION (2)

PROCESO: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: NIDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO y ALEJANDRO VARON CAMACHO

DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA Y OTROS

TOMO IXXX. FOLIO No. 267 FECHA RADICACION: ENERO 11 DE 2019

CODIGO JUZGADO: 25 307 – 40 03 004-20177-00536

NUMERO PROCESO:

2019 00001

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 1101
Telefax. 2863220
Bogotá D.C.

824

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
E. S. D.

MAR 20'19 11:57
MAR 20'19 11:57

REF: *PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE NIDIA CAMACHO DE VARON Y OTROS CONTRA CONJUNTO LA FONTANA, STEVEN ACUÑA ESPINOSA, MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL Y OTROS.*
No, 2019-00001

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.209.358 y Tarjeta Profesional de Abogado 35019, actuando en ejercicio del poder que me fue conferido de los demandados ***STEVEN ACUÑA ESPINOSA y MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL****, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados respectivamente con la cédula de ciudadanía 79.601.757 y 40.327.603, estando dentro de término, respetuosamente procedo a contestar la demanda, lo cual hago de conformidad con las informaciones, datos y documentos suministrados por mi mandante.*

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: *No me consta. Es una afirmación que se hace en la demanda pero en los documentos entregados a mis mandantes para el traslado no aparece la mencionada escritura pública; por ende, no es posible hacer una manifestación precisa y univoca sobre este hecho.*

SEGUNDO: *No me consta. Es una afirmación que se hace en la demanda pero en los documentos entregados a mis mandantes para el traslado no aparece la mencionada escritura pública; por ende, no es posible hacer una manifestación precisa y univoca sobre este hecho.*

TERCERO: *Como este hecho comprende tres (3) hechos, a ellos me refiero así:*
1) *Por las razones expuestas en el hecho anterior, NO ME CONSTA que el inmueble denominado "LOTE ALTAVISTA" sea el descrito en el hecho anterior.*
2) *No es cierto que el Conjunto Residencial La Fontana, limite en la dirección o direcciones descritas en este hecho con el mencionado lote. Basta con consultar la escritura pública No. 1575 de 28 de junio de 2014 de la Notaría Primera del Círculo de Girardot, para así comprobarlo.*
3) *Es cierto que con la escritura pública No. 633 de 14 de marzo de 2013 de la Notaría Treinta y nueve del Círculo de Bogotá, la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S.,*

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 1101
Telefax. 2863220
Bogotá D.C.

adquirió a título de compraventa esos cuatro (4) lotes y que con la escritura pública 1575 de 2014 fueron englobados en un solo lote.

CUARTO: *Es parcialmente cierto. El lindero POR EL OCCIDENTE descrito en la demanda no es el mismo contenido en la escritura pública 1.575 de 28 de junio de 2014 de la Notaría Primera del Círculo de Girardot.*

QUINTO: *No me consta. Es una afirmación que se hace en la demanda pero en los documentos entregados a mis mandantes para el traslado no aparece la mencionada Licencia urbanística; por ende, no es posible hacer una manifestación precisa y unívoca sobre este hecho.*

SEXTO. *No es cierto. El Conjunto La Fontana se encuentra construido dentro de los linderos que legalmente le corresponden, sin que se haya afectado a ningún predio. Es buenos aclarar que el peritaje a que se hace mención es parcializado, no corresponde a la realidad y así lo probaremos.*

SEPTIMO: *Como este hecho comprende tres (3) hechos, a ellos me refiero así:*
1) *Desconocemos las razones para solicitar la suspensión de términos de vigencia de la Licencia en cita, así como si la solicitud se hizo verbalmente o por escrito. Igualmente no sabemos si esa suspensión es temporal o indefinida.*
2) *Ignoramos los fundamentos que tuvo la Oficina Asesora de Planeación para proferir la Resolución de Aclaración No. 092 del 15 de mayo de 2017.*
3) *La suspensión de términos de vigencia de una Licencia urbanística, es una figura que no existe, por lo cual no sabemos las razones para proferir esa Resolución.*

OCTAVO: *Es afirmación temeraria por parte del demandante, pues la invasión es un delito y es su obligación denunciarlo ante las autoridades competentes. En cuanto al levantamiento topográfico del ingeniero RAFAEL SANCHEZ VIUCHE, reitero, no corresponde a la realidad pues no es imparcial, parte de datos y premisas erróneas.*

NOVENO: *Reitero que no es cierto que haya invasión. En cuanto a que se celebró audiencia de conciliación me permito manifestar que a ella no fuimos citados, por lo tanto mal puede tenerse como cierta dicha audiencia sin que mis mandantes hubieran sido citados para intervenir en la misma y se hubieran enterado del tema de que se trataba.*

DÉCIMO: *No es cierto que exista invasión. Es una afirmación que se hace en la demanda pero en los documentos entregados a mis mandantes para el traslado no aparece la documentación relacionada en este hecho. Por lo tanto, no es posible hacer una manifestación precisa y unívoca sobre este hecho.*

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 1101
Telefax. 2863220
Bogotá D.C.

DÉCIMOPRIMERO: *Por las razones expuestas al contestar el hecho anterior, no nos consta que se haya efectuado la referida visita, pero en caso de que ella se hubiere practicado no se realizó con citación de la totalidad de las personas que hoy integran la parte demandada. Es decir, no hubo citación de la parte contra quien se pretende hacer valer.*

DÉCIMOSEGUNDO: *Como este hecho comprende tres (3) hechos, a ellos me refiero así:*
1) *No es cierto que haya invasión por parte del Conjunto La Fontana, pues, reitero, él se encuentra dentro del área de su exclusiva propiedad.*
2) *En cuanto a las pérdidas económicas una afirmación sin sustento creíble y probatorio alguno que hace el demandante.*
3) *El Plan de Ordenamiento Territorial de Girardot, determina el número de viviendas que por hectárea se pueden construir en distintos sectores del municipio. Manifiesta el demandante que mediante la Licencia urbanística les permiten construir ciento ochenta (180) viviendas por hectárea, pero extrañamente no señala cuantas viviendas fueron aprobadas para construir en ese terreno de 1 Ha 7343.00 M2; tampoco allega el plano que acompaña a la Licencia.*

DÉCIMOTERCERO: *No es cierto que haya invasión sobre parte alguna del predio Altavista. Esos conceptos y sumas de dinero corresponden a erogaciones que tuvieron que hacer para obtener la Licencia urbanística, que en las que nada tiene que ver la parte demandada.*

DÉCIMOCUARTO: *No es cierto. Mal pueden hablar de que fueron privados de una posesión que jamás han tenido.*

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas por carecer de fundamento y por cuanto no corresponden a la realidad.

Con todo respeto manifiesto que me opongo a la acción instaurada y pido no se hagan las declaraciones ni condenas solicitadas, ni se acepten las peticiones formuladas, por carecer tales declaraciones, condenas y peticiones de base en la Ley y en los hechos y, en consecuencia, solicito se nieguen las pretensiones de la demanda.

-- No es cierto que sobre el terreno el cual se construyó el Conjunto Residencial La Fontana, haya área alguna que forme parte del predio de propiedad de los demandantes.

-- Tampoco es cierto que los demandantes hayan ejercido la posesión sobre alguna área del terreno del Conjunto Residencial La Fontana.

Con esta contestación allego abundante material probatorio para demostrar que la demandante no es ni ha sido propietaria de parte alguna del predio donde está construido el Conjunto La Fontana.

EXCEPCIONES

Respetuosamente propongo las siguientes excepciones de mérito:

I- FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR.-

Hechos de la excepción:

1º- *Por la escritura pública 633 de 14 de marzo de 2013 de la Notaria Treinta y nueve del Círculo de Bogotá, CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., adquirió a título de compraventa de las señoras MARIA ALEJANDRA HOYOS, MARIA CECILIA HERRERA HOYOS y DIANA PATRICIA HERRERA HOYOS, cuatro (4) lotes de terreno sobre los cuales posteriormente se levantó el CONJUNTO LA FONTANA.*

2º- *Para la fecha del 14 de marzo de 2013, cuando la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. compró, esos lotes, se encontraban perfectamente determinados sin que hubiera duda alguna sobre su área y linderos.*

3º- *Como consta en la escritura pública 633 de 14 de marzo de 2013 de la Notaria Treinta y nueve del Círculo de Bogotá, LA COMPRAVENTA DE ESOS CUATRO (4) PREDIOS SE HIZO COMO CUERPO CIERTO.*

4º- *Mediante la escritura pública 1575 de 28 de julio de 2014 CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., englobó los cuatro (4) lotes antes mencionados en un solo predio para el Conjunto denominado LA FONTANA, cedió gratuita y voluntariamente dos (2) zonas a favor del municipio de Girardot y constituyó el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto La Fontana.*

5º- *Con la escritura pública 1666 de agosto 12 de 2014 se aclaró la escritura pública relacionada en el hecho anterior.*

6º- *Al predio englobado le correspondió el folio de matrícula inmobiliaria* ***307-82583*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.*

7º- *Sobre el predio con matricula inmobiliaria* ***307-82583*** *fue construido el CONJUNTO LA FONTANA, el cual consta de cincuenta (50) viviendas y dos (2) zonas cedidas a título gratuito al Municipio de Girardot.*

8°- *La CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., construyó y terminó el CONJUNTO LA FONTANA y en el año 2014 vendió las cincuenta (50) casas, siendo habitadas inmediatamente por sus compradores.*

9°- *Dice el demandante que por la escritura pública 00863 de 11 de junio de 2015 de la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, sus mandantes adquirieron mediante compraventa de las señoras MARIA ALEJANDRA HOYOS, MARIA CECILIA HERRERA HOYOS y DIANA PATRICIA HERRERA HOYOS, tres (3) lotes de terreno, los cuales son vecinos al predio sobre el cual está construido el CONJUNTO LA FONTANA, y que con la misma escritura los englobaron y denominaron LOTE ALTAVISTA.*

10°- *Consultando en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá esa escritura pública, se puede constatar que LA COMPRAVENTA DE ESOS TRES (3) PREDIOS SE HIZO COMO CUERPO CIERTO Y FUERON RECIBIDOS A SATISFACCION POR LOS COMPRADORES.*

11°- *Sobre los hechos 9°- y 10°- de esta excepción es bueno, desde ya, dejar en claro lo siguiente:*

a) *Constructora Bonilla & Cía. S.A.S., compró los cuatro (4) lotes el 14 de marzo de 2013.*
b) *El Conjunto La Fontana fue construido, terminado y sus casas vendidas en el año 2014.*
c) *Los hoy demandantes compraron sus predios el 11 de junio de 2015.*
d) *Las vendedoras de los predios son las mismas.*
e) *Las dos (2) compraventas se hicieron como cuerpo cierto.*

12°- *Es evidente que el derecho de dominio no está en cabeza del actor, por ende, no le asiste causa para demandar.*

II- FALTA DE IDENTIFICACION DE LA PARTE DE TERRENO QUE SE PRETENDE REIVINDICAR.-

1°- *Señala el artículo 83 del Código General del Proceso que las demandas que versen sobre inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen.*

2°- *Cuando se trate de un terreno que forma parte de uno de mayor extensión, es necesario que respecto de esa fracción identificar por su área, ubicación, linderos especiales y demás circunstancias que la identifiquen.*

3°- *Significa lo anterior que debe existir identidad entre el bien inmueble reclamado por quien acciona y el detentado por el convocado al litigio.*

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 1101
Telefax. 2863220
Bogotá D.C.

429

4º- En un fallo reciente la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia señaló que no debe existir duda acerca de que lo poseído por el accionado corresponde total o parcialmente al predio de propiedad del actor en reivindicación, "según la descripción contenida en el libelo introductorio del juicio".

5º- En la demanda no se cumplió con este requisito.

III- FALTA DE LEGITIMACION PARA DEMANDAR.-

Hechos de la excepción:

1º- La acción reivindicatoria fue establecida para que el dueño de una cosa pueda reclamar la posesión que está en poder de otro, para que este se la restituya; a través de la acción reivindicatoria, se puede pedir la restitución de bienes ya sean muebles o inmuebles.

2º- El titular de esta acción y por ende legitimado para ejercerla es el propietario de la cosa en contra del actual poseedor, para que este le restituya la posesión.

3º- La parte demandante no es ni ha sido propietario y muchos menos poseedor de parte alguna del terreno sobre el cual se erigió el Conjunto La Fontana.

4º- Si consideran que les faltó área de los lotes que compraron pues deben dirigirse para la correspondiente reclamación a la parte vendedora.

5º- Nótese que se trata de predios urbanos y que en la respectiva escritura pública dice QUE LOS COMPRADORES RECIBEN A SATISFACCIÓN Y QUE LA COMPRAVENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO.

6º- Desde ya señalo que con esta contestación allegó suficiente material probatorio para demostrar que la demandante no es si ha sido propietaria de parte alguna del predio donde está construido el Conjunto La Fontana, por lo tanto carece de legitimación para demandar.

OBJECION A LOS PERJUCIOS RECLAMADOS

En la PRETENSIÓN TERCERA, pide el reconocimiento de una indemnización o pago de perjuicios por la suma de $116.831.008.

En el proceso reivindicatorio no es procedente la pretensión de pago de perjuicios. Por el contrario, aquí solo de contemplan las prestaciones mutuas o recíprocas.

En dicha Pretensión así como en otros apartes de la demanda, el demandante confunde frutos con perjuicios, definiciones y significados totalmente distintos.

De otro lado, como puede pedir perjuicios relacionando unos gastos realizados para obtener la licencia de construcción, más aun cuando dicha licencia urbanística se encuentra vigente, pues mediante la Resolución de Aclaración No. 092 de 15 de mayo de 2017 la Oficina Asesora de Planeación Dirección Técnica, aprobó la solicitud de la parte demandante de suspensión de los términos de vigencia de esa Licencia Urbanística.

Entre otras, por las anteriores razones objeto los perjuicios reclamados.

OBJECION A LOS FRUTOS CIVILES Y NATURALES RECLAMADOS

Como lo manifesté en la objeción anterior, reiteradamente el demandante confunde frutos con perjuicios, definiciones y significados totalmente distintos.

Para este proceso debemos tener en cuenta que solamente es procedente reclamar frutos, y para ello hay que acudir, entre otros, a los artículos 714, 717, 964 del Código Civil.

En la demanda no se indica cuantía alguna de los frutos y mucho menos se señala el porqué de frutos civiles o porqué frutos naturales.

Con estas breves razones objeto el pago de frutos civiles y naturales reclamados.

PRUEBAS

Comedidamente solicito al señor Juez que se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. *Plano levantamiento topográfico 2019 elaborado por el Ing. HOOVER ENRIQUE SÁNCHEZ GÓNGORA. (1 folio)*
2. *Informe pericial junto con sus anexos elaborado y presentado por mi mandante y demandado, el arquitecto STEVEN ACUÑA ESPINOSA, informe que en su totalidad forma parte de la contestación de esta demanda. (138 folios)*
3. *PLANOS proyecto ALTAVISTA: Plano URB-01 (2015-09-07); Plano URB-01 (2015-11-26); Levantamiento Topográfico 2012 Ing. Rafael Sánchez Viuche. Todos estos planos sellados con aprobación del Departamento de Planeación Municipal del Municipio de Girardot para licencia 25307-0-015-0698 del 29 de Diciembre de 2015. (3 folios).*

4. *Solicitud de suspensión términos de licencia urbanística No. 25307-0-015-0698 del 29 de Diciembre de 2015, radicada 08 de Mayo de 2017, adjunto a este documento Acta de reunión. (3 folios).*

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente le solicito decretar un interrogatorio de parte que debe absolver cada uno de los demandantes a instancia de la parte que represento, sobre los hechos de la demanda, su contestación y demás que resulten de interés al proceso, cuyo cuestionario lo formularé verbalmente o por escrito que en sobre cerrado allegaré oportunamente.

TESTIMONIALES

Que se reciba testimonio sobre todos los hechos de esta contestación a la demanda a las siguientes personas, todas ellas mayores de edad, a quienes se les puede citar en las siguientes direcciones:

--- CRISTIAN FELIPE PORTELA TORRES, residente y domiciliado en la calle 7 No. 8-50 Flandes – Tolima.

--- CARLOS ALBERTO MORENO URUEÑA, residente y domiciliado en la transversal 30 No. 7A -25 Apto 203, Girardot.

Estos dos (2) testigos declararán principalmente sobre lo que les consta de la compra que de esos predios donde se levantó el Conjunto La Fontana, hizo la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. y sobre el estado en que se encontraban al momento de ese contrato de compraventa

---- MANUEL IGNACIO BONILLA RODRIGUEZ, residente y domiciliado en la calle 47B No. 5A-20, Local 2, Barrio Portachuelo, Girardot, representante legal de la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S.

---- Ingeniero HOOVER ENRIQUE SANGHEZ GONGORA, residente y domiciliado en la Manzana 11 Casa 18 1ª Etapa Ciudadela Comfenalco Ibagué Tolima, quien elaboró el plano topográfico que anexo con la contestación de esta demanda.

---- Arquitecto STEVEN ACUÑA ESPINOSA, residente y domiciliado en la Calle 11 24 120 Casa 35 la Fontana Girardot Cundinamarca, quien en calidad de demandado y profesional presenta el informe pericial para que sirva de sustento a la contestación de la demanda, el cual con sus anexos adjunto con esta respuesta y el cual forma parte integral de la contestación de esta demanda.

Estos dos (2) profesionales sustentarán y explicarán las razones, conclusiones, etc., de sus trabajos que anexo como prueba; así mismo declararán sobre lo que les conste de los hechos de la demanda y de esta contestación a la misma.

---- Arquitecta MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL, residente y domiciliada en la Calle 11 24 120 Casa 35 la Fontana Girardot, quien declarará sobre los hechos de la demanda y de su contestación así como de las inconsistencias y errores que tienen esos dictámenes

y/o levantamientos topográficos allegados con la demanda.

PRUEBA PERICIAL

Me permito aportar como prueba:

1.- Plano levantamiento topográfico elaborado por el Ing. HOOVER ENRIQUE SÁNCHEZ GÓNGORA, sobre el LOTE ALTAVISTA y el globo de terreno en que está EL CONJUNTO LA FONTANA.

2.- Informe pericial elaborado y presentado por mi mandante y demandado, el arquitecto STEVEN ACUÑA ESPINOSA, trabajo que en su totalidad forma parte integrante de la contestación de esta demanda.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS PEDIDAS O APORTADAS POR LA PARTE DEMANDATE RESPETUOSAMENTE MANIFIESTO:

I- INSPECCION JUDICIAL

Por la existencia en este proceso de otros medios de prueba y apoyándome en el inciso segundo del artículo 236 del Código General del proceso, respetuosamente solicito no ordenar esta prueba.

II- DICTAMEN PERCIAL

Desde ya, con fundamento en el artículo 228 del Código General del Proceso y para los efectos del mismo, comedidamente solicito la comparecencia del Ingeniero RAFAEL SÁNCHEZ VIUCHE, a la respectiva audiencia para interrogarlo bajo juramento sobre aspectos como su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen que rindió.

DERECHO

Fundamento esta contestación de la demanda en los artículos 96, 370 del C. G. del P.; y demás normas concordantes vigentes.

ANEXOS

Con la presente acompaño:

– Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

– El poder para actuar.

PETICIONES

Respetuosamente formulo las siguientes:

1. *Negar las pretensiones de la demanda*

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 1101
Telefax. 2863220
Bogotá D.C.

2. *Condenar en costas a la demandante.*

NOTIFICACIONES

--- El demandado STEVEN ACUÑA ESPINOSA, Calle 11 24 120 Casa 35 la Fontana Girardot, Cundinamarca. Tel 3045478323, Email ***steven825@hotmail.com***

--- MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL, Calle 11 24 120 Casa 35 la Fontana Girardot, Cundinamarca. Tel 3015773097, Email ***marangi1204@hotmail.com***

--- El suscrito en la calle 19 No. 4-88 of. 1101 de Bogotá D.C., tel. 2863220, dirección electrónica ***carjotacalo@hotmail.com.***

Del señor Juez.
Atentamente,

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ
C.C. No. 19.209.358 de Bogotá
T.P. No. 35019 del C.S.J.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: *PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE NIDIA CAMACHO DE VARON Y OTROS CONTRA CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, STEVEN ACUÑA ESPINOSA, MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL Y OTROS.*
No. 2019-00001

STEVEN ACUÑA ESPINOSA y MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL*, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados respectivamente con la cédula de ciudadanía 79.601.757 y 40.327.603, en calidad de demandados, respetuosamente le manifestamos que le conferimos poder especial al abogado CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.209.358 y Tarjeta Profesional número 35019, para que asuma nuestra representación judicial dentro del asunto de la referencia.*

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, y en general para ejercer todas aquellas facultades conferidas por la ley a un mandatario judicial

Sírvase reconocer personería.

Del señor Juez,

STEVEN ACUÑA ESPINOSA
C.C. No. 79.601.757

Angelica G.
MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL
C.C. No. 40.327.603

ACEPTO.

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ
C.C. No. 19.209.358 de Bogotá
T.P. No. 35019 del C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
EN GIRARDOT, HOY 14 MAR. 2019
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
EL ANTERIOR ESCRITO POR:
Maria Angelica Gutierrez Gi
CC 1032427503 Ubaté
EN CONSTANCIA FIRMA, Angélica G.
EL SECRETARIO

PRESENTACIÓN PERSONAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
EN GIRARDOT, HOY 14 MAR 2019
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
EL ANTERIOR ESCRITO POR:
Steven Acuña Espinosa
CC 1116012452 Bogotá
EN CONSTANCIA FIRMA,
EL SECRETARIO

STEVEN ACULÑA ESPINOSA
ARQUITECTO UNIVERSIDAD NACIONAL

1 F96

GIRARDOT 15 de marzo de 2019

Señor
Juez Cuarto Civil Municipal
E.S.D
Ciudad

PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA 2019-00001
DEMANDANTES NIDIA DE CAMACHO VARON Y OTROS
DEMANDANDOS CONJUNTO RESIDENCIA LA FONTANA, STEVEN ACUÑA ESPINOSA Y OTROS

Señor juez Cuarto Civil Municipal, presento informe pericial que sirva de prueba dentro de mi campo profesional de la Arquitectura, para que sirva de sustento a la contestación de la demanda por parte de mí apoderado en los siguientes términos:

Análisis del caso

Documentos estudiados

Anexo 1: Plano levantamiento topográfico 2012 Ing. Rafael Sánchez Viuche
Anexo 2: Plano levantamiento topográfico 2015 Ing. Rafael Sánchez Viuche
Anexo 3: Plano levantamiento topográfico 2019 Ing. Enrique Sánchez Gongora
Anexo 4: Escritura 680 de 1984 Notaria Primera de Girardot
Anexo 5: Escritura 785 de 1995 Notaria Primera de Girardot
Anexo 6: Escritura 249 de 1998 Notaria segunda de Girardot
Anexo 7: Levantamiento topográfico Ing Enrique Sánchez Góngora
Anexo 8: Informe pericial Ing Enrique Sánchez Góngora
Anexo 9: Certificado de libertad 307-43979
Anexo 10: Certificado de libertad 307-43980
Anexo 11: Certificado de libertad 307-43981
Anexo 12: Certificado 307-86061(se encuentra en los anexo de la demanda)
Anexo 13: Plano escritura 680-1984 notaria 1 de Girardot 1/1
Anexo 14: Plano levantamiento topográfico 2012, en color plano escritura 680-1984 Notaria 1 de Girardot PLANO 2/5
Anexo 15: Plano levantamiento 2012 escaneado vs plano levantamiento 2105 digital origen Ing. Rafael Sánchez Viuche PLANO 3/5
Anexo 16: Plano levantamiento 2015 escaneado vs plano 2012 digital origen Ing. Rafael Sánchez Viuche PLANO 4/5
Anexo 17: Plano levantamiento 2019 Ing. Enrique Sánchez Gongora vs levantamiento 2015 escaneado Ing. Rafael Ránchez Viuche. PLANO 5/5

plano catastral a fs de [illegible]

Anexo [illegible] levantamiento [illegible] Señores Silvana Vidoni y [illegible]
escritura 248 de 1999 [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [

2

Anexo 18: Plano levantamiento 2019 Ing. Enrique Sanchez Gongora vs plano escritura 249 de 1998 notaria Segunda PLANO 6
Anexo 19: Plano levantamiento ing. Rafael Sánchez Viuche vs plano escritura 249 de 1998 notaria Segunda PLANO 7

ANTECEDENTES

Se trata de un loteo que surge de un predio de mayor extensión, según escritura pública 680 de 1984 de la Notaria Primera de Girardot (Anexo 4), en donde se puede ver en detalle el plano que reposa en dicha escritura en el Anexo 13 de este informe que correspondía a dos predios denominados lote 6 "EL MIRADOR" matricula inmobiliaria 307- 842 y 6ª "EL RETORNO" matricula inmobiliaria 307-14630, de áreas 40.827 metros cuadrados y 20.000 metros cuadrados, englobados mediante la escritura 211 de 1995 de la Notaria 1 De Girardot en la matricula inmobiliaria 307-43622 y desenglobado en 12 lotes mediante la escritura 785 de 1995 a:

Lote	Matricula
LOTE 1	307-43975
LOTE 2	307-43976
LOTE 3	307-43977
LOTE 4	307-43978
LOTE 5	307-43979
LOTE 6	307-43980
LOTE 7	307-43981
LOTE 8	307-43982
LOTE 9	307-43983
LOTE 10	307-43984
LOTE 11	307-43985
LOTE 12	307-43986

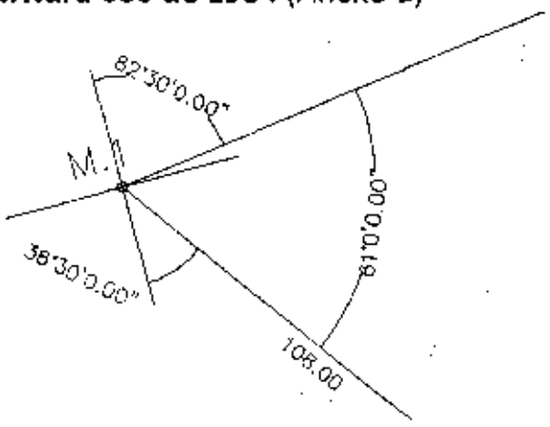
Posterior mediante escritura 249 de 1998 de la Notaria 2 se desenglobaron el LOTE 2 y LOTE 11.

OBJETIVO

Mediante este estudio se pretende determinar la ubicación georreferenciada de los lotes 4, 8 y 9 para determinar la ubicación del lindero Sur, los lotes 3 y 10 y determinar su lindero Norte, para verificar si alguno se está sobreponiendo al otro o si se está respetando los linderos de acuerdo a la tradición.

Podemos observas que claramente había una delimitación precisa y que siguiendo los ángulos y distancia se pude rehacer el plano como lo haremos enseguida en la siguiente gráfica:

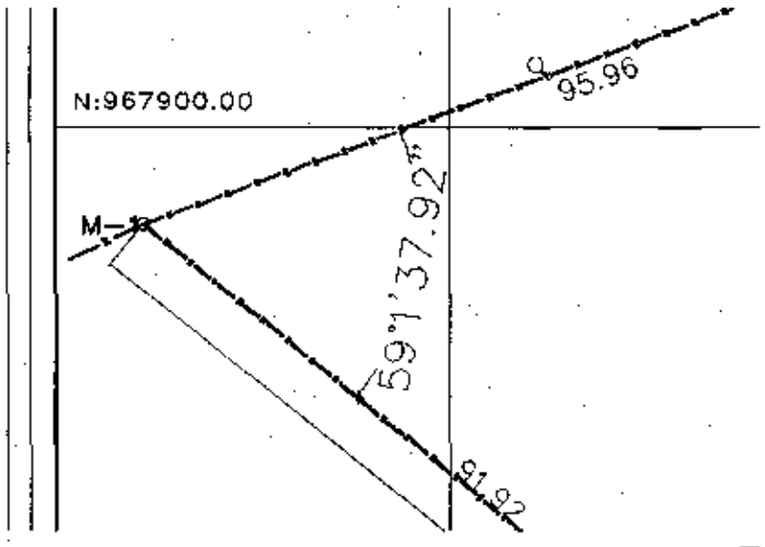
Vértice M-1 según escritura 680 de 1984 (Anexo 1)



Podemos observar que el Angulo que debía tener según el levantamiento del 1984 ente los linderos NORTE y OCCIDENTE es 61° grados

Con base en esta medida corroboramos el levantamiento del ingeniero Rafael Sánchez Viuche del año 2012 (Anexo 1) y encontramos lo siguiente:

LEVANTAMIENTO 2012 RAFAEL SANCHEZ VIUCHE
Detalle mojón M-1



Es claro que el ángulo que da la geometría al lote matriz, no es el de la representación por el ingeniero Sánchez Viuche del levantamiento topográfico del año 2012 (Anexo 1), ya que existe casi 1° grado de diferencia el cual representaría un desplazamiento en la totalidad del lindero norte de 267 metros en más de 10 metros, lo cual no es lógico, lo que implicaría que la totalidad de los mojones ubicados en el año 2012 no se ubicarían en la posición

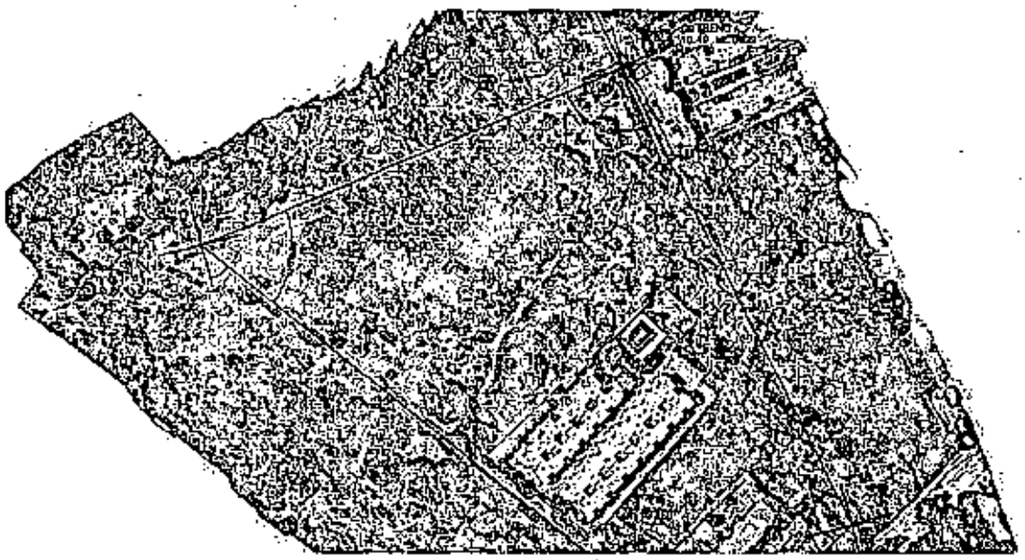
5

inicial del desenglobe de la escritura 785 de 1995 la cual da origen a los predios.

Con lo anterior, nos surge la duda de un error en el levantamiento del 1984 (Anexo 13) o de 2012 (Anexo 1), el cual con los elementos de juicio no se pueden llegar a una conclusión por lo que habría que contratar un nuevo levantamiento que aclarara la inconsistencia de ángulos.

Por lo anterior se determino contratar con el Ingeniero-Topógrafo **HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA** un nuevo levantamiento y un vuelo aéreo con DRON para obtener una AEROFOTOGRAFIA que nos aclarara el tema, a Marzo de 2019 y se obtuvo el siguiente resultado:

AEROFOTOGRAFÍA 2019

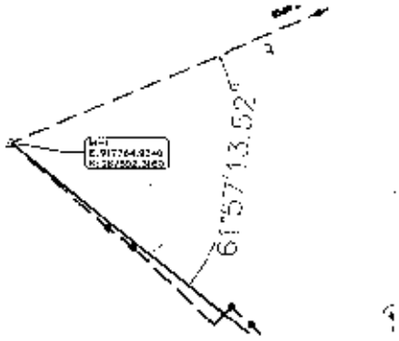


Según se observa en la aerofotografía aparentemente las cercas actuales conservan el ángulo descrito en la escritura 680 de 1984, pero recordemos que en ese año no usaban instrumentos de medición de alta precisión y se empleaba Teodolito y cinta para hacer las mediciones, por lo que era necesario realizar una nueva medición con equipos modernos, para lo cual, se contrató al profesional experto de la ciudad de Ibagué que contara con equipos de GPS de alta precisión.

El ingeniero **HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA** realizó levantamiento topográfico actual a Marzo de 2019 (Anexo 7) y demarco los mojones de los lotes 4, 5, 6, 7, 8, y 9 del loteo producto del escritura 785 de 1995 (Anexo 5) el cual dio origen jurídico a los predio en disputa de linderos y en especial a los mojones 162, 172, 166 y 165 linderos en disputa.

Del levantamiento que se entregó se verifico el ángulo del vértice del mojón M-1 y podemos observar la siguiente gráfica:

LEVANTAMIENTO 2019 (Anexo 7)
ING HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA
Detalle mojón M-1

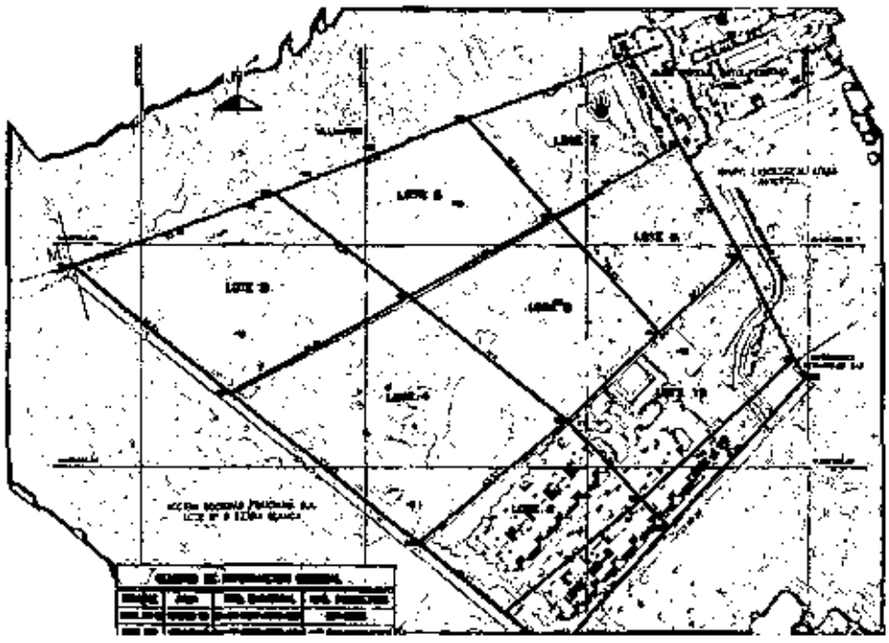


Lo que nos indica que el ángulo real de las cercas actualmente es de 61 grados 57 minutos 13 segundos (61°57'13''), y no se próxima al levantamiento del ingeniero Rafael Sánchez Viuche del 2012 (Anexo 1) donde el ángulo era de 59 grados 1 minuto 37 segundos (59°1'37'') lo cual nos puede indicar algún error en este levantamiento del año 2012, pero aun así analizaremos la totalidad de los documentos para tener un mayor juicio de razonamiento.

2. Al observar el desenglobe del predio de mayor extensión escritura 680 de 1984 (Anexo 13) se puede observar que el vértice NORORIENTE, corresponde con el vértice noroccidental del lote No. 9 EL PASO, hoy condominio MONTECARLO, por lo que procedimos a ubicar sobre la aerofotografía el levantamiento del año 2012 del ingeniero Rafael Sánchez Viuche, encontrando lo siguiente:

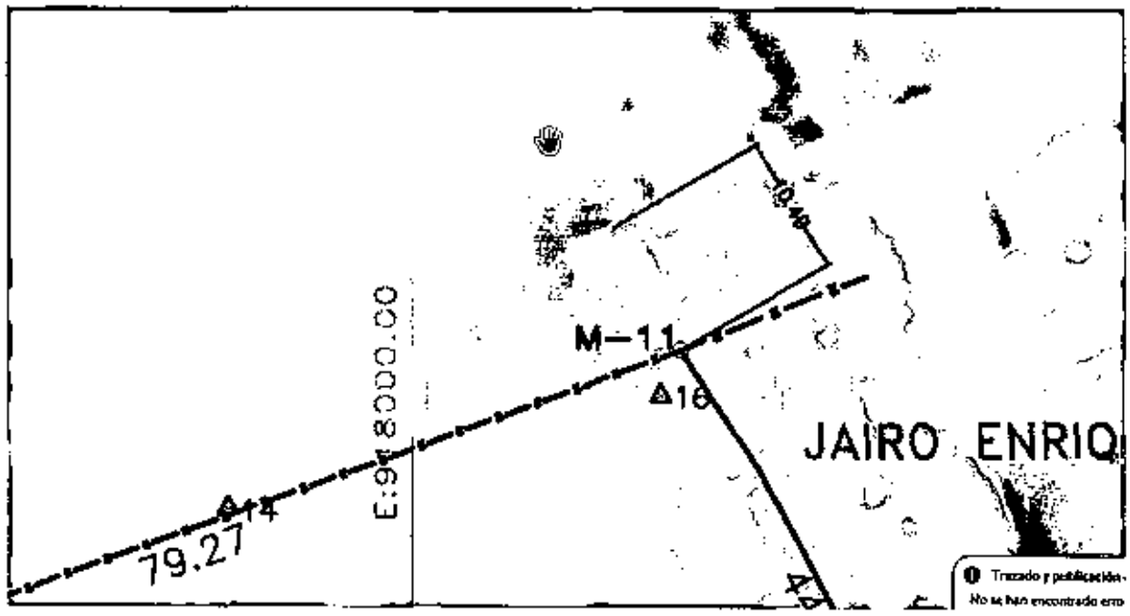
LEVANTAMIENTO 2012 sobre AEROFOTOGRAFIA 2019
Detalle mojón M-11

7



En la gráfica (plano levantamiento topográfico 2012 ing Rafael Sánchez Viuche (Anexo 1), sobre aerofotografía 2019 (Anexo 8)) podemos ver que existe un aparente error ya que en el lindero norte que va desde el mojón M-1 al vértice M-11 (esquina noroccidental, proyecto MOTECARLO) se observa que el vértice M-11 esta desplazado y no coincide con el vértice del Proyecto Montecarlo del cual tienen lindero común, lo que está causando un desplazamiento de más de 10 metros y que la totalidad de los mojones localizados en el año 2012 estarían localizados erradamente como lo muestra el detalle del vértice NORORIENTAL así:

LEVANTAMIENTO 2012 sobre AEROFOTOGRAFIA 2019
Detalle mojón M-11

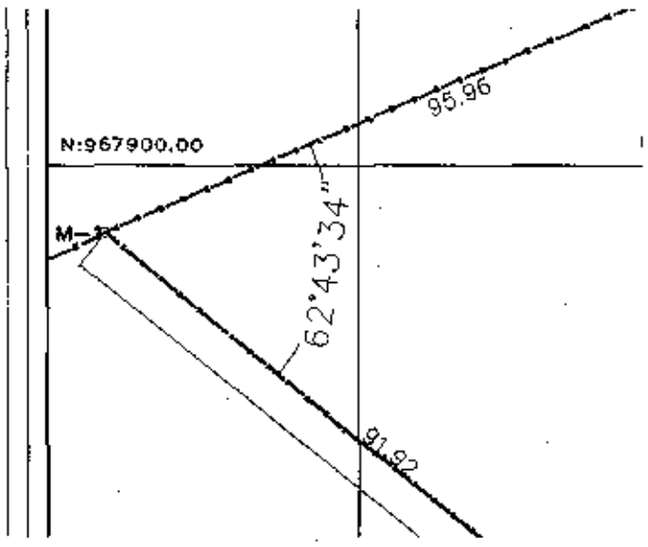


8

3. Ahora bien, ya que existen dos levantamientos del ingeniero Rafael Sánchez Viuche, analizaremos ahora el levantamiento del año 2015 (Anexo 2) en el cual se localiza la supuesta ocupación del condominio **LA FONTANA** con las siguientes observaciones:

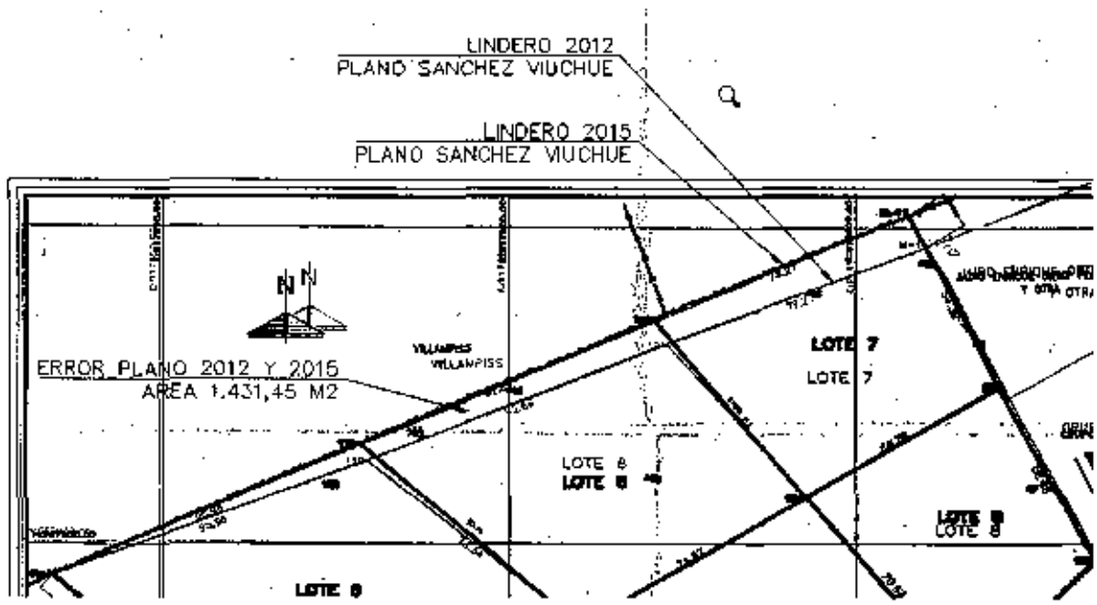
Observamos la primera incongruencia en el plano del 2012 (Anexo 1) y el 2015 (Anexo 2) en el vértice del mojón M-1 cuando el ángulo que forman los linderos Norte y Occidente ya difiere al del año 2012 así:

LEVANTAMIENTO 2015 ING RAFAEL SANCHEZ VIUCHE (Anexo 2)
Detalle mojón M-1



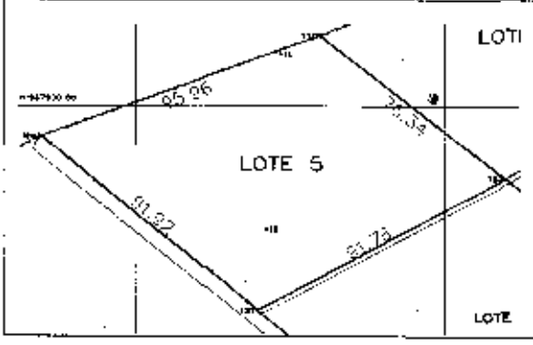
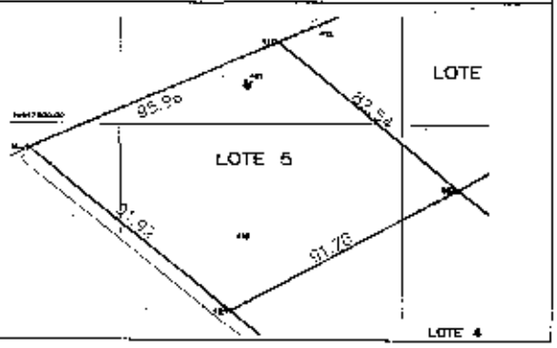
No comprendemos como del levantamiento de 2012 al 2015 los ángulos cambiaron, lo que sugiere que hubo un error de levantamiento del lindero Norte en el levantamiento de 2012 ya que las cercas tienen más de 30 años de existencia, ya que en el levantamiento del 2012 (Anexo 1) del Ingeniero Rafael Sánchez Viuche existía un ángulo del vértice NOROCCIDENTAL de 59 grados 1 minuto 37 segundos (59°1'37''), y en el levantamiento del año 2015 del mismo profesional en mención, el ángulo ahora es 62 grados 43 minutos 34 segundos (62°43'34''), lo cual confirma la hipótesis del error del levantamiento de 2012 lo cual indicaría que la totalidad de mojones localizados en el año 2012 con las dimensiones de los linderos según la escritura 785 de 1995, los cuales se midieron desde el falso lindero Norte mal ubicado, estarían errados, ya que al

ubicar el lindero Norte, 10 metros por encima del mojón M-11, vértice NORORIENTAL en el límite del hoy condominio MONTECARLO, se debería haber corregido la totalidad de los mojones internos según los linderos de la escritura 785 de 1995. Con este error hay una diferencia de área de 1.431,45 metros cuadrados, como muestra la siguiente gráfica, identificando los linderos del levantamiento del ingeniero Rafael Sanchez Viuche de años 2012 (Anexo 1) y 2015 (Anexo 2) (ver anexo 15 PLANO 3/5) así:



Para este entonces el deber ser, debió ser, reconocer el error y corregir la localización de todos mojones internos según la tradición de la escritura 785 de 1995.

Pero el error no fue reconocido y el ingeniero Rafael Sánchez Viuche solo modifico los linderos de los lotes 5, 6 y 7 como vemos en las siguientes gráficas así:

Levantamiento Rafael Sánchez Viuche 2012	**Levantamiento Rafael Sánchez Viuche 2015**
	

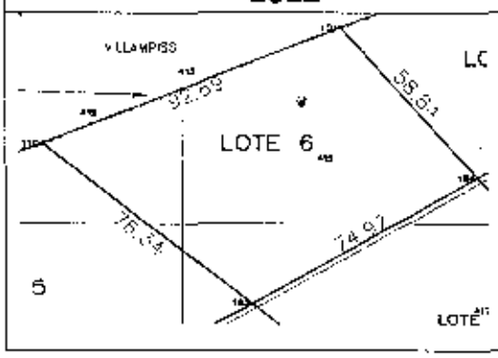
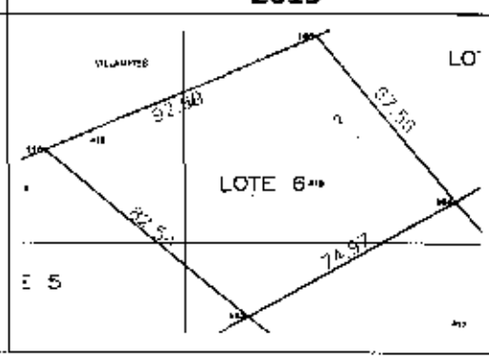
En el lote 5 observamos un primer error para lo cual transcribiremos el lindero OCCIDENTE de la escritura 785 de 1995 el cual consignaba lo siguiente:

> "LOTE CINCO (5): DESCRIPCION y LOCALIZACION.- Esta localizado en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, tiene un área aproximada de 7.163.49 M2 y forma parte del lote MIRADOR-RETORNO propiedad de JOSE ALEJANDRO HERREA PEÑA y sus linderos con cercas y líneas divisorias imaginarias de por medio son: LINDEROS: Partiendo desde el punto 121 ubicado en la esquina sur del lote 5 en mención, hasta el M-1, en línea quebrada con dirección noroeste en distancias sucesivas de 35.37 mts, 36.05 mts, 18.68 mts, colindando con el lote Tierra Blanca que es o fue propiedad de Clara Inés Herrera Cepeda..."

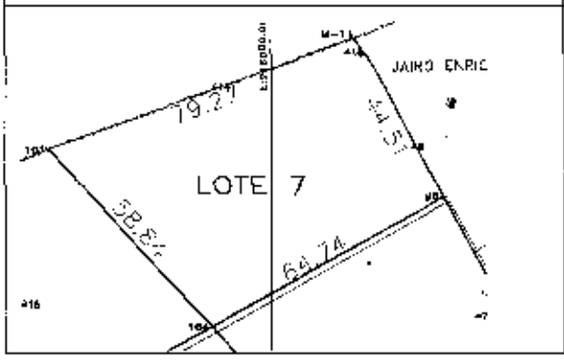
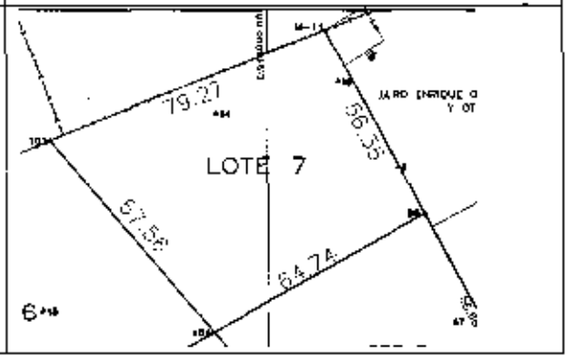
Observemos que la suma de los segmentos del lindero OCCIDENTAL era 90,10 metros, y no como lo muestra el desenglobe del ingeniero Rafael Sánchez viuche del año 2012 con una dimensión de 91,92 metros, existiendo un error de 1,82 metros e implicaría que los mojones 121, 162, el intermedio entre el 162 y 173 y el 173 tendrían el error de 1,82 metros de desplazamiento hacia el sur, no ubicándose en lo señalado por la escritura 785 de 1995 (Anexo 5).

Ahora en el lindero Oriente podemos observar que del levantamiento del 2012 (Anexo 1) tenía una dimensión de 76,34 metros coincidiendo con lo señalado en la escritura 785 de 1995, pero ahora en el levantamiento de 2015 el mismo lindero tiene 82,54 metros, conservando la misma posición del mojón 163, en los dos levantamientos de 2012 (Anexo 1) y 2015 (Anexo 2) del ingeniero Rafael Sánchez.

Ahora no entendemos como varía las dimensiones de los linderos lo que causaría trasgredir los límites del lote 4 hoy LOTE ALTAVISTA, en 6 metros en el mojón suroriental

Levantamiento Rafael Sánchez Viuche 2012	**Levantamiento Rafael Sánchez Viuche 2015**
	

En el lote 6, en el levantamiento de 2012 (Anexo 1) del ingeniero Sánchez Viuche, observamos que los linderos oriente 58,76 metros y occidente 76,34 metros conservan la dimensiones de la escritura 785 de 1995, pero en el levantamiento de 2015 (Anexo 2), en el cual se corrigió la ubicación del lindero norte, en donde se debieron corregir la ubicación de los mojones 163 y 164, y conservando las dimensiones plasmadas en la escritura 785 de 1995, lo que se hizo fue mantener la posición errada de los mojones y alargar los linderos oriente 67,56 metros y occidente 82,54 metros, ocupando así parte del lote 9 hoy lote ALTAVISTA en más de 9 metros en el extremo oriente.

Levantamiento Rafael Sánchez Viuche 2012	**Levantamiento Rafael Sánchez Viuche 2015**
	

En el lote 7, en el levantamiento de 2012 (Anexo 1) del ingeniero Sánchez Viuche, observamos que los linderos oriente 58,84 metros y occidente 44,51 metros conservan la dimensiones de la escritura 785 de 1995, pero en el levantamiento de 2015 (Anexo 2), en el cual se corrigió la ubicación del lindero norte, en donde se debieron corregir la ubicación de los mojones 164 y 98, y conservando las dimensiones plasmadas en la escritura 785 de 1995, lo que se hizo fue mantener la posición errada de los mojones y alargar los linderos oriente 56,36 metros y occidente 67,56 metros, ocupando así parte del lote 8, hoy lote ALTAVISTA, en más de 12 metros en el extremo oriente.

4. Ahora bien como pudo ser intención de los dueños originales, de conservar la ubicación de los demás lotes según el levantamientos del 2012, conservando los mojones internos y no respetando la tradición de la escritura 785 de 1995, implicando que el área que se está sumando a los lotes 5, 6 y 7 se restó de los últimos lotes 2B-2 y 11B, se procedió a verificar en los folios de matrículas inmobiliaria (Anexos 9 al 12) de los lotes 3, 4, 8, 9, 10, 2B-2 y 11B, si antes de las transferencia de dominio, 2013 conjunto LA FONTANA, 2015 lotes 4, 8 y 6 hoy lote ALTAVISTA, se aclararon área y linderos, y se pudo verificar que no se hizo tal aclaración, por lo que sigue vigente la tradición de lotes 3, 4, 8, 9 y 10 conforme a lo plasmado en la

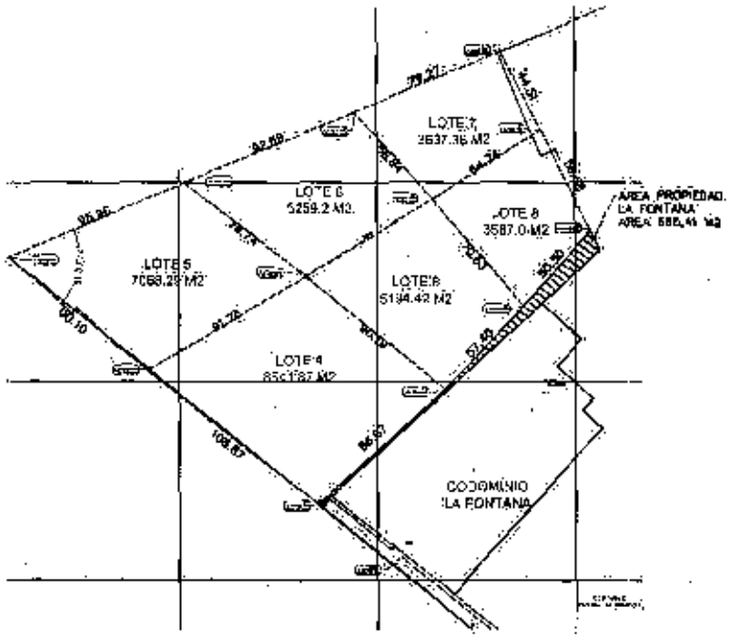
12

escritura 785 de 1995 y de los lotes 2B-2 y 11B, según lo plasmado en la escritura 249 de 1998 de la Notaria Segunda de Girardot,

549

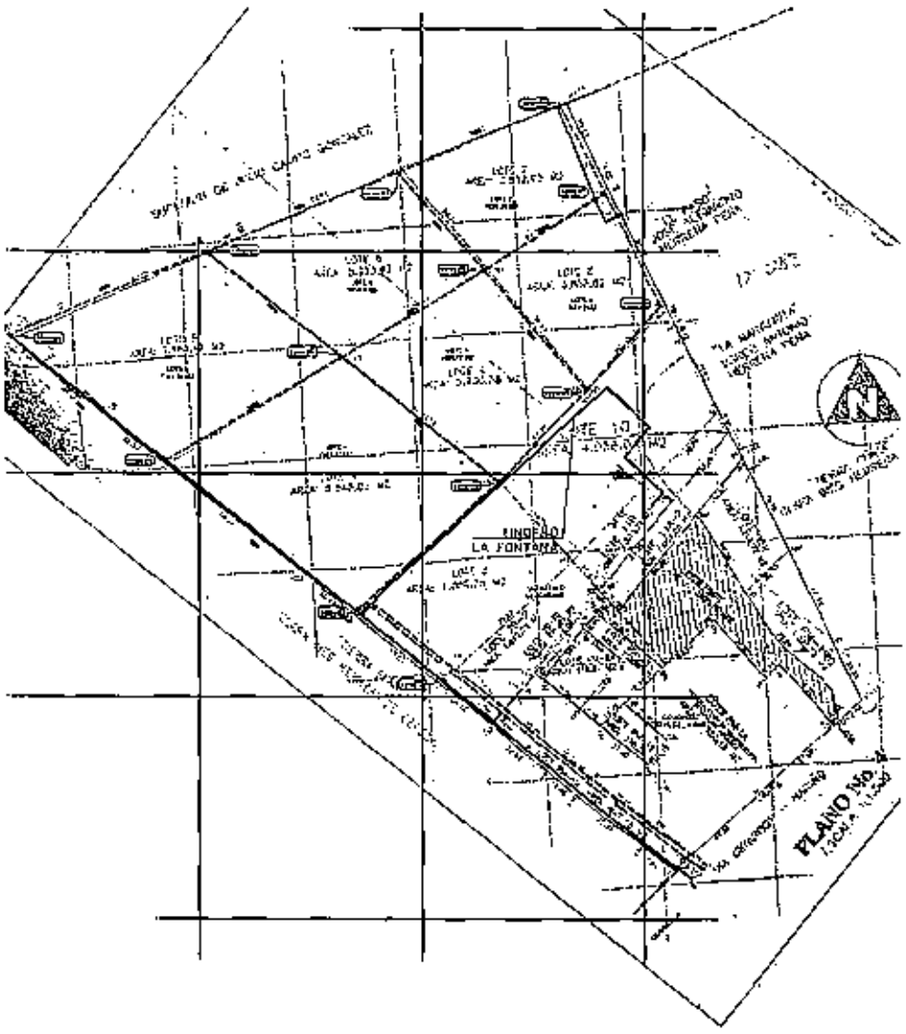
ANALISIS LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA MARZO 2019

Ahora analizaremos el levantamiento de ingeniero **HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA**, en el presente año 2019 (Anexo 7), en el cual se localizaron los mojones sobre los lindero Occidente y Norte (cerca existente) mojones 162, 121, M-1, 110, 101 y M-11, de acuerdo a la tradición, es decir las dimensiones de los linderos plasmados en la escritura 785 de 1995 (Anexo 5), tradición vigente a la fecha, y se procedió a amojonar internamente los lotes por triangulación, respetando las dimensiones de los lotes según la escritura 785 de 1995 (Anexo 7) lo cual arrojo el siguiente plano (ver anexo 7):



Se puede observar, que se está respetando en su totalidad la tradición vigente, escritura 785 de 1995 (Anexo 5), y que los linderos de los lotes 4, 9 y 8 hoy lote **ALTAVISTA**, en especial los mojones 162, 172, 166 y 165 que son límites de los dos proyectos, LA FONTANA y LOTE ALTAVISTA, no se superponen existiendo un área de 665,41 metros cuadrados de propiedad del CONJUNTO LA FONTANA Y del Municipio de Girardot, que son las áreas de cesión del proyecto que fueron transferidas ya al Municipio de Girardot.

Ahora como la última subdivisión de los lotes (lote 2 y 11), se hizo mediante la escritura 249 de 1998 de la Notaria Segunda de Girardot (Anexo 6), en la cual se respetó la tradición de la escritura 785 de 1995 (Anexo 5) donde se conservaron la dimensiones de los lote 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 dividiendo los lotes 2 y 11 originando los lotes 2B-2 y 11B, los cuales dieron origen al conjunto LA FONTANA, se cotejará con el plano que reposa en dicha escritura el levantamiento de marzo de 2019 del ingeniero HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA para verificar si existe variación de la ubicación de mojones y podemos observar la siguiente gráfica (ver Anexo 17):

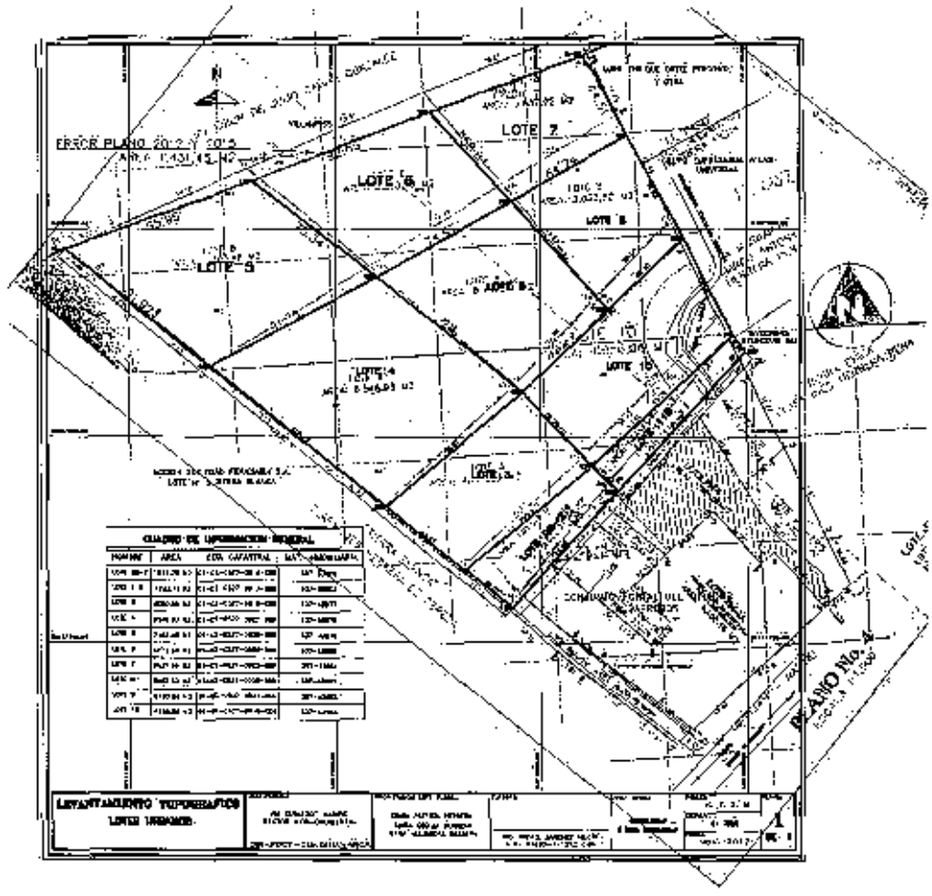


Podemos observar que los mojones a 2019 sigue estado en la misma ubicación de la escritura 249 de 1998 por lo que se pude decir que se respeta la tradición de la subdivisión que dio origen a los lotes, es decir escritura 785 de 1995.

Ahora al hacer la contraposición del mismos plano de la escrutara 249 de 1998 con el levantamiento del ingeniero Rafael Sánchez Viuche del año 2012 se puede observar claramente que la totalidad de mojones estan desplazados y no coinciden con la tradición que viene de las escrituras

14

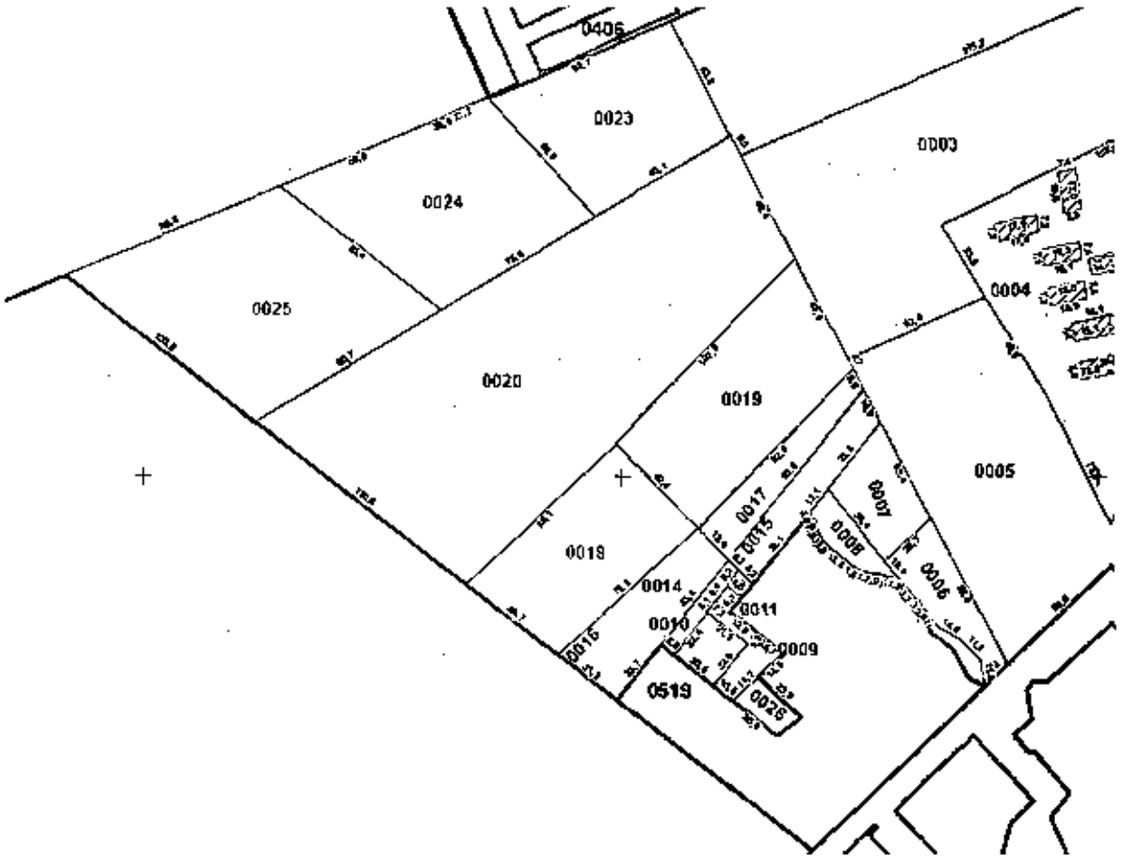
anteriores es decir 680 de 1994, 785 de 1995 y 249 de 1998 como vemos en el Plano 7 (VER ANEXO 19) y lo podemos ver en la siguiente grafica



ANALISIS PLANO MANZANA CATASTRAL APORTADO EN DEMANDA REIVINDICATORIA

Ahora por ultimo analizaremos el plano de manzana catastral aportado en la demanda reivindicatoria al cual extraeremos lo que corresponde a los lotes en mención para analizar dicha prueba, recordando que el Ingeniero Rafael Sánchez Viuche también trabaja actualmente para el Instituto geográfico Agustín Codazzi en la oficina de Girardot, encargada del catastro municipal de Girardot. Partiremos de la manzana catastral:

Plano manzana catastral 01-01-0527
Extracto lotes en estudio



Para mayor compresión tenemos la siguiente tabla

LOTE	CEDULA CATASTRAL
LOTE 2B-1	01-02-0527-0014-000
LOTE 3	01-02-0527-0018-000
LOTE 4	01-02-0527-0020-000
LOTE 5	01-02-0527-0025-000
LOTE 6	01-02-0527-0024-000
LOTE 7	01-02-0527-0028-000
LOTE 8	01-02-0527-0020-000
LOTE 9	01-02-0527-0020-000
LOTE 10	01-02-0527-0019-000
LOTE 11B	01-02-0527-0017-000

Observamos que los lotes 5, 6, y 7 la dimensiones difieren de las registradas en la escritura que dio origen a la tradición 785 de 1995 por lo que procedimos a solicitar los certificados de registro inmobiliario, encontrando la siguientes anotaciones en lo folios de matrículas 307-43979, 307-43980 y 307-43981,

FOLIO 307-43979

- ESTADO DEL FOLIO: CERRADO
- ANOTACION 13: fecha 12-12-2018

Doc ESCRITURA 1083 DEL 28-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT
ESPECIFICACION OTRO: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO ALOS LINDEROS Y AREA

- ANOTACION 14: fecha 12-12-2018
  Doc ESCRITURA 1083 DEL 28-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT
  ESPECIFICACION OTRO: 0919 ENGLOBE

FOLIO 307-43980

- ESTADO DEL FOLIO: CERRADO
- ANOTACION 007: fecha 12-12-2018
  Doc ESCRITURA 1083 DEL 28-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT
  ESPECIFICACION OTRO: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO ALOS LINDEROS Y AREA
- ANOTACION 008: fecha 12-12-2018
  Doc ESCRITURA 1083 DEL 28-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT
  ESPECIFICACION OTRO: 0919 ENGLOBE

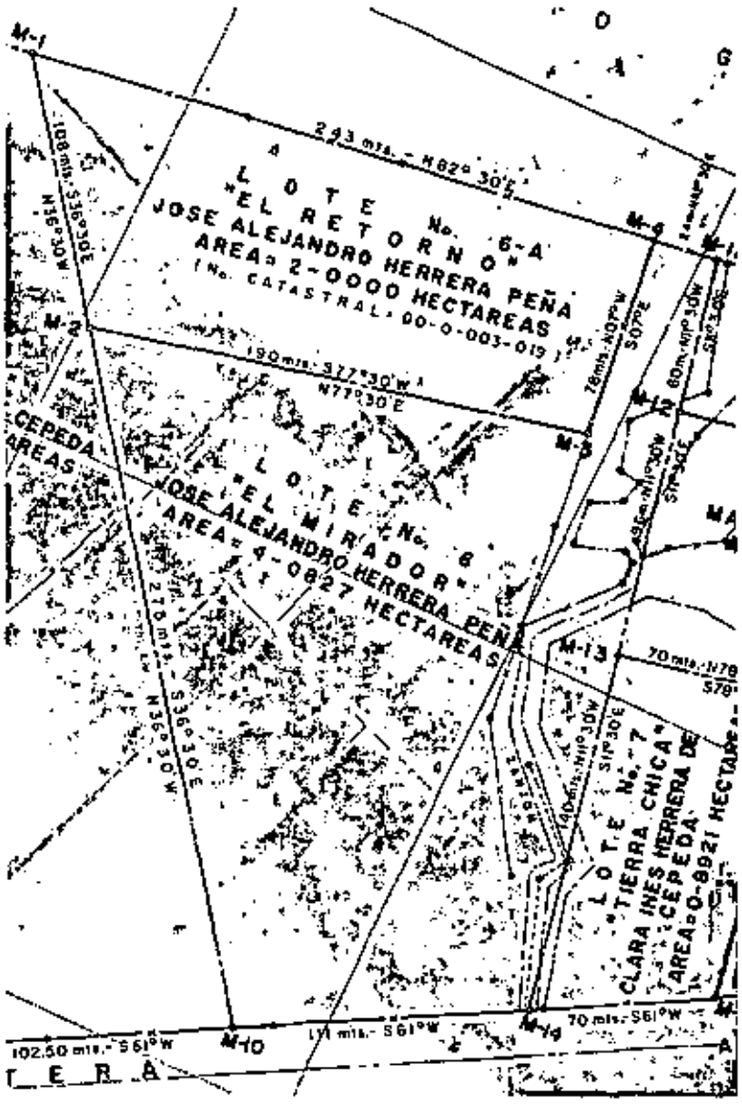
FOLIO 307-43981

- ESTADO DEL FOLIO: CERRADO
- ANOTACION 009: fecha 12-12-2018
  Doc ESCRITURA 1083 DEL 28-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT
  ESPECIFICACION OTRO: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO ALOS LINDEROS Y AREA
- ANOTACION 010: fecha 12-12-2018
  Doc ESCRITURA 1083 DEL 28-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT
  ESPECIFICACION OTRO: 0919 ENGLOBE

1. Como se analizó anteriormente en la tradición de los demás lotes no se ha realizado corrección de área y linderos, no se explica entonces como se hace ahora en 2018 una actualización de área y linderos para los lotes 5,6, y 7 cuando se encuentra que según la tradición y en especial la de la escritura 249 de 1998 la totalidad del predio esta subdividido.

2. No entendemos, si todo el loteo tenía una distancia de 383 metros en el lindero Occidente, según escritura 680 de 1984 (Anexo 13) como podemos ver en el plano que reposa en dicha escritura así:

17



Y ahora en el plano de manzana catastral tenga Registre las siguientes medidas de los lindero Occidente así;

LOTE	LINDERO OCCIDENTE
01-02-0527-0025-000	100,2
01-02-0527-0020-000	110,8
01-02-0527-0018-000	48,7
01-02-0527-0014-000	31,2
01-02-0519 (ver Anexo 18 PLANO 6]	105,88
TOTAL LINDERO	396,78

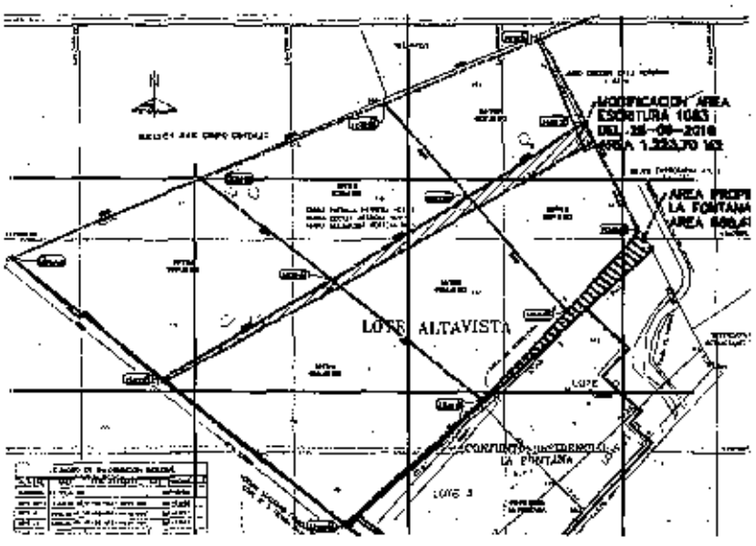
Un lindero total de 396,78 metros occidente cuando claramente es imposible, y se corrobora con el levantamiento del ing HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA (Anexo 7) en el cual se pude determinar una distancia de 384

18

metros reales es decir 12 metros menos a lo registrado en la manzana catastral, lo mismo ocurre cuando se analiza que en la escritura 680 de 1984 (Anexo 13) el lote tenía una dimensión de 296 metros en el lindero Oriente y aparece registrado las siguientes dimensiones de linderos Orientales asi:

LOTE	LINDERO ORIENTE
01-02-0527-0023-000	53,8
01-02-0527-0020-000	57,9
01-02-0527-0019-000	52,6
01-02-0527-0017-000	9,6
01-02-0527-0015-000	14,9
01-02-0527-0007-000	45,4
01-02-0527-0006-000	69,4
TOTAL LINDERO	303,6

Un lindero Oriental total de 303,60 metros en la manzana catastral, es decir 7,60 metros más, todo intentando hacer cabida en planos, cuando en físico no hay lugar para justificar el aumento de áreas de los lote 5, 6 y 7, y que en realidad lo que esta es sobreponiendo los lotes 5, 6 y 7 sobre el lote ALTAVISTA (01-02-0527-0020-000) en 1223,70 metros cuadrados como se observa en la siguiente imagen, la cual debe respetar la tradición que origina la escritura 785 de 1995 (ver plano Anexo 17) así:



Adicionalmente los demandantes anexan un Certificado Especial de áreas y lindero del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la cual los linderos difieren del plano catastral presentado, lo cual va en contravía ya que la representación grafica de los planos debe coincidir con esta certificación.

CONCLUSIONES

19

1. Por lo anterior se pude concluir que el lindero ubicado sobre los 162, 172, 166 y 165 los cuales delimitan los linderos de **CONJUNTO LA FONTANA** y el predio **ALTAVISTA** están respetando los límites de los dos proyectos sin haber una ocupación indebida.

2. Los Levantamiento año 2012 y 2015 Ing. Rafael Sánchez Viuche no coinciden entre si en el área de terreno Levantada Topográficamente, ni en la tradición.

3. Al momento de las transferencia de dominio, 2013 conjunto LA FONTANA, 2015 lotes 4, 8 y 6 hoy lote ALTAVISTA, no existe aclaración área y linderos, por lo que sigue vigente la tradición de lotes 3, 4, 8, 9 y 10 conforme a lo plasmado en la escritura 785 de 1995 y de los lotes 2B-2 y 11B, según lo plasmado en la escritura 249 de 1998 de la Notaria Segunda de Girardot, y no como está plasmado en el plano del levantamiento de 2015 del ingeniero Rafael Sánchez Viuche.
   Ratificando lo dicho anteriormente el hecho de que para la aprobación de la licencia (29 de Diciembre de 2015) del proyecto ALTAVISTA se presentó el plano Topográfico del Ing. Rafael Sánchez de 2012 que coincide con la tradición, en dimensión de linderos de los Lotes, pero no con la realidad del terreno ya que todo el predio esta desplazado hacia el sur.

Todos los documentos que sirvieron de sustento, se anexan junto con los planos analizados los cuales se aportan en escala 1:750, el informe y levantamiento topográfico de 2019 por el ingeniero HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA y demás documentos relacionados en la contestación de la demanda.

Atentamente

ARQ STEVEN ACUÑA ESPINOSA
MP. A25292009-79601757

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VENDEDOR: El suscrito Notario hace constar que indagado al vendedor acerca de que si es casado, de si tiene vigente la sociedad conyugal, o unión marital de hecho, soltero, viudo, quien manifestó: Que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho, y manifiestan que el inmueble NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, de acuerdo a la ley 258 de enero 17/96.----------

---

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR COMPRADOR: No se indaga por tratarse de una persona jurídica, Ley 258 de enero 17 de 1.996.----------

---

ADVERTENCIA: La Notaria advirtió a los comparecientes: ----------

1) Que las declaraciones rendidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3) Que se abstiene de dar fe por el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. ----------

4) Que igualmente se les hizo la advertencia sobre la importancia de presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Decreto 650 de 1996 Art.14 Decreto 1250 de 1970 art.32. La Notaria advierte a los comparecientes el contenido de la ley 258 de enero 17 de 1996, sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan. ----------

---

NOTA: Los comparecientes hacen constar que: ----------

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identidad, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula Inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia,

asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3) Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4) Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5) La parte compradora y Acreedora hipotecaria, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere y se constituye en garantía hipotecaria, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc., y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. ----------

6) Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley.----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Primera de Girardot, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído que les fue el instrumento precedente a los otorgantes les imparten aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento firman por ante mí la Notaria quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato derivan principalmente en lo relacionado con el registro de esta escritura ante la oficina respectiva. ------

---

COMPROBANTES: 1o.) Carta de crédito. 2º.) Carta Leasing. 3º) Representación legal de DAVIVIENDA. 4º.) Paz y salvo No. 2015004946. El suscrito Tesorero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Municipal de Girardot, certifica que el predio catastral 01-02-0527-0071-801, ubicado en Bq B Cs 40 C 11 24 120 CONJ. LA FON, sup. 174 AT: 113 AC, avalúo para el 2015 de $55.365.000, vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, firmado. 5º.) Paz y salvo de valorización. 6º.) Certificado de No pago de Administración. 7o.) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía. -- -- - - - - - - - - - - - - - -

LO AUTORIZO en las hojas notariales Nos. 25775327/25775404/25775405/257754 10/25775407/25775408/25775409. -

Jefferson Dominguez

JEFERSON ALEJANDRO DOMINGUEZ PRIETO
C.C. No. 1.127.355.469
DIRECCION: cll 11 # 24-120 casa 40
TEL.: 320 203 4359
OCUPACION: Parte Administrativa

ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES
C.C. No. 65.737.779 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Derechos:$ 676.279.oo

Iva.$ 165.069.oo Rec.No. 78505.-- RET. $2.200.000.oo REG. No. 28731.

Superintendencia de Notariado y Registro: $

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

Recibido	Radicado
Digito AM	V.Bo.
Identifico AM.	Huella AM
Liquido	Rev.Legal
Cerro y Organizo G.P.	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No. 040.- NUMERO: CERO CUARENTA. ----------

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), ante mi MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT.----------

---

- -

- -

- -

Compareció, MANUEL IGNACIO BONILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.236.196 expedida en Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación de la Sociedad CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA. S.A.S. identificada con el NIT.900.362.867-6, constituida por Acta de Asamblea Constitutiva del 10 de Junio de 2.010 y bajo el número 00007909 del libro IX ante la Cámara de Comercio de Girardot; Todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Girardot - Cundinamarca, el que se adjunta para que forme parte del protocolo y quien en adelante se denominara LA VENDEDORA; y manifestó: ----------

---

PRIMERO.- Que transfiere a título de compraventa a favor y para el patrimonio del BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT 860.034.313-7, el derecho de dominio y posesión real y efectiva que tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: ----------

CASA INTERIOR NUMERO VEINTIOCHO (Int. No. 28) Localizada dentro del "BLOQUE A" del proyecto denominado Conjunto Cerrado Residencial "LA FONTANA – PROPIEDAD HORIZONTAL", con acceso general por la CALLE ONCE NÚMERO VEINTICUATRO - CIENTO VEINTE (Cll. 11 No. 24 – 120), de

1008 27 ENE. 2016 - SG. 10 Vra y 24a Copia

30/03/2015 10:33:11 AM Folio: 2890

Cuadernos S.A. NIT 830000000-0

la nomenclatura urbana de la ciudad de GIRARDOT, Departamento de GIRARDOT. ----------

---

LINDEROS GENERALES.- El lote donde se encuentra construido el Conjunto Cerrado LA FONTANA, tiene un con Área Neta Urbanizable aproximada de ocho mil quinientos veintiún metros cuadrados (8.521.00 mts²), con linderos generales:----------

NORTE: longitudes aproximadas y medidas sucesivas de; setenta y ocho punto ochenta y ocho metros (78.88 mts.), colindancia con los lotes Nos. 4-8 y 9, de la Urbanización Mirador-Retorno; de uno punto setenta y un metros (1.71 mts.), cero punto catorce metros (0.14 mts.) y de cinco metros (5.00 mts.), colindancia con la zona (a) de cesión al municipio.----------

SUR: Longitudes aproximadas y medidas sucesivas de; sesenta punto sesenta y un metros (60.61 mts.), colinda con el Conjunto denominado En Portal del Mirador Algarrobos; cuarenta y dos punto treinta y cinco metros (42.35 mts.) y de cinco metros (5.00 mts), colinda con la zona (a) de cesión al municipio.----------

ORIENTE: En longitudes aproximadas y medidas sucesivas de; siete metros (7.00 mts.), veintisiete metros (27.00 mts.) y de tres punto cuarenta y dos metros (3.42 mts.), colinda con la zona (a) de cesión al municipio; ----------

y por el OCCIDENTE: En longitud aproximada de; setenta y ocho punto veinte metros (78.20 mts.), colinda con la zona (b) de cesión al municipio y encierra. ----

---

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS ESPECIALES.- CASA NUMERO INTERIOR VEINTIOCHO (Int. No. 28): Localizada dentro del Bloque A del proyecto denominado conjunto LA FONTANA, con acceso general al conjunto por la calle once número veinticuatro ciento veinte (Cll. 11 No. 24 – 120), de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot (Cund.), pero con identificación interna para cada casa; con acceso interno a esta Casa Int. No.28 por el hall y corredor interno peatonal en zona común; construida dentro de un lote de terreno del mismo bloque y del mismo conjunto, con Área Aproximada de setenta y ocho metros cuadrados (78.00 mts²), alinderados así:----------

Por el NORTE: Longitud aproximada de seis punto cincuenta metros (6.50 mts.),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

con el lote para la casa del Int. No.01, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Por el SUR: Longitud aproximada de seis punto cincuenta metros (6.50 mts.), con parte de la zona común de la misma casa, del mismo bloque y del mismo Conjunto.----------

Por el ORIENTE: Longitud aproximada de doce metros (12.00 mts.), con el lote para la casa del Int. No. 27, del mismo bloque y del mismo Conjunto y----------

Por el OCCIDENTE: longitud aproximada de doce metros (12.00 mts.), con parte de la zona común de la misma casa, del mismo bloque y del mismo Conjunto. Dentro de este lote del mismo bloque y del mismo conjunto, se construyó la CASA NÚMERO INTERIOR VEINTIOCHO (Int. No.28), en Primer piso, segundo piso y cubierta, conformada por: ----------

PRIMER PISO.- antejardín, garaje, hall de acceso, sala, comedor, cocina, un baño, una alcoba y zona o patio de ropas. SEGUNDO PISO.- Escalera, hall, tres alcobas, dos baños y un balcón. ULTIMO NIVEL, cubierta en teja eternit y placa con tanque de reserva. Casa construida en; un Área Privada y Común aproximada de; ciento cuarenta y dos punto treinta y seis metros cuadrados (142.36 mts².), distribuidos y alinderados así:- PRIMER PISO: Conformado por; antejardín, garaje, hall, sala, comedor, cocina, zona de ropas descubierta, un baño, una alcoba auxiliar y escalera, con sus muros, columnas en zona común; distribuidos en un área privada y común aproximada, de setenta y ocho metros cuadrados (78.00 mts².), distribuidos y alinderados así: Del punto uno (1) al punto dos (2), en longitud aproximada y medidas sucesivas de; tres punto quinientos cinco metros (3.505 mts.), cero punto ciento veinticinco metros (0.125 mts.) y de ocho punto treinta y siete metros (8.37 mts.), línea recta y quebrada, muros y columnas comunes, que los separa, dela casa del Int. No. 27, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto dos (2) al punto tres (3), en longitud aproximada de seis punto veinticinco metros (6.25 mts.), línea recta, muro y columnas comunes, que los separa con la casa del Int. No.01,del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en longitud aproximada y medidas sucesivas de; tres punto ochenta metros (3.80 mts.), cero punto ciento veinticinco metros (0.125 mts.), cero punto veinticinco metros (0.25 mts.), cero punto ciento veinticinco metros (0.125 mts.), dos punto sesenta y cinco metros

(2.65 mts.), cero punto ciento veinticinco metros (0.125 mts.), cero punto veinticinco metros (0.25 mts.), cero punto ciento veinticinco metros (0.125 mts.) y de tres punto setenta metros (3.70 mts.), línea recta y quebrada, muros, muros antepecho, ventanas, columnas y fachada principal lateral, comunes, que los separa con parte de la zona común de la misma casa, del mismo bloque y del mismo Conjunto.- Del punto cuatro (4) al punto uno (1), en longitud aproximada de seis punto cincuenta metros (6.50 mts.), línea recta común que los separa; con parte de la zona común, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Nadir: Con piso y placa en concreto a la vista común al medio que los separa del terreno común, de la misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Cenit: Placa aligerada común al medio que los separa del segundo piso, de la misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto. En esta misma casa, se localiza la fachada principal lateral con el muro, columna, puerta ventana, ventanas y columnas, comunes demarcadas con los puntos a-b-c-d-e-f-g-h-i-j-k-l-m-n y ñ, que no se pueden modificar ni variar. También se localiza la fachada posterior interna, con el muro, muros antepechos, ventanas y puerta ventana, comunes demarcadas con los puntos a-b-c-d-e-f-g-h e i, que no se pueden variar o modificar y el ducto común demarcado con las letras a-b-c y d, que tampoco se puede modificar ni variar, dentro de la misma casa del mismo bloque y del mismo Conjunto.----------

SEGUNDO PISO: Conformado por; escaleras, hall, tres alcobas con closet, dos baños, vacío a zona de ropas descubierto, dos balcones, con sus muros y columnas comunes; distribuidos en un Área Privada Aproximada, de sesenta y cuatro punto treinta y seis metros cuadrados (64.36 mts².), distribuidos y alinderados así: Del punto cinco (5) al punto seis (6), en longitud aproximada de tres punto treinta y ocho metros (3.38 mts.), línea recta, muro y columnas, comunes, que los separa con la casa del Int. No. 01, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto seis (6) al punto siete (7), en longitud aproximada de tres punto trece metros (3.13 mts.), línea recta, muro, muro antepecho, ventana y fachada posterior interna, comunes que los separa al vacío del patio de ropas de la misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto siete (7) al punto ocho (8), en longitud aproximada de tres punto sesenta metros, (3.60 mts.),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

línea recta, muro, muro antepecho, ventana y fachada posterior interna, comunes que los separa, al vacío del patio de ropas de esta misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto ocho (8) al punto nueve (9), en longitud aproximada y medidas sucesivas de; dos punto noventa metros (2.90 mts.), cero punto setenta y tres metros (0.73 mts.), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts.), cero punto trece metros (0.13 mts.) y de cero punto veinticinco metros (0.25 mts.), línea recta y quebrada, muro, columna, muro antepecho baranda y fachada principal lateral, comunes, que los separa al vacío de la zona común, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto nueve (9) al punto diez (10), en longitud aproximada de cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts.), línea recta, muro, columna y fachada principal lateral, comunes, que los separa al vacío de la zona común, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto diez (10) al punto once (11) en longitud aproximada de tres punto ochenta metros (3.80 mts.), línea recta, muro, muro antepecho, ventana y fachada principal lateral, comunes, que los separa al vacío de la zona común, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto once (11) al punto doce (12), en longitud aproximada y medidas sucesivas de; cero punto cuarenta metros (0.40 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), cero punto veinticinco metros (0.25 mts.), cero punto diez metros (0.20 mts.), cero punto trece metros (0.13 mts.), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts.), cero punto ochenta y un metros (0.81 mts.), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts.), cero punto trece metros (0.13 mts.), cero punto veinticinco metros (0.25 mts.) y de cero punto quince metros (0.15 mts.), línea recta y quebrada, muro, muro antepecho, ventana y fachada principal lateral, comunes, que los separa al vacío del antejardín y zona dura de la misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto doce (12) al punto trece (13), en longitud aproximada de cero punto setenta metros (0.70 mts.), línea recta, muro y fachada principal lateral, comunes, que los separa al vacío del antejardín y zona dura de la misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto trece (13) al punto catorce (14) en longitud aproximada de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts.), línea recta, muro antepecho baranda y fachada principal lateral, comunes, que los separa al vacío del antejardín y zona dura de la misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto catorce (14) al punto quince

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(15), en longitud aproximada de tres punto cuarenta y ocho metros (3.48 mts), línea recta, muro antepecho baranda y fachada principal lateral, comunes, que los separa al vacío del garaje y porche de la misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto quince (15) al punto dieciséis (16), en longitud aproximada y medidas sucesivas de; uno punto setenta y cuatro metros (1.74 mts.), cero punto quince metros (0.15 mts.) y de cero punto setenta y nueve metros (0.79 mts.), línea recta y quebrada, muro, muro antepecho, ventana, columna y fachada principal, comunes, que los separa al vacío del garaje y porche de la misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto dieciséis (16) al punto cinco (5) en longitud aproximada de ocho punto treinta y siete metros (8.37 mts.), línea recta, muro y columnas comunes, que los separa de la casa del Int. No.27 del mismo bloque y del mismo conjunto.- Nadir: Con piso y placa aligerada común al medio que los separa del primer piso, de la misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Cenit: Cielo raso falso común al medio que los separa de la cubierta común de esta misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto, esta misma casa, tiene un ducto demarcado con las letras a–b y c y tres columnas demarcadas con las letras, a-b-c y d, que no se pueden modificar ni variar, de la misma casa del mismo bloque y del mismo conjunto. Esta misma casa demarcada como Casa Int. No.28, tiene un área total aproximada de Ciento cuarenta y dos punto treinta y seis metros cuadrados (142.36 mts².) así distribuidos: un área privada construida y libre aproximada de ciento treinta punto ochenta y siete metros cuadrados (130.87 mts².) y un área común construida y libre de once punto cuarenta y nueve metros cuadrados (11.49 mts².) ----------

Este Inmueble se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 307-82615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca y la Ficha Catastral número 01-02-0527-0059-801.----------

---

PARAGRAFO PRIMERO. El Conjunto Cerrado "LA FONTANA" del que hace parte integrante el inmueble antes alinderado, se encuentra sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal, según los términos de la Escritura Pública número 1.575 de fecha 28 de Julio de 2.014, otorgada en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Primera (1ª.) de Girardot, registrada en la Oficina de Registro de Girardot - Cundinamarca, el día 12 de Agosto de 2.014, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria global 307-82583 y correspondiéndole a éste predio el Folio de matrícula Inmobiliaria número 307-82615; Reglamento ACLARADO por medio de la Escritura Pública número 1.666 de fecha 12 de Agosto de 2,014, otorgada en la Notaría Primera (1ª.) de Girardot, registrada en la Oficina de Registro de Girardot el día 12 de Agosto de 2.014, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria antes mencionado; Correspondiéndole al Inmueble un coeficiente de copropiedad equivalente al 2.055%. ----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para los efectos relacionados con la determinación del inmueble así como, de las distintas unidades que lo componen, al Conjunto Cerrado "LA FONTANA", se le aprobaron las siguientes licencias: 1) Licencia urbanística y construcción No. 25307-0-013-0214 expedida por la oficina gestora municipal de Girardot del 18 de julio del 2013, Tipo de licencia: Urbanismo y Construcción – Modalidad: Obra Nueva.----------

2) Licencia de construcción No. 25307-0-014-0221 expedida por la oficina gestora de planeación municipal de Girardot el 10 de junio del 2014, Tipo de licencia: Construcción – Modalidad: Ampliación. ----------

3) Resolución administrativa No. 161del 10 de junio del 2.014.----------

4) Resolución de propiedad Horizontal No. 0233 Del 24 de Julio del 2.014. —

5) Resolución aclaratoria Número 251 del 11 de agosto de 2014 de la Dirección Tecina de Planeación que aclara y modifica la Resolución No. 161 del 10 de junio de 2014 la cual modificaba la licencia urbanística 25307-0-016-0214 del 18 de julio de 2013. ----------

6) Resolución No. 252 del 11 de agosto de 2014 de la Dirección Técnica de Planeación en la cual se aclara la Resolución No. 0233 del 2014, del 24 de julio de 2014. ----------

---

PARAGRAFO TERCERO. No obstante la mención de la cabida, la venta del Inmueble se hace como cuerpo cierto, junto con todas las mejoras, anexidades,

usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al mismo. ----

---

LA VENDEDORA Y COMPRADOR SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON LA ADMINISTRACION DE LA COPROPIEDAD ARTICULO 29 LEY 675 DE 2.001 ----

---

SEGUNDO.- Que el predio objeto del presente contrato fue adquirido así:----

1.-) Inicialmente los lotes denominados LOTE 11B, LOTE 2B2, LOTE 3 Y LOTE 10, ubicados en Girardot, fueron adquiridos por la CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S. por compra efectuada a MARIA ALEJANDRA HERRERA HOYOS, MARIA CECILIA HERRERA HOYOS Y DIANA PATRICIA HERRERA HOYOS, según los términos de la Escritura Pública número 0633 del 14 de Marzo de 2.013, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá; registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot el día 4 de Abril de 2.013, bajo los folios 307-53903, 307-53905, 307-43977 y 307-43984; ----

Lotes posteriormente ENGLOBADOS por medio de la Escritura Pública número 1.575 de fecha 28 de Julio de 2.014, ACLARADA por medio de la Escritura Pública número 1.666 de fecha 12 de Agosto de 2.014, otorgadas en la Notaría Primera (1ª.) de Girardot, registradas en la Oficina de Registro de Girardot el día 12 de Agosto de 2.014, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 307-82615; y ----

2) Las Mejoras por haberlas construido a sus expensas tal y como consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal, protocolizado según los términos de la Escritura Pública número 1.575 de fecha 28 de Julio de 2.014, otorgada en la Notaría Primera (1ª.) de Girardot, registrada en la Oficina de Registro de Girardot el día 12 de Agosto de 2.014, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria global 307-82583 y correspondiéndole a éste predio el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 307-82615; Reglamento ACLARADO por medio de la Escritura Pública número 1.666 de fecha 12 de Agosto de 2.014, otorgada en la Notaría Primera (1ª.) de Girardot, registrada en la Oficina de Registro de Girardot el día 12 de Agosto de 2.014, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria antes mencionado. ----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO.- Que el inmueble materia del presente contrato es de plena y exclusiva propiedad de LA VENDEDORA, quien lo posee de manera regular, quieta, pública y pacífica, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que dicho inmueble no es objeto de demanda civil, se halla libre de censos, anticresis, arrendamientos consignados por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio e hipoteca. ----------

---

PARAGRAFO.- Conforme a la Ley LA VENDEDORA saldrá al saneamiento de ésta venta. ----------

---

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la presente compraventa es por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR de la siguiente forma: ----------

1. Una cuota inicial por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR declara recibidos a satisfacción, ----------

2. El saldo por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($184.000.000.oo) Moneda Corriente, lo pagara el BANCO DAVIVIENDA S.A. a EL VENDEDOR, en el momento en que el BANCO DAVIVIENDA S.A. reciba copia de la escritura de esta compraventa, debidamente registrada, junto con un certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste que este se encuentra libre de todo gravamen, embargo, etc. y que el BANCO DAVIVIENDA S.A. es el nuevo propietario del mismo. ----------

---

PARAGRAFO PRIMERO.- De conformidad con las normas aplicables, los compradores declaran que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble objeto del presente contrato provienen de actividades lícitas.----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR renuncia expresamente a la condición resolutoria derivada de ésta y otorga el presente título firme e irresoluble. ----------

QUINTO.- POSESION Y LIBERTAD.- El Inmueble objeto de ésta compraventa, es del dominio exclusivo de LA VENDEDORA, quien lo posee, quieta, regular, pacífica, pública y materialmente, no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de embargos demandas, censos, anticresis, condiciones, resolutorias, limitaciones al dominio, usufructo, uso, o habitación, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable. ----------

---

SEXTO. SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la ley. ----------

---

SÉPTIMO. ENTREGA. EL COMPRADOR manifiesta que a la fecha del presente instrumento, ha recibido a entera satisfacción real y materialmente el inmueble objeto el presente contrato, con sus mejoras, anexidades, usos, servidumbres, conexiones domiciliarias de servicios públicos funcionando y en perfecto estado. -

---

OCTAVO.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS.- El inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura de venta, correrán por cuenta exclusiva de EL COMPRADOR. ----------

---

NOVENO.- GASTOS. Todos los gastos notariales que perfeccione ésta compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes, la retención en la fuente por parte de LA VENDEDORA y el valor de la Beneficencia y del Registro correrán por cuenta exclusiva de EL COMPRADOR. ----------

---

DÉCIMO.- SERVICIOS.- LA VENDEDORA declara que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y energía, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de ésta escritura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

serán asumidos en su totalidad por EL COMPRADOR. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que por el presente publico instrumento el BANCO DAVIVIENDA S.A. adquiere el cien por ciento (100%) de la propiedad del Inmueble y que este documento constituye el total acuerdo de las obligaciones adquiridas por las partes, dejando sin efecto cualquier documento anterior firmado sobre el inmueble objeto de esta compraventa y entre alguna de la mismas partes que aquí interviene. ----------

---

Presente, ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía número 65.737.779 expedida en Ibagué (Tolima), obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT. 860.034.313-7, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C. convertido en Banco Comercial con su actual denominación por Escritura número Tres Mil Ochocientos Noventa (3.890) del Veinticinco (25) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá D.C.; en calidad de REPRESENTANTE LEGAL lo que acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, documento que se presenta para su protocolización con el presente instrumento y manifestó: ----------

---

PRIMERO: - Que acepta en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura y la venta que por medio de ella se le ha hecho a la sociedad que representa. ----------

---

SEGUNDO: Que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble que mediante la presente escritura ha comprado la sociedad que representa. ----------

---

TERCERO: Que acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal que rige al Conjunto Cerrado Residencial "LA FONTANA", del cual forma parte integral el Inmueble objeto de la presente negociación. ----------

----------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL BANCO----------

MANIFESTACION DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS Y LAVADO DE ACTIVOS. Las partes manifiestan que la propiedad del bien objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2.002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.----------

---

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VENDEDOR: No se indaga por tratarse de una persona jurídica, Ley 258 de enero 17 de 1.996.----------

---

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR COMPRADOR: No se indaga por tratarse de una persona jurídica, Ley 258 de enero 17 de 1.996.----------

---

ADVERTENCIA: La Notaria advirtió a los comparecientes: ----------

1) Que las declaraciones rendidas por ellos deben obedecer a la verdad. -------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3) Que se abstiene de dar fe por el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. ----------

4) Que igualmente se les hizo la advertencia sobre la importancia de presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Decreto 650 de 1996 Art.14 Decreto 1250 de 1970 art.32. La Notaria advierte a los comparecientes el contenido de la ley 258 de enero 17 de 1996, sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTA: Los comparecientes hacen constar que: ----------

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identidad, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula Inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3) Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4) Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5) La parte compradora y Acreedora hipotecaria, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere y se constituye en garantía hipotecaria, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc., y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. ----------

6) Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley.----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Primera de Girardot, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído que les fue el instrumento

precedente a los otorgantes les imparten aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento firman por ante mí la Notaria quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato derivan principalmente en lo relacionado con el registro de esta escritura ante la oficina respectiva. ——

COMPROBANTES: 1o.) Carta de crédito. 2º.) Carta Leasing 3º) Representación legal de DAVIVIENDA. 4º.) Paz y salvo No. 2016000182 El suscrito Tesorero Municipal de Girardot, certifica que el predio catastral 01-02-0527-0059-801, ubicado en Bq A Cs 28 C 11 24 120 CONJ. LA FON, sup: 174 AT. 0 AC, avalúo para el 2015 de $535.000, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, firmado. 5º.) Paz y salvo de valorización. 6º.) Certificado de No Pago de Administración 7º) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía.

LO AUTORIZO en las hojas notariales Nos. 25777466/25777467/25777468/25777469/25777470/25777471/25777472/25777473.-

MANUEL IGNACIO BONILLA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA. S.A.S.
NIT.900.362.867-6
C.C. No. 19.236.196 de Bogotá D.C.
DIRECCION: Calle 47 No. 5A-20 Local 3.
TEL.: 3124509653
OCUPACION: CONSTRUCTOR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Viene de la Hoja Notarial No. 25777472.-

ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES
C.C. No. 65.737.779 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

Derechos:$ 706.277.oo
Iva.$ 188.829.oo Rec.No. 78892
Rec No. - - - - Rec No. - - -
Superintendencia de Notariado y Registro: $ 21.900.oo

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARÍA PRIMERA DE GIRARDOT

Recibido	Radicado
Digito	V.Bo.
Identifico	Huella
Liquido	Rev.Legal
Cerro y Organizo G.P.	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No. 214.- NUMERO: DOSCIENTOS CATORCE ----------

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), ante mi MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT.----------

---

- -

- -

- -

Compareció, MANUEL IGNACIO BONILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.236.196 expedida en Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación de la Sociedad CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA. S.A.S. identificada con el NIT.900.362.867-6, constituida por Acta de Asamblea Constitutiva del 10 de Junio de 2.010 y bajo el número 00007909 del libro IX ante la Cámara de Comercio de Girardot; Todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Girardot - Cundinamarca, el que se adjunta para que forme parte del protocolo y quien en adelante se denominara LA VENDEDORA; y manifestó: ----------

---

PRIMERO.- Que transfiere a título de compraventa a favor y para el patrimonio del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7 el derecho de dominio y posesión real y efectiva que tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: CASA INTERIOR NUMERO ONCE (Int. No. 11) Localizada dentro del "BLOQUE A" del proyecto denominado Conjunto Cerrado Residencial "LA FONTANA – PROPIEDAD HORIZONTAL", con acceso general por la CALLE ONCE NÚMERO VEINTICUATRO - CIENTO VEINTE (Cll. 11 No. 24 – 120), de la nomenclatura urbana de la ciudad de GIRARDOT, Departamento de GIRARDOT----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LINDEROS GENERALES.- El lote donde se encuentra construido el Conjunto Cerrado LA FONTANA, tiene un con Área Neta Urbanizable aproximada de ocho mil quinientos veintiún metros cuadrados (8.521.00 mts².), con linderos generales:----------

NORTE: longitudes aproximadas y medidas sucesivas de; setenta y ocho punto ochenta y ocho metros (78.88 mts.), colindancia con los lotes Nos. 4-8 y 9, de la Urbanización Mirador-Retorno; de uno punto setenta y un metros (1.71 mts.), cero punto catorce metros (0.14 mts.) y de cinco metros (5.00 mts.), colindancia con la zona (a) de cesión al municipio.----------

SUR:-Longitudes aproximadas y medidas sucesivas de; sesenta punto sesenta y un metros (60.61 mts.), colinda con el Conjunto denominado En Portal del Mirador Algarrobos; cuarenta y dos punto treinta y cinco metros (42.35 mts.) y de cinco metros (5.00 mts), colinda con la zona (a) de cesión al municipio.----------

ORIENTE: En longitudes aproximadas y medidas sucesivas de; siete metros (7.00 mts.), veintisiete metros (27.00 mts.) y de tres punto cuarenta y dos metros (3.42 mts.), colinda con la zona (a) de cesión al municipio; ---------- y por el OCCIDENTE: En longitud aproximada de; setenta y ocho punto veinte metros (78.20 mts.), colinda con la zona (b) de cesión al municipio y encierra. ----

---

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS ESPECIALES.- CASA NUMERO INTERIOR ONCE (Int. No.11): Localizada dentro del Bloque A del proyecto denominado Conjunto LA FONTANA, con acceso general al conjunto por la calle once número veinticuatro ciento veinte (Cll. 11 No. 24 – 120), de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot (Cund.), pero con identificación interna para cada casa con acceso interno a esta Casa Int. No.11 por el hall y corredor interno peatonal en zona común; construida dentro de un lote de terreno del mismo bloque y del mismo conjunto, con Área Aproximada de setenta y ocho metros cuadrados (78.00 mts².), alinderados así: Por el Norte: Longitud aproximada de seis punto cincuenta metros (6.50 mts.), con zona común del mismo bloque y del mismo conjunto.- Por el Sur: Longitud aproximada de seis punto cincuenta metros (6.50 mts.), con el lote para la casa del Int. No.18 del mismo bloque y del mismo Conjunto.- Por el Oriente: Longitud aproximada de doce metros (12.00 mts.), con

Anexo a la declaración en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

el lote para la casa del Int. No.12 del mismo bloque y del mismo Conjunto y Por el Occidente: longitud aproximada de doce metros (12.00 mts.), con el lote para la casa del Int. No.10 del mismo bloque y del mismo Conjunto. Dentro de este lote del mismo bloque y del mismo conjunto, se construyó la casa número Interior once (Int.11), en Primer piso, segundo piso y cubierta, conformada por: PRIMER PISO.- antejardín, garaje, hall de acceso, sala, comedor, cocina, un baño, una alcoba y zona o patio de ropas. SEGUNDO PISO.- Escalera, hall, tres alcobas, dos baños y un balcón. ULTIMO NIVEL, cubierta en teja eternit y placa con tanque de reserva. Casa construida en; un área privada y común aproximada de Ciento treinta y siete punto setenta y cuatro metros cuadrados (137.74 mts²), distribuidos y alinderados así:- PRIMER PISO: Conformado por; antejardín, garaje, hall, sala, comedor, cocina, zona de ropas descubierta, un baño, una alcoba auxiliar y escalera, con sus muros, columnas en zona común; distribuidos en un área privada y común aproximada, de setenta y ocho metros cuadrados (78.00 mts²), distribuidos y alinderados así: Del punto uno (1) al punto dos (2), en longitud aproximada de cero punto novecientos setenta y cinco metros (0.975 mts.), cero punto ciento veinticinco metros (0.125 mts.) y de diez punto noventa metros (10.90 mts.), línea recta, muro y columnas, comunes que los separa de la casa Int. No. 10, del mismo bloque y del mismo Conjunto.- Del punto dos (2) al punto tres (3), en longitud aproximada de seis punto veinticinco metros (6.25 mts.), línea recta, muros y columnas comunes que los separa de la casa Int. 18, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en longitud aproximada y medidas sucesivas de ocho punto treinta y siete metros (8.37 mts.), cero ciento veinticinco metros (0.125 mts.) y de tres punto quinientos cinco metros (3.505 mts.), línea recta y quebrada, muros, columnas y columnas, comunes que los separa; con el Int. No.12 del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto cuatro (4) al punto uno (1),en longitud aproximada de seis punto cincuenta metros (6.50 mts.), línea recta, común, que los separa, con parte de la zona común, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Nadir: Con piso y placa en concreto a la vista común al medio que los separa del terreno común, de la misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto, Cenit: Placa aligerada común al medio que los separa del segundo piso, de la misma casa, del mismo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

29/10/2015 t040540CK4DDMAMa

bloque y del mismo conjunto. En esta misma casa del Int. No. 11, se localizan: La fachada principal; con el muro, columna, puerta y ventanas, comunes demarcados con las letras; a-b-c-d-e-f-g-h-i-j-k-l-m-n-o, que no se pueden variar o modificar y que hacen parte integral de esta misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- La fachada posterior interna, con sus muros, puerta y ventanas comunes, demarcadas con las letras, a-b-c-d-e-f-g-h e i, que no se pueden variar o modificar y que hacen parte integral de esta misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- También se encuentra el ducto común para, las instalaciones superiores demarcado con las letras, a-b y c, y una columna demarcada con las letras a-b-c y d, que so se pueden modificar ni variar y que hacen parte de esta misma casa, del mismo bloque y del mismo Conjunto.- SEGUNDO PISO: Conformado por; escaleras, hall, tres alcobas con closet, dos baños, vacio a zona de ropas descubierto, un balcón en zona común pero uso exclusivo de esta misma casa, con sus muros y columnas comunes; distribuidos en un área privada y común aproximada, de cincuenta nueve punto setenta y cuatro metros cuadrados (59.74 mts².), distribuidos y alinderados así: Del punto cinco (5) al punto seis (6), en longitud aproximada de tres punto treinta y ocho metros (3.38 mts.); línea recta y muro columnas comunes al medio que los separa de la casa Int. No.18, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto seis (6) al punto siete (7), en longitud aproximada de ocho punto treinta y siete metros (8.37 mts.), línea recta y quebrada, muros y columnas, que los separa de la casa Int. No.12, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto siete (7) al punto ocho (8), en longitud aproximada y medidas sucesivas de; cero punto setenta y nueve metros (0.79 mts.), cero punto quince metros (0.15 mts.) y de uno punto setenta y cuatro metros (1.74 mts.), línea recta y quebrada, muro antepecho, ventana, muro, columna, y fachada principal interna, comunes, que los separa, al vacío del garaje y del porche; privado de esta misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto ocho (8) al punto nueve (9), en longitud aproximada y medidas sucesivas de; tres punto cuarenta y ocho metros (3.48 mts.), línea recta, muro, muro antepecho baranda y fachada principal interna, comunes que los separa al vacío del garaje y porche privado de esta misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto nueve (9) al punto diez (10),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en longitud aproximada y medidas sucesivas de: dos punto cuarenta y siete metros (2.47 mts.), cero punto setenta metros (0.70 mts.), cero punto quince metros (0.15 mts.), cero punto veinticinco metros (0.25 mts.), cero punto trece metros (0.13 mts.) cero punto treinta y dos metros (0.32 mts.), cero punto ochenta y un metros (0.81 mts.), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts.) y de cero punto trece metros (0.13 mts.), línea recta y quebrada, muro antepecho baranda, muro y fachada principal, comunes que los separa; al vacío del antejardín privado, de esta misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto diez (10) al punto once (11), en longitud aproximada de siete punto sesenta y dos metros (7.62 mts.), línea recta, muros y columnas comunes, que los separa, con la casa del Int. No. 10, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto once (11) al punto doce (12), en longitud aproximada de dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts.), línea recta, muro, muro antepecho, ventana y fachada posterior interna, comunes que los separa al vacío del patio de ropas privado de esta misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto doce (12) al punto cinco (5), en longitud aproximada de tres punto trece metros (3.13 mts.), línea recta, muro, muro antepecho, ventana y fachada posterior interna comunes, que los separa al vacío del patio de ropas privado de esta misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Nadir: Con piso y placa aligerada común al medio que los separa del primer piso, de la misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Cenit: Cielo raso falso común al medio que los separa de la cubierta común de esta misma casa del mismo bloque y del mismo conjunto, esta misma casa tiene un ducto demarcado con las letras a–b y c y tres columnas demarcadas con las letras a-b-c y d, que no se pueden modificar, comunes, de esta casa, del mismo bloque y del mismo conjunto. Esta misma casa demarcada como Casa Int. No.11, tiene un Área Total Aproximada de Ciento treinta y siete punto setenta y cuatro metros cuadrados (137.74 mts²) así distribuidos: un Área Privada Construida y libre aproximada de ciento veintiséis punto ochenta y ocho metros cuadrados (126.88 mts²) y un Área Común Construida y libre de diez punto ochenta y seis metros cuadrados (10.86 mts².) ----------

Este Inmueble se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 307-82598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot –

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Gacetanes Asesores 20/10/2015 1040LAMIaDACQ0460

Cundinamarca y la Ficha Catastral número 01-02-0527-0042-801. ----------

---

PARAGRAFO PRIMERO. El Conjunto Cerrado "LA FONTANA" del que hace parte integrante el inmueble antes alinderado, se encuentra sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal, según los términos de la Escritura Pública número 1.575 de fecha 28 de Julio de 2.014, otorgada en la Notaría Primera (1ª.) de Girardot, registrada en la Oficina de Registro de Girardot - Cundinamarca, el día 12 de Agosto de 2.014, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria global 307-82583 y correspondiéndole a éste predio el Folio de matrícula Inmobiliaria número 307-82598; Reglamento ACLARADO por medio de la Escritura Pública número 1.666 de fecha 12 de Agosto de 2,014, otorgada en la Notaría Primera (1ª.) de Girardot, registrada en la Oficina de Registro de Girardot el día 12 de Agosto de 2.014, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria antes mencionado; Correspondiéndole al Inmueble un coeficiente de copropiedad equivalente al 1.99%. ----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para los efectos relacionados con la determinación del inmueble así como, de las distintas unidades que lo componen, al Conjunto Cerrado "LA FONTANA", se le aprobaron las siguientes licencias: ----------

1) Licencia urbanística y construcción No. 25307-0-013-0214 expedida por la oficina gestora municipal de Girardot del 18 de julio del 2013, Tipo de licencia: Urbanismo y Construcción – Modalidad: Obra Nueva.----------

2) Licencia de construcción No. 25307-0-014-0221 expedida por la oficina gestora de planeación municipal de Girardot el 10 de junio del 2014, Tipo de licencia: Construcción – Modalidad: Ampliación. ----------

3) Resolución administrativa No. 161del 10 de junio del 2.014.----------

4) Resolución de propiedad Horizontal No. 0233 Del 24 de Julio del 2.014. —

5) Resolución aclaratoria Número 251 del 11 de agosto de 2014 de la Dirección Tecina de Planeación que aclara y modifica la Resolución No. 161 del 10 de junio de 2014 la cual modificaba la licencia urbanística 25307-0-016-0214 del 18 de julio de 2013. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

6) Resolución No. 262 del 11 de agosto de 2014 de la Dirección Técnica de Planeación en la cual se aclara la Resolución No. 0233 del 2014, del 24 de julio de 2014. ----------

---

PARAGRAFO TERCERO. No obstante la mención de la cabida, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto, junto con todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al mismo. -----

---

LA VENDEDORA Y COMPRADOR SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON LA ADMINISTRACION DE LA COPROPIEDAD ARTICULO 29 LEY 675 DE 2.001 ----------

---

SEGUNDO.- Que el predio objeto del presente contrato fue adquirido así:------- 1.-) Inicialmente los lotes denominados LOTE 11B, LOTE 2B2, LOTE 3 Y LOTE 10, ubicados en Girardot, fueron adquiridos por la CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S. por compra efectuada a MARIA ALEJANDRA HERRERA HOYOS, MARIA CECILIA HERRERA HOYOS Y DIANA PATRICIA HERRERA HOYOS, según los términos de la Escritura Pública número 0633 del 14 de Marzo de 2.013, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot el día 4 de Abril de 2.013, bajo los folios 307-53903, 307-53905, 307-43977 y 307-43984; ----------

Lotes posteriormente ENGLOBADOS por medio de la Escritura Pública número 1.575 de fecha 28 de Julio de 2.,014, ACLARADA por medio de la Escritura Pública número 1.666 de fecha 12 de Agosto de 2.014, otorgadas en la Notaría Primera (1ª.) de Girardot, registradas en la Oficina de Registro de Girardot el día 12 de Agosto de 2.014, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 307-82598; y 2) Las Mejoras por haberlas construido a sus expensas tal y como consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal, protocolizado según los términos de la Escritura Pública número 1.575 de fecha 28 de Julio de 2.014, otorgada en la Notaría Primera (1ª.) de Girardot, registrada en la Oficina de Registro de Girardot el día 12 de Agosto de 2.014, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria global 307-82583 y correspondiéndole a éste predio el Folio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

29/10/2015 104826DAMADACQUH

de Matrícula Inmobiliaria número 307-82598; Reglamento ACLARADO por medio de la Escritura Pública número 1.666 de fecha 12 de Agosto de 2.014, otorgada en la Notaría Primera (1ª.) de Girardot, registrada en la Oficina de Registro de Girardot el día 12 de Agosto de 2.014, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria antes mencionado. ----------

---

TERCERO.- Que el inmueble materia del presente contrato es de plena y exclusiva propiedad de LA VENDEDORA, quien lo posee de manera regular, quieta, pública y pacífica, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que dicho inmueble no es objeto de demanda civil, se halla libre de censos, anticresis, arrendamientos consignados por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio e hipoteca. ----------

---

PARAGRAFO.- Conforme a la Ley, LA VENDEDORA saldrá al saneamiento de ésta venta. ----------

---

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la presente compraventa es por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR de la siguiente forma: ----------

1. Una cuota inicial por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR declara recibidos a satisfacción, ----------

2. El saldo por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000.oo) Moneda Corriente, lo pagara el BANCO DAVIVIENDA S.A. a EL VENDEDOR, en el momento en que el BANCO DAVIVIENDA S.A. reciba copia de la escritura de esta compraventa, debidamente registrada, junto con un certificado de libertad y tradición del Inmueble donde conste que este se encuentra libre de todo gravamen, embargo, etc. y que el BANCO DAVIVIENDA S.A. es el nuevo propietario del mismo. ----------

---

PARAGRAFO RPIMERO: No obstante la forma de pago pactada, EL

VENDEDOR renuncia expresamente a la condición resolutoria derivada de ésta y otorga el presente título firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: De Conformidad con las normas aplicables, EL COMPRADOR declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble objeto del presente contrato, provienen de actividades licitas. ----------

---

QUINTO.- POSESION Y LIBERTAD.- El Inmueble objeto de ésta compraventa, es del dominio exclusivo de LA VENDEDORA, quien lo posee, quieta, regular, pacífica, pública y materialmente, no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de embargos demandas, censos, anticresis, condiciones, resolutorias, limitaciones al dominio, usufructo, uso, o habitación, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable. ----------

---

SEXTO. SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la ley. ----------

---

SÉPTIMO. ENTREGA. EL COMPRADOR manifiesta que a la fecha del presente instrumento, ha recibido a entera satisfacción real y materialmente el inmueble objeto el presente contrato, con sus mejoras, anexidades, usos, servidumbres, conexiones domiciliarias de servicios públicos funcionando y en perfecto estado. -

---

OCTAVO.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS.- El inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura de venta, correrán por cuenta exclusiva de EL COMPRADOR. ----------

---

NOVENO.- GASTOS. Todos los gastos notariales que perfeccione ésta compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes, la retención en la fuente por parte de LA VENDEDORA y el valor de la Beneficencia

29/10/2015 10MD34DQ1NMaDAfQ

y del Registro correrán por cuenta exclusiva de EL COMPRADOR. ----------

---

DÉCIMO.- SERVICIOS.- LA VENDEDORA declara que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y energía, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de ésta escritura serán asumidos en su totalidad por EL COMPRADOR. ----------

---

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que por el presente publico instrumento el BANCO DAVIVIENDA S.A. adquiere el cien por ciento (100%) de la propiedad del Inmueble y que este documento constituye el total acuerdo de las obligaciones adquiridas por las partes, dejando sin efecto cualquier documento anterior firmado sobre el inmueble objeto de esta compraventa y entre alguna de la mismas partes que aquí interviene. ----------

---

Presente, ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía número 65.737.779 expedida en Ibagué (Tolima), obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT. 860.034.313-7, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C. convertido en Banco Comercial con su actual denominación por Escritura número Tres Mil Ochocientos Noventa (3.890) del Veinticinco (25) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá D.C.; en calidad de REPRESENTANTE LEGAL lo que acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, documento que se presenta para su protocolización con el presente instrumento y manifestó: ----------

---

PRIMERO: Que acepta en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura y la venta que por medio de ella se le ha hecho a la sociedad que representa. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: Que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble que mediante la presente escritura ha comprado la sociedad que representa. ----------
TERCERO: Que acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal que rige al Conjunto Cerrado Residencial "LA FONTANA", del cual forma parte integral el inmueble objeto de la presente negociación. ----------

---

---------- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL BANCO----------

---

MANIFESTACION DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS Y LAVADO DE ACTIVOS. Las partes manifiestan que la propiedad del bien objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2.002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.----------

---

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VENDEDOR: No se indaga por tratarse de una persona jurídica, Ley 258 de enero 17 de 1.996.----------

---

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR COMPRADOR: No se indaga por tratarse de una persona jurídica, Ley 258 de enero 17 de 1.996.----------

---

ADVERTENCIA: La Notaria advirtió a los comparecientes: ----------
1) Que las declaraciones rendidas por ellos deben obedecer a la verdad. ---------
2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------
3) Que se abstiene de dar fe por el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. ----------

4) Que igualmente se les hizo la advertencia sobre la importancia de presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Decreto 650 de 1996 Art.14 Decreto 1250 de 1970 art.32. La Notaria advierte a los comparecientes el contenido de la ley 258 de enero 17 de 1996, sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan. ----------

---

NOTA: Los comparecientes hacen constar que: ----------

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identidad, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula Inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3) Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4) Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5) La parte compradora y Acreedora hipotecaria, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere y se constituye en garantía hipotecaria, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc., y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. ----------

6) Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Primera de Girardot, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído que les fue el instrumento precedente a los otorgantes les imparten aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento firman por ante mí la Notaría quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato derivan principalmente en lo relacionado con el registro de esta escritura ante la oficina respectiva. ----

---

COMPROBANTES: 1o.) Carta de crédito. 2º.) Carta Leasing 3º) Representación legal de DAVIVIENDA. 4º.) Paz y salvo No. 2016000183 El suscrito Tesorero Municipal de Girardot, certifica que el predio catastral 01-02-0527-0042-801, ubicado en Bq A Cs 11 C 11 24 120 CONJ. LA FON, sup. 168 AT. 0 AC, avalúo para el 2016 de $517.000, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, firmado. 5º.) Paz y salvo de valorización. 6º.) Certificado de No Pago de Administración 7º) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía. - - - - - - - - - - - - - - - - -

LO AUTORIZO en las hojas notariales Nos. 30643769/ 30643770/ 30643771/ 30643772/ 30643773/ 30643774/ 30643775/ 30643776. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

29/10/2015 1045ANQCM0QCAMz

MANUEL IGNACIO BONILLA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA. S.A.S.
NIT.900.362.867-6
C.C. No. 19.236.196 de Bogotá D.C.
DIRECCION: Calle 47 No. 5A-20 Local 3
TEL.: 3124509653
OCUPACION: CONSTRUCTOR

ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES
C.C. No. 65.737.779 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

Derechos:$ 767.350.oo
Iva.$ 223.128.oo Rec.No. 79062.--
Superintendencia de Notariado y Registro: $23.400.oo

Viene de la Hoja Notarial No.30643775. —

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT-

Recibido		Radicado	
Digito		V.Bo.	
Identifico		Huella	
Liquido		Rev.Legal	
Cerro y Organizo			

28/10/2015 1040AMaDACQJ4AQ

1024 Fdo. Inc Copia

23 ABR 2016

No. 523. NUMERO: QUINIENTOS VEINTITRES.

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los NUEVE (09) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), ante mi MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT.

Compareció, MANUEL IGNACIO BONILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.236.196 expedida en Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación de la Sociedad CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA. S.A.S. identificada con el NIT.900.362.867-6, constituida por Acta de Asamblea Constitutiva del 10 de Junio de 2.010 y bajo el número 00007909 del libro IX ante la Cámara de Comercio de Girardot; Todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Girardot - Cundinamarca, el que se adjunta para que forme parte del protocolo y quien en adelante se denominara LA VENDEDORA; y manifestó:

PRIMERO.- Que transfiere a título de compraventa a favor y para el patrimonio del BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT. 860.034.313-7, el derecho de dominio y posesión real y efectiva que tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: CASA INTERIOR NUMERO DIEZ (Int. No. 10) Localizada dentro del "BLOQUE A" del proyecto denominado Conjunto Cerrado Residencial "LA FONTANA – PROPIEDAD HORIZONTAL", con acceso general por la CALLE ONCE NÚMERO VEINTICUATRO - CIENTO VEINTE (Cll. 11 No. 24 – 120), de la nomenclatura urbana de la ciudad de GIRARDOT, Departamento de GIRARDOT.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

29/10/2015 10405NHQ40DMATa
Cadenas

LINDEROS GENERALES.- El lote donde se encuentra construido el Conjunto Cerrado LA FONTANA, tiene un con Área Neta Urbanizable aproximada de ocho mil quinientos veintiún metros cuadrados (8.521.00 mts².), con linderos generales:----------

NORTE: longitudes aproximadas y medidas sucesivas de; setenta y ocho punto ochenta y ocho metros (78.88 mts.), colindancia con los lotes Nos. 4-8 y 9, de la Urbanización Mirador-Retorno; de uno punto setenta y un metros (1.71 mts.), cero punto catorce metros (0.14 mts.) y de cinco metros (5.00 mts.), colindancia con la zona (a) de cesión al municipio.----------

SUR: Longitudes aproximadas y medidas sucesivas de; sesenta punto sesenta y un metros (60.61 mts.), colinda con el Conjunto denominado En Portal del Mirador Algarrobos; cuarenta y dos punto treinta y cinco metros (42.35 mts.) y de cinco metros (5.00 mts), colinda con la zona (a) de cesión al municipio.----------

ORIENTE: En longitudes aproximadas y medidas sucesivas de; siete metros (7.00 mts.), veintisiete metros (27.00 mts.) y de tres punto cuarenta y dos metros (3.42 mts.), colinda con la zona (a) de cesión al municipio; ----------

y por el OCCIDENTE: En longitud aproximada de; setenta y ocho punto veinte metros (78.20 mts.), colinda con la zona (b) de cesión al municipio y encierra. -----

---

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS ESPECIALES.- CASA NUMERO INTERIOR DIEZ (Int. No.10): Localizada dentro del Bloque A del proyecto denominado conjunto LA FONTANA, con acceso general al conjunto por la Calle Once número Veinticuatro Ciento Veinte (Cll. 11 No. 24 – 120), de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot (Cund.), pero con identificación interna para cada casa; con acceso interno a esta Casa Int. No.10 por el hall y corredor interno peatonal en zona común; construida dentro de un lote de terreno del mismo bloque y del mismo conjunto, con Área Aproximada de setenta y ocho metros cuadrados (78.00 mts².), alinderados así:----------

Por el NORTE: Longitud aproximada de seis punto cincuenta metros (6.50 mts.), con zona común del mismo bloque y del mismo conjunto.----------

Por el SUR: Longitud aproximada de seis punto cincuenta metros (6.50 mts.), con el lote para la casa del Int. No.19 del mismo bloque y del mismo Conjunto.---------

Por el ORIENTE: Longitud aproximada de doce metros (12.00 mts.), con el lote para la casa del Int. No.11 del mismo bloque y del mismo Conjunto y ----------
Por el OCCIDENTE: longitud aproximada de doce metros (12.00 mts.), con el lote para la casa del Int. No.09 del mismo bloque y del mismo Conjunto. Dentro de este lote del mismo bloque y del mismo conjunto, se construyó la Casa número Interior DIEZ (Int. No.10), en Primer piso, segundo piso y cubierta, conformada por: PRIMER PISO.- antejardín, garaje, hall de acceso, sala, comedor, cocina, un baño, una alcoba y zona o patio de ropas. SEGUNDO PISO.- Escalera, hall, tres alcobas, dos baños y un balcón. ULTIMO NIVEL, cubierta en teja eternit y placa con tanque de reserva. Casa construida en; un área privada y común aproximada de; ciento treinta y siete punto setenta y cuatro metros cuadrados (137.74 mts²), distribuidos y alinderados así:- PRIMER PISO: Conformado por; antejardín, garaje, hall, sala, comedor, cocina, zona de ropas descubierta, un baño, una alcoba auxiliar y escalera, con sus muros, columnas en zona común; distribuidos en un área privada y común aproximada, de setenta y ocho metros cuadrados (78.00 mts²), distribuidos y alinderados así: Del punto uno (1) al punto dos (2), en longitud aproximada y medidas sucesivas de; cero punto novecientos setenta y cinco metros (0.975 mts.), cero punto ciento veinticinco metros (0.125 mts.) y de diez punto noventa metros (10.90 mts.), línea recta y quebrada, muros, columnas comunes, que los separa, dela casa del Int. No. 11, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto dos (2) al punto tres (3), en longitud aproximada de seis punto veinticinco metros (6.25 mts.), línea recta, muro y columnas comunes, que los separa con la casa del interior número diecinueve (Int. No. 19),del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en longitud aproximada y medidas sucesivas de; ocho punto treinta y siete metros (8.37 mts.), cero punto ciento veinticinco metros (0.125 mts.) y de tres punto quinientos cinco metros (3.505 mts.), línea recta y quebrada, muros, y columnas comunes, que los separa de la casa del Int. No. 09, del mismo bloque y del mismo Conjunto.- Del punto cuatro (4) al punto uno (1), en longitud aproximada de seis punto cincuenta metros (6.50 mts.), línea recta común que los separa; con parte de la zona común, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Nadir: Con piso y placa en concreto a la vista común al medio que los separa del terreno común,

del la misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Cenit: Placa aligerada común al medio que los separa del segundo piso, de la misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto. En esta misma casa, se localiza la fachada principal con el muro, columna, puerta ventana, ventanas y columnas, comunes demarcadas con los puntos a-b-c-d-e-f-g-h-i-j-k-l-m-n y ñ, que no se pueden modificar ni variar. También se localiza la fachada posterior interna, con el muro, muros antepechos, ventanas y puerta ventana, comunes demarcadas con los puntos a-b-c-d-e-f-g-h e i, que no se pueden variar o modificar.- SEGUNDO PISO: Conformado por; escaleras, hall, tres alcobas con closet, dos baños, vacío a zona de ropas descubierto, un balcón, con sus muros y columnas comunes; distribuidos en un área privada aproximada, de cincuenta nueve punto setenta y cuatro metros cuadrados (59.74 mts².), distribuidos y alinderados así: Del punto cinco (5) al punto seis (6), en longitud aproximada de tres punto treinta y ocho metros (3.38 mts.), línea recta, muro y columnas, comunes, que los separa con la casa del Int. No. 19, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto seis (6) al punto siete (7), en longitud aproximada de ocho punto treinta y siete metros (8.37 mts.), línea recta, muros y columnas, que los separa de la casa del Int. No. 09, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto siete (7) al punto ocho (8), en longitud aproximada y medidas sucesivas de; cero punto setenta y nueve metros (0.79 mts.), cero punto quince metros (0.15 mts.) y de uno punto setenta y cuatro metros, (1.74 mts.), línea recta y quebrada, muro, columna, muro antepecho, ventana y fachada principal interna común que los separa, al vacío del garaje y porche de esta misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto ocho (8) al punto nueve (9), en longitud aproximada de tres punto cuarenta y ocho metros (3.48 mts.), línea recta, muro antepecho baranda y fachada principal interna, comunes que los separa; al vacío del garaje y porche, de esta misma casa, del mismo bloque y del mismo conjunto.- Del punto nueve (9) al punto diez (10), en longitud aproximada y medidas sucesivas de; dos punto cuarenta y siete metros (2.47 mts.), cero punto setenta metros (0.70 mts.), cero punto quince metros (0.15 mts.), cero punto veinticinco metros (0.25 mts.), cero punto trece metros (0.13 mts.), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts.) y de cero punto ochenta y un metros (0.81 mts.), línea recta y quebrada, muro, muro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

648

43

5

SB 588458

ne de la hoja SB 588712 y también se utilizó la

hoja SB 588458.

Derechos $ 4.500.oo

iva $ 2.898.oo

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Anexo 6

ESCRITURA 249
14 DE MARZO DE 1998
NOTARIA SEGUNDA DE
GIRARDOT

45

República de Colombia

Departamento de Cundinamarca

Notaría Segunda

Circulo Notarial de Girardot

Jorge E. Chauta Jiménez

Notario

Lotes 7 B - 1, 7A - 2
11 A ; 11 B

SEGUNDA Copia de la Escritura No. 0249

de 14 de MARZO de 199 8

DESENGLOBE Y VENTA

DE JOSE ALEJANDRO HERRERA PEÑA

A:

VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA

" VIDETUR LTDA "

Escritura de desenglobe y venta a Videfor de los lotes 11A y 2B-1.

48

EX 1330111

ESCRITURA NUMERO: 0267 de Mayo 14 de 98

Nº anexo 2

FECHA DE OTORGAMIENTO:

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

CLASE DE ACTO: DESENGLOBE Y VENTA.

MATRICULAS INMOBILIARIAS DE LOS INMUEBLES: 307-0043905 (Lote 11) 307-0046769 (Lote 2B).

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ( ) días del mes de [illegible] de mil novecientos noventa y ocho (1.998), ante mí JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ, Notario Segundo del Circulo de Girardot, compareció **JOSE ALEJANDRO HERRERA PEÑA**, varón, mayor de edad, domiciliado en Girardot, quien se identificó con la cédula de ciudanía número 3.038.549 expedida en Girardot, colombiano casado con sociedad conyugal vigente, y quien manifiesta: - - -

P R I M E R O: Que es titular del derecho de dominio y posesión sobre los siguientes lotes de terreno ubicados en jurisdicción del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, denominados así: LOTE ONCE (11) y LOTE DOS B (2B), cuya descripción, cabida y linderos constan en la escritura pública número setecientos ochenta y cinco (785) de fecha veintisiete (27) de Marzo de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaria Primera de Girardot y en la escritura pública número mil cuatrocientos ochenta y siete (1.487) de fecha veintisiete (27) de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaria Primera de Girardot, respectivamente, debidamente registrados bajos los folios de matricula inmobiliaria números 307-0043905 (Lote 11) y 307-0046769 (Lote 2B) de Girardot y los cuales se transcriben a continuación de acuerdo con el plano anexo No. 1, en escala 1:1.500 el cual se protocoliza con el presente instrumento público. - - - - - - - - - - - - -

LOTE ONCE (11): DESCRIPCION Y LOCALIZACION: Esta localizado en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, predio ubicado dentro del perimetro urbano de la ciudad de Girardot. Tiene un área aproximada de cinco mil trescientos setenta y un metros cuadrados dos centésimas de metro cuadrado (5.371,02 M2) y sus linderos con cercas y líneas divisorias imaginarias de por medio son: LINDEROS: Partiendo del punto 170 ubicado en la esquina sur del lote en mención, hasta el punto 171 en línea recta con dirección noroeste en sesenta y dos metros (62,00 mts.) colinda con el Lote

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dos (2); hoy Lote 2B; del punto 171 al punto 64 en línea recta con dirección noreste en distancia de noventa y tres metros veintiocho centímetros (93,28 mts.) colinda con el lote diez (10); del punto 64 al punto 167 con dirección sureste en línea quebrada y en distancias sucesivas de veinte metros ochenta y tres centímetros (20,83 mts.), diez metros veinticuatro centímetros (10,24 mts.), treinta y ocho metros setenta y siete centímetros (38,77 mts.) limita con el predio Tierra Chica que fué de propiedad de Clara Inés Herrera de Cepeda; del punto 167 al punto 176, cerrando la poligonal, con dirección suroeste en línea recta en setenta y tres metros noventa y cuatro centímetros (73,94 mts.) limita con el Lote doce (12), hoy parte con el Lote PM-1BQ, parte con el Lote PM-1BA y parte con el Lote PM-1A, correspondiente a la Primera Etapa del Conjunto Residencial Portal del Mirador- Los Algarrobos. **PARAGRAFO:** Al Lote en mención le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-0043985 de Girardot y la cédula catastral número 01-02-006-0110-000. - - - - - - - - - - - - -

LOTE NOS. 8 (2B).- DESCRIPCION Y LOCALIZACION: Esta localizado en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, predio ubicado dentro del perimetro urbano de la ciudad de Girardot. Tiene un área aproximada de tres mil quinientos setenta y tres metros cuadrados veintidos centésimos de metro cuadrado (3.573,22 M2) y sus linderos con cercas y líneas divisorias imaginarias de por medio son: LINDEROS: Partiendo del punto 173 al punto 132 en cuatro metros setenta y nueve centímetros (4,79 mts.) y del punto 132 al punto 161 en veinticuatro metros veintiocho centímetros (24,28 mts.) limita con el predio "Tierra Blanca" que es o fue de Clara Inés Herrera de Cepeda; del punto 161 al punto 171 en línea recta en setenta y nueve metros sesenta y siete centímetros (79,67 mts.) limita con el Lote tres (3); del punto 171 al punto 170 en línea recta en sesenta y dos metros (62,00 mts.) limita con el Lote once (11); del punto 170 al punto 174 en treinta y nueve metros noventa y siete centímetros (39,97 mts.) limita con el Lote uno (1), hoy parte del Lote PM-1A, correspondiente a la Primera Etapa del Conjunto Residencial Portal del Mirador- Los Algarrobos y parte con el Lote PM-1B; del punto 174 al punto 175 en treinta y ocho metros cuatro centímetros (38,04 mts.) y desde el punto 175 al punto 173, cerrando la poligonal, en treinta metros veintinueve centímetros (30,29 mts.) limita con el Lote 2A, hoy parte con el lote PM-1A, correspondiente a la Primera Etapa del Conjunto Residencial Portal del Mirador- Los Algarrobos y parte con el Lote PM-1V. **PARAGRAFO:** Al lote en mención le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-0046769 de Girardot y la

punto 203, cerrando la poligonal, en cincuenta y cuatro metros un centímetro (54,01 mts.) limita con el Lote 11A. PARAGRAFO: Se solicita al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, se sirva abrir los nuevos folios de matrícula inmobiliaria. - - - - - - - - -

C U A R T O: Que por medio del presente instrumento público procede a **DESENGLOBAR el LOTE DOS B (2B)** descrito y alinderado en la cláusula Primera del presente instrumento público en dos (2) lotes denominados LOTE DOS B UNO (2B-1) y LOTE DOS B DOS (2B-2), los cuales se describen a continuación de acuerdo con el Plano anexo No. 2 en escala 1: 1.500, el cual se protocoliza con el presente instrumento público: - - - - - - - -

LOTE DOS B UNO (2B-1): DESCRIPCION Y LOCALIZACION: Esta localizado en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, predio ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Girardot. Tiene un área aproximada de mil setecientos sesenta metros cuadrados noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (1.760,94 M2) y sus linderos con cercas y líneas divisorias imaginarias de por medio son: LINDEROS: POR EL SUROESTE: Partiendo del punto 174 ubicado en la esquina sur del lote en mención, hasta el punto 175 en línea recta en treinta y ocho metros cuatro centímetros (38,04 mts.), limita con el lote PM-1A, correspondiente a la Primera etapa del Conjunto Residencial Portal del Mirador- Los Algarrobos. POR EL NOROESTE: Del punto 175 al punto 203 en distancia de cuarenta y seis metros (46,00 mts.) limita con el Lote dos B dos (2B-2). POR EL NORESTE: Del punto 203 al punto 170 en cuarenta y cuatro metros treinta y tres centímetros (44,33 mts.), limita con el Lote once A (11A). POR EL SURESTE: Del punto 170 al punto 182 en veinticinco metros cincuenta y seis centímetros (25,56 mts.), limita con el Lote PM-1A, correspondiente a la Primera etapa del Conjunto Residencial Portal del Mirador- Los Algarrobos y del punto 182 al punto 174 en catorce metros cuarenta y un centímetros (14,41 mts.), limita con el Lote PM-1B. - - - - - - - -

Partiendo del punto 173 ubicado en la esquina sur del lote en mención, hasta el punto 132 en cuatro metros setenta y nueve centímetros (4,79 mts.), del punto 132 al punto 161 en veinticuatro metros veintiocho centímetros (24,28 mts.), colinda con él colinda con el predio "Tierra Blanca"que es o fué de propiedad de Clara Inés Herrera de Cepeda. POR EL NOROESTE: Del punto 161 al punto 171 en distancia de setenta y nueve metros sesenta y siete centímetros (79,67 mts.) limita con el Lote tres (3). POR EL NORESTE: Del punto 171 al punto 203 en diecisiete metros sesenta y siete centímetros (17,67 mts.), limita con el Lote once B (11B). POR EL SURESTE: Del punto 203 al punto 175 en cuarenta y seis metros (46,00 mts.), limita con el Lote dos B uno (2B-1); del punto 175 al punto 186 en veintiun metros veintinueve centímetros (21,29 mts.), limita con el Lote PM-1A, correspondiente a la Primera Etapa de construcción del Conjunto Residencial Portal del Mirador- Los Algarrobos; del punto 186 al punto 173, cerrando la poligonal, en nueve metros 19,00 mts.), limita con el Lote PM-1V, correspondiente a la zona de cesión para la futura vía de uso público, hoy calle once (11). - - -

48

EX 1330101

7

cuatro mil trescientos setenta y seis (04376) de fecha siete (7) de Octubre de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la notaría Cuarenta y dos (42) del círculo de Santafé de Bogotá, D.C., quien esta debidamente autorizado por la junta de socios mediante acta No. 15 de fecha Febrero (5) de 1998 de mil novecientos noventa y ocho (1.998), todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la respectiva acta, documentos que adjunta para su protocolización y quien en adelante se denominará EL COMPRADOR; quienes manifiestaron que por el presente acto celebran un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas y en lo no previsto por la ley: - - -

de plena y exclusiva propiedad de **EL VENDEDOR**, quien no los ha enajenado por acto anterior, los posee en forma quieta, regular y pública y su dominio está libre de limitaciones, condiciones resolutorias, demandas, embargos, censos, hipotecas, usufructo, uso, habitación, arrendamiento por escritura pública, anticresis, patrimonio de familia inembargable. **PARAGRAFO:** que no obstante la declaración anterior, **EL VENDEDOR**, en cualquier caso saldrá al saneamiento de lo vendido de acuerdo con la ley. Asi mismo, **EL VENDEDOR** entregará los inmuebles a paz y salvo por concepto de impuestos tasas, contribuciones, valorizaciones cobradas hasta la fecha de firma de la presente escritura pública asi como cualquier otro que se decrete como causado con anterioridad a la misma fecha. Como consecuencia de lo anterior, no estará obligado **EL VENDEDOR** al pago de impuesto predial, ni tasas, contribuciones, valorizaciones que se causen con posterioridad a la fecha indicada. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C U A R T O: PRECIO: El precio de los inmuebles objeto del presente contrato de COMPRAVENTA es la suma de $71,422,875 -

que el vendedor declara haber recibido a satisfacción. **PARAGRAFO: EL VENDEDOR** declara que renuncia a la condición resolutoria derivada de la forma de pago del precio, otorgando por lo tanto la presente compraventa en forma firme e irresoluble.-

Q U I N T O: GASTOS: Los gastos notariales que se causen por razón del otorgamiento de la presente escritura correrán por cuenta de las partes por mitad. Los gastos de beneficencia y registro que se causen en razón del otorgamiento de la presente escritura serán por cuenta exclusiva de **EL COMPRADOR.** - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO: ENTREGA: En la fecha del presente instrumento público, **EL VEDEDOR** ha hecho entrega real y material a **EL COMPRADOR** de los inmuebles objeto de la presente compraventa y éste asi lo declara recibidos a su total satisfacción. - - - - - - - - -

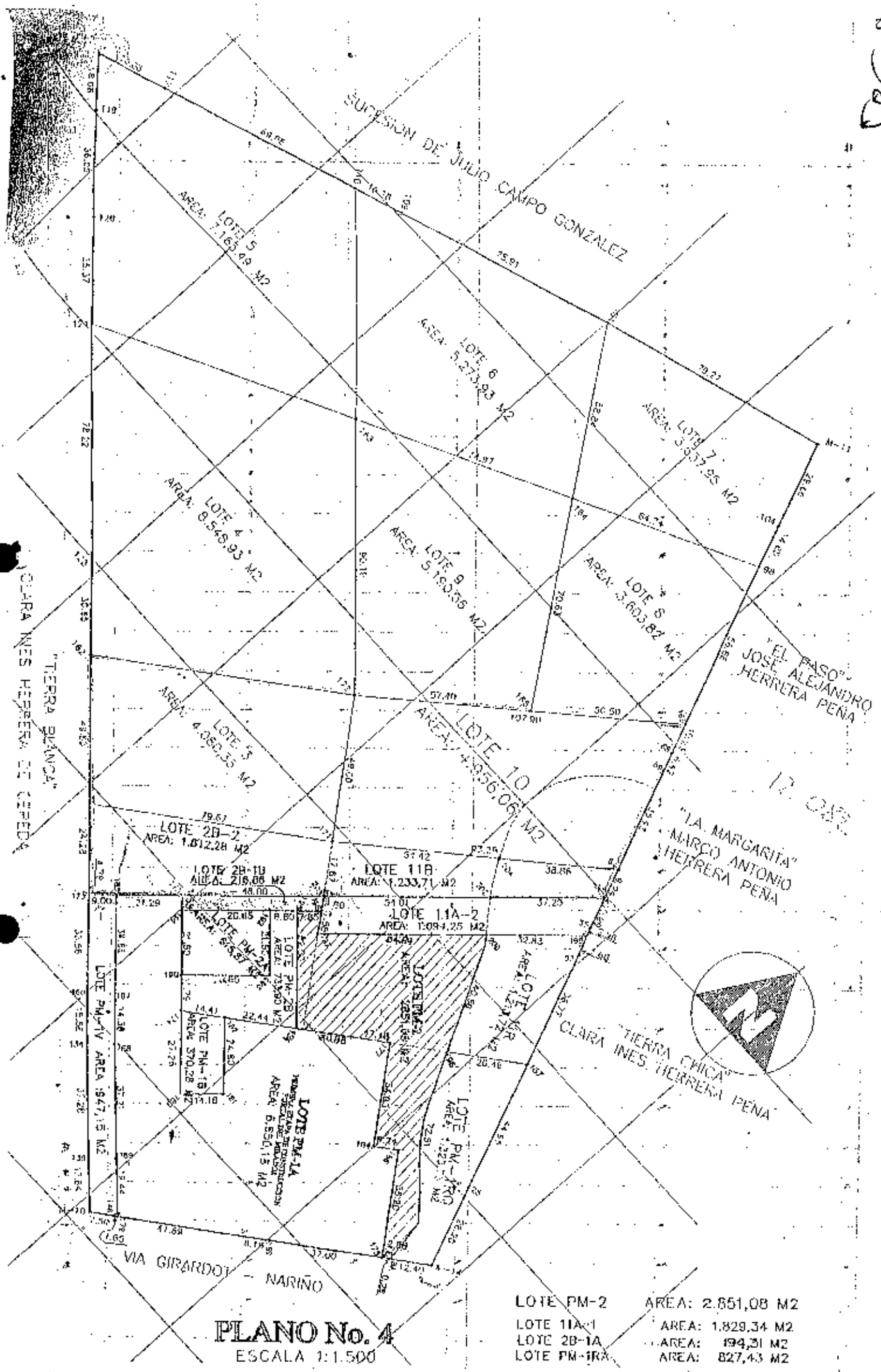
- -

PRESENTE: ANDRES ATUESTA MALDONADO, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.141.215 expedida en Usaquén, colombiano casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en este acto en nombre y representación, en su calidad de gerente de la Sociedad **VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA."**, con NIT No. 830.006.767-9, sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., entidad legalmente constituida por escritura pública número dos mil quinientos veintinueve (02529) de fecha trece (13)

EX 1330097

9

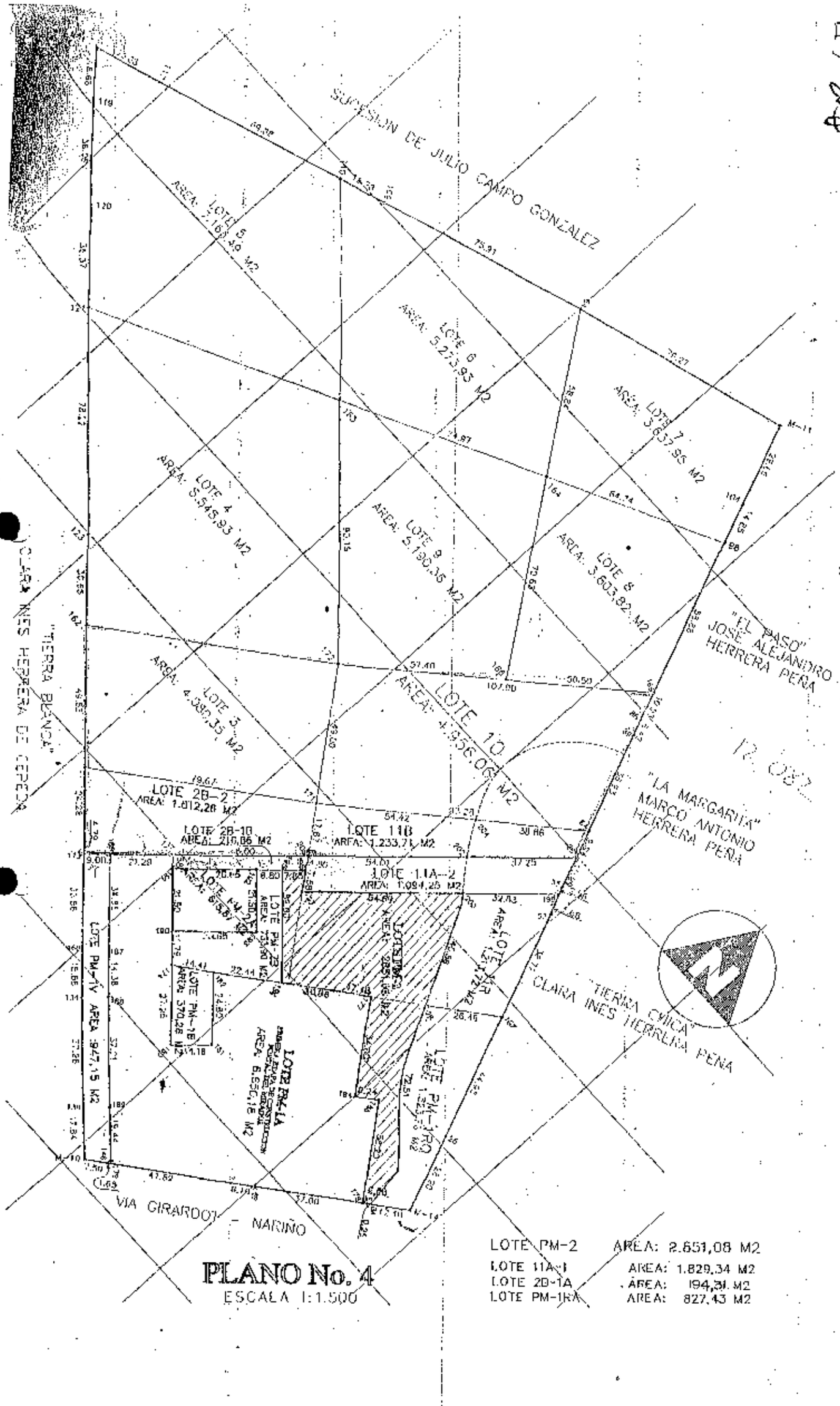
de Junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la notaria Cuarenta y dos (42) del circulo de Santafé de Bogotá, D.C., y reformada mediante escritura pública número cuatro mil trescientos setenta y seis (04376) de fecha siete (7) de Octubre de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la notaria Cuarenta y dos (42) del circulo de Santafé de Bogotá, D.C., quien esta debidamente autorizado por la junta de socios mediante acta No. de fecha ( ) de de mil novecientos noventa y ocho (1.998), todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la respectiva acta, documentos que adjunta para su protocolización y manifestó que acepta la presente escritura de compraventa y las declaraciones en ella contenidas, por estar en un todo de acuerdo y a su entera satisfacción, así como declara haber recibido real y materialmente los inmuebles objeto de la presente venta. - - -



PLANO No. 4

ESCALA 1:1.500

LOTE PM-2	AREA: 2.651,08 M2
LOTE 11A-1	AREA: 1.829,34 M2
LOTE 2B-1A	AREA: 194,31 M2
LOTE PM-1RA	AREA: 827,43 M2



PLANO No. 4

ESCALA 1:1.500

LOTE PM-2	AREA: 2.651,08 M2
LOTE 11A-1	AREA: 1.829,34 M2
LOTE 2B-1A	AREA: 194,31 M2
LOTE PM-1RA	AREA: 827,43 M2

53
188

Anexo 8: Informe pericial Ing Enrique Sánchez Góngora

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
(CONSTRUCTORA BONILLA & CIA SAS /HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA)

OBJETO DEL CONTRATO: "VERIFICACION DE LINDEROS CONJUNTO LA FONTANA"

INFORME FINAL

IBAGUÉ, MARZO DE 2019

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS (CONSTRUCTORA BONILLA & CIA SAS /HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA)	INFORME FINAL DE TOPOGRAFIA
OBJETO: VERIFICACION DE LINDEROS CONJUNTO LA FONTANA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.	

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES. 3
2. INTRODUCCIÓN. 3
3. LOCALIZACION DEL PROYECTO. 4
4. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN CAMPO. 5
   4.1 LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO: 5
   4.2 MATERIALIZACION DE PUNTOS: 5
   4.3 ORTOMOSAICO: 5
5. EQUIPOS UTILIZADOS: 6
6. TRABAJO DE OFICINA: 6
7. COCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 8
8. REGISTRO FOTOGRÁFICO 9

ingenriquesanchezgongora@gmail.com
Tel. 317 3751003

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS (CONSTRUCTORA BONILLA & CIA SAS /HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA)	INFORME FINAL DE TOPOGRAFIA
OBJETO: VERIFICACION DE LINDEROS CONJUNTO LA FONTANA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.	

1. ANTECEDENTES.

CONTRATO: Prestación de servicios No 001

CONTRATANTE: CONSTRUCTORA BONILLA & CIA SAS, Nit. 900362867-6

CONTRATISTA: HOOVER ENRIQUE SÁNCHEZ GÓNGORA CC. 5.821.438

OBJETO: VERIFICACION DE LINDEROS CONJUNTO LA FONTANA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

PLAZO: 15 Días Calendario.

FECHA INICIACIÓN: 28 de Febrero de 2019.

FECHA TERMINACIÓN: 14 de Marzo de 2019

2. INTRODUCCIÓN.

Este informe se presenta, en cumplimiento de las reglas de la Orden de Prestación de Servicio Contrato, específicamente las de su enciso "Obligaciones Especiales del Contratista". El presente informe comprende las diferentes actividades desarrolladas.

ingenriquesanchezgongora@gmail.com
Tel. 317 3751003

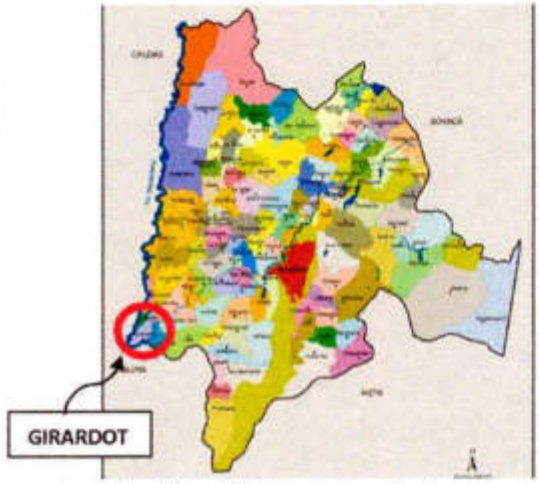
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS (CONSTRUCTORA BONILLA & CIA SAS /HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA)	INFORME FINAL DE TOPOGRAFIA
OBJETO: VERIFICACION DE LINDEROS CONJUNTO LA FONTANA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.	

3. LOCALIZACION DEL PROYECTO.

El proyecto se encuentra localizado en el Departamento de Cundinamarca, en el Municipio Girardot.



Localización del Proyecto en Colombia



Localización del Proyecto en el departamento



Localizacion del proyecto en el Municipio

ingenriquesanchezgongora@gmail.com
Tel. 317 3751003

4. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN CAMPO.

4.1 LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO:

El levantamiento topográfico se realizó con receptor GNSS y todas las mediciones se obtuvieron en tiempo real, lo cual se logró mediante las correcciones realizadas por Internet y Telefonía Celular (NTRIP).

NTRIP es el acrónimo de Networked Transport of RTCM via Internet Protocol y, como su nombre lo indica, se trata de un protocolo basado en el Protocolo de Transferencia de Hipertexto HTTP, desarrollado para distribuir flujos de datos GNSS a receptores móviles o estáticos a través de Internet. Proporciona un método rápido y fiable para la distribución de datos GNSS en bruto o volver a transmitir correcciones diferenciales (DGPS / RTK) a un receptor en cualquier zona cubierta por una red de telefonía móvil.

En dicho trabajo se tomaron los vertices y puntos de interés para determinar con exactitud los linderos.

Para la recolección de los datos de campo y haciendo uso de la tecnología se empleó una Tablet marca Samsung referencia Tab A, allí se realizó la habitual cartera de campo.

4.2 MATERIALIZACION DE PUNTOS:

Se materializaron y Georreferenciados con puntilla de acero dos (2) puntos, que servirán en el futuro para amarre posteriores, GNSS_1 y GNSS_2 (ver plano)

También se localizaron con estación total tres (3) puntos en campo MJ_J - MJ_K - MJ_L, dichos puntos se referenciaron con estacas y banderolas (ver plano).

4.3 ORTOMOSAICO:

Un Ortomosaico es un producto de imagen Georreferenciado organizado como mosaico a partir de una colección de imágenes en el que la distorsión geométrica se ha corregido y Ortorrectificado, para dicho trabajo se empleó un Drone Phanton 4 Advance, se tomaron 211 imágenes y el post proceso se realizó mediante el programa Agisoft PhotoScan.

ingenriquesanchezgongora@gmail.com
Tel. 317 3751003

5. EQUIPOS UTILIZADOS:

- **1 GPS DE ALTA FRECUENCIA**
  Marca: CHC Nav
  Modelo: X900U
  Serie: 961791



- **Un (1) Drone Dji Phantom 4 Advance**



- **1 ESTACIÓN TOTAL**
  Marca: Leica
  Modelo: TCR 805 Power
  Precisión Angular: 2"
  Numero de serie 754232.



6. TRABAJO DE OFICINA:

El trabajo de oficina consiste en procesar toda la información recolectada en campo y traducirla a planos, los cuales se describen a continuación:

PLANO 1:
Se realizó un Plano en planta con formato de Pliego, el cual contiene toda la información planimetrica del sector, de dicho plano se puede inferir las siguientes conclusiones:

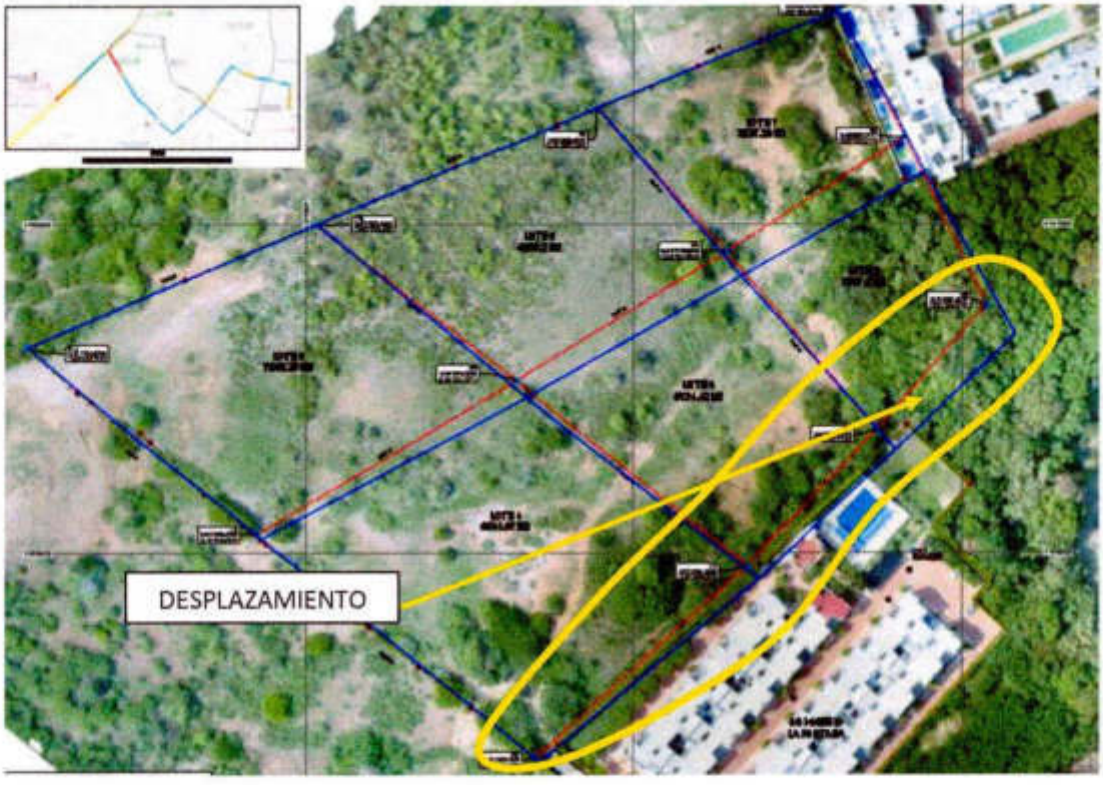
- El lindero Sur de los lotes 8, 9 y 4 (línea punteada roja) está por fuera del Condominio la Fontana.

- Con la elaboración del plano se pudo identificar el lindero Sur de los lotes 8, 9 y 4, para su identificación en campo se dejaron materializadas estacas en los vértices de dichos lotes (172 , 166 y 165).

ingenriquesanchezgongora@gmail.com
Tel. 317 3751003

7. COCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La implantación se realizó con base a un Levantamiento topográfico suministrado por la Constructora BONILLA & CIA SAS el cual está Firmado por el Ingeniero Civil Rafael Sanchez Viuche.
- En la implantación se puede analizar que el levantamiento realizado por el Ing Rafael Sanchez Viuche (LINEA AZUL), se encuentran desplazado hacia el extremo sur del proyecto, con respecto al levantamiento actual (LINEA ROJA).



- No se tienen carteras de campo ni de oficina que soporten el levantamiento topográfico del Ing Rafael Sanchez Viuche.
- No se entiende por qué un plano topográfico lo firma el Ingeniero civil Rafael Sanchez Viuche?
- Es evidente que algo paso en la localización de los puntos de lindero de los lotes 4,5,6,7,8 y 9, puesto que las áreas calculadas en el plano del Ing. Rafael Sanchez Viuche difieren mucho de las áreas estipuladas en la escritura No 785 de 1995. A continuación se hace una comparación de algunas áreas:

ingenriquesanchezgongora@gmail.com
Tel. 317 3751003

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS (CONSTRUCTORA BONILLA & CIA SAS /HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA)	INFORME FINAL DE TOPOGRAFIA
OBJETO: VERIFICACION DE LINDEROS CONJUNTO LA FONTANA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.	

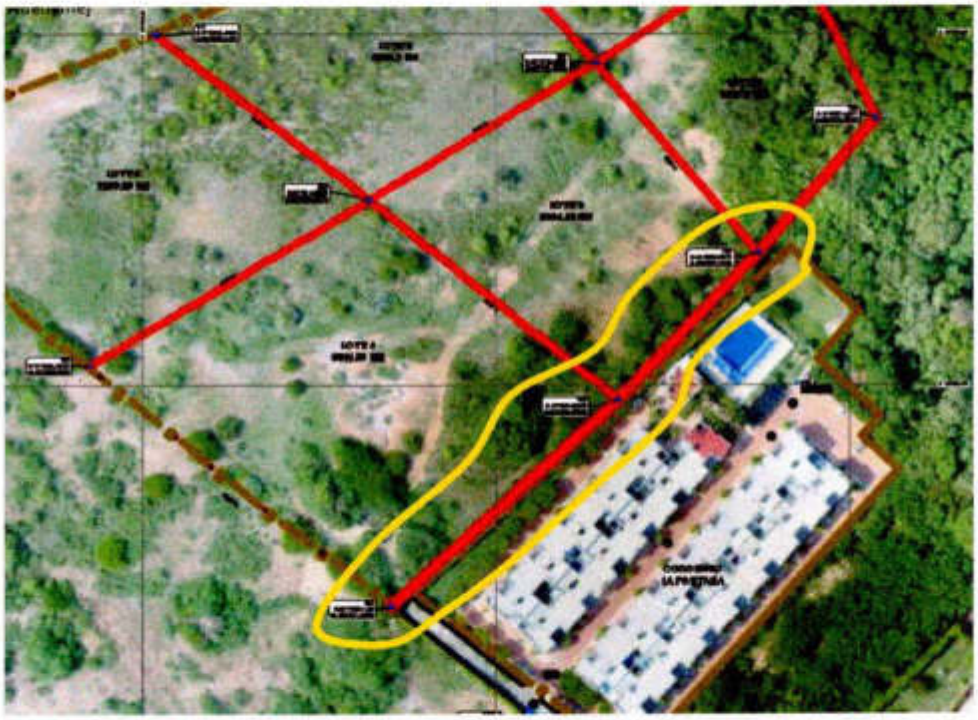


Figura 1. Lineas de Lindero

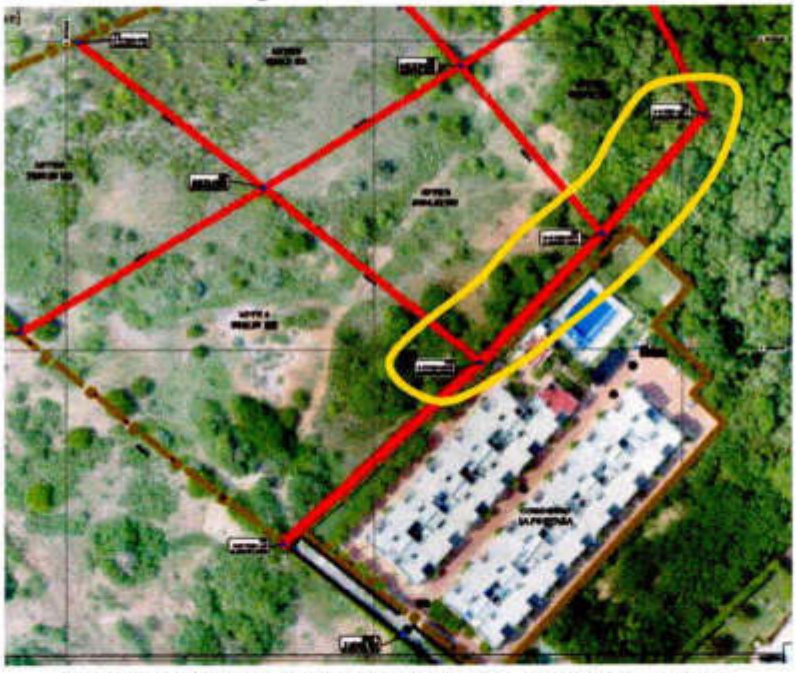


Figura 2. Puntos Materializados con estacas en campo

ingenriquesanchezgongora@gmail.com
Tel. 317 3751003

Lote No	Area Levantamiento Ing Rafael Sanchez Viuche	Area Escritura Publica No 785 de 1995	Diferencia
7	4356.5 M2	3637.95 M2	727.55 M2
6	5857.83 M2	5273.93 M2	583.9 M2

8. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Detalle sobre lindero Existente



Foto 2. Detalle sobre lindero Existente.

ingenriquesanchezgongora@gmail.com
Tel. 317 3751003

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS (CONSTRUCTORA BONILLA & CIA SAS /HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA)	INFORME FINAL DE TOPOGRAFIA
OBJETO: VERIFICACION DE LINDEROS CONJUNTO LA FONTANA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.	



Foto 3. Vértice Lindero Condominio la Fontana.



Foto 4. Esquina Vía.



Foto 5. Pozo de Inspección.



Foto 6. Pozo de Inspección.

ingenriquesanchezgongora@gmail.com
Tel. 317 3751003

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS (CONSTRUCTORA BONILLA & CIA SAS /HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA)	INFORME FINAL DE TOPOGRAFIA
OBJETO: VERIFICACION DE LINDEROS CONJUNTO LA FONTANA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.	

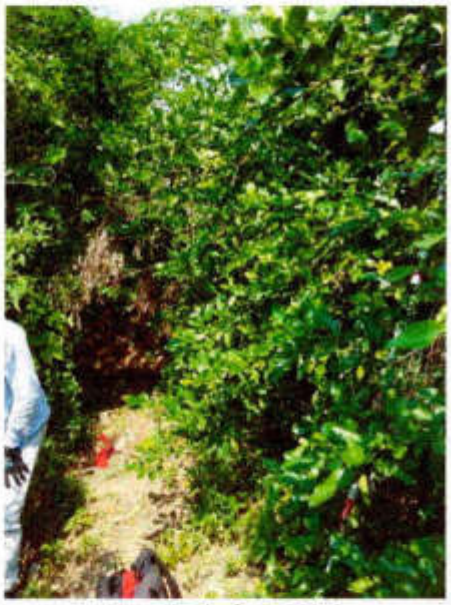


Foto 7. Lindero MJ_J.



Foto 8. Localización MJ_L.

Atentamente,

Hoover Enrique Sánchez Góngora
C.C 5.821.438

Anexos.

1- Cartera de Campo.
2- Cartera de Oficina.
3- Informe Agisoft PhotoScan.
4- Certificado de calibración de equipos
5- Tarjeta Profesional
6- Hoja de Vida.

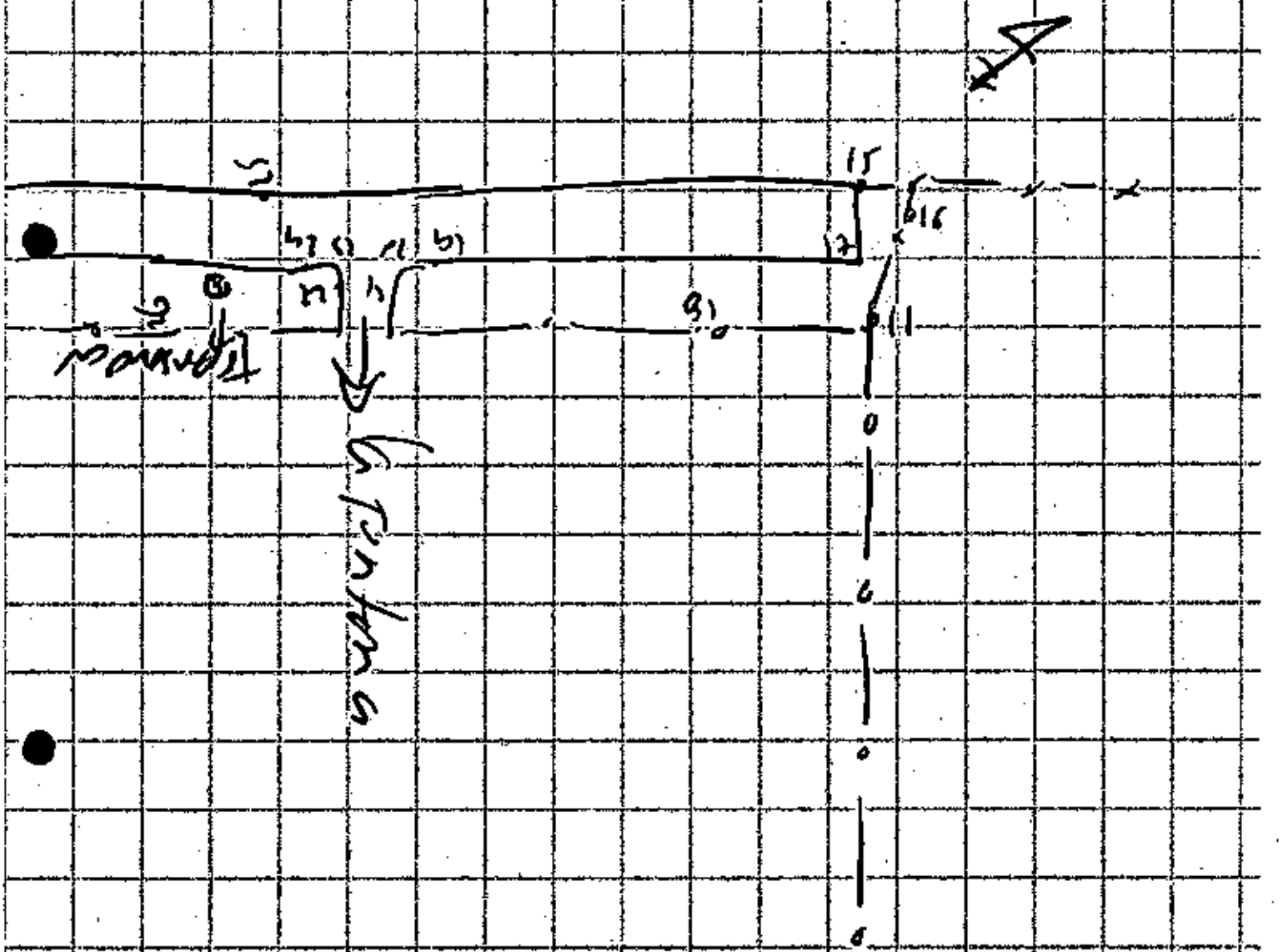
ingenriquesanchezgongora@gmail.com
Tel. 317 3751003

65

ANEXO 1.

CARTERA DE CAMPO

28 Feb - 19



13

67

62

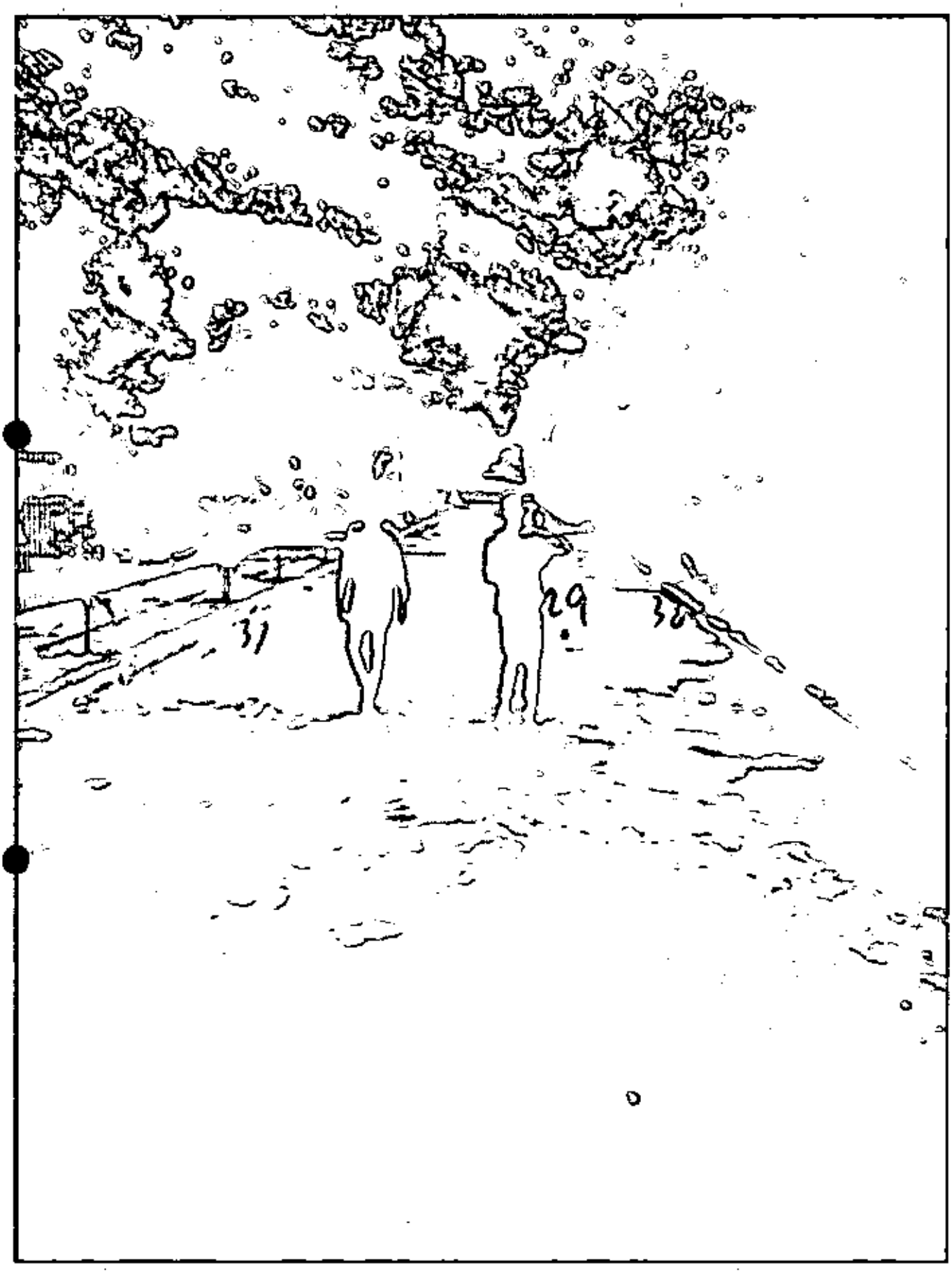


68



69

64



16

70



17

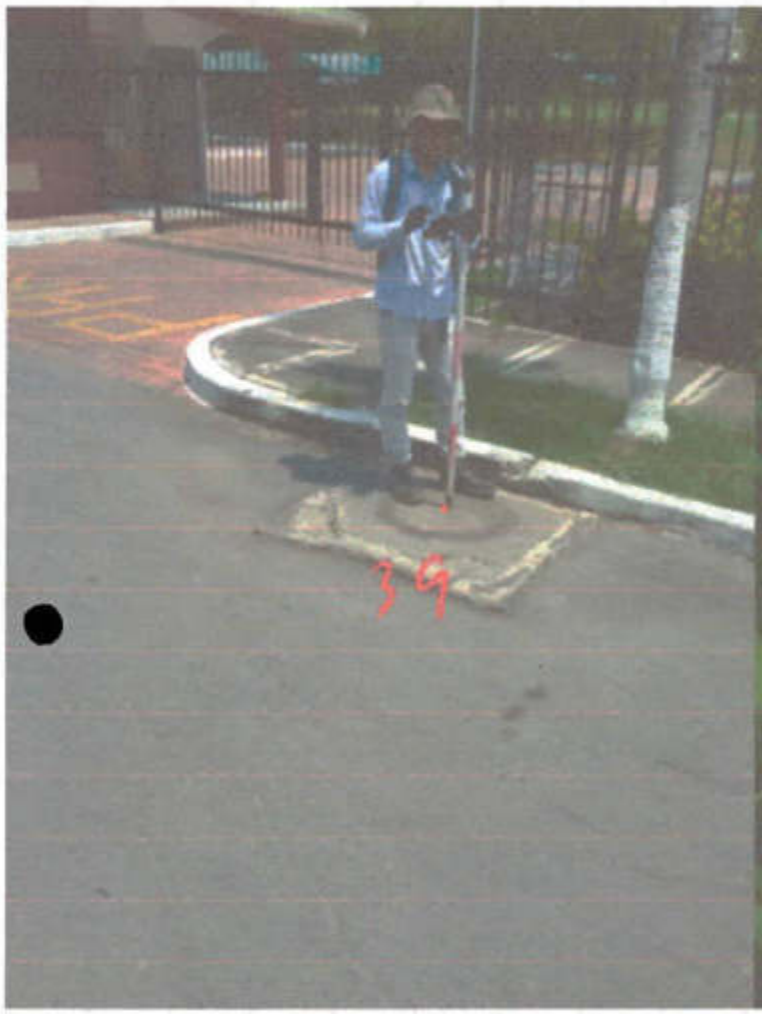
71

606

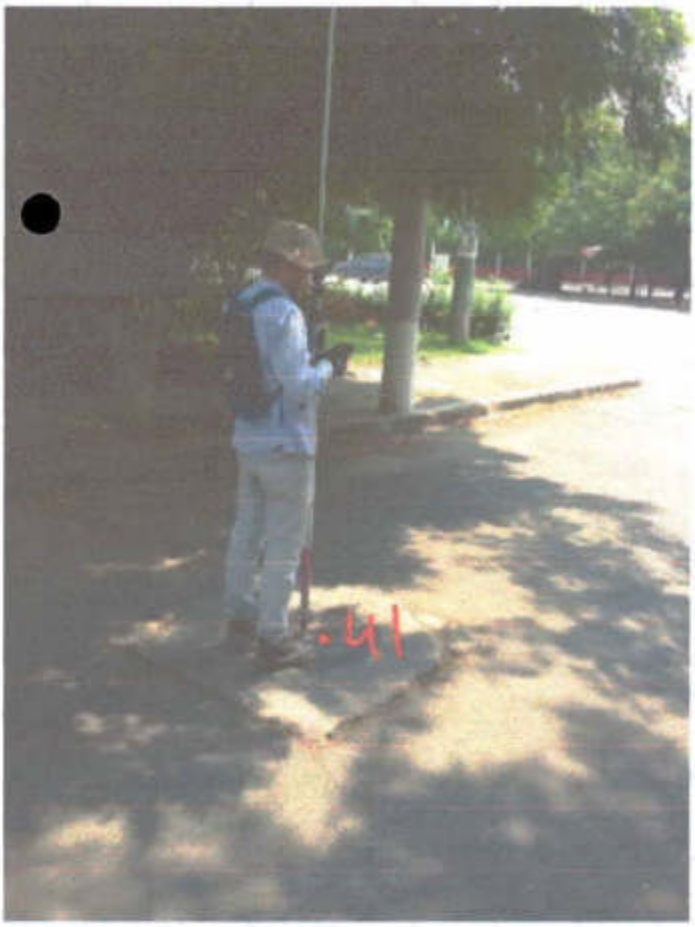


IB
72

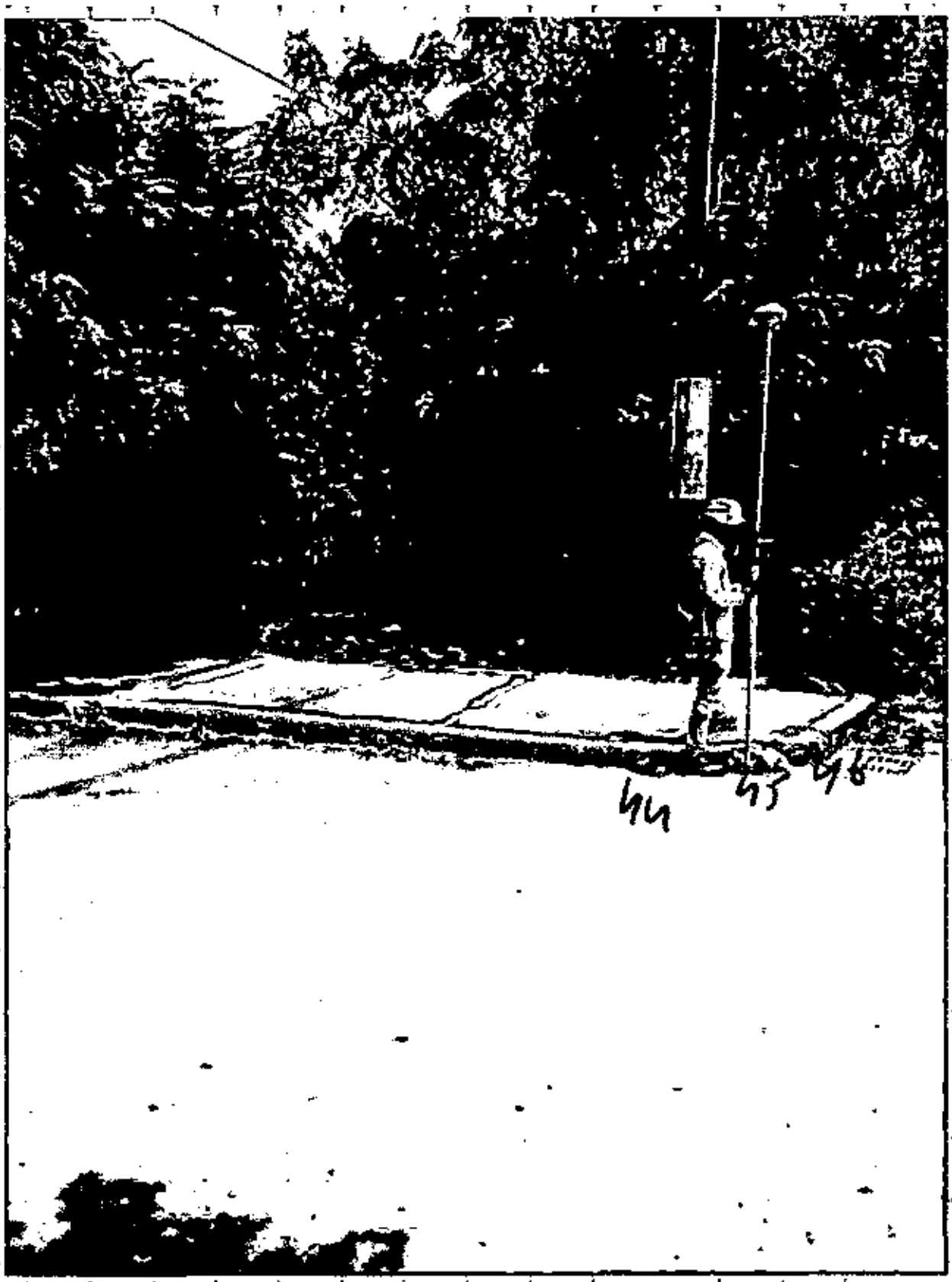
607

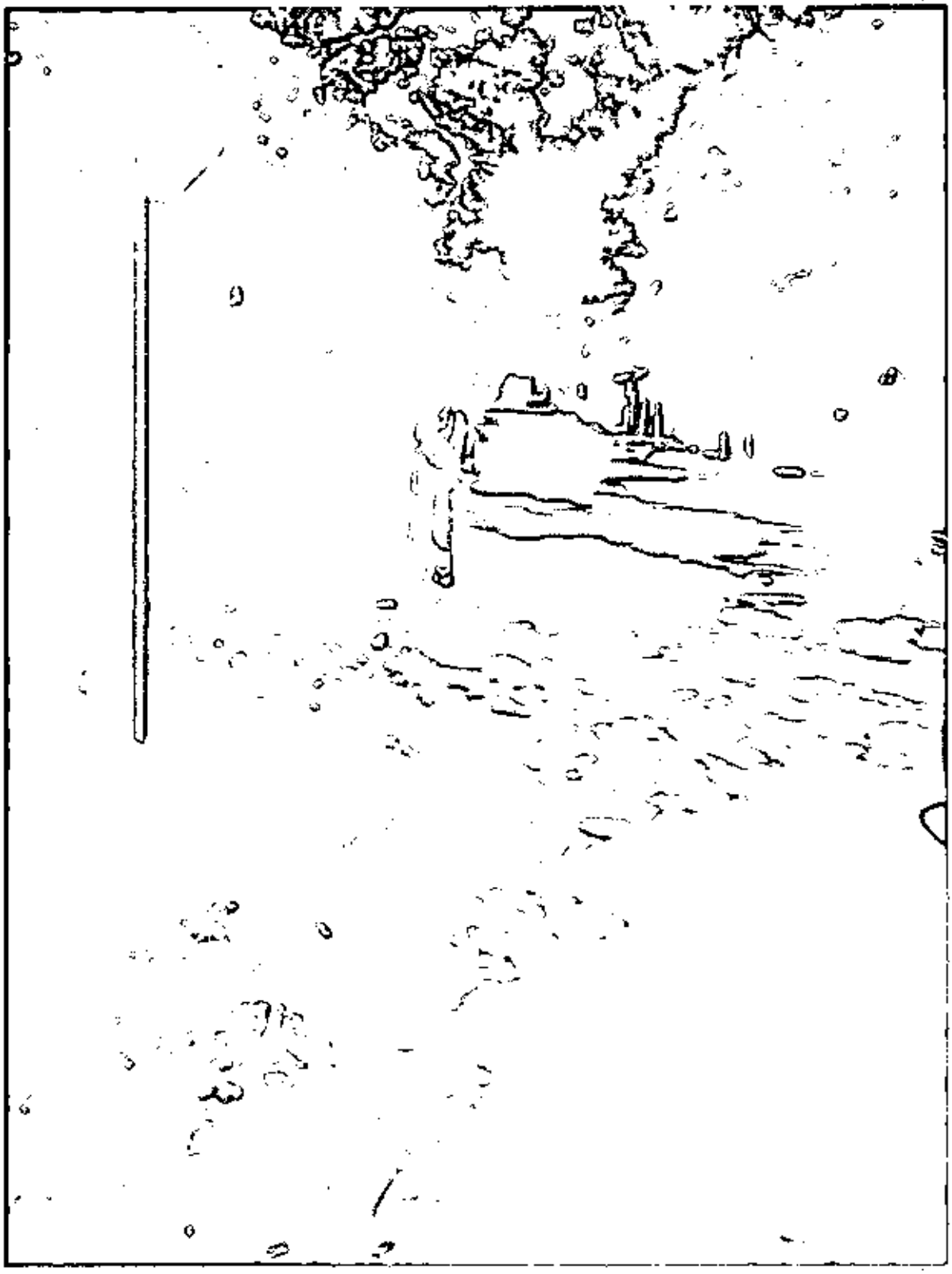














22
76



52-St tom @ h= 2.88

23

77









27
81



28

82



29

83

618





84

6/9

85

620

MJ1:



se reporta. co cobre, NTIP. la señal y precisa buenos 'OK'.

ANEXO 2.

CARTERA DE OFICINA

CARTERA DE OFICINA

Puntos tomados con GNSS de precisión - Metodo NTRIP

Nombre	Descripcion	Norte	Este	Cota	Hora Inicio
1		967913.002	917813.184	330.637	28/02/2019 10:15
2		967937.302	917870.981	338.405	28/02/2019 10:17
3	cer	967947.516	917895.496	332.569	28/02/2019 10:19
4	cer	967892.316	917764.934	323.918	28/02/2019 10:25
5	cer	967876.098	917783.967	325.025	28/02/2019 10:28
6	cer	967866.754	917799.27	323.649	28/02/2019 10:29
7	cer	967848.017	917818.726	322.033	28/02/2019 10:31
8	mojon	967834.22	917835.943	321.34	28/02/2019 10:32
9	cer	967815.958	917859.1	319.142	28/02/2019 10:34
10	cer	967782.949	917900.899	314.974	28/02/2019 10:35
11	con	967771.881	917926.786	311.91	28/02/2019 10:37
12	con	967800.315	917957.973	311.091	28/02/2019 10:39
13	con	967869.205	918033.225	308.548	28/02/2019 10:42
14	con	967828.823	917989.171	310.303	28/02/2019 10:48
15	VIA	967766.228	917922.627	311.952	28/02/2019 11:04
16	CER	967769.693	917920.734	312.364	28/02/2019 11:05
17	VIA	967770.452	917926.035	311.833	28/02/2019 11:06
18	VIA	967757.325	917942.486	310.516	28/02/2019 11:06
19	VIA	967745.69	917957.002	309.466	28/02/2019 11:07
20	VIA	967745.486	917957.439	309.404	28/02/2019 11:07
21	VIA	967745.731	917958.209	309.398	28/02/2019 11:07
22	VIA	967742.327	917963.065	309.114	28/02/2019 11:08
23	VIA	967741.443	917962.755	309.002	28/02/2019 11:08
24	VIA	967740.809	917963.09	308.92	28/02/2019 11:08
25	VIA	967738.712	917957.259	309.004	28/02/2019 11:09
26	CER	967732.683	917976.614	308.746	28/02/2019 11:09
27	CER	967726.61	917984.588	308.263	28/02/2019 11:11
28	CER	967722.952	917988.921	307.285	28/02/2019 11:13
29	pz	967708.024	917997.795	305.474	28/02/2019 11:14
30	VIA	967702.853	918001.16	305.178	28/02/2019 11:14
31	VIA	967707.124	918005.139	307.476	28/02/2019 11:15
32	CER	967708.496	918006.605	307.73	28/02/2019 11:15
33	VIA	967682.626	918025.9	307.124	28/02/2019 11:16
34	VIA	967685.064	918032.716	307.176	28/02/2019 11:16
35	VIA	967681.371	918037.524	307.139	28/02/2019 11:16
36	VIA	967682.162	918037.109	307.201	28/02/2019 11:16
37	VIA	967682.924	918037.322	307.171	28/02/2019 11:16
38	CER	967683.831	918038.354	307.351	28/02/2019 11:17
39	pz	967680.019	918038.697	307.217	28/02/2019 11:17
40	pz	967676.909	918034.505	307.212	28/02/2019 11:17
41	pz	967656.403	918066.289	307.442	28/02/2019 11:18
42	pz	967653.194	918065.47	307.358	28/02/2019 11:19
43	pz	967657.74	918068.27	307.296	28/02/2019 11:19
44	VIA	967652.64	918075.53	307.147	28/02/2019 11:20

88

45	VIA	967652.35	918076.354	307.136	28/02/2019 11:20
46	VIA	967652.608	918077.098	307.124	28/02/2019 11:20
47	VIA	967653.494	918064.513	307.479	28/02/2019 11:21
48	VIA	967651.05	918067.818	307.515	28/02/2019 11:21
49	VIA	967648.57	918071.074	307.245	28/02/2019 11:21
50	VIA	967647.808	918071.55	307.209	28/02/2019 11:22
51	VIA	967647.052	918070.982	307.177	28/02/2019 11:22
52	CER	967651.931	918064.472	307.61	28/02/2019 11:23
53	VIA	967657.413	918059.23	304.311	28/02/2019 11:25
54	CER	967658.752	918071.686	307.418	28/02/2019 11:27
55	CER	967632.752	918045.118	307.411	28/02/2019 11:36
56	pz	967632.071	918090.433	306.648	28/02/2019 11:40
57	CER	968082.636	918218.575	310.444	28/02/2019 11:54
58	con	968080.793	918214.692	310.437	28/02/2019 11:56
59	VIA	968083.173	918219.402	309.977	28/02/2019 11:57
60	con	968002.896	918030.868	308.424	28/02/2019 12:01
61	con	968001.671	918027.919	308.402	28/02/2019 12:03
Puntos tomados NTRIP 6 de Marzo de 2019					
1	pz	967739.901	917960.66	308.873	6/03/2019 9:11
2	D1	967738.125	917959.191	309.309	6/03/2019 9:21
3	pz_CHEQ	967708.026	917997.753	307.596	6/03/2019 9:25
4	pz_CHEQ	967676.902	918034.552	307.287	6/03/2019 9:26
5	pz_CHEQ	967680.04	918038.696	307.18	6/03/2019 9:26
6	D2	967830.6	918034.997	310.201	6/03/2019 9:36
7	pz	967824.76	918033.974	310.273	6/03/2019 9:38
8	pz	967815.547	918027.701	310.057	6/03/2019 9:38
9	pz	967785.522	917998.614	309.402	6/03/2019 9:39
10	pz_FLOAT	967749.413	917967.104	312.301	6/03/2019 9:39
11	pz	967748.458	917964.672	309.44	6/03/2019 9:40
12	via	967770.822	917925.796	312.364	6/03/2019 9:42
13	CON	967837.603	918040.93	312.599	6/03/2019 9:55
14	CON	967850.885	918052.517	309.321	6/03/2019 9:57
15	CON	967868.939	918033.299	308.403	6/03/2019 9:58
16	CON	967821.527	918058.791	311.88	6/03/2019 10:03
17	CON	967815.586	918053.383	311.722	6/03/2019 10:03
18	cer	967986.184	917988.881	313.023	6/03/2019 10:10
19	cer	967994.827	918011.141	309.251	6/03/2019 10:17
20	CON	967943.557	918032.647	308.057	6/03/2019 10:19
21	CON	967941.974	918041.76	309.297	6/03/2019 10:30
22	cer	967978.248	917969.694	316.822	6/03/2019 10:44
23	cer	967971.828	917955.177	318.384	6/03/2019 10:47
24	cer	967960.133	917926.884	324.286	6/03/2019 10:50
25	cer	967879.022	917780.168	325.417	6/03/2019 11:01
26	cer	967863.85	917802.432	323.737	6/03/2019 11:05
27	cer	967832.938	917837.911	321.356	6/03/2019 11:08
28	cer	967816.442	917857.502	319.527	6/03/2019 11:08
29	cer	967807.313	917869.251	318.26	6/03/2019 11:09
30	cer	967795.216	917884.427	316.526	6/03/2019 11:09
31	cer	967783.045	917900.746	315.197	6/03/2019 11:10

ANEXO 3.

INFORME AGISOFT.

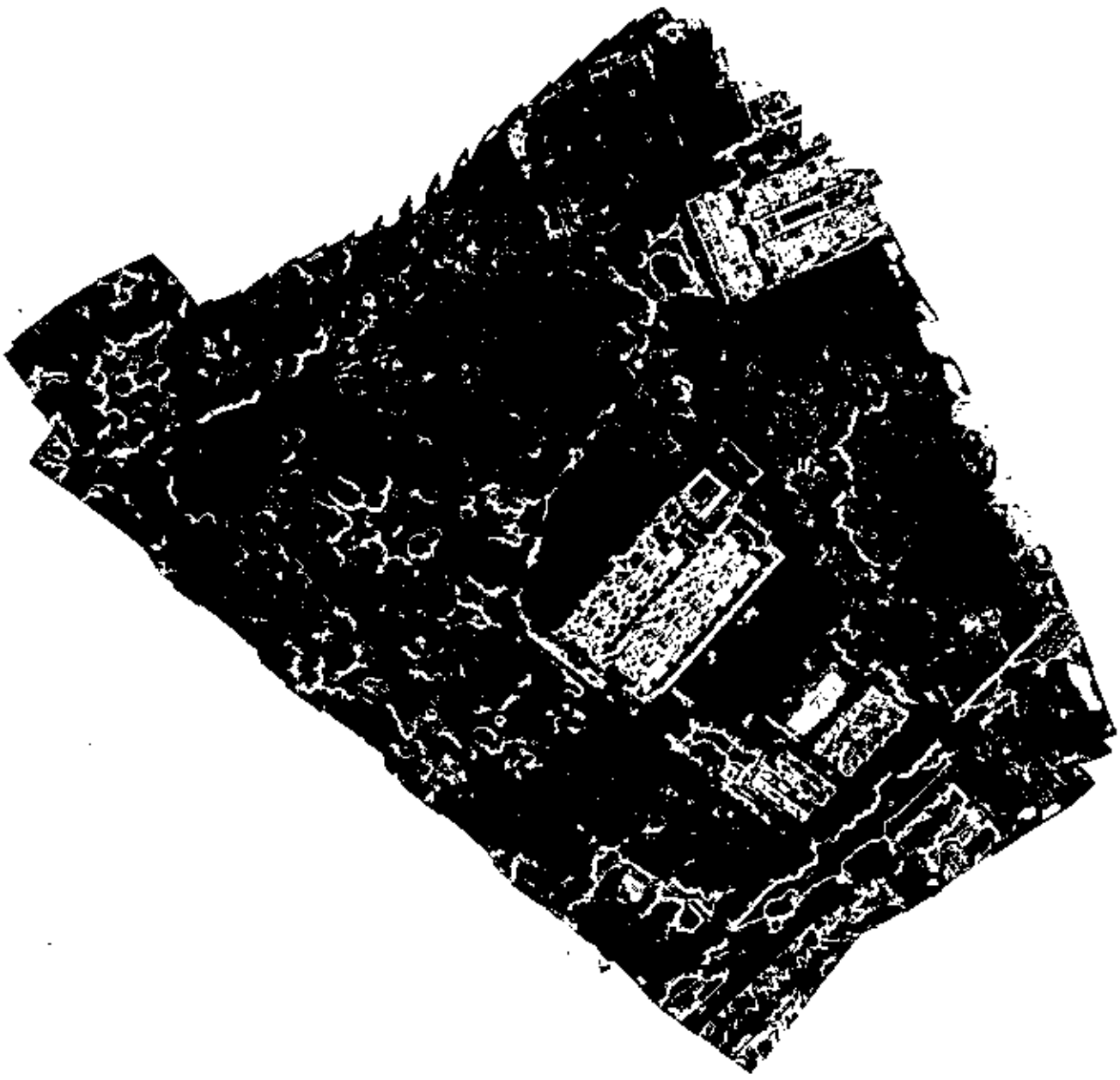
36

625-90

Agisoft PhotoScan

Informe de procesamiento

05 marzo 2019



37

Datos del levantamiento

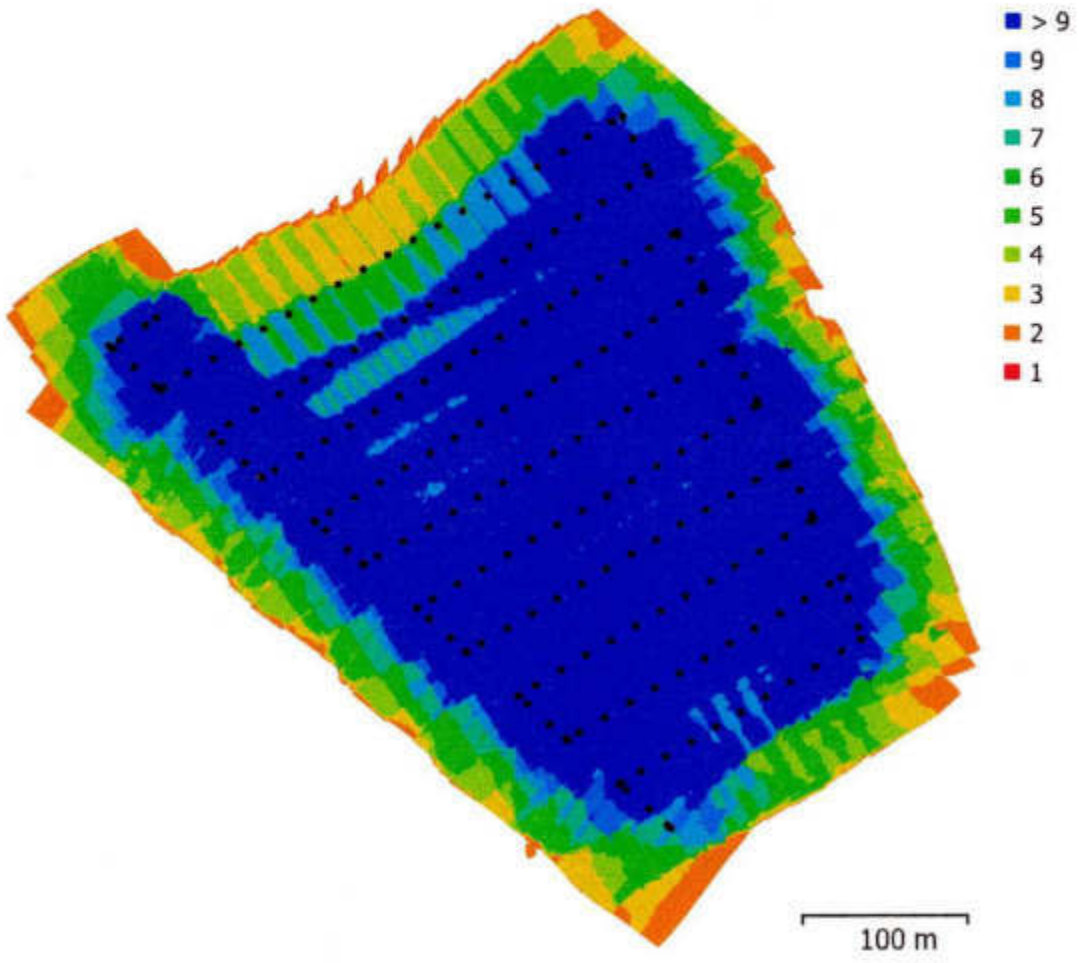


Fig. 1. Posiciónes de cámaras y solapamiento de imágenes.

Número de imágenes:	211	Posiciones de cámara:	209
Altitud media de vuelo:	84.9 m	Puntos de enlace:	42,944
Resolución en terreno:	2.1 cm/pix	Proyecciones:	191,382
Superficie cubierta:	0.177 km²	Error de reproyección:	0.94 pix

Modelo de cámara	Resolución	Distancia focal	Tamaño de píxel	Precalibrada
FC6310 (8.8 mm)	5472 x 3648	8.8 mm	2.41 x 2.41 micras	No

Tabla 1. Cámaras.

Calibración de cámara

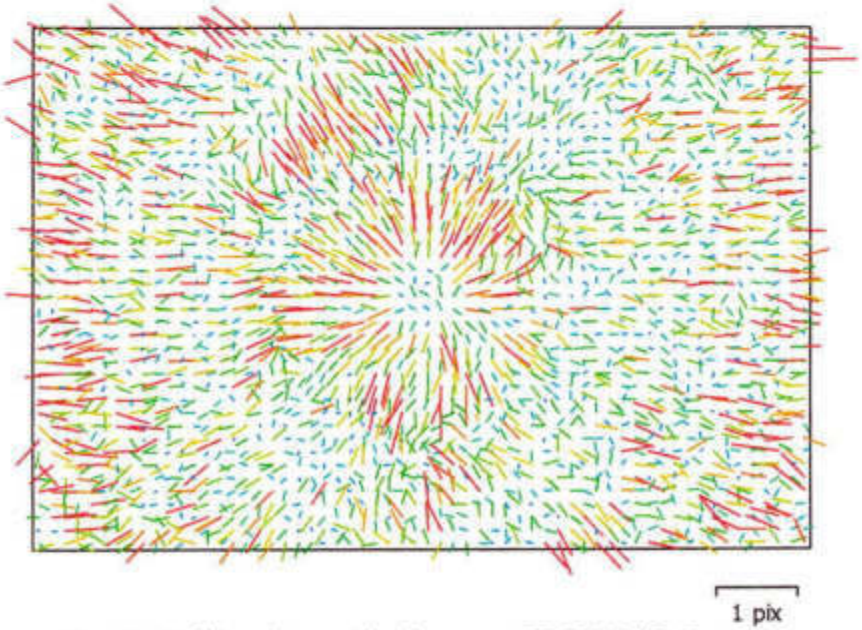


Fig. 2. Gráfico de residuales para FC6310 (8.8 mm).

FC6310 (8.8 mm)

211 imágenes

Tipo	Resolución	Distancia focal	Tamaño de píxel
Cuadro	**5472 x 3648**	**8.8 mm**	**2.41 x 2.41 micras**

	Valor	Error	Cx	Cy	B1	B2	K1	K2	P1	P2
F	**3648**									
Cx	**-3.07188**	0.073	1.00	0.04	-0.05	0.07	-0.01	-0.00	0.49	-0.00
Cy	**18.4014**	0.061		1.00	-0.09	-0.03	-0.03	-0.00	0.02	0.44
B1	**-0.365871**	0.01			1.00	-0.00	-0.02	0.04	0.02	-0.05
B2	**-0.872554**	0.01				1.00	0.03	0.01	0.02	0.03
K1	**-0.00374739**	9.4e-05					1.00	-0.27	-0.03	0.02
K2	**0.00194677**	2.8e-05						1.00	-0.02	-0.00
P1	**0.000118043**	4.1e-06							1.00	-0.02
P2	**0.000582825**	3.5e-06								1.00

Tabla 2. Coeficientes de calibración y matriz de correlación.

Posiciones de cámaras



Fig. 3. Posiciones de cámaras y estimaciones de errores.
El color indica el error en Z mientras el tamaño y forma de la elipse representan el error en XY.
Posiciones estimadas de las cámaras se indican con los puntos negros.

Error X (m)	Error Y (m)	Error Z (m)	Error XY (m)	Error compuesto (m)
2.9053	1.995	0.504842	3.52431	3.56029

Tabla 3. Errores medios de las posiciones de cámaras.
X - Longitud, Y - Latitud, Z - Altitud.

40
94
629

Modelo digital de elevaciones

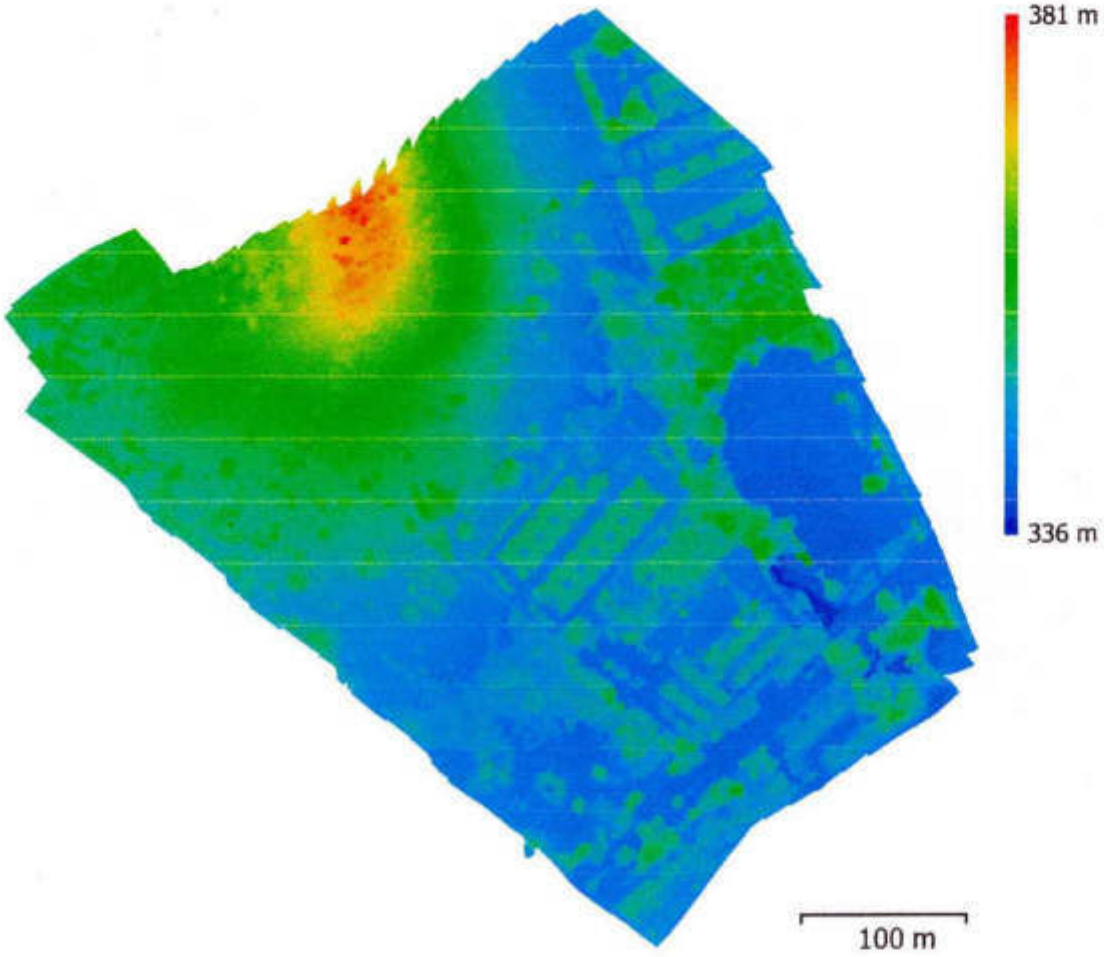


Fig. 4. Modelo digital de elevaciones.

Resolución:	8.38 cm/pix
Densidad de puntos:	142 puntos/m²

Parámetros de procesamiento

Generales	
Cámaras	211
Cámaras orientadas	209
Sistema de coordenadas	WGS 84 (EPSG::4326)
Ángulo de rotación	Guiñada, cabeceo, alabeo
Nube de puntos	
Puntos	42,944 de 47,795
Colores de puntos	3 bandas, uint8
RMS error de reproyección	0.182618 (0.940191 pix)
Error de reproyección máximo	0.550387 (32.3677 pix)
Tamaño promedio de puntos característicos	4.28608 pix
Superposición efectiva	4.62894
Parámetros de orientación	
Precisión	Alta
Pre-selección genérica	Sí
Pre-selección de referencia	Sí
Puntos claves por foto	40,000
Puntos de enlace por foto	1,000
Filtrar puntos por máscaras	No
Tiempo búsqueda de puntos homólogos	30 minutos 12 segundos
Tiempo de orientación	43 segundos
Nube de puntos densa	
Puntos	34,743,724
Colores de puntos	3 bandas, uint8
Parámetros de reconstrucción	
Calidad	Media
Filtrado de profundidad	Agresivo
Tiempo de generación de mapas de profundidad	2 horas 59 minutos
Tiempo de generación de nube de puntos densa	19 minutos 36 segundos
Modelo	
Caras	2,287,608
Vértices	1,146,712
Colores de vértices	3 bandas, uint8
Parámetros de reconstrucción	
Tipo de superficie	Bajorrelieve / terreno
Datos fuente	Densa
Interpolación	Habilitada
Calidad	Media
Filtrado de profundidad	Agresivo
Número de caras	2,316,245
Duración del procesamiento	1 minuto 28 segundos
Ortomosaico	
Tamaño	28,191 x 27,093
Sistema de coordenadas	MAGNA-SIRGAS / Colombia Bogota zone (EPSG::3116)
Colores	3 bandas, uint8
Parámetros de reconstrucción	
Modo de mezcla	Mosaico
Superficie	Malla
Realizar el relleno de agujeros	Sí
Duración del procesamiento	15 minutos 51 segundos
Software	
Versión	1.4.1 build 5925
Plataforma	Windows 64

96

63

ANEXO 4.

CERTIFICADO DE CALIBRACION.

43 97

632

AG TECNICOS S.A.S
NIT: 900.821.960-3

N° 1131

CERTIFICADO DE VERIFICACION Y AJUSTE
ESTACION

Datos Generales

Fecha:	6/03/2019	Vence:	5/09/2019	Propiedad	ENRIQUE SANCHEZ	
Direccion:	Manz. 11 Casa 18		Telefono	No Registra	NIT	5,821,438
Ciudad:	Ibagus	C/marca	Movil	3173751003		

Datos del Equipo

Marca:	LEICA	Referencia :	TCR805Power	Serie:	754232	
Presición:	5"	L/A. Mínima	1"	Fecha y lugar ultimo trabajo:	Bogotá D.C.- Marzo de 2019	

Datos de Calibración

Para la interpretación del certificado se tendrá en cuenta los siguientes conceptos, los cuales determinan las condiciones de entrada del instrumento al laboratorio y así mismo si requirió alguna corrección en cualquiera de sus partes inspeccionadas:

A. Perfecto estado de funcionamiento
B. Se efectúo mantenimiento preventivo (corrección)
C. Se efectúo mantenimiento correctivo (reparación)
D. Constantes adecuadas de acuerdo al lugar del último trabajo
E. Constantes inadecuadas de acuerdo al lugar último y fecha de trabajo
N/A. No revisado por tanto no aplica

1. INSPECCION OPTO-MECANICA

1.1 Trípode	N/A
1.2 Base nivelante	B
1.3 Niveles tubulares y esféricos	B
1.4 Ajuste eje vertical y horizontal	A
1.5 Verticalidad	A
1.6 Óptica general	A
1.7 Frenos y movimientos lentos	B
1.8 Plomada óptica o Láser	A

2. INSPECCION SISTEMA DE MEDIDA ANGULAR

2.1 Sistema de compensación electrónica	A
2.2 Precisión de conteo	A
2.3 Colimación vertical	B
2.4 Colimación horizontal	B

3. CONSTANTES

3.1 Constante del prisma	N/A	
3.2 Constante de PPM	A	
3.3 Punta bastones metálicos	N/A	
3.4 Nivel esféricos bastón	N/A	
3.5 Alineación infrarrojo con respecto al reticulo (señal de retorno)	A	
3.6 Medida de distancia ERROR CHEQUEO _0_cms_mm	B	
3.7 Cargador y Baterías	B	B

AG TECNICOS S.A.S
NIT: 900.821.960-3

4. CONTROLES Y VISUALIZACIÓN ELECTRONICA

4.1 Teclado en el display					B
4.2 Display digital					A
4.3 Comunicación dispositivo externo					N/A

Observaciones: Revision, Calibracion para Certificacion.

Punto No.1	Fase 1	Fase 2	Residuo	Tolerancia	Patrón	Error
VERTICAL	90°00'00"	270°59'48"	12"	1"	360°	11"
HORIZONTAL	0	180°00'44"	16"	1"	180°	15"
DISTANCIA	9,652	9,652	0	0.0001	9,652	0

Fuente: 302-01

5. DATOS OBTENIDOS DESPUES DE LAS CALIBRACIONES RESPECTIVAS

Punto No.1	Fase 1	Fase 2	Residuo	Tolerancia	Patrón	Error
VERTICAL	90°	270°00'00"	0	1"	360°	0"
HORIZONTAL	0°	180°00'00"	0	1"	180°	0
DISTANCIA	9.652	9,652	0	0.0001	9,652	0

AG TECNICOS S.A.S CERTIFICA que el instrumento y sus accesorios han sido calibrados y corregidos, se entregan condiciones de trabajo, pero no eximen al operador de efectuar chequeos constantes en el lugar donde se desarrolla el proyecto.

Digita 211-01

AG TECNICOS S.A.S
NIT: 900.821.960-3

Hector Julio Garcia G.
Director Departamento Técnico

45 99

634

ANEXO 5.

TARJETA PROFESIONAL.

46

635-102

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA

Cédula: 5.821.438

Licencia Profesional No.: **01-11748**

Resolución 02-1749 - 20/12/2006

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional junto con la Resolución Motivada y el Certificado de Vigencia

La documentacion integra acredita al titular para ejercer la profesion de TOPOGRAFO en la Republica de Colombia de acuerdo a la Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981

OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA
PRESIDENTE

CARLOS MARIO LOPERA GIRALDO
SECRETARIO (E)

Para cualquier informacion comunicarse con el Consejo Profesional Nacional de Topografia Email:info@cpgt.org calle 33 No 7-27 Of 502 Tel 2881490

4-7
101
636

ANEXO 6.

HOJA DE VIDA.

48
102
67

HOJA DE VIDA HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA



HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA
Manzana 11 casa 18 1ª. Etapa Ciudadela Comfenalco
Teléfono 317 3751003 – (098) 2627946
Ibagué Tolima
ingenriquesanchezgongora@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Tecnólogo en Topografía e Ingeniero Civil, experiencia de 12 años con formación integral para trabajo en equipo, solución de problemas, dominio de software aplicado, capacidad para tomar decisiones, habilidad para dibujar, capacidad de razonamiento y abstracción, organización y planeación, mi formación humanística me permite relacionarme con otros profesionales y desempeñar mis labores con liderazgo, principios, valores éticos, responsabilidad y profesional

FUNCIONES:

Como topógrafo me puedo desempeñar en cualquiera de las siguientes áreas.

- Proyectos topográficos y cartográficos.
- Dirección y ejecución de levantamientos catastrales, topográficos y de población
- En parcelaciones, deslindes y mediciones
- En estudios analíticos de replanteo.
- En control geométrico de estructuras.
- En levantamientos fotogramétricos.

HOJA DE VIDA HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA

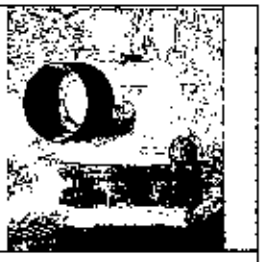
- Levantamiento, cálculo y replanteo analítico de nuevas zonas urbanas.
- Fotogrametria terrestre para restauración y conservación de monumentos.
- Certificación de superficies, de fincas y solares para inscripción en el Registro.
- Estudios de viabilidad y trazado de vías de comunicación, líneas eléctricas, de fluidos.
- Dirección, control y replanteo geométrico de infraestructuras.
- Auscultación y control de deformaciones de grandes estructuras.
- Mediciones, certificaciones, levantamientos y replanteos de todo tipo.

EQUIPOS DISPONIBLES:

• **Una (1) ESTACIÓN TOTAL** Marca: Leica Modelo: TCR 805 Power Precisión Angular: 2" Numero de serie 754232.	
• **Un (1) GPS DE ALTA FRECUENCIA** Marca: CHC Nav Modelo: X900U Serie: 961791	
• **Un (1) Controlador de campo, Marca HCE300**	

80 104 634

HOJA DE VIDA HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA

• **Un (1) NIVEL DE PRECISIÓN AUTOMÁTICO** Marca: Topcon Modelo: AT – G6. Serie: 669986	
• **Un (1) Drone Dji Phantom 4 Advance**	

INFORMACIÓN PERSONAL

Fecha de nacimiento: 21 julio de 1979
Cedula No: 5.821.438 expedida en Ibagué Tolima
Estado Civil: Unión Libre

ESTUDIOS Y TITULOS OBTENIDOS

1- **Bachillerato**: Colegio Cooperativo de Maestros y Empleados del Tolima.

2- **Educación Superior:**

→ Tecnólogo en Topografía , Universidad del Tolima

→ Ingeniero Civil, Universidad Cooperativa de Colombia

→ Especialista en Gerencia de Proyecto, Corporación Universitaria Minuto de Dios.

3- **Otros:**

→ Manejo Word, Excel, PowerPoint, (Autodidacta)

→ Manejo de Civil3d, (Autodidacta)

→ Manejo Auto CAD, (Certificado por el SENA – 200 horas)

51 105 fdo

HOJA DE VIDA HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA

→ Manejo de MsProject, (Certificado por la Universidad de Ibagué – 30 horas)

→ Manejo de Revit, (Certificado por la Universidad de Ibagué – 20 horas)

→ Perito Avaluador (Certificado por Corpolonjas de Colombia – 20 horas)

→ Manejo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. (Diplomado en la Universidad Minuto de Dios – UNIMINUTO, 384 horas)

1. EXPERIENCIA LABORAL

En el ejercicio de la profesión he realizado incontables replanteos y levantamientos topográficos para distinto tipos de obras, a continuación se relacionan las más relevantes:

EMPRESA	William Cardona Olmos
TELEFONO JEFE INMEDIATO	316 7437672 – 038 2637843
LUGAR	Ibagué – Tol.
TIEMPO DE TRABAJO	1 Julio de 2007 - 15 Marzo de 2008 = 8.6 Meses
ACTIVIDAD	Topógrafo en el contrato: "CONTRATACION DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA, CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION NUEVA CASTILLA DEL BARRIO SIMON BOLIVAR DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ"
VALOR CONTRATO MAS ADICIONALES	**$ 2.493.767.804,oo**

EMPRESA	William Cardona Olmos
TELEFONO JEFE INMEDIATO	316 7437672 - 038 2637843
LUGAR	Ibagué – Tol.
TIEMPO DE TRABAJO	1 Septiembre de 2010 – 31 Diciembre de 2010 = 4 Meses
ACTIVIDAD	Topógrafo en la "CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO EN ARMERO GUAYABAL PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARMERO GUAYABAL, MARIQUITA, LÉRIDA, PALOCABILDO, FALAN, CASABIANCA, LÍBANO, MURILLO Y VILLAHERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
VALOR CONTRATO	**$ 1.776.340.000,oo**

EMPRESA	William Cardona Olmos
TELEFONO JEFE INMEDIATO	316 7437672 - 038 2637843
LUGAR	Ibagué – Tol.

106

52

HOJA DE VIDA HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA

TIEMPO DE TRABAJO	15 Octubre de 2011 – 14 de Marzo 2013 = 17 Meses
ACTIVIDAD	Topógrafo en la "CONSTRUCCION DE LA MANIJA (A) SAN ANTONIO CARPETA 8-B-106/PLANOS 1 DE 2 Y COLECTOR LA TUZA CARPETA 8-BG-9/PLANOS 1 Y 2 DE 9 A CARGO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No 0073 DEL 23 DE JUNIO DE 2011"
VALOR CONTRATO	**$ 1.194.089.150,oo**

EMPRESA	William Cardona Olmos
TELÉFONO JEFE INMEDIATO	316 7437672 - 038 2637843
LUGAR	Junín – Tol.
TIEMPO DE TRABAJO	Marzo 15 de 2013 al 1 de Agosto de 2013 = 4.1 Meses
ACTIVIDAD	Topógrafo en "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA JUNIN - SANTA ISABEL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA""
VALOR CONTRATO	**$ 966.277.415,oo**

Replanteo y Control topográfico de las siguientes construcciones:

EMPRESA	William Cardona Olmos
TELÉFONO JEFE INMEDIATO	316 7437672 - 038 2637843
LUGAR	Funza - Cundinamarca.
ACTIVIDAD	"CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA – CUNDINAMARCA, PARA 160 CUPOS"
VALOR CONTRATO	**$1.564.764.360,oo**

EMPRESA	William Cardona Olmos
TELÉFONO JEFE INMEDIATO	316 7437672 - 038 2637843
LUGAR	Espinal – Tol.
TIEMPO DE TRABAJO	Septiembre 2 de 2014 al 2 de Febrero de 2015
ACTIVIDAD	"CONSTRUCCION DE LOS AMBIENTES PLURITECNOLÓGICOS EN EL CONTEXTO AGROINDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS DE LAS REDES AGRICOLA Y PECUARIA DEL CENTRO AGROPECUARIO "LA GRANJA" DEL SENA - ESPINAL."

VALOR CONTRATO	**$ 2.302.507.507,oo**

EMPRESA	William Cardona Olmos
TELEFONO JEFE INMEDIATO	316 7437672 - 038 2637843
LUGAR	Ibagué – Tol.
TIEMPO DE TRABAJO	4 Agosto 2014 - 12 Mayo 2015
ACTIVIDAD	"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
VALOR CONTRATO	**$ 1.428.824.569,oo**

EMPRESA	William Cardona Olmos
TELEFONO JEFE INMEDIATO	316 7437672 - 038 2637843
LUGAR	Arboletes - Antioquia
TIEMPO DE TRABAJO	21 Julio 2015 – En Liquidación
ACTIVIDAD	"CONSTRUCCION DEL PARQUE EDUCATIVO DEL PARQUE DE ARBOLETES EN EL MUNICIPIO DE ANTIOQUIA"
VALOR CONTRATO	**$2 009.269.125.oo**

2. EXPERIENCIA LABORAL COMO CONTRATISTA

Clase	Topografía
Entidad contratante	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER
Objeto	Prestación de servicios para realizar los levantamientos topográficos planimetrico y materialización de los puntos de apoyo cercanos a los predios, asignados en desarrollo de la Convocatoria Publica INCODER SIT-01-2011
Valor	$ 54.946.037,oo

Clase	Topografía
Entidad contratante	Municipio de Coello
Objeto	Levantamiento Topográfico e Informe Ambiental en trazado de vía terciaria Lucha Adentro - Tierra Blanca, Tierra Blanca - El Indio - La Salina , Jurisdicción del Municipio de Coello Tolima
Valor	$ 20.606.000,oo

Clase	Consultoría - Topografía
Entidad contratante	Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima Comfenalco Tolima
Objeto	ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN EL CENTRO VACACIONAL TOMOGO SOBRE LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA EN LAS ESTRUCTURAS EN EL MISMO SEGÚN REQUISICIÓN Y COTIZACIÓN
Valor	$ 5.500.000,oo

54
108
647

HOJA DE VIDA HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA

Clase	Topografía
Entidad contratante	Alcaldía Municipal Girardot
Objeto	Ejecución del contrato de Mínima Cuantía No 670 de 26 de Septiembre de 2018 cuyo objeto es: Contratar el Estudio Técnico Para el Levantamiento Topográfico para los Procesos de Legalización Barrial de los Asentamientos Humanos Pozo Azul, San Rafael y Acacias 2.
Valor	$ 20.180.000,oo

REFERENCIAS PERSONALES

William Cardona Olmos
Ing. Civil contratista independiente
Teléfono: 316 7437672

Roberto Santofimio Varón
Ing. Civil Profesor Universitario
Teléfono: 2649421 – 313 3772448

HOOVER ENRIQUE SANCHEZ GONGORA
Cc. 5.821.438 Ibagué.

109

644

Anexo 9: Certificado de libertad 307-43979

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.gov.co opción Ciudadano

110

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315874618996428 **Nro Matrícula: 307-43979**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 11:46:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA GIRARDOT
FECHA APERTURA. 18-04-1985 RADICACIÓN: 1358 CON: ESCRITURA DE: 27-03-1985
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CINCO (5): ESTA LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. TIENE UN AREA APROXIMADA DE 7.163.49 M2. Y FORMA PARTE DEL LOTE MIRADOR- RETORNO. Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #785 DE 27 DE MARZO DE 1.995 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984).MEDIANTE ESCRITURA #1063 DEL 28 DE JUNIO DEL 2018. EL AREA DEL INMUEBLE LOTE NUMERO CINCO (5) ES: AREA ACTUAL DEL INMUEBLE ES DE 7401.00 METROS CUADRADOS Y LOS LINDEROS Y COLINDANTES DE ESTE PREDIO SON.-NORTE: EN EXTENSION DE 95.86 M CON EL PREDIO 01-02-00-00-0527-0001-0-00-00-0000, ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE 82.54 M CON EL PREDIO 01-02-00-00-0527-0024-0-00-00-0000, SUR: EN EXTENSIÓN DE 91.76 M CON EL PREDIO 01-02-00-00-0527-0022-0-00-00-0000, OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE 81.92 M CON EL PREDIO 01-02-00-00-0005-0012-0-00-00-0000 DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN #25-307-0289-2018 DEL 27-04-2018, Y CERTIFICACION CATASTRAL ESPECIAL #7885-227577-21411-0 DEL 28-05-2018, NOTIFICADA Y EJECUTORIADA

COMPLEMENTACION:

01- ESCRITURA # 208 DE 11 DE FEBRERO DE 1.952 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 19 DE MAYO DE 1.952, VALOR DEL ACTO $ 2.660.00 M.C. ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD MAYOR EXTENSION, DE: HERRERA Y CIA., A FAVOR DE: HERRERA ARIAS CAMPO ELIAS.-02- SENTENCIA SUCESION DE 25 DE MAYO DE 1.972 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.972, VALOR DEL ACTO $ 253.000.00 M.C. ADJUDICACION SUCESION, DE: HERRERA ARIAS CAMPO ELIAS A FAVOR DE: HERRERA DE CEPEDA CLARA INES HERRERA PE/A MARCO ANTONIO Y HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO.-03- ESCRITURA # 1.754 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1 976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1.977. DONACION, DE: HERRERA DE CEPEDA CLARA INES, HERRERA PE/A MARCO ANTONIO Y HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO A FAVOR DE: CAJA NACIONAL DE PREVISION.-04- OFICIO # 367 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1.979 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT DEMANDA ORDINARIA DE HERRERA MARCO ANTONIO Y HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO CONTRA: CAJA NACIONAL DE PREVISION. POR AUTO DE 31 DE OCTUBRE DE 1.979 DEL MISMO JUZGADO Y REGISTRADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 1 979.-05- SENTENCIA DE 24 DE FEBRERO DE 1.981 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA. COMUNICADA POR OFICIO # 048 DE 2 DE MAYO DE 1 981 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1.981. POR LA CUAL SE DECLARA LA RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DONACION CONTENIDO EN LA ESCRITURA # 1.754 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1 976, A: HERRERA PE/A MARCO ANTONIO, HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO Y HERRERA DE CEPEDA CLARA INES -06- SENTENCIA DE 24 DE FEBRERO DE 1.981 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA. COMUNICADA POR OFICIO # 048 DE 2 DE MAYO DE 1 981 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1 981, POR LA CUAL SE DECRETA LA CANCELACION DEL REGISTRO DE LA ESCRITURA # 1.754 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT -07- ESCRITURA # 680 DE 3 DE MAYO DE 1.984 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE MAYO DE 1.984. ADJUDICACION PARTICION COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE: HERRERA DE CEPEDA CLARA INES, HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO Y HERRERA PE/A MARCO ANTONIO, A FAVOR DE: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO. LOTES # 6A. " EL RETORNO" Y 6 " EL MIRADOR" -08- ESCRITURA # 701 DE 21 DE ABRIL DE 1.986 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 25 DE ABRIL DE 1.986. HIPOTECA ABIERTA, DE: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO A FAVOR DE: BANCO GANADERO LOTE # 6 "EL MIRADOR".-09- ESCRITURA # 2.261 DE 1. DE SEPTIEMBRE DE 1 992 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1 992. POR LA CUAL SE AMPLIA A CUANTIA INDETERMINADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 701 DE 21 DE ABRIL DE 1.986 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, DE: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO A FAVOR DE: BANCO GANADERO.-10- ESCRITURA # 211 DE 1. DE FEBRERO DE 1.995 DE LA NOTARIA 1A. DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 8 DE FEBRERO DE 1.995 POR LA CUAL HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO ENGLOBA LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS " EL RETORNO" Y " EL MIRADOR".-11- ESCRITURA # 785 DE 27 DE MARZO DE 1.995 DE LA NOTARIA 1A. DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1.995. POR LA CUAL HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO ACLARA LA CABIDA Y LINDEROS DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO " MIRADOR - RETORNO".-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315874618996428 **Nro Matrícula: 307-43979**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 11:46:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) LOTE CINCO (5)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 43822

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-03-1995 Radicación: 1858

Doc: ESCRITURA 785 DEL 27-03-1995 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-04-1995 Radicación: 2294

Doc: ESCRITURA 955 DEL 17-04-1995 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION HIPOTECA. CORRESPONDIENTE A LAS ANOTACIONES 08 Y 09 DE LA COMPLEMENTACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-10-1995 Radicación: 6481

Doc: OFICIO 787 DEL 24-10-1995 JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA, CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION #04 DE LA COMPLEMENTACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PE/A JOSE A.

DE: HERRERA PE/A MARCO ANTONIO

A: CAJA NACIONAL DE PREVISION.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-11-1995 Radicación: 6837

Doc: ESCRITURA 3.143 DEL 30-10-1995 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN. 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-1997 Radicacion: 1036

Doc: ESCRITURA 168 DEL 23-01-1997 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

112

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315874618996428 **Nro Matrícula: 307-43979**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 11:46:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-08-2001 Radicación: 2001-4725

Doc: ESCRITURA # 1464 DEL 21-08-2001 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA VEHICULAR.LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS DE HERRERA CECILIA CC# 20612758

A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO **CC# 3038549** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-08-2001 Radicación: 2001-4725

Doc: ESCRITURA # 1464 DEL 21-08-2001 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA .LIMITACION DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS DE HERRERA CECILIA CC# 20612758

A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO **CC# 3038549** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-2001 Radicación: 2001-4725

Doc: ESCRITURA # 1464 DEL 21-08-2001 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 322 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS ACTIVA ALCANTARILLADO.LIMITACION DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS DE HERRERA CECILIA CC# 20612758

A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO **CC# 3038549** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-08-2001 Radicación: 2001-4725

Doc: ESCRITURA # 1464 DEL 21-08-2001 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 326 SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA .LIMITACION DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS DE HERRERA CECILIA CC# 20612758

A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO **CC# 3038549** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2004 Radicación: 2004-443

La validez de este documento debe verificarse en la página www.ventanillaunicapapyg.gov.co/certificado

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315874618996428 **Nro Matrícula: 307-43979**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 11:46:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 561 DEL 18-12-2003 NOTARIA UNICA DE GUAMO VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO	CC# 3038549	
A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA	**CC# 39569541**	**X**
A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA	**CC# 39581693**	**X**
A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA	**CC# 39572222**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-05-2013 Radicación: 2013-3908

Doc: OFICIO 1080 DEL 21-02-2013 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES PROCESO ADMINISTRTIVO COACTIVO EXP:6485

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT	
A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA	**X**
A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA	**X**
A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA	**X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-12-2014 Radicación: 2014-12739

Doc: OFICIO 30286 DEL 18-12-2014 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -CANCELACION EMBARGO PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT	**NIT# 8906803784**
A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA	**CC# 39569541**
A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA	**CC# 39581693**
A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA	**CC# 39572222**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-12-2018 Radicación: 2018-307-6-12084

Doc: ESCRITURA 1083 DEL 28-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION OTRO: 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) LEY 1682 DE 2013 ART. 26

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA	**CC# 39569541**	**X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315874618996428 **Nro Matrícula: 307-43979**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 11:46:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA **CC# 39581893** X

A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA **CC# 39572222** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-12-2018 Radicación: 2018-307-6-12084

Doc: ESCRITURA 1063 DEL 28-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO. 0819 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA **CC# 39569541** X

A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA **CC# 39581893** X

A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA **CC# 39572222** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

14 -> 108514

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-16839 **FECHA: 15-03-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

115

Anexo 10: Certificado de libertad 307-43980

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunica.gov.co/certificado/

116

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315857718996527 **Nro Matrícula: 307-43980**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 11:48:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT
FECHA APERTURA: 18-04-1985 RADICACIÓN: 1958 CON: ESCRITURA DE: 27-03-1985
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE SEIS (6): ESTA LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, TIENE UN AREA APROXIMADA DE 5.273.93 M2. Y FORMA PARTE DEL LOTE MIRADOR- RETORNO, Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 785 DE 27 DE MARZO DE 1.995 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984) MEDIANTE ESCRITURA #1083 DEL 28 DE JUNIO DEL 2018, AREA ACTUAL DEL INMUEBLE ES DE 5853.00 METROS CUADRADOS Y LOS LINDEROS Y COLINDANTES DE ESTE PREDIO SON NORTE: EN EXTENSIÓN DE 95.89 M CON EL PREDIO 01-02-00-00-0527-0001-0-00-00-0000, ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE 67.56 M CON EL PREDIO 01-02-00-00-0527-0023-0-00-00-0000, SUR: EN EXTENSIÓN DE 74.37 M CON EL PREDIO 01-02-00-00-0527-0021-0-00-00-0000, -OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE 82.54 M CON EL PREDIO 01-02-00-00-0527-0025-0-00-00-0000 DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL NÚMERO 5757-684800-16835-0 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2.018, SERIAL 5499879 Y CON LA RESOLUCION NÚMERO 25-307-0208-2018 PROFERIDA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE GIRARDOT DEL 27 DE ABRIL DE 2.018; QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA E EJECUTORIADA, DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA OFICINA DE CATASTRO DE GIRARDOT QUE SE PROTOCOLIZ

COMPLEMENTACION:

01- ESCRITURA # 208 DE 11 DE FEBRERO DE 1.952 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 16 DE MAYO DE 1.952, VALOR DEL ACTO $ 2.660.00 M.C. ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD MAYOR EXTENSION, DE: HERRERA Y CIA., A FAVOR DE: HERRERA ARIAS CAMPO ELIAS.-02- SENTENCIA SUCESION DE 25 DE MAYO DE 1.972 DEL JUZGADO 2, CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.972, VALOR DEL ACTO $ 253.000.00 M.C. ADJUDICACION SUCESION, DE: HERRERA ARIAS CAMPO ELIAS A FAVOR DE: HERRERA DE CEPEDA CLARA INES, HERRERA PE/A MARCO ANTONIO Y HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO.-03- ESCRITURA # 1.754 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1.977, DONACION, DE: HERRERA DE CEPEDA CLARA INES, HERRERA PE/A MARCO ANTONIO Y HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO A FAVOR DE: CAJA NACIONAL DE PREVISION.-04- OFICIO # 387 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1.979 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, DEMANDA ORDINARIA DE: HERRERA MARCO ANTONIO Y HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO CONTRA: CAJA NACIONAL DE PREVISION. POR AUTO DE 31 DE OCTUBRE DE 1.979 DEL MISMO JUZGADO Y REGISTRADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 1.979.-05- SENTENCIA DE 24 DE FEBRERO DE 1.981 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, COMUNICADA POR OFICIO # 048 DE 2 DE MAYO DE 1.981 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1.981. POR LA CUAL SE DECLARA LA RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DONACION CONTENIDO EN LA ESCRITURA # 1.754 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1.976, A; HERRERA PE/A MARCO ANTONIO, HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO Y HERRERA DE CEPEDA CLARA INES.-06- SENTENCIA DE 24 DE FEBRERO DE 1.981 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, COMUNICADA POR OFICIO # 048 DE 2 DE MAYO DE 1.981 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1.981, POR LA CUAL SE DECRETA LA CANCELACION DEL REGISTRO DE LA ESCRITURA # 1.754 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-07- ESCRITURA # 680 DE 3 DE MAYO DE 1.984 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE MAYO DE 1.984. ADJUDICACION PARTICION COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE: HERRERA DE CEPEDA CLARA INES, HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO Y HERRERA PE/A MARCO ANTONIO, A FAVOR DE: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO. LOTES # 6A. " EL RETORNO" Y 6 " EL MIRADOR".-08- ESCRITURA # 701 DE 21 DE ABRIL DE 1.986 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 25 DE ABRIL DE 1.986. HIPOTECA ABIERTA, DE: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO A FAVOR DE: BANCO GANADERO LOTE # 6 "EL MIRADOR".-09- ESCRITURA # 2.261 DE 1. DE SEPTIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.992. POR LA CUAL SE AMPLIA A CUANTIA INDETERMINADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 701 DE 21 DE ABRIL DE 1.986 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, DE: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO A FAVOR DE: BANCO GANADERO.-10- ESCRITURA # 211 DE 1. DE FEBRERO DE 1.995 DE LA NOTARIA 1A. DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 8 DE FEBRERO DE 1.995 POR LA CUAL HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO ENGLOBA LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS " EL RETORNO" Y " EL MIRADOR".-11- ESCRITURA # 785 DE 27 DE MARZO DE 1.995 DE LA NOTARIA 1A. DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1.995. POR LA CUAL HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO ACLARA LA CABIDA Y LINDEROS DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO " MIRADOR - RETORNO".-

DIRECCION DEL INMUEBLE

La validez de este documento podrá ser verificada en la página www.supernotariado.gov.co con el código

117

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315867718996527 **Nro Matrícula: 307-43980**

52

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 11:48:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Tipo Predio. URBANO

1) LOTE SEIS (6)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 43622

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-03-1995 Radicación: 1959

Doc: ESCRITURA 785 DEL 31-03-1995 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 814 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-04-1995 Radicación: 2264

Doc: ESCRITURA 855 DEL 17-04-1995 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 850 CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION HIPOTECA. CORRESPONDIENTE A LAS ANOTACIONES 08 Y 09 DE LA COMPLEMENTACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-10-1995 Radicación: 6481

Doc: OFICIO 878 DEL 24-10-1995 JUZGADO 1. CIVIL CTO. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION. CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA. CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION # 04 DE LA COMPLEMENTACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PE/A JOSE A.

DE: HERRERA PE/A MARCO ANTONIO

A: CAJA NACIONAL DE PREVISION

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-2004 Radicacion: 2004-443

Doc: ESCRITURA 561 DEL 18-12-2003 NOTARIA UNICA DE GUAMO VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION. 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO	CC# 3038540	
A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA	**CC# 39569541**	X
A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA	**CC# 39581893**	X
A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA	**CC# 39572222**	X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá consultarse en la página www.snrbajoprotesta.gov.co mediante el código

118

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315857718996527 **Nro Matrícula: 307-43980**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 11:48:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-08-2012 Radicación: 2012-5659

Doc: OFICIO 2983 DEL 20-06-2012 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR. 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF: EXP 1535

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA - GIRARDOT

A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA X

A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA X

A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-12-2014 Radicación: 2014-12740

Doc: OFICIO 30277 DEL 16-12-2014 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -CANCELACION EMBARGO PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT# 8908803784

A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA CC# 39569541

A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA CC# 39581893

A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA CC# 39572222

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-12-2018 Radicación: 2018-307-6-12084

Doc: ESCRITURA 1063 DEL 26-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) LEY 1682 DE 2013 ART 28

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA CC# 39569541 X

A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA CC# 39581893 X

A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA CC# 39572222 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-12-2018 Radicación: 2018-307-6-12084

Doc: ESCRITURA 1063 DEL 26-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA CC# 39569541 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.gov.co, link ciudadano, opción certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315857718996527 **Nro Matrícula: 307-43980**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 11:48:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA **CC# 39581893** X

A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA **CC# 39572222** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

8 -> 108514

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-18842 **FECHA: 15-03-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

120

Anexo 11: Certificado de libertad 307-43981

121

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315544618996779 **Nro Matricula: 307-43981**

656

FOLIO CERRADO

Pagina 1

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 11:52:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 18-04-1995 RADICACIÓN: 1959 CON: ESCRITURA DE: 27-03-1995

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE SIETE (7): ESTA LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. TIENE UN AREA APROXIMADA DE 3.637.95 M2. Y FORMA PARTE DEL LOTE MIRADOR- RETORNO, Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 785 DE 27 DE MARZO DE 1.995 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984) AREA ACTUAL DEL INMUEBLE ES DE 4388.00 METROS CUADRADOS Y LOS LINDEROS Y COLINDANTES DE ESTE PREDIO SON NORTE: EN LINEA QUEBRADA EN EXTENSION DE 78.27 M CON EL PREDIO 01-02-00-00-0527-0023-0-00-00-0000, 01-02-00-00-0409-0014-0-00-00-000 Y ESPACIO PUBLICO. ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE 55.84 M CON PROPIEDAD HORIZONTAL,

SUR: EN EXTENSIÓN DE 64.74 M CON EL PREDIO 01-02-00-00-0527-0020-0-00-00-0000, OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE 87,56 M CON EL PREDIO 01-02-00-00-0527-0024-0-00-00-0000

DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL NÚMERO 8319-764470-79724-0 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2.018, SERIAL 5409680 Y CON LA RESOLUCION NÚMERO 25-307-0017-2018 PROFERIDA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE GIRARDOT DEL 27 DE ABRIL DE 2.018, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA E EJECUTORIADA, DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA OFICINA DE CATASTRO DE GIRARDOT QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTA ESCRITURA

COMPLEMENTACION:

01- ESCRITURA # 208 DE 11 DE FEBRERO DE 1.952 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 16 DE MAYO DE 1.952, VALOR DEL ACTO $ 2.660.00 M.C. ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD MAYOR EXTENSION, DE: HERRERA Y CIA., A FAVOR DE: HERRERA ARIAS CAMPO ELIAS.-02- SENTENCIA SUCESION DE 25 DE MAYO DE 1.972 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.972, VALOR DEL ACTO $ 253.000.00 M.C. ADJUDICACION SUCESION. DE: HERRERA ARIAS CAMPO ELIAS A FAVOR DE: HERRERA DE CEPEDA CLARA INES, HERRERA PEÑA MARCO ANTONIO Y HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO -03- ESCRITURA # 1.754 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT. REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1.977. DONACION, DE: HERRERA DE CEPEDA CLARA INES, HERRERA PEÑA MARCO ANTONIO Y HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO A FAVOR DE. CAJA NACIONAL DE PREVISION.-04- OFICIO # 367 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1.979 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT DEMANDA ORDINARIA DE: HERRERA MARCO ANTONIO Y HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO CONTRA: CAJA NACIONAL DE PREVISION POR AUTO DE 31 DE OCTUBRE DE 1.979 DEL MISMO JUZGADO Y REGISTRADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 1.979.-05- SENTENCIA DE 24 DE FEBRERO DE 1.981 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA. COMUNICADA POR OFICIO # 049 DE 2 DE MAYO DE 1.981 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT. REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1.981. POR LA CUAL SE DECLARA LA RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DONACION CONTENIDO EN LA ESCRITURA # 1.754 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1.976, A: HERRERA PEÑA MARCO ANTONIO, HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO Y HERRERA DE CEPEDA CLARA INES.-06- SENTENCIA DE 24 DE FEBRERO DE 1.981 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, COMUNICADA POR OFICIO # 048 DE 2 DE MAYO DE 1.981 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1.981, POR LA CUAL SE DECRETA LA CANCELACION DEL REGISTRO DE LA ESCRITURA # 1.754 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-07- ESCRITURA # 660 DE 3 DE MAYO DE 1.984 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE MAYO DE 1.984. ADJUDICACION PARTICION COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE. HERRERA DE CEPEDA CLARA INES, HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO Y HERRERA PEÑA MARCO ANTONIO, A FAVOR DE. HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO. LOTES # 6A " EL RETORNO" Y 6 " EL MIRADOR" -08- ESCRITURA # 781 DE 21 DE ABRIL DE 1.986 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 25 DE ABRIL DE 1.986. HIPOTECA ABIERTA DE: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO A FAVOR DE: BANCO GANADERO LOTE # 6 "EL MIRADOR".-09- ESCRITURA # 2.261 DE 1. DE SEPTIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.992. POR LA CUAL SE AMPLIA A CUANTIA INDETERMINADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 781 DE 21 DE ABRIL DE 1.986 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT. DE: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO A FAVOR DE: BANCO GANADERO.-10- ESCRITURA # 211 DE 1. DE FEBRERO DE 1.995 DE LA NOTARIA 1A. DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 8 DE FEBRERO DE 1.995 POR LA CUAL HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO ENGLOBA LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS " EL RETORNO" Y " EL MIRADOR".-11- ESCRITURA # 785 DE 27 DE MARZO DE 1.995 DE LA NOTARIA 1A. DE GIRARDOT. REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1.995 POR LA CUAL HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO ACLARA LA CABIDA Y LINDEROS DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO " MIRADOR - RETORNO".-

122

652

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315544618996779 **Nro Matrícula: 307-43981**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 11:52:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE SIETE (7)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
307 - 43622

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-03-1995 Radicación: 1959

Doc: ESCRITURA 785 DEL 27-03-1995 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-04-1995 Radicación: 2764

Doc: ESCRITURA 955 DEL 17-04-1995 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION HIPOTECA. CORRESPONDIENTE A LAS ANOTACIONES 08 Y 09 DE LA COMPLEMENTACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-10-1995 Radicación: 8481

Doc: OFICIO 787 DEL 24-10-1995 JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA. CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION # 04 DE LA COMPLEMENTACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEÑA JOSE A.

DE: HERRERA PEÑA MARCO ANTONIO

A: CAJA NACIONAL DE PREVISION.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-2004 Radicación: 2004-443

Doc: ESCRITURA 561 DEL 18-12-2003 NOTARIA UNICA DE GUAMO VALOR ACTO: $4.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO CC# 3038549

A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA CC# 39569541 X

A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA CC# 39581883 X

123

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315544618996779 **Nro Matrícula: 307-43981**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 11:52:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA **CC# 39572222** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-08-2012 Radicación: 2012-5856

Doc: OFICIO 2985 DEL 20-06-2012 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF: EXP 1554

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA - GIRARDOT

A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA X

A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA X

A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-11-2014 Radicación: 2014-11509

Doc: OFICIO 1296 DEL 28-07-2014 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES -PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA. EXP.0216-C.V. (DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT **NIT# 8906866803784**

A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA **CC# 39568541** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-2365

Doc: OFICIO 27986 DEL 06-03-2015 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EXP.EXP 1554

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT **NIT# 8906866803784**

A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA **CC# 39568541**

A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA **CC# 39581893**

A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA **CC# 39572222**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-11-2017 Radicación: 2017-307-6-11585

Doc: OFICIO 2329 DEL 06-11-2017 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

124

La validez de este documento podrá verificarse en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315544618996779 **Nro Matricula: 307-43981**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 11:52:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT **NIT# 8906803784**

A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA **CC# 39569541**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-12-2018 Radicación: 2018-307-6-12084

Doc: ESCRITURA 1083 DEL 28-08-2018 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) LEY 1682 DE 2013 ART. 26

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA CC# 39569541 X

A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA CC# 39581883 X

A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA CC# 39572222 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-12-2018 Radicación: 2018-307-6-12084

Doc: ESCRITURA 1083 DEL 28-08-2018 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA CC# 39569541 X

A: HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA CC# 39581883 X

A: HERRERA HOYOS MARIA CECILIA CC# 39572222 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

10 -> 108514

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

125

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315544618996779 Nro Matrícula: 307-43981

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 11:52:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-16847 **FECHA: 15-03-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

El Registrador CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

126

ANEXO NRO. 12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonpago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181211572616920154 **Nro Matrícula: 307-86061**

Pagina 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 01:16:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT
FECHA APERTURA: 14-07-2015 RADICACIÓN: 2015 6199 CON: ESCRITURA DE: 11-06-2015
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE ALTAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON UN AREA DE 17343,11 M2. Y SUS LINDEROS SON: PARTIENDO DEL PUNTO 162, UBICADO EN LA ESQUINA SUR, HASTA EL PUNTO 121 EN LINEA QUEBRADA CON DIRECCION NORESTE EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 30.65 METROS Y 78.22 METROS, COLINDA CON EL LOTE TIERRA BLANCA, QUE ES O FUE PROPIEDAD DE CELINES HERRERA DE CEPEDA; DEL PUNTO 121 AL PUNTO 98 EN LINEA QUEBRADA Y CON DIRECCION NORESTE EN DISTANCIAS SUCESIVAS EN 91.76 METROS, 74.97 METROS Y 64.74 METROS, COLINDA CON LOS LOTES #5, 6 Y 7 QUE FORMAN PARTE DEL LOTE MIRADOR-RETORNO; DEL PUNTO 98 AL PUNTO 165, CON DIRECCION SUESTE EN LINEA DE 50.68 METROS, LIMITA PARTE CON EL PREDIO EL PASO QUE FUE DE PROPIEDAD DE JOSE ALEJANDRO HERRERA PEÑA Y PARTE CON EL PREDIO LA MARGARITA, QUE ES O FUE PROPIEDAD DE MARCO ANTONIO HERRERA PEÑA; DEL PUNTO 165 AL PUNTO 162, CERRANDO LA POLIGONAL EN LINEA QUEBRADA Y CON DIRECCION SUROESTE, EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 50.60 METROS, 57.40 METROS Y 86.87 METROS COLINDA CON LOS LOTES #10 Y 3 DEL LOTE MIRADOR-RETORNO.-

SERVIDUMBRE: EL LOTE ALTAVISTA, CONSERVA LAS SERVIDUMBRE DE TRANSITO VEHICULAR, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PASO DE ENERGIA ELECTRICA EN UTILIDAD O PROVECHO DEL PREDIO DEOMINADO LOTE NUMERO CINCO(5), QUE HACE PARTE DEL INMUEBLE MIRADOR-RETORNO.-

COMPLEMENTACION:

1995 ESCRITURA 785 DEL 27-03-1995 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT DESENGLOBE A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN MATRICULA 43978.02.- 18-04-1995 ESCRITURA 955 DEL 17-04-1995 NOTARIA 1A DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION A: , CORRESPONDIENTE A LAS ANOTACIONES 08 Y 09 DE LA COMPLEMENTACION. DE: BANCO GANADERO , A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43978.03.- 24-10-1995 OFICIO 787 DEL 24-10-1995 JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. DE GIRARDOT NULIDACION DEMANDA, CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION #04 DE LA COMPLEMENTACION. DE: HERRERA PEÑA MARCO ANTONIO. HERRERA PEÑA JOSE A.. A: CAJA NACIONAL DE PREVISION. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 43978.04.- 19-11-1999 ESCRITURA 2216 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43978.05.- 19-11-1999 ESCRITURA 2216 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43978.06.- 19-11-1999 ESCRITURA 2216 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS ACTIVA DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43978.07.- 19-11-1999 ESCRITURA 2216 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA "VIDETUR LTDA." A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43978.08.- 15-06-2000 ESCRITURA 1125 DEL 13-06-2000 NOTARIA 1 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ [redacted]00 DE: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, A HOYOS DE HERRERA CECILIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43978.09.- 22-08-2001 ESCRITURA # 1464 DEL 21-08-2001 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA DE: HOYOS DE HERRERA CECILIA, A: HOYOS DE HERRERA CECILIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43978.010 - 22-08-2001 ESCRITURA # 1464 DEL 21-08-2001 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA DE: HOYOS DE HERRERA CECILIA, A: HOYOS DE HERRERA CECILIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43978.011 - 22-08-2001 ESCRITURA # 1464 DEL 21-08-2001 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS ACTIVA DE: HOYOS DE HERRERA CECILIA, A: HOYOS DE HERRERA CECILIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43978.012.- 22-08-2001 ESCRITURA # 1464 DEL 21-08-2001 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA DE: HOYOS DE HERRERA CECILIA, A: HOYOS DE HERRERA CECILIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43978.13.- 22-01-2004 ESCRITURA 561 DEL 18-12-2003 NOTARIA UNICA DE GUAMO ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE $ [redacted],000.00 DE: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA, HERRERA HOYOS MARIA CECILIA, HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43982 - 14.- 03-07-2015 ESCRITURA 863 DEL 11-06-2015 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 975,936,960.00 DE: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA, HERRERA HOYOS MARIA CECILIA, HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA, A: CAMACHO DE VARON NYDIA, VARON CAMAHCO JUAN IGNACIO, MEDINA GONZALEZ HENRY, VARON HERRERA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43978.--

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

128

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181211572616920154 **Nro Matricula: 307-86061**

Pagina 1 de 2

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 01:16:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

UBICACION DEL INMUEBLE

TIPO PREDIO: URBANO

1) DIR: "ALTAVISTA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

1) 307-3978

2) 307-43983

3) 307-72682

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-6199

ESCRITURA 0863 DEL 11-06-2015 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted] CAMACHO DE VARON NYDIA	CC# 41313233	X 14.29%
[redacted] A GONZALEZ HENRY	CC# 79778026	X 14.29%
[redacted]N CAMACHO ALEJANDRO	CC# 80417571	X 37.14%
[redacted]N CAMACHO JUAN IGNACIO	CC# 79314780	X 34.28%

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-02-2017 Radicación: 2017-1115

ESCRITURA 6669 DEL 23-12-2016 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $176.681.743

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted]A GONZALEZ HENRY	CC# 79778026	
[redacted]N CAMACHO ALEJANDRO	CC# 80417571	X 14.29%

TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

[redacted]

[redacted]ES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

179

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181211572616920154 **Nro Matrícula: 307-86061**

664

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 01:16:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Usuario: Realtech

TURNO: 2018-307-1-66915 **FECHA: 11-12-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

DESPRENDIBLE DE NOTARIADO

137
9 72

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA



Arquitecto
ACUÑA ESPINOSA
STEVEN
C.C. 79.601,757 de Bogotá D.C.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
BOGOTÁ

Matrícula profesional
A25292009-79601757

Fecha de expedición
07/05/2009

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

Presidente CPNAA

05810

138

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79501757

ACUÑA ESPINOSA

STEVEN



FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1973
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-MAR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION





A-1500317-42107913-M-0079501757-20021219 0413602952A 01 1161654902

625

95

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA
Fecha: 08 MAY 2017
No. de Folios: 6 Hora: 10:32
Quien Recibe:
"ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT"

Girardot, 8 de mayo de 2017

Señores
OFICINA ASEORA DE PLANRACIÓN DE GIRARDOT
Atn.: Ingeniero MAURICIO FERNANDO GOMEZ PEÑA
Director Técnico
La ciudad

Respetados señores:

Yo, Camilo Ernesto Varón Camacho, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.414.952 de Bogotá, en representación mediante poder amplio y suficiente otorgado por los señores **NYDIA CAMACHO DE VARON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.313.233 de Bogotá, **JUAN IGNACIO VARON CAMACHO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.314.780 de Bogotá y **ALEJANDRO VARON CAMACHO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.417.571 de Bogotá, quienes son los actuales propietarios del predio ALTAVISTA, ubicado en el municipio de Girardot, con matrícula inmobiliaria 307-86061, solicito la suspensión temporal de la Licencia Urbanística No: 25307-0-015-0698 expedida el 29 de diciembre de 2015, debido a la afectación que se está presentando sobre dicha licencia urbanística por la inundación ocasionada en las viviendas del barrio Villampiss y los terrenos aledaños al Condominio Montecarlo, ya que el constructor de dicho condominio interrumpió el curso natural que tenían las aguas lluvias de escorrentía que venían de este sector y que desembocaban en el canal El Hobón.

Solicitamos que debido a que la licencia urbanística en mención es un derecho adquirido por mis poderdantes, su vigencia sea restablecida en cualquier momento que los propietarios del lote Altavista lo deseen.

Adjunto:

- Copia de la licencia uurbanística No. 25307-0-015-0698 expedida el 29 de diciembre de 2015 del proyecto Altavista
- Copia del certificado de tradición y libertad del predio Altavista con matrícula inmobiliaria 307-86061.
- Copia del acta de la reunión realizada en la Oficina Asesora de Planeación de Girardot, el día 5 de abril de 2017, entre los afectados por la inundación ocasionada por el Condominio Montecarlo.

Cordialmente,

CAMILO ERNESTO VARON CAMACHO
c.c. No. 80.414.952 de Bogotá

10
G20

ACTA DE REUNION

A los cinco días (05) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017) a las 08:00 A.M, en la ciudad de Girardot Cundinamarca, en las instalaciones de la Oficina Asesora de Planeación, se lleve a cabo reunión programada para la fecha y hora descrita, en la cual concurren las personas que a continuación menciono.
El señor Camilo Varón, en representación de los propietarios del Lote AltaVista, Cecilia Hoyos madre propietarias lote No. 7, Elsy Yejaira Orjuela Arquitecte apoyo técnico de la familia Herrera, María Cecilia Herrera y Diana Herrera propietarias del Lote No. 7, Javier Salas Copropietario casa 19 Montecarlo, Edna Mogollón Copropietaria Casa No. 18 Montecarlo, Jairo Tovar Copropietario Casa No. 21 Montecarlo, Marco Antonio Gómez en representación de Constructora Arqui Tech S.A.S, Dumar Vargas representante de la constructora el Solar S.A.S, Dr. Fernando Velandia, de la C.A.R, Ing. Yan Mauricio Almanza de Acuagyr, Jonathan José Leguizamón representación casa No. 16 Montecarlo.

Se da Inicio a la reunión, realizando un histórico de la problemática que se encuentra afectando a los predios colindantes del Condominio Montecarlo, en razón al problema de inundaciones que se presentan en el sector, los cuales conllevan a inundaciones y afectaciones a las viviendas del sector de Villa Anpiss, como al socavamiento de la cimentación de las casas de Condominio Montecarlo.

Intervención, por parte del señor Camilo Varón, en donde pone de conocimiento la respuesta de la Corporación Autónoma Regional a la Presidenta de la J.A.C del Barrio Villa Anpiss.

Ing. Yan Mauricio Almanza, manifiesta que la Oficina de Planeación Técnica, ni la empresa de Acuagyr, como tampoco la C.A.R, cuentan con un plano de escorrentías, lo que genera que no se tenga claro los diferentes tipos de drenajes de aguas lluvias del Municipio.

Intervención, Edna Mogollón, Copropietaria Casa No. 18, indica que el agua está socavando la cimentación de las viviendas de los lotes 16, 17, 18,19,20,21, de Montecarlo, lo que puede presentar un debilitamiento en la estructura de estas viviendas.

Ing. Yan Mauricio Almanza, sugiere que se realice el estudio Hidrológico de toda la zona de influencia, con respecto al punto del lindero a las casas de Montecarlo, en el cual se encuentran el barrio Villa Anpiss, el Imperio, Guadalquivir, los lotes de la familia Herrera, y el lote AltaVista.

El Dr. Fernando Velandia, hace precisión en el manejo de aguas lluvias, el cual debe revisarse, desde atrás, en proyectos anteriores.

El señor Marco Gómez, se compromete a realizar el Estudio Hidrológico, el diseño de las obras de canalización cerrada a ejecutar y el presupuesto de obra, el cual será presentado a la oficina de planeación en un término de dos (02) mese a partir de la fecha de la presente acta, para que este posteriormente sea remitido por la oficina de planeación a la empresa Acuagyr y a la C.A.R, para su respectiva verificación y viabilizarlan, en un término de quince (15) días.

Una vez verificado por las entidades correspondientes el estudio Hidrológico, para ser presentado en la próxima reunión que se llevara a cabo el próximo veinte (20) de Junio de 2017 a las 8.00 A.M.

Es de aclarar que todos se encuentran en disposición de colaborar con la realización de las obras para poder mitigar este problema de inundaciones de la zona, conforme al estudio realizado y al diseño de las obras a ejecutar, el cual será analizado y aprobado en la reunión antes referida.

A su vez se deje constancia, que en la presente reunión los copropietarios de las casas 16 a 21 de Montecarlo, solicitaron a la familia Herrera permiso temporal para la realización de unas obras de protección a la cimentación de dichos predios, obras sujetas a revisión por la familia Herrera y los propietarios del Lote Alta Vista.

672

Para efectos de la presente, se firma por los asistentes a la misma, en la ciudad de Girardot, a los cinco (05) días del mes de Abril de 2017.

ING. MAURICIO FERNANDO GOMEZ PEÑA
Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Marisol Nuñez Villanueva
Abogado/Contratista

NOMBRE	EMPRESA	FIRMA
ING. YAN MAURICIO ALMANZA		
CAMILO VARON	Propietario de la Vivienda	
CECILIA HOYOS	Lote 7	
ARQ. ELSY YAJAIRA ORJUELA	Lote 7	
MARIA CECILIA HERRERA	Lote 7	
DIANA HERRERA	Lote 7	
JAVIER SALAS		
EDNA MOGOLLON	Casa 18	
JAIRO TOVAR B	CASA 7A	
MARCO ANTONIO GOMEZ	Arquitecto	
DUMAR VARGAS	Casa Vivienda El Solar	
JONATHAN JOSE LEGUIZAMON	Casa 16 Monteverde	
ING. YAN MAURICIO ALMANZA		
BLANCA SUAREZ		
YEBRAIL MONCALEANO		
ANDRES MARTINEZ	CASA 20	
DR. FERNANDO VELANDIA	CAR- DRAM	
ING. MAURICIO F. GOMEZ	Director Tecnico Planeacion	
MARISOL NUÑEZ V.		

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 1101
Telefax. 2863220
Bogotá D.C.

C29

MAR 29 '19 11:57

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: *PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE NIDIA CAMACHO DE VARON Y OTROS CONTRA CONJUNTO LA FONTANA, MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL Y OTROS.*
No, 2019-00001

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.209.358 y Tarjeta Profesional de Abogado 35019, actuando en calidad de apoderado de los demandados ***STEVEN ACUÑA ESPINOSA y MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL****, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados respectivamente con la cédula de ciudadanía 79.601.757 y 40.327.603, estando dentro de término, respetuosamente propongo las siguientes excepciones previas:*

I- NO SE ACREDITÓ QUE SE AGOTÓ LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.-

1º- *Según el artículo 64 de la Ley 446 de 1.998, todavía vigente, la conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador."*

2º- *El artículo 621 del Código General del Proceso empezó a regir el 13 de julio de 2012, al día siguiente de la promulgación de la Ley 1564/12 o CGP tal como lo señala el Num 1° del Art. 627 ibídem. En él se dice:*
"Artículo 621. Modifíquese el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, el cual quedará así: Artículo 38. Requisito de procedibilidad en asuntos civiles. *Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.*
Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 590 del Código General del Proceso."

4º- *En consecuencia, una vez empezó a regir el Código General del Proceso, se requiere el requisito de procedibilidad para todos los asuntos contenciosos conciliables (en*

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 1101
Telefax. 2863220
Bogotá D.C.

derecho civil, comercial, familia y agrario) que deban tramitarse a través de procesos declarativos sin importar la cuantía, salvo las excepciones de ley que pasaremos a ver.

5º- No es necesario agotar el requisito de procedibilidad (conciliación extra proceso) en los siguientes casos:

1. *EL Inciso 4º del artículo 35 de la Ley 640 de 2.001, modificado por el Art. 52 de la Ley 1395 de 2010 dispone: "Cuando bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la demanda, se manifieste que se ignora el domicilio, el lugar de habitación y el lugar de trabajo del demandado, o que este se encuentra ausente y no se conoce su paradero."*

2. *El inciso 5º del artículo 35 de la Ley 640 de 2.001, modificado por el Art. 52 de la Ley 1395 de 2010 dispone: "Cuando en el proceso de que se trate, y se quiera solicitar el decreto y la práctica de medidas cautelares, se podrá acudir directamente a la jurisdicción." Esta norma ha sido complementada por el por el parágrafo 1º del artículo 590 del CGP, vigente a partir del 1º de octubre de 2012 (Ver Art 627 Num 4º) que reza: "PAR. 1º - En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad". Reiterados fallos sobre este tema indican que la medida cautelar solicitada para evitar el requisito de procedibilidad no debe quedarse en simple solicitud sino que debe velarse por su ejecución efectiva y para que sea decretada el demandante deberá prestar la caución de que trata el numeral 2. del citado artículo.*

3. *En los procesos de pertenencia, por cuanto en el auto admisorio de la demanda el juez deberá ordenar el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien (Art 374 Num 6º CGP)*

4. *En el proceso de declaración de bienes vacantes o mostrencos, por cuanto en el auto admisorio de la demanda el juez deberá ordenar el emplazamiento de las personas que se cran con derechos sobre el respectivo bien (Art 383 Inciso 3º º CGP)*

5. *En el proceso de restitución de inmueble arrendado. (Art 384, Num 6º, Inciso 2º)*

6. *En los otros procesos de restitución de tenencia (Art 385)*

7. *En el proceso de expropiación (Art 621).*

8. *En el proceso divisorio (Art 621).*

6º- *A diferencia de los procesos antes relacionados, los procesos reivindicatorios tienen la obligación del trámite de conciliación extrajudicial como requisito previo de procedibilidad de la demanda.*

7º- *Como no se acreditó que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, es evidente que la demanda no reúne los requisitos exigidos.*

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 1101
Telefax. 2863220
Bogotá D.C.

620

II- NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITICONSORTES NECESARIOS.-

1°- *El Código General del Proceso en el numeral 9° del artículo 100 señala que podrá proponerse como excepción previa,*
9. No comprender la demanda a todos los liticonsortes necesarios.

2°- *Preceptúa el artículo 61 del Código General del Proceso:* "Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado".

3°- *Conforme con el certificado de tradición y libertad que allego, con base en matrícula* ***307-82583*** *se abrieron cincuenta y dos (52) matrículas inmobiliarias cuyos números van desde* ***307-82584 hasta 307-82637*** *inclusive, excepto 307-82586 y 307-82587.*

4°- *Sobre el predio con matrícula inmobiliaria* ***307-82583*** *y que es objeto de la demanda fue construido el CONJUNTO LA FONTANA, el cual consta de cincuenta (50) viviendas y dos (2) zonas cedidas a título gratuito al Municipio de Girardot. Esto es de pleno conocimiento de la parte demandante y de su apoderado.*

5°- *Todas las cincuenta (50) casas que conforman el CONJUNTO LA FONTANA fueron vendidas, por ende, hay cincuenta (50) o más copropietarios, así como las dos (2) zonas cedidas también tienen folio de matrícula inmobiliaria y propietario. Por lo tanto, es necesario que se integre el contradictorio con dichas personas.*

6°- *Para acreditar y probar lo anterior, principalmente lo concerniente a las zonas cedidas, comedidamente me permito allegar los certificados de tradición y libertad de los predios con matrícula inmobiliaria número* ***307-82584 y 307-82585****, respectivamente.*

7°- Es necesario entonces que se integre el contradictorio con dichas personas teniendo en cuenta que de prosperar las pretensiones los derechos de éstas se verían involucrados y por ende, no es posible fallar sin la comparecencia de aquellos por cuanto se estaría vulnerando su derecho a la defensa.

III- INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.-

RAZÓN 1.-

1°- *El Código General del Proceso en el numeral 5° del artículo 100 prescribe que podrá*

61

proponerse como excepción previa,
5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

2º- *Conforme al articulo 82 del Código General del Proceso, salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*
9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.

3º- *El asunto que nos ocupa es un PROCESO REIVINDICATORIO, que recae sobre un bien inmueble.*

4º- El articulo 26 del Código General del Proceso determina la cuantia asi:
3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.

5º- *En la demanda la cuantía no se determinó como lo ordena el mencionados artículo y numeral.*

6º- *Es este requisito de la cuantía el que va a determinar el Juez competente y el procedimiento a seguir.*

RAZÓN 2.-

1º- *De acuerdo con el articulo 84 del Código General del Proceso, a la demanda deberá acompañarse:*
2. La prueba de la existencia y representación legal de las partes y de la calidad en que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.

2º- *El demandante allegó copia de la Resolución No. 034 de abril 28 de 2017 como prueba de la existencia y representación legal del Conjunto Residencial La Fontana.*

3º- *El documento allegado por la parte demandante no es el idóneo para acreditar la existencia y representación legal del demandado CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA.*

4º- *A la demanda no se acompañó la prueba exigida para acreditar legalmente la existencia y representación legal de la persona jurídica demandada.*

RAZÓN 3.-

1º- *El articulo 89 del Código General de Proceso se refiere a la Presentación de la demanda y en su inciso 2º ordena:* Con la demanda deberá acompañarse copia para el

archivo del juzgado, **y tantas copias de ella y de sus anexos cuantas sean las personas a quienes deba correrse traslado.** Además, deberá adjuntarse la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados. Donde se haya habilitado en Plan de Justicia Digital, no será necesario presentar copia física de la demanda.
Al momento de la presentación, el secretario verificará la exactitud de los anexos anunciados, y si no estuvieren conformes con el original los devolverá para que se corrijan.

2°- *Al serle notificado el auto admisorio de la demanda a mis mandantes, les fue entregado para el traslado cincuenta (50) folios.*

3°- *Como lo puede comprobar señor Juez, para el correspondiente traslado a los demandados, con la demanda no se acompañaron la totalidad de los anexos anunciados. Prueba de ello es que para el traslado a mis mandantes les fueron entregados cincuenta (50) folios. Sin embargo, en la demanda, en el acápite de PRUEBAS se relacionan muchos más folios.*

4°- *Como con el traslado no le fue entregada copia de la totalidad de los anexos, ha sido entonces imposible verificar la existencia y exactitud de los anexos anunciados y comprobar que estuvieren conformes con el original allegado.*

5°- *Es evidente que por la parte demandante no se dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.*

IV- INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.-

1°- *El Código General del Proceso en el numeral 5° del artículo 100 prescribe que podrá proponerse como excepción previa,*
5. .... o por indebida acumulación de pretensiones.

2°- *En la PRETENSIÓN TERCERA, pide el reconocimiento de una indemnización o pago de perjuicios ocasionados por los demandados.*

3°- *En el proceso reivindicatorio no tiene cabida ni prosperidad la pretensión de pago de perjuicios. Por el contrario, aquí solo de contemplan las prestaciones mutuas o recíprocas.*

4°- *En dicha Pretensión así como en otros apartes de la demanda, el demandante confunde frutos con perjuicios, definiciones y significados totalmente distintos.*

5°- *Para este proceso debemos tener en cuenta solamente los frutos, y para ello hay que acudir, entre otros, a los artículos 714, 717, 964 del Código Civil.*

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 1101
Telefax. 2863220
Bogotá D.C.

67

PRUEBAS Y ANEXOS

Respetuosamente le solicito tener como tales las siguientes:

1. *Copia del poder allegado con la contestación de esta demanda.*
2. *La demanda y demás documentos que fueron aportados con la misma.*
3. *Certificados de los folios de matricula inmobiliaria 307-82583, 307-82584 y 307-82585.*

PETICION

Comedidamente le solicito declarar prosperas la excepciones propuestas.

Del señor Juez.

Atentamente,

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ
C.C. No. 19.209.358 de Bogotá
T.P. No. 35019 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por: Carlos Julio Caballero Lopez
quien se identificó con C. C. No. 19.209.358
T. P. Nº. 35019 Bogotá, D.C. 19/08/2019
Responsable Centro de Servicios: Paola Andrea Chinchilla Diaz

684

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: *PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE NIDIA CAMACHO DE VARON Y OTROS CONTRA CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, STEVEN ACUÑA ESPINOSA, MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL Y OTROS.*
No, 2019-00001

s

STEVEN ACUÑA ESPINOSA y MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL, *mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados respectivamente con la cédula de ciudadanía 79.601.757 y 40.327.603, en calidad de demandados, respetuosamente le manifestamos que le conferimos poder especial al abogado CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.209.358 y Tarjeta Profesional número 35019, para que asuma nuestra representación judicial dentro del asunto de la referencia.*

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, y en general para ejercer todas aquellas facultades conferidas por la ley a un mandatario judicial

Sírvase reconocer personería.

Del señor Juez,

STEVEN ACUÑA ESPINOSA
C.C. No. 79.601.757

Angelica G.
MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL
C.C. No. 40.327.603

ACEPTO.

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ

7

PRESENTACIÓN PERSONAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
EN GIRARDOT, HOY 14 MAR. 2019
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
EL ANTERIOR ESCRITO POR:
Angelica Gutierrez G.
CC 40322503 ubicado
EN CONSTANCIA FIRMA, Angélica G.
EL SECRETARIO

PRESENTACIÓN PERSONAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
EN GIRARDOT, HOY 14 MAR. 2019
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
EL ANTERIOR ESCRITO POR:
Steven Acuña Espinosa
CC 1.071.552.870
EN CONSTANCIA FIRMA,
EL SECRETARIO

La validez de este documento podrá - ciudadano en la página www.ventanillaregistro.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315513318988097 **Nro Matrícula: 307-82583**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 09:49:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT
FECHA APERTURA: 20-08-2014 RADICACIÓN: 2014-7256 CON: ESCRITURA DE: 28-07-2014
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA TOTAL APROXIMADA DE 12082.40 M2., CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: DEL PUNTO 162 AL PUNTO 185 DIRECCION NOROESTE, EN LONGITUD APROXIMADA Y MEDIDAS SUCESIVAS DE: 86.87 METROS Y 107.80 METROS, COLINDADO CON PARTE DEL LOTE O LOTES DEL LOTE MIRADOR-RETORNO. POR EL ORIENTE: DEL PUNTO 185 AL PUNTO 84 Y 191, EN LONGITUD APROXIMADA Y MEDIDAS SUCESIVAS DE: 1023 METROS, 6.42 METROS, 15.93 METROS; COLINDANCIA CON EL PREDIO QUE ESO FUE DEL LOTE LAS MARGARITAS. POR EL SURE: DEL PUNTO 171 AL PUNTO 173, EN LONGITUD APROXIMADA Y MEDIDAS SUCESIVAS DE: 37.25 METROS, 54.01 METROS, COLINDADO CON PARTE DEL LOTE 11 HOY CONJUNTO PORTAL DEL MIRADOR ALGARROBOS; POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD APROXIMADA Y MEDIDAS SUCESIVAS DE: 1.32 METROS Y 46.53 METROS, COLINDADO CON PARTE DE LA ZONA DE AFECTACION CEDIDA PARA LA AMPLIACION DE LA VIA PUBLICA Y ENCIERRA.- EN ESTE LOTE QUEDAN INCLUIDAS LAS AREAS DE LAS ZONAS COMUNES, ASI: AREA SEDE SOCIAL: AREA LOTE 116.00; AREA CONSTRUIDA, AREA PORTERIA Y ADMINISTRACION: AREA LOTE 80.46, AREA CONSTRUIDA 28.00, ZONA VERDE: AREA LOTE 1069.09, SHUT-CONTAINER BASURAS: AREA LOTE 6.00, AREA CONSTRUIDA 6.00, PARQUEADEROS VISITANTES20 CUPOS: AREA LOTE 225.00, VIAS INTERNAS VEHICULARES: AREA LOTE 1980.09,ANDENES PEATONALES INTERNOS: AREA LOTE 523.00, PLAZOLETA: AREA LOTE 53.25, JARDIES ZONA SOCIAL: AREA LOTE 148.25.- AREA TOTAL LOTE 4621.00, AREA TOTAL CONSTRUIDO: 453.54.-

COMPLEMENTACION:

01.- 31-03-1995 ESCRITURA 765 DEL 27-03-1995 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT DESENGLOBE A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 02.- 18-04-1995 ESCRITURA 955 DEL 17-04-1995 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION HIPOTECA, CORRESPONDIENTE A LAS ANOTACIONES 08 Y 09 DE LA COMPLEMENTACION. DE: BANCO GANADERO , A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 03.- 20-03-1998 ESCRITURA 249 DEL 14-03-1998 NOTARIA 2 DE GIRARDOT DIVISION MATERIAL A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903.-- 04.- 08-11-1999 ESCRITURA 0982 DEL 10-09-1999 NOTARIA 2 DE GIRARDOT OTROS DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903.-- 05.- 19-11-1999 ESCRITURA 2216 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 06.- 19-11-1999 ESCRITURA 2216 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA DE VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977 -- 07.- 19-11-1999 ESCRITURA 2216 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA DE VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 08.- 19-11-1999 ESCRITURA 2216 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 09.- 12-02-2002 ESCRITURA # 3774 DEL 26-12-2001 NOTARIA 36 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 5,000,000.00 DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA.VIDETUR LTDA(EN LIQUIDACION) , A: ATUESTA MALDONADO ANDRES. REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 10.- 05-08-2003 ESCRITURA 3292 DEL 21-12-2002 NOTARIA 32 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 5,000,000.00 DE: ATUESTA MALDONADO ANDRES, A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 11.- 22-01-2004 ESCRITURA 561 DEL 18-12-2003 NOTARIA UNICA DE GUAVO ADJUDICACION EN SUCESION POR VALOR DE $ 1,800,000.00 DE: HERRERA PEÑA JOSE ALEJANDRO, A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA, HERRERA HOYOS MARIA CECILIA, HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903.-- 12.- 04-04-2013 ESCRITURA 633 DEL 14-03-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D. C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 596,480,500.00 DE: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA, HERRERA HOYOS MARIA CECILIA, HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA, A: "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA. S. A. S " . REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903.-- 13.- 04-04-2013 ESCRITURA 633 DEL 14-03-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D. C. HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE: "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA. S. A. S." , A: FIX CONSTRUCCCINES S A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903, 43977, 43984 Y 53905.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315613318988097 **Nro Matrícula: 307-82583**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 09:49:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE "CONJUNTO LA FONTANA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 43984
307 - 53803
307 - 53805
307 - 43977

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-7256

Doc: ESCRITURA 1575 DEL 28-07-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION OTRO: 0819 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA. S. A. S." **NIT# 9003828676 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-7256

Doc: ESCRITURA 1575 DEL 28-07-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES -LOTE AMPLIACION DE LA VIA PUBLICA DEMARCADA COMO CALLE ONCE DE LA URBANIZACION MIRADOR-RETORNO, CON AREA DE 551.52 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA. S. A. S." **NIT# 9003828676**

A: MUNICIPIO DE GIRARDOT **NIT# 890680803784 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-7256

Doc: ESCRITURA 1575 DEL 28-07-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES -ZONA DE REFORESTACION, ZONA VERDE Y DE RONDA DEL ZANJON HOBON, CON UN AREA DE 3055.60 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA. S. A. S." **NIT# 9003828676**

A: MUNICIPIO DE GIRARDOT **NIT# 890680803784 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-7256

Doc: ESCRITURA 1575 DEL 28-07-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315513318988097 **Nro Matrícula: 307-82583**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 09:49:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA. S. A. S." **NIT# 9003828676 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-7257

Doc: ESCRITURA 1668 DEL 12-08-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #1575 DE 28-07-2014 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO INDICAR EL AREA DE LOS PREDIOS ENGLOBADOS Y EN EL SENTIDO MODIFICAR LA LICENCIA DE UBANISMO CORRIGIENDO LA NUMERACION Y LAS AREAS DE LOS PREDIOS.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA. S.A. S." **NIT# 9003828676 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

La guarda de la fe pública

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 82584LOTE AMPLIACION VIA PUBLICA CALLE 11

3 -> 82585ZONA REFORESTACION,ZONA VERDE Y RONDA ZANJON HOBON

4 -> 82596CASA INT. 09 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82595CASA INT. 08 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82594CASA INT. 07 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82593CASA INT. 06 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82592CASA INT. 05 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82591CASA INT. 04 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82590CASA INT. 03 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82589CASA INT. 02 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82588CASA INT. 01 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82629CASA INT. 42 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82628CASA INT. 41 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82627CASA INT. 40 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82626CASA INT. 39 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82625CASA INT. 38 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82624CASA INT. 37 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82623CASA INT. 36 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82622CASA INT. 35 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315513318988097 **Nro Matrícula: 307-82583**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 09:49:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

4 -> 82621CASA INT. 34 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82620CASA INT. 33 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82619CASA INT. 32 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82618CASA INT. 31 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82617CASA INT. 30 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82616CASA INT. 29 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82615CASA INT. 28 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82614CASA INT. 27 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82613CASA INT. 26 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82612CASA INT. 25 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82611CASA INT. 24 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82610CASA INT. 23 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82609CASA INT. 22 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82608CASA INT. 21 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82607CASA INT. 20 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82606CASA INT. 19 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82605CASA INT. 18 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82604CASA INT. 17 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82603CASA INT. 16 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82602CASA INT. 15 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82601CASA INT. 14 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82600CASA INT. 13 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82599CASA INT. 12 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82598CASA INT. 11 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82597CASA INT. 10 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82637CASA INT. 50 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82636CASA INT. 49 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82635CASA INT. 48 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82634CASA INT. 47 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82633CASA INT. 46 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"
4 -> 82632CASA INT. 45 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

La validez de este documento puede verificarse en la página www.snrbcolombia.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315513318988097 **Nro Matrícula: 307-82583**

FOLIO CERRADO

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 09:49:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

4 -> 82631CASA INT. 44 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

4 -> 82630CASA INT. 43 BLOQUE A"CONJUNTO CERRADO LA FONTANA"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0. Nro corrección: 2 Radicación: C2014-804 Fecha: 11-11-2014

INCLUIDA COMPLEMENTACION. SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-852 Fecha: 15-09-2014

INCLUIDO EN MATRICULAS MATRICES: "43984": SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.-

COPIA DE REFERENCIA
NO VALIDO
Para Notariado
Con Destino
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-16763 **FECHA: 15-03-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

690

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190227718818546653 **Nro Matricula: 307-82584**

Impreso el 27 de Febrero de 2019 a las 10:19:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 20-06-2014 RADICACIÓN: 2014-7256 CON: ESCRITURA DE: 12-06-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE AMPLIACION VIA PUBLICA CALLE 11 CON AREA DE 551.52 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1575 DE FECHA 28-07-2014 EN NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) LINDEROS: POR EL NORTE: EN LONGITUD DE 7.13 METROS, COLINDANDO CON PARTE DEL LOTE NUEVE DE LA URBANIZACION MIRADOR-RETORNO. POR EL SUR: EN LONGITUD DE 7.01 METROS, CON PARTE DEL PREDIO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR-RETORNO. POR EL ORIENTE: EN LONGITUD DE 77.53 METROS, CON PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA. Y POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 77.48 METROS, CON PARTE DEL RESTO DE LA VIA PUBLICA DEMARCADA COMO LA CALLE ONCE (11) DE LA MISMA URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

01. 31-03-1995 ESCRITURA 786 DEL 27-03-1995 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT DESENGLOBE A: HERRERA PEIA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 02. 19-04-1995 ESCRITURA 955 DEL 17-04-1995 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION HIPOTECA CORRESPONDIENTE A LAS ANOTACIONES 08 Y 09 DE LA COMPLEMENTACION, DE BANCO GANADERO , A: HERRERA PEIA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 03. 20-08-1998 ESCRITURA 549 DEL 14-05-1998 NOTARIA 2 DE GIRARDOT DIVISION MATERIAL A: HERRERA PEIA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903.-- 04.- 08-11-1999 ESCRITURA 0982 DEL 10-09-1999 NOTARIA 2 DE GIRARDOT OTROS DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PEIA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903.-- 05.- 19-11-1999 ESCRITURA 2216 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PEIA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 06.- 19-11-1999 ESCRITURA 2216 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PEIA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 07 19-11-1999 ESCRITURA 2216 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PEIA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977. 08. 19-11-1999 ESCRITURA 2216 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PEIA JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 09.- 12-02-2002 ESCRITURA # 3774 DEL 28-12-2001 NOTARIA 36 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 5,000,000.00 DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA.VIDETUR LTDA(EN LIQUIDACION) , A: ATUESTA MALDONADO ANDRES, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 10.- 05-08-2003 ESCRITURA 3292 DEL 21-12-2002 NOTARIA 32 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 5,000,000.00 DE: ATUESTA MALDONADO ANDRES, A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 11.- 22-01-2004 ESCRITURA 561 DEL 18-12-2003 NOTARIA UNICA DE GUAMO ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE $ 1,800,000.00 DE: HERRERA PEIA JOSE ALEJANDRO, A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA, HERRERA HOYOS MARIA CECILIA, HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903.-- 12.- 04-04-2013 ESCRITURA 633 DEL 14-03-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D. C COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 596,480,500.00 DE: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA, HERRERA HOYOS MARIA CECILIA, HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA, A: "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA. S. A. S." , REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903.-- 13. 04-04-2013 ESCRITURA 633 DEL 14-03-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D. C. HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE: "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA. S. A. S." , A: FIX CONSTRUCCCINES S. A , REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903, 43977, 43984 Y 53905.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE AMPLIACION DE LA VIA PUBLICA DEMARCADA COMO CALLE ONCE DE LA URBANIZACION MIRADOR-RETORNO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

307 - 82583

COPIA DE NOTARIADO
Prohibida la venta de copias publicas

13

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunicadepapel.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190227718818546653 **Nro Matricula: 307-82584**

Impreso el 27 de Febrero de 2019 a las 10:19:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro **001** Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-7256

Doc: ESCRITURA 1575 DEL 28-07-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES -LOTE AMPLIACION DE LA VIA PUBLICA DEMARCADA COMO CALLE ONCE DE LA URBANIZACION MIRADOR-RETORNO, CON AREA DE 551.52 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA. S. A. S." **NIT# 9003628676**

A: MUNICIPIO DE GIRARDOT **NIT# 8906866803784**

ANOTACION: Nro **002** Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-7257

Doc: ESCRITURA 1686 DEL 12-08-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #1575 DE 28-07-2014 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO INDICAR EL AREA DE LOS PREDIOS ENGLOBADOS Y EN EL SENTIDO MODIFICAR LA LICENCIA DE URBANISMO CORRIGIENDO LA NUMERACION Y LAS AREAS DE LOS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA. S. A. S." **NIT# 9003628676 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-804 Fecha: 10-11-2014

EN ANOTACION #13 DE LA COMPLEMENTACION: ...REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903. INCLUIDO: ", 43977, 43984 Y 53905.--". SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.-

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunicadepapel.gov.co/certificado/

62

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190227718818546653 **Nro Matrícula: 307-82584**

Impreso el 27 de Febrero de 2019 a las 10:19:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-12238 **FECHA: 27-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

15

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdepapel.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190227316018546829 **Nro Matrícula: 307-82585**

Impreso el 27 de Febrero de 2019 a las 10:21:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION".

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 20-08-2014 RADICACIÓN: 2014-7256 CON: ESCRITURA DE: 12-08-2014

CODIGO CATASTRAL: 253070102000000527003200000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ZONA REFORESTACION,ZONA VERDE Y RONDA ZANJON HOBON CON AREA DE 3056.60 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO 1575 DE FECHA 28-07-2014 EN NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) LINDEROS POR EL NORTE EN LONGITUD APROXIMADA Y SUCESIVAS DE 50.00 METROS, 41.01 METROS Y 41.04 METROS, COLINDANDO CON PARTE DE LA ZONA DE PARQUEADEROS DE VISITANTES EN ZONA COMÚN DEL CONJUNTO LA FONTANA, EN PARTE CON LA ZONA DE LA PISCINA EN ZONA COMÚN DEL CONJUNTO LA FONTANA Y EN PARTE CON LOS LOTES #8 Y #9 DE LA URBANIZACION MIRADOR-RETORNO. POR EL SUR: EN LONGITUD APROXIMADA Y SUCESIVAS DE 1.71 METROS, 5.00 METROS Y 51.17 METROS, CON PARTE DE LA ZONA DE PARQUEADEROS DE VISITANTES EN ZONA COMÚN DEL CONJUNTO LA FONTANA Y EN PARTE CON EL PREDIO DEL CONJUNTO DENOMINADO EL PORTAL DEL MIRADOR ALGARROBOS. POR EL ORIENTE: EN LONGITUD APROXIMADA Y MEDIDAS SUCESIVAS DE 9.94 METROS Y 52.58 METROS, CON PARTE DEL PREDIO DEL GRUPO EMPRESARIAL ALTAS UNIVERSAL Y EN PARTE CON EL PREDIO INVERSIONES BETANCOURT SAS. Y POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD APROXIMADA Y MEDIDAS SUCESIVAS DE 3.92 METROS, 27.00 METROS, 7.00 METROS Y 41.01 METROS, CON PARTE DE LA ZONA COMÚN DE PARQUEADEROS DE VISITANTES, ZONA VERDE Y PISCINA DEL CONJUNTO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

COMPLEMENTACION:

01.- 31-03-1965 ESCRITURA 785 DEL 27-03-1965 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT DESENGLOBE A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 02.- 18-04-1996 ESCRITURA 865 DEL 17-04-1995 NOTARIA 1A. DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION HIPOTECA, CORRESPONDIENTE A LAS ANOTACIONES 08 Y 09 DE LA COMPLEMENTACION. DE: BANCO GANADERO , A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 03.- 20-03-1998 ESCRITURA 249 DEL 14-03-1998 NOTARIA 2 DE GIRARDOT DIVISION MATERIAL A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903.-- 04.- 08-11-1999 ESCRITURA 0982 DEL 10 08 1999 NOTARIA 2 DE GIRARDOT OTROS DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903.-- 05.- 19-11-1999 ESCRITURA 2218 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 06.- 19-11-1999 ESCRITURA 2218 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA. "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977 -- 07.- 19-11-1999 ESCRITURA 2218 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 08.- 19-11-1999 ESCRITURA 2218 DEL 28-10-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA "VIDETUR LTDA." , A: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 09.- 12-02-2002 ESCRITURA # 3774 DEL 28-12-2001 NOTARIA 38 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 5,000,000.00 DE: VIVIENDAS Y DESARROLLOS TURISTICOS LTDA V DETUR LTDA(EN LIQUIDACION) , A: ATUESTA MALDONADO ANDRES, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 10.- 05-06-2003 ESCRITURA 3292 DEL 21-12-2002 NOTARIA 32 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 5,000,000.00 DE: ATUESTA MALDONADO ANDRES, A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43977.-- 11.- 22-01-2004 ESCRITURA 561 DEL 18-12-2003 NOTARIA UNICA DE GUAMO ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE $ 1,800,000.00 DE: HERRERA PE/A JOSE ALEJANDRO, A: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA, HERRERA HOYOS MARIA CECILIA, HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903.-- 12.- 04-04-2013 ESCRITURA 633 DEL 14-03-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D. C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 598,480,500.00 DE: HERRERA HOYOS DIANA PATRICIA, HERRERA HOYOS MARIA CECILIA, HERRERA HOYOS MARIA ALEJANDRA, A: "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S. A. S." , REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903.- 13.- 04-04-2013 ESCRITURA 633 DEL 14-03-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D. C. HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA, S. A. S." , A: FIX CONSTRUCCCINES S. A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903, 43977, 43984 Y 53905.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE ZONA DE REFORESTACION, ZONA VERDE Y DE RONDA DEL # ZANJON HOBON

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtramitesenlinea.gov.co/certificado/

94

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190227316018546829 **Nro Matrícula: 307-82585**

Impreso el 27 de Febrero de 2019 a las 10:21:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
307 - 82583

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-7256

Doc: ESCRITURA 1575 DEL 28-07-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES -ZONA DE REFORESTACION, ZONA VERDE Y DE RONDA DEL ZANJON HOBON, CON UN AREA DE 3055.60 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA. S. A. S." **NIT# 9003626576**

A: MUNICIPIO DE GIRARDOT

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-7257

Doc: ESCRITURA 1668 DEL 12-08-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #1575 DE 28-07-2014 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO INDICAR EL AREA DE LOS PREDIOS ENGLOBADOS Y EN EL SENTIDO MODIFICAR LA LICENCIA DE UBANISMO CORRIGIENDO LA NUMERACION Y LAS AREAS DE LOS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA BONILLA & CIA. S. A. S." **NIT# 9003626576 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación: Nro. 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-804 Fecha: 10-11-2014

EN ANOTACION #13 DE LA COMPLEMENTACION: ...REGISTRADA EN LA MATRICULA 53903. INCLUIDO: ", 43977, 43984 Y 53906.--". SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.-

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

17

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosapp.gov.co/validador

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190227316018546829 **Nro Matrícula: 307-82585**

Impreso el 27 de Febrero de 2019 a las 10:21:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-12241 **FECHA: 27-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZÓN
ABOGADO TITULADO ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO
UCC – UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

626

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot - Cundinamarca
E. S. D.

MAR 28 '19 PM 3:27

Ref.: REIVINDICATORIO DE NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMAHO Y ALEJANDRO VARON CAMAHO contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y OTROS con Rad. 2019-0001

Respetado señor juez.

CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZÓN, en mi calidad de apoderado de la parte actora del proceso en referencia; por medio del presente escrito me permito allegar las certificaciones emitidas por AM MENSAJES S.A.S., referente a las citaciones efectuada a los demandados, para surtir la notificación personal, tal y como señala el Artículo 291 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor juez, Cordialmente,

CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZÓN
C.C. No 2.236.661 de Ibagué
T.P. No. 187054 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot - Cundinamarca
E. S. D.

Ref.: REIVINDICATORIO DE NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO Y ALEJANDRO VARON CAMACHO contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y OTROS con Rad. 2019-0001

Respetado señor Juez:

CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZÓN, en mi calidad de apoderado de la parte actora del proceso en referencia; por medio del presente escrito me permito allegar las certificaciones emitidas por AM MENSAJES S.A.S., referente a las citaciones efectuada a los demandados para surtir la notificación personal, tal y como señala el Artículo 291 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad

Del señor Juez, Cordialmente

CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZÓN
C.C. No 2.239.659, de Ibagué
T.P. No. 187094 del C. S. de la J

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 46B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000387 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2019-02-12 15:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:253070000	#BBUESANBRA #BG_ROGER_FERNANDO_NATGNA-(BAGUE)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CMLMUNCIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2256681	CARRERA 4 G #37-21	3157814340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO N°: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
PAOLA ANDREA FAJARDO MARTINEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 13 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	[illegible]	I	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA [illegible]		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN 631	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019.		HORA	MIN	TELÉFONO	

AM MENSAJES

63

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304624** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *PAOLA ANDREA FAJARDO MARTINEZ*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 13 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.239.715-9 Reg. Postal 0347 CR 57B 49B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 Uc.min COMUNICACIONES 0000397

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 16:04:08	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP 252959	

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	999999	CARRERA 9 # 20A-21	3157894340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO 41: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. DECLARACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
PAOLA ANDREA FAJARDO MARTINEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 13 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COBRO GARANT.	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	0	0	1	0000	7600			7600

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
UNITARIA 200	Camilo Cortes 631		Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO	NOMBRE Y C.C.	FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019	FIRMA TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900230716-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 Lic MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

45304616

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:25307000	WEB/SANABRIA IBG_ROGER_FERNADO_MATOMA - IBAGUE

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2239881	CARRERA 4 G #37-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

NUNL OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS - MARTHA CECILIA CRUZ CUBILLOS	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 02 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS 2000	L / A / A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA 2000	Carlos Cortes	13 07 2019	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO	632	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido importación o mercancía de contrabando	
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA: D / M / A / HORA / MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-GRS

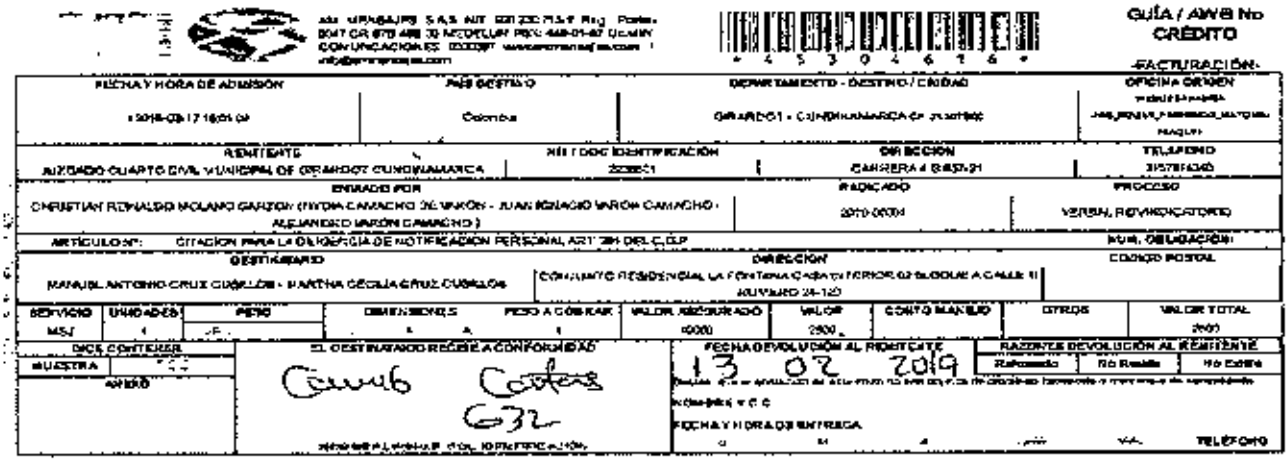
AM MENSAJES

202

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304616** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS - MARTHA CECILIA CRUZ CUBILLOS*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 02 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.



GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
13/02/2019 17:16:01	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2538851	CARRERA 9 #15-21	3157814345

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN RONALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO N°: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL
MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS - MARTHA CECILIA CRUZ CUBILLOS	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 02 BLOQUE A CALLE 11 #24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	1	1 x 1 x 1	1	0000	2900			2900

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA	Camilo Cortes 631	13 02 2019	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-8 Reg. Postal 0347 CR 67B 46B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-07 Loc.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

45304617

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2019-02-12 18:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA DP:25307000	VESUERANABRIA IBG_ROGER_FERNANDO_MATOMA- IBAGUE

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2236681	CARRERA 4 G 437-21	3157911310

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO - SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 03 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA	Cambio Cortes 632	13 02 2019	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de esta remisión no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
		NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA M/N TELÉFONO	

202

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304617** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO - SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 03 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0047
Dir. CR 67B 48B 33 MEDELLIN Tel. 448-01-67 Loc.MIN
COMUNICACIONES 000087
info@ammensajes.com

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
[illegible]	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA [illegible]	[illegible]

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2286[illegible]	CARRERA 9 # 21-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO RICLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARON CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL
FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO - SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 03 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MEN	1	0.5	A 4	1	10000	2500			2500

DOC CONTENIDO	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZON DE DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA [illegible]	Camilo Cortes 631	13 02 2019	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACION	NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.730715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 49B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-07 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000997 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 1 3 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:253070C0	WEB_JEFAMARIA (IBS_ROGER_FERNANDO_MATOMA-TEAGLE)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2236651	CARRERA 4 C 437-21	3157314340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P **NUM. OBLIGACIÓN:**

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
NYDIA CONSUELO PULIDO PULIDO	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 41 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	Camilo Cortes	D 13 M 02 A 2019	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	632	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.			
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO	

AM MENSAJES

204

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304613** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *NYDIA CONSUELO PULIDO PULIDO*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 41 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0047 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX. 448-01-67 Las Mint Comunicaciones. COD297 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

C1530513

GUÍA / AWB No
CREDITO
FACTURACIÓN:

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DISTRITO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
13/02/2019 17:06:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP 252999	IBAGUE-TOLIMA

REMITENTE	NIT FODO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	7709491	CARRERA 19 No 24-21	8167813

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. DE LEGAJO:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
NYDIA CONSUELO PULIDO PULIDO	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 41 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
AMU	1				50000	2600			2600

GUÍA CONTENTIVA	EL DESTINATARIO RECIBE LA CORRESPONDENCIA	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA: 222	Camilo Cortes	13 02 2019	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	632	NOMBRE Y C.C			
	NOMBRE Y FIRMA E IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA			TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como válido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0047 CR 67B 49B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-61 LicMIN COMUNICACIONES 0000337 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

45304600

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORIG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I;2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:253070	WEB|EA-MARIA (JBG_ROOSR_FERNANDO_MATOMA-ISADMI)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2239051	CARRERA 4 G 037-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2018-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — **NUM. OBLIGACIÓN:**

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
JOSE DAVID AVILA TORRES - LILIANA BARBOSA MORENO	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 42 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES (L / A / A)	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	CRS		1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 13 | 02 | 2019 — HORA — MIN — TELÉFONO

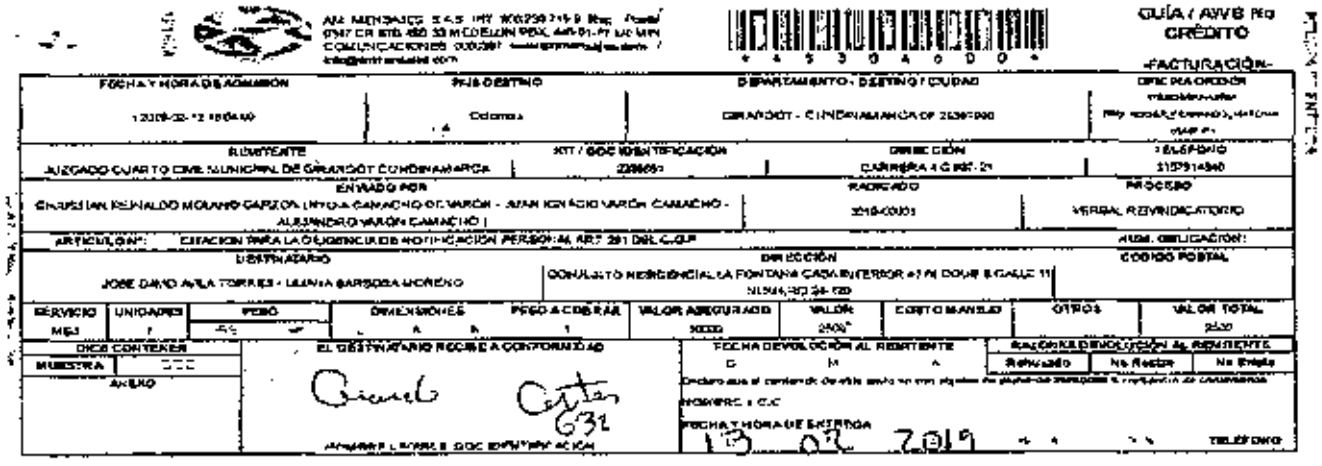
AM MENSAJES

266

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304600** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *JOSE DAVID AVILA TORRES - LILIANA BARBOSA MORENO*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 42 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.



Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 97B 49B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000997 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 1 4 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISION	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
1-2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:253070000	AVBUESANVBIA [NOMBRE_OFICINA_ORIGEN]

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2236661	CARRERA 4 G #37-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2018-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
ANGIE DANIELA RINCON HIGUERA REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA	CALLE 7E NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER: MUESTRA

ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

Camilo Cortes

637

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
13	02	2019	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM -OTG

AM MENSAJES

207

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304614** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *ANGIE DANIELA RINCON HIGUERA REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA*
DIRECCIÓN: *CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900230715-8 Reg. Postal 0347 CR 67B 49B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 LICENCIA COMUNICACION 68 001267 — GUÍA / AWB No CREDITO *4653061647*

FECHA Y HORA DE ADMISION	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	-FACTURACION- OFICINA ORIGEN
2019-02-12 16:04:00	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP 25307000	

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2258001	CARRERA 9 C 057-21	3259160

REMITIDO POR	RADICADO	PROCESO
CRISTIAN REINALDO MORENO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARON - JUAN IGNACIO VARON CAMACHO - ALEJANDRO VARON CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — SU M. OBLIGACION:

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL
ANGIE DANIELA RINCON HIGUERA REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA	CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	2K	X X	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: NO	Camilo Cortes 631	D: M: A:	Rehusado: Rq Recibir: No Existe:
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE Y DOC. IDENTIFICACION	FIRMA Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019	DIR: TELEFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomará como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0047 CR 67B 48B 33 MEDELLÍN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 1 5 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:253070000	MENSAJERIA&PAQUETERIA BAQUE

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2239581	CARRERA 4 Q 087-21	3107914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2018-00091	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — **NUM. OBLIGACIÓN:**

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
ANTONIO OVIEDO MATIZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 01 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	L A A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no es objeto de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C.					
	632	FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019			HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTW ARE AM-GRG

AM MENSAJES

210

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304615** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *ANTONIO OVIEDO MATIZ*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 01 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 LOCAL COMUNICACIONES 4000397 www.ammensajes.com info@ammensajes.com

4350461 5

GUÍA / AM B No
CRÉDITO
-FACTURACION-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
12019-02-12 19:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA (CP 253000)	[illegible]

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2230461	CARRERA 4 Q 057-74	8307540

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN RONALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARON - JUAN IGNACIO VARON CAMACHO - ALEJANDRO VARON CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO N°: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. DEVOLUCION:

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL
ANTONIO OVIEDO MATIZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 01 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MEU	1	1 K	A: L:		10000	2500			2501

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE
MUESTRA 2501	Camilo Cortes 631	D: M: A:	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO	NOMBRE Y DOC. ID.	Declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de la Constitución Política NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 07 2019	TELEFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0047 CR 67B 46B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LicMIN COMUNICACIONES 0000937 www.ammensajes.com / lrdh@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 2 6 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
1:2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP 25307005	VILLAVICENCIO (BOG_NUEVO_FERNANDO_MATONA-VILLAVI)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2226661	CARRERA 4 G #37-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO N°: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
JOSE OVER ROJAS GOMEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 15 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. 300	L	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA 300	Camilo Cortes 637	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 18 02 2019	HORA	MIN	TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-GRG

AM MENSAJES

212

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304626** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *JOSE OVER ROJAS GOMEZ*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 15 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LICENCIA CONVENCIONAL 000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

- 4 5 3 0 4 6 2 6 -

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
FACTURACIÓN

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 16:09:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA LA FONTANA	IBAGUE SOLO PERSONAL NATURAL MANUAL

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2286661	CARRERA 9 #17-21	3157914349

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARON - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
JOSE OVER ROJAS GOMEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 15 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
PBI	1	1	- A A	1	10000	1500			2800

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZÓN PARA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: ---	Camilo Cortes 631	D: -- M: -- A:	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO	NOMBRE Y C.C.	FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019	TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.239.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 46B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 Lic.MPI COMUNICACIONES 000297 www.ammensajes.com.co / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 2 7 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

217

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I.2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:25307000	WEB_ICANAL08 IIBG_ROGER_FERNANDO_MATOMA-IBAGUE

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CMLMUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2239551	CARRERA 4 D 13-21	3107914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2018-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
NICOLAS SERGUEI OBORIO TALERO	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 16 BLOQUE A CALLE 31 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	KGS.	L	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA: COD:		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACIÓN 632	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019			HORA	MIN	TELÉFONO

AM MENSAJES

219

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304627** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *NICOLAS SERGUEI OSORIO TALERO*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 16 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*

OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal Cra 4 D # 38 A 20 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LICMIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

- 4 5 3 0 4 6 2 7 -

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	AÑO DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	DIRECCIÓN
2019-02-12 16:03:00	Cuarto4	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP 252399	

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	220001	CARRERA 4 C # 37-21	3157914540

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARON - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARON CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº1: CITACION PER A LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
NICOLAS SERGUEI OSORIO TALERO	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 16 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

ESTADO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	0KG	0 x 0 x 0		10000	2000			2000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	MOTIVOS DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA			Rehusado	No Reclama	No Existe
ANEXO	Camilo Cortes 631				
	NOMBRE Y FIRMA Y DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.			
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019			
			DIRECCIÓN	TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 800.230.715-9 Reg Postal 0347 CR 67B 49B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-87 LicMIN COMUNICACIONES 0000337 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 2 8 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
(2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP 25307000	MENSAJERIA 005 ROGER FERNANDO MATIJIMA (HUILA)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2238661	CARRERA 4 G 037-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO N°: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGUEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 17 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GNS.	[illegible]	L	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA [illegible] DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019			HORA	M/N	TELÉFONO

AM MENSAJES

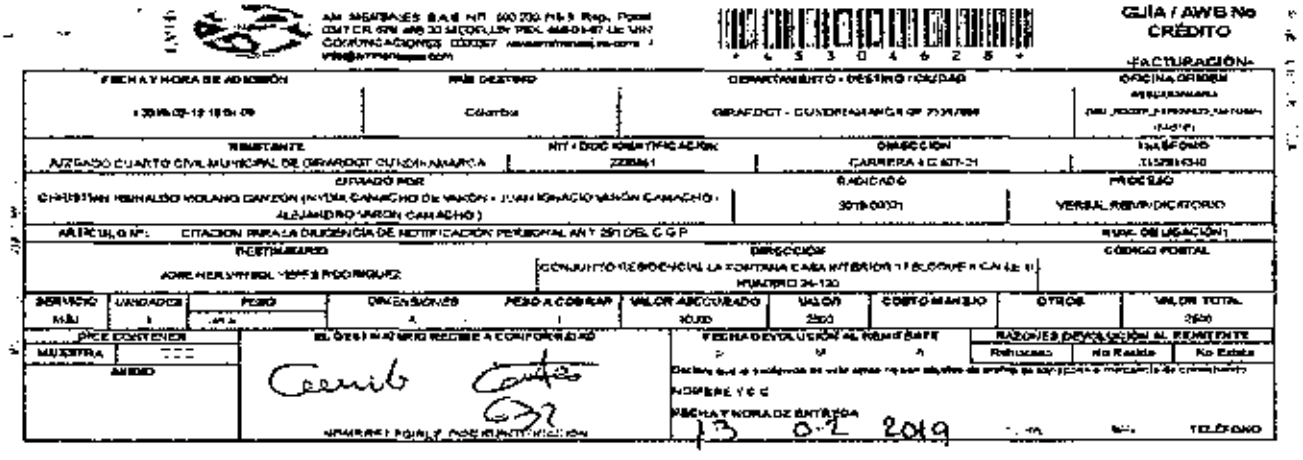
216

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304628** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGUEZ*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 17 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.


AM MENSAJES S.A.S NIT. 900.230.715-9 Rep. Postal 0347 CR. 97B #88 33 MEDELLIN PBX. 448-01-87 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000287

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
FACTURACIÓN

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DESPACHO/DESTINO - DESTINO/CIUDAD	OFICINA ORIGEN
	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	

REMITENTE	NIT - DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	228961	CARRERA 9 C 27-21	8315816

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GANZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARON CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO N°: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C G P — NUM. DE LIQUIDACIÓN

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGUEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 17 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MAI	1	1	1	1	2500	2500			2500

PIEZA CONTIENE		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DE EVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA			D M A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		Recibí Camilo Cortes	NOMBRE Y C C			
		APELLIDOS, NOMBRE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019			TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0047 CR 57B 48B 39 MEDELLIN PBX: 448-01-57 Ltda MIN. COMUNICACIONES 0000087 www.ammensajes.com info@ammensajes.com

14530462 3

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
12019-02-12 16:04:08	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:25307000	WESJESAMBRA IBG_ROGER_FERNANDO_MATONA-(Radius)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2236561	CARRERA 4 G A37-21	3152014349

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
BLANCA YOLANDA ALONSO NEIRA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 12 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	L A A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER
MUESTRA | DOC
ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de ilegítimo transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
13	02	2019	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE MENSAJERO

MENSAJES

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304623** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *BLANCA YOLANDA ALONSO NEIRA*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 12 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX. 448-01-67 cel 3164 CONTACTANOS CLICK AT www.ammensajes.com

GUIA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
13/02/2019 12:48:04 PM	Colombia	TOLIMA - GIRARDOT - CUNDINAMARCA - 253307000	IBAGUE_Apolo_Mensajes_Asesoras_Mensajes

REMITENTE	NIT / DOC. IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	123881	CARRERA 4 C 31-21	3-872-1340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN RONALDO MELANO GARAVITO (NYDIA CAMACHO DE VARON - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO No.: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL
BLANCA YOLANDA ALONSO NEIRA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 12 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	0.01	A A	1	30000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZON DE DEVOLUCION AL REMITENTE
MUESTRA:	Camilo Cortes	D M A	Rehusado / No Reclamo / No Existe
ANEXO	631		
	FIRMA Y SELLO / DOC. IDENTIFICACION	NUMERO Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019	TELEFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.730.715-9 Reg. Postal 0347 CR 97B 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 2 5 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

317

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
1-2019-02-12 16:04:10	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP 25597000	VELEZ-SANTANDER (RG_ROGER_FERNANDO_MATOMA-SOADIM)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2236861	CARRERA 4 G #37-21	3157814340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO BARZÓN (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
JORGE EDUARDO REYES VARGAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 14 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. 1000	L	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC	Camilo Cortes 631	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibida transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA						
13	02	2019	HORA	MIN	TELÉFONO	

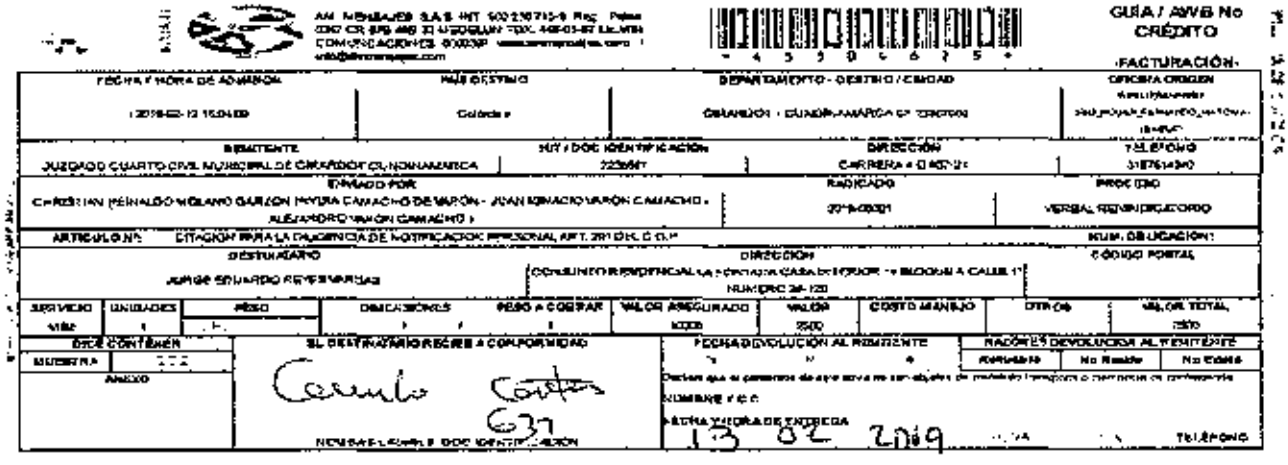
AM MENSAJES

120

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304625** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *JORGE EDUARDO REYES VARGAS*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 14 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.


AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
CRA 4D No 38 a -20 IBAGUE - TOLIMA TEL. 2610000
CRA 67B 46B 33 MEDELLIN TEL. 448-01-67 MEDELLIN
COMUNICACIONES 6000397
GUIA / AMVB No
CRÉDITO
FACTURACIÓN

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
13/02/19 15:04:09	Colombia	CUNDINAMARCA - GIRARDOT	IBAGUE

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	725561	CARRERA 9 CL 20 21	3187614340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CRISTIAN FERNANDO MEDINA GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARON CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO No. CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACION:

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL
JORGE EDUARDO REYES VARGAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 14 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	1	/ /	1	0	3500			3500

QUE CONTIENE		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZON DE DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA		Camilo Cortes 631	1	2	3	
ANEXO		NOMBRE Y C.C.	Declaro que no pretendo ejercer ningún acto que afecte el contenido de la presente comunicación.	Rehusado	No Reside	No Existe
		FIRMA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019				
		MENSAJERO / SELLO DOC IDENTIFICACION			TELEFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 49B 30 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LicMIN COMUNICACIONES 0000997 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

45304629

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	MENSAJES AMERICA BRG. ROGER FERNANDO MATAMA- (IBAGUE)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2236661	CARRERA 4 G #37-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO N°: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
NORMA VALENCIA SUAZA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 19 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. [illegible]	L	A	A	*	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA [illegible]		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019			HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

221

AM MENSAJES

122

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304629** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 B -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *NORMA VALENCIA SUAZA*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 19 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0047 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 Las Mas Comunicaciones 000087

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DISTRITO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 16:54:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	IBAGUE, TOLIMA, NACIONAL

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	899081	CARRERA 4 D 37-21	3187911560

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARON - JUAN IGNACIO VARON CAMACHO - ALEJANDRO VARON CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — KUM, OBLIGACIÓN)

DESTINATARIO	DIRECCION	CÓDIGO POSTAL
NORMA VALENCIA SUAZA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 19 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	1	A A	1	1000	3500			3500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZON DEVOLUCION AL REMITENTE
MUESTRA: 1.0KG	Camilo Cortes 631	A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE QUIEN RECIBE	NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019	TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibido por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0047 CR 97B 49B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000387 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

4530463 1

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
t:2019-02-12 16:01:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP 25307000	VIEBUEBAMBRA (BC_NUGER_FERNANDO_MATOMA-IDAR(IC)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2238661	CARRERA 4 G #37-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO BARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2018-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
NOHORA ELENA ALBARRACIN ARAQUE	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 22 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTONATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	632 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de ilegalidad transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019 HORA MIN TELÉFONO					

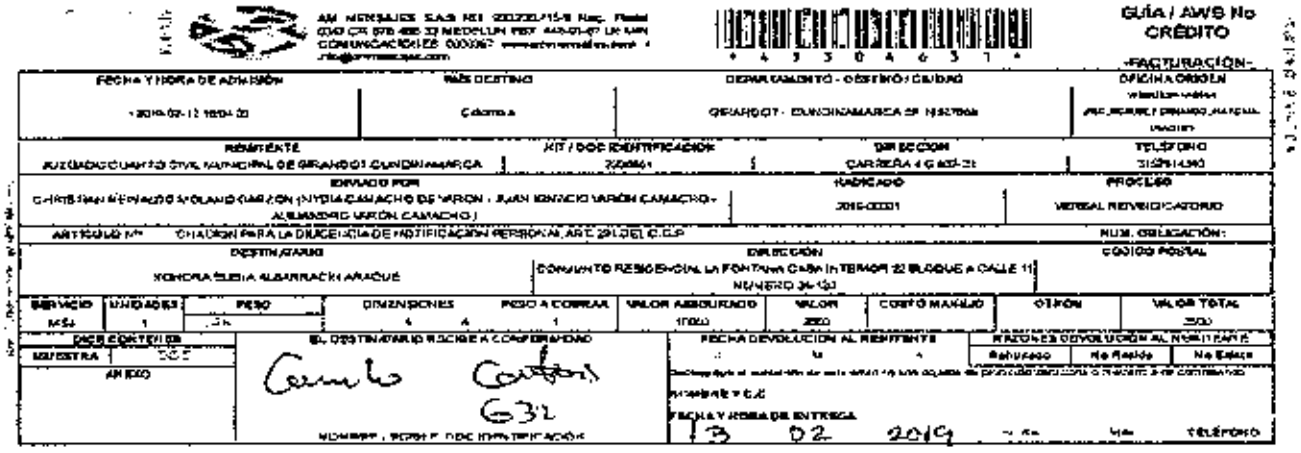
IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

224

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304631** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *NOHORA ELENA ALBARRACIN ARAQUE*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 22 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.



Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-8 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0003397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

45300463O

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:25307000	(WEB)SUCURSAL VIRTUAL (889_ROGER_FERNANDO_MATCHA (BAQUE)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2236551	CARRERA 4 C #37-21	3157214340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2018-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P **NUM. OBLIGACIÓN:**

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
LUIS ALFONSO BUITRAGO	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 21 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
		GRS	KGS	L	A	A						
MSJ	1						1	10000	2500			2500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA			D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA: 13 02 2019			HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTW ARE AM-ORG

926

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304630** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *LUIS ALFONSO BUITRAGO*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 21 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.232.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX. 448 01 67 Lic 4MN COMUNICACIONES 000397

4 5 3 0 4 6 3 0

GUÍA / AWB No
CREDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 09:04:09	Colombia	CUNDINAMARCA GIRARDOT	IBAGUE

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	223591	CARRERA 9 # 27-21	3157914343

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARON CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO N°: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACION:

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL
LUIS ALFONSO BUITRAGO	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 21 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
1654	1	0.5	- A A F		1000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: COT	Camilo Cortes 631	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACION	Declaro que el contenido de este envío no está dirigido a personas o empresas incluidas en listas restrictivas internacionales. NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019 AM PM TELEFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 57B 46B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 000497 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

± 4 5 3 0 4 6 6 3 3 #

GUÍA / AM/B No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

237

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:25307000	VENTANILLA BOG_RODGR_FERNANDO_MATOMA-IMAGEN

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	223861	CARRERA 4 G #37-21	3152914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO N°: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NÚM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
EDGAR MARTINEZ ORTIZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 25 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. [illegible]	L	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	
MUESTRA	[illegible]
ANEXO	

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

Camilo Cortes

631

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
23	02	2019	HORA	MIN	TELÉFONO

AM MENSAJES

228

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304633** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *EDGAR MARTINEZ ORTIZ*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 25 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S NIT 830.250.715-8 Reg. Postal 0347 CR 67B 49B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 LICMIN COMUNICACIONES 0000397 info@ammensajes.com

+ 4 5 3 0 4 6 3 3 +

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISION	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
13/02/2019 12:16:04:00	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	IBAGUE

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	220001	CARRERA 9 C 021-21	8509140

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN RENALDO MOLANO CUARZON (NYDIA CAMACHO DE VARON - JUAN IGNACIO VARON CAMACHO - ALEJANDRO VARON CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACION?

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL
EDGAR MARTINEZ ORTIZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA Casa INTERIOR 25 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DECLARACIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
1Std	1	1Kg	0	1	20000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZON DE DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA	Camilo Cortes 631	1	2	3	Rehusado / No Reside / No Existe
AVISAR	NOMBRE Y SELLO DE RECEPCIÓN		FIRMA Y C.C.		
			FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019		TELEFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 46B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

45304632

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
1:2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:252070000	WEBUSUAMARCA (893_ROGER_FERNANDO_MATOMA-ESCOR)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2285851	CARRERA 4 G #37-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
JAIME TRUJILLO HUERTAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 23 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	KGS.	L	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	[illegible]	Camilo Cortes 631	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA 23 02 2019			HORA	MIN	TELÉFONO

AM MENSAJES

220

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304632** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 36 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *JAIME TRUJILLO HUERTAS*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 23 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 Dir. CR 67B 48B 20 MEDELLIN Tel.: 448-01-67 Ext. 1006 CONMUTADORES 0000397 info@ammensajes.com

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
FACTURACIÓN

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
[illegible]	Colombia	CUNDINAMARCA - GIRARDOT	[illegible]

REMITENTE	NIT / CC / IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	[illegible]	CARRERA [illegible]	3187014940

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — # UNI. DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
JAIME TRUJILLO HUERTAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 23 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MEN	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1000	2500			2500

DICE CONTENER: MUESTRA: ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD: Camilo Cortes 631

FECHA DE EVOLUCIÓN AL REMITENTE: M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado | No Reside | No Existe

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 13 02 2019 — — TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX 448-01-87 Lic.MIN COMUNICACIONES 000097 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 3 5 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
r2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:25307000	VIESUBSAHARIA [SC_ROGER_FERNANDO_MATOMA-RAGUEL]

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2298951	CARRERA 4 G #37-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2018-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — Num. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
CESAR ENRIQUE MORA VELASQUEZ - MARIA JENY VALDERRAMA ROJAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 27 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 2A-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. [illegible]	L	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA [illegible]	Cesar Mora	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	C.C 32	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 / 02 / 2019	HORA	MIN	TELÉFONO		

AM MENSAJES

232

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304635** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *CESAR ENRIQUE MORA VELASQUEZ - MARIA JENY VALDERRAMA ROJAS*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 27 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 800.290.716-9 Reg. Postal 0347 Dir. CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX 448 01 67 COLOMBIA COMUNICACIONES 0000397

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 15:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	000000	CARRERA 9 No 20-21	8290400

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO HOYOS CARDONA (NYDIA CAMACHO DE VARON - JUAN IGNACIO VARON CAMACHO - ALEJANDRO VARON CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — HORA DE LIQUIDACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL
CESAR ENRIQUE MORA VELASQUEZ - MARIA JENY VALDERRAMA ROJAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 27 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MEN	1				10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZON DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA:	Camilo Cortes 532		Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO	NOMBRE Y C.C.	FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019	TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia colajada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.730.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 45B 39 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000997 www.mmensajes.com / info@mmensajes.com

45304622

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
1:2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:252507000	NEIVA(HUILA) (USG_ROCHA_FERNANDO, MATOMA-PRAGUE)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	239851	CARRERA 4 G 037-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARON - JUAN IGNACIO VARON CAMACHO - ALEJANDRO VARON CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO - SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 09 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
		GRS.	L	A	A						
MSJ	1					1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibida importación o tenencia de contrabando. NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 18 02 2019	HORA	MIN	TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

AM MENSAJES

234

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304622** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO - SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 09 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S NIT 800.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 57B #65 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LA MIA COMUNICACIONES 0000357

4 6 5 3 0 4 6 2 2

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	RUB DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
13/02/2019 12:16:09	Ordinario	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP 252700	

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	899861	CARRERA 9 G 27-21	3187316340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO BARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO N°: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. DILIGENCIACION:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CODIGO POSTAL
FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO - SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 09 BLOQUE A CALLE 11 NUM CRD 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	1	0 x 0 x 0	1	10000	7500			7500

QUE CONTIENE	
MUESTRA	
ANEXO	

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
Camilo Cortes
631
NOMBRE Y NO DE IDENTIFICACION

FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
1 / 2 / 3
NOMBRE Y C.C
FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019
TELÉFONO

RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado | No Reside | No Existe

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0047 CR 67B 45B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Ltda.MIN COMUNICACIONES 000337 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

145304623

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
k2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:25307000	VBBUEBANPBX (BBG_ROGER_FERNANDO_MATOMA-RASUR)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	22466351	CARRERA 4 G #37-21	3157914310

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00009	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P — **NUM. OBLIGACIÓN:**

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
BLANCA YOLANDA ALONSO NEIRA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 12 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MBJ	1	[illegible] KRS	L [illegible] A [illegible] A [illegible] - 1		10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA [illegible]		D [illegible]	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA 13	02	2019	HORA	MIN.	TELÉFONO

AM MENSAJES

236

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304365** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 45 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.716-9 Reg. Postal 0347 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 Ucmin COMUNICACIONES 000039 www.ucmin.com.co info@ucmin.com

GUÍA / AWB No CRÉDITO

FACTURACIÓN			
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 09:13:04	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA C.P. 253307	IBAGUE
REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	800099	CARRERA 9 C 20-21	3057014943
DEMANDO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN ROMULDO NOLASCO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO
ARTÍCULO N° CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P		NUM. DE LIQUIDACIÓN
DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 45 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	UNIDADES/PIEZAS	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1		1	1	50000	3500			3500

QUE CONTIENE		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
DOCUMENTOS	X			Rehusado	No Reside	No Existe
OTROS		Camilo Cortes				
ANEXO		632				
		NOMBRE LEGIBLE Y DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019			TELÉFONO

Note: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 39 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Ltc.MIN COMUNICACIONES 9003997 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 3 4 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM -ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:25557000	MEDELLIN-MARIA (OG_ROGER_FERNANDO_MATOMA-IPAG(F)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2235881	CARRERA 4 5-37-21	3157914140

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2018-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 26 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	[illegible]	I	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA [illegible]	Camilo Cortes	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	63	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		13	02	2019,	HORA	MIN	TELÉFONO

AM MENSAJES

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304634** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 26 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0047 DIR CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Ucamin COMUNICACIONES 0000397 www.amensajes.com.co info@amensajes.com

Guía / AWB No
CRÉDITO
FACTURACIÓN:

FECHA Y HORA DE ADMISION	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO / DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 16:04:02	COLOMBIA	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	IBAGUE, TOLIMA, CARRERA 4 D NO 38 A -20

REMITENTE	NIT / DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	899999	CARRERA 4 D NO 38 A -21	3157890123

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARON - JUAN IGNACIO VARON CAMACHO - ALEJANDRO VARON CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO ANT: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 26 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	1Kg	0 x 0 x 0	1	0	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: [ ]	Camilo Cortes 631	-- / -- / --	Rehusado [ ] No Reside [ ] No Existe [ ]
ANEXO	NOMBRE Y C.C.		
	FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019		TELEFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.238.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 39 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 000097 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 1 9 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-09-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA (CP 252001)	WEB|EAMARIN (WEB_ROGER_FERNANDO_MATOMA-ISAGUE)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2205051	CARRERA 4 G 097-21	3157814340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2018-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
RAMIRO ROJAS RAMIREZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 05 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			GRS	L	A	A						
MSJ	1		[illegible]				1	10000	2500			2500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	[illegible]	Camilo Cortes GR	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancías de contrabando. NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 08 2019			HORA	MIN	TELÉFONO

AM MENSAJES

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304619** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *RAMIRO ROJAS RAMIREZ*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 05 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Rcg. Postal 0047 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 Lic MIN COMUNICACIONES 000387

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
13/02/19 12:18:03	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP 252507000	

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	800251	CARRERA 9 # 20-21	8375400

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARON - JUAN IGNACIO VARON CAMACHO - ALEJANDRO VARON CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO 291 CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACION:

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL
Ramiro Rojas Ramirez	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 05 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
1482	1				1000	2500			3500

DOC. CONTENIDO	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA	Camilo Cortes 631		Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		NOMBRE Y C.C.			
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019			TELEFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0047 CR 870 48B 38 MEDELLIN PBX: 448-01-87 Ltda.MIN COMUNICACIONES 0000697 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 2 0 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	País DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:25307000	MOSQUERA/MOSQUERA (180_ROGER_FERNANDO_MATOMA-IDAGATI)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2236681	CARRERA 4 G #37-21	3157814340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — **NUM. OBLIGACIÓN:**

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
SERGIO GIOVANNI AYALA GÓMEZ - NICOLAS AYALA ORJUELA- MYRIAM NOHELA GÓMEZ ALDANA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 05 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. [illegible]	L A A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	[illegible]	Cambio Cortes 637	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de esta sobre no son objetos de prohibido transporte o cantidad de contenido					
			NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019			HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-GRG

AM MENSAJES

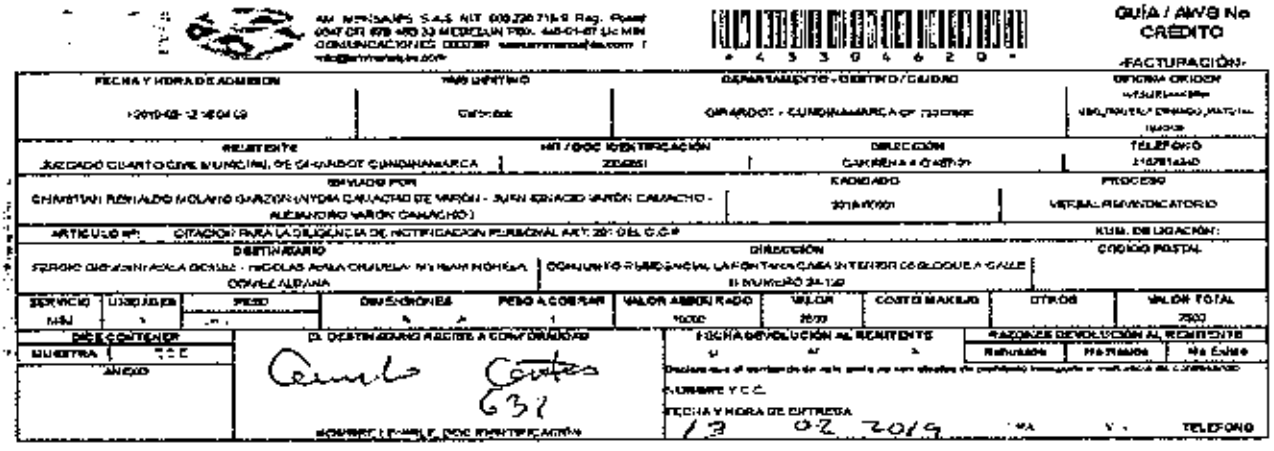
CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304620** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *SERGIO GIOVANNI AYALA GOMEZ - NICOLAS AYALA ORJUELA- MYRIAM NOHELA GOMEZ ALDANA*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 06 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*

OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.


AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.716-9 Reg. Postal 0347 CR 67B #SB 33 MEDELLIN PBX. 448-01-67 LIC MIN COMUNICACIONES 0000397

GUÍA / AMV8 No
CREDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISION		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 16:04:09		GIRARDOT - CUNDINAMARCA	

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCION	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2000851	CARRERA 9 # 21-49	8307812

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN RENALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO No:	CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P	NUM. DE LIQUIDACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CODIGO POSTAL
SERGIO GIOVANNI AYALA GOMEZ - NICOLAS AYALA ORJUELA- MYRIAM NOHELA GOMEZ ALDANA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 06 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR DECLARADO	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MNJ	1	1		1	10000	2500			2500

PIEZA CONTENIDO		DI. DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	T.C.E	Camilo Cortes	D / M / A	Rehusado	Fallecido	No Existe
ANEXO		631				
		NOMBRE Y DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.			
			FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019 HA			
						TELEFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0047 CR 67B 48B 10 MEDELLIN PBX: 448-61-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP 25307000	VENTANILLA (SIG_ROGER_FERNANDO_MATOMA-TEAGUE)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2238661	CARRERA 4 G #37-21	3157814340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO N°: CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
MAGDA YAMILE RUIZ VELASQUEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 07 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. KGS.	L	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	
MUESTRA	DOC
ANEXO	

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

Camilo Cortes
631

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
13	02	2019	HORA	MIN	TELÉFONO

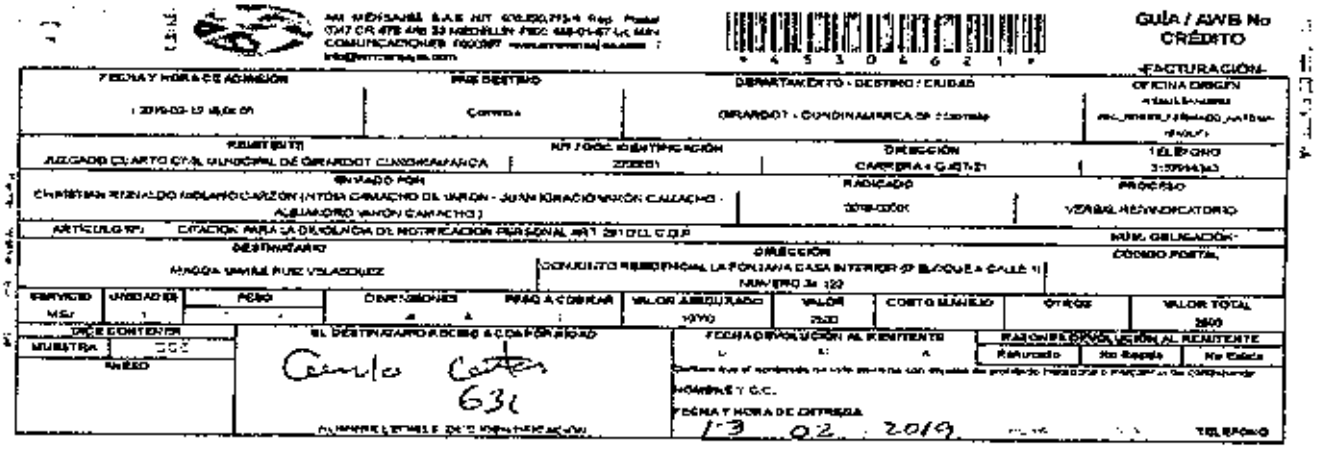
AM MENSAJES

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304621** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *MAGDA YAMILE RUIZ VELASQUEZ*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 07 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.



Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Loc.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 1 1 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2019-02-12 16:01:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA (CP:253000)	VESTUESANABRIA

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2236881	CARRERA 4 G #37-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARON CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 37 BLOQUE 8 CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. [illegible] MSC	L	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA [illegible] DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	632						

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido importación o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
13	02	2019	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

AM MENSAJES

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304611** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 37 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.736.715-9 Reg. Postal 0347 Cra 4D No 38 a 20 Ibagué PBX 448-01-67 Las AM COMUNICACIONES DE CONFIANZA www.ammensajes.com

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACION-

FECHA Y HORA DE ADMISION	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 16:01:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	AM_IBAGUE_PERMANENTE

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2200681	CARRERA 9 # 16-21	8187834343

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON NYDIA CAMACHO DE VARON - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARON CAMACHO]	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. ENCOMIENDA:

DESTINATARIO	DIRECCION	CÓDIGO POSTAL
LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 37 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES A	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	0.1					10000	7500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZON DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA: TODO	Camilo Cortes 631	D M A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE Y C.C.	FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019			TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original ses exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019 .
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 97B 46B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

45304618

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

247

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA C#:25307000	WORLDCAMARA (BG_ROGER_FERNANDO_MATOMA-BADGE)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2738661	CARRERA 4 G 037-21	3157014340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — **NUM. OBLIGACIÓN:**

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
MARTHA LUCIA ALDANA PALACIOS - JUAN CARLOS TORRES BELTRAN	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR DI BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	10000	2500			2501

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
13	08	2019	HORA	MIN	TELÉFONO

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304618** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *MARTHA LUCIA ALDANA PALACIOS - JUAN CARLOS TORRES BELTRAN*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 04 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.716-9 Reg. Postal ... Dir. CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-87 ... COMUNICACIONES VALIDAS: ... info@amensajes.com

-45304618-

GUÍA / AMES No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISION	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
13/02/19 12:16:04:00	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	

REMITENTE	No. TODO SON ESPECIFICACION	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2208991	CARRERA 1 Q NO 21	3157810340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN YESALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARON CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO No.: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P. NUM. OBLIGACION:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
MARTHA LUCIA ALDANA PALACIOS - JUAN CARLOS TORRES BELTRAN	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 04 BLOQUE A CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	SOBRES/PAQUETES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1		1	1	0	3500			3500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REALIZARSE
MUESTRA / TEX		D / M / A	Rehusado / No Reside / No Existe
AUDIO	Camilo Cortes 631		
	NOMBRE Y C.C.		
	FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019		TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0947 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-07 Lic.MEN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 5 5 0 4 6 1 0 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2019-02-12 18:01:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:253070000	(MENSAJERIA01) (901 ROGER FERNANDO NATIVIA - IBAGUE)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2236881	CARRERA 4 G #37-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO N°: CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
IRMA HERNANDEZ BOCANEGRA - IVAN ENRIQUE SALGADO HERNANDEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 36 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. KGS.	L	A	A	1	10000	2500			2500

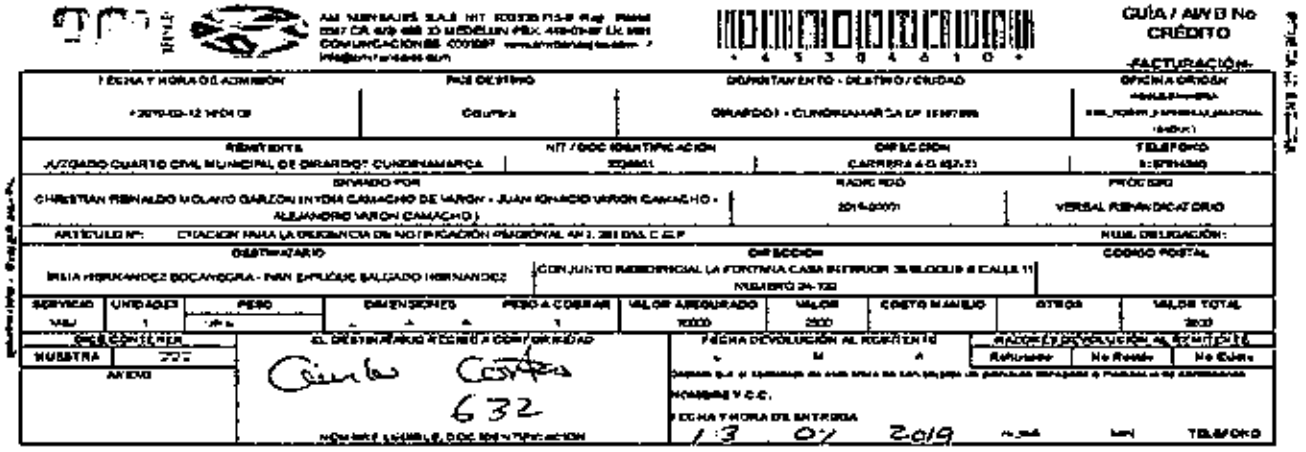
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC.	Cuerpo Cortes	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		632	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA			HORA	MIN	TELÉFONO
			13	02	2019			

AM MENSAJES

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304610** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *IRMA HERNANDEZ BOCANEGRA - IVAN ENRIQUE SALGADO HERNANDEZ*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 36 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 631 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.



Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.775-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LicMIN COMUNICACIONES 0003697 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4530460B *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
12018-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	WEB (FRANABRA (DBG_ROGER_FERNANDO_MATOMA-ISADUE)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2238861	CARRERA 4 G 037-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00007	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO Nº: CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P **NUM. OBLIGACIÓN:**

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA - MARLEN VALENCIA GUAZA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 34 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 2A-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MEJ	1	GRS. [illegible]	L A A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA [illegible]	Camilo Cañas 632	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 18 02 2019			HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORO

AM MENSAJES

262

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304608** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA - MARLEN VALENCIA SUAZA*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 34 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 632 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 4 D # 38-33 MEDELLIN PBX 446-01-67 LIC MIN COMUNICACIONES 0003397 info@ammensajes.com

GUIA / AM B No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 09:04:09	Colombia	(Norm/OCT CUNDINAMARCA GIRARDOT	

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCION	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2204561	CARRERA 4 D 407-31	3157814369

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CAMILO IVAN RIBALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARON - JUAN IGNACIO VARON CAMACHO - ALEJANDRO VARON CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — FUA: OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCION	CÓDIGO POSTAL
LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA - MARLEN VALENCIA SUAZA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 34 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	[illegible]	4 x [illegible]	[illegible]	50000	2500			2500

RUCE CONTENIDO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	[illegible]	Camilo Cortes 632	[illegible]	[illegible]	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		NOMBRE Y APELLIDO, DOC IDENTIFICACION	RECIBIDO Y C.C				
			FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019				TELEFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato o nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

[redacted]

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-8 Reg. Postal 0347 CR 67D 46B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0003397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 0 1 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:253070000	1653_ROGER_FERNANDO_MATONA-(BAQUE)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2236561	CARRERA 4 G #27-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2018-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
ORLANDO SEGURA TORRES	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 43 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MEJ	1	GRS [redacted]				1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA [redacted]	Camilo Cortes 632	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	HOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019			HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

AM MENSAJES

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304601** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *ORLANDO SEGURA TORRES*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 43 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 632 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*

OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Rad. Postal 0047 CR 57B 46B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Ltd. NIT COMUNICACIONES 000087

+45304601+

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	MES DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 16:04:09	Febrero	GIRARDOT - CUNDINAMARCA DC 2500764	

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	899999	CARRERA 4 C 12-28	3137934340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO No.: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL
ORLANDO SEGURA TORRES	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 43 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MEL	1	0.1	A \ L \ 1	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DE ENTREGA AL REMITENTE	MARQUE A DEVOLUCION AL REMITENTE
MUESTRA 7890 / ANEXO	Camilo Cortes 632 — NOMBRE LEGIBLE, DOC DE IDENTIFICACION	Firma que el contenido de este envío no fue abierto ni violado, ni presenta alteración en el contenido. NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019	Rehusado / No Reside / No Existe

HORA TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 U.c.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 0 3 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP 253570	NEIVA-HUILA (OG_ROGER FERNANDO_MATOMA-NAGUE)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2228651	CARRERA 4 G 97-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO N°: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P **NUM. OBLIGACIÓN:**

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
VICTOR MANUEL RICAURTE CHARRY	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 49 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 21-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN 632	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 1:3	02	2019	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORO

AM MENSAJES

266

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304603** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *VICTOR MANUEL RICAURTE CHARRY*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 49 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 632 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S. NIT. 900.230.715-9 Reg. Postal 0047 CR 37B 48B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 La USA CONFLICTACIONES 0000307

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISION	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
13/02/2019 12:19:04 PM	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	IBAGUE, TOLIMA

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2200001	CARRERA 9 # 20-21	3157961340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTICULO No: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — HORA OBLIGACION:

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL
VICTOR MANUEL RICAURTE CHARRY	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 49 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	0	A B		10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE
MUESTRA: 0	Camilo Cortes 632	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO	NOMBRE Y No. DOC. IDENTIFICACION	NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019	TELEFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.200715-9 Reg. Postal 0347 CR 57B 46B 33 MEDELLÍN PBX: 448-04-57 Ud.MIN COMUNICACIONES 0000087 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 6 D 2 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-03-12 16:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:253070000	WEBSERAMARIA (SIG_ROGER_FERNANDO_HATONA-BOGUE)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2238881	CARRERA 4 G #37-21	3157014300

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2018-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
ALEXANDER NIÑO RIAÑO	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 50 BLOCKUE 8 CAULE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. [illegible]	L	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA [illegible]	Camilo Cortes 632	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019			HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

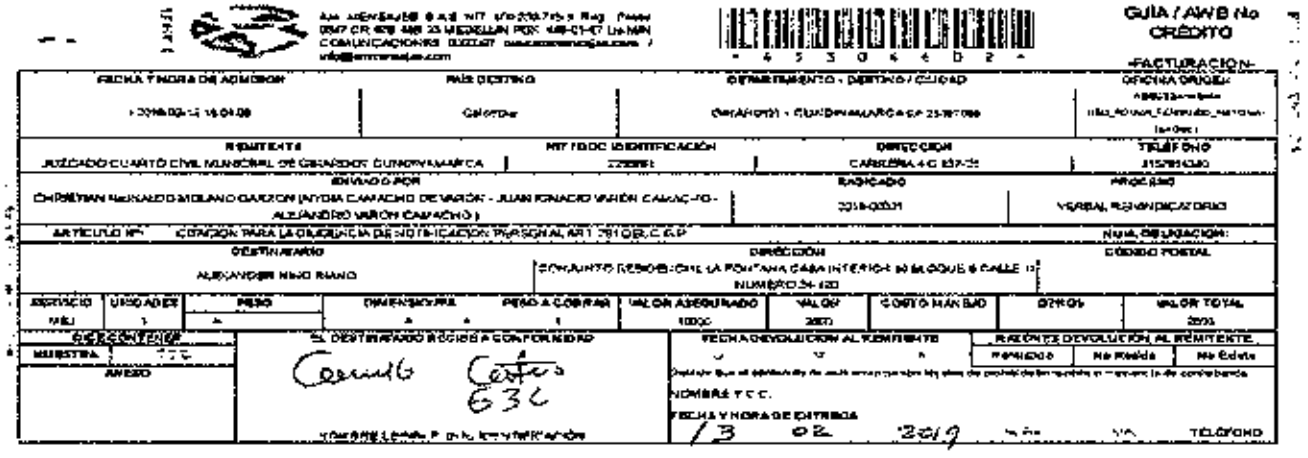
AM MENSAJES

267

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304602** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *ALEXANDER NINO RIANO*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 50 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 632 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.



Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Ud.MIN COMUNICACIONES 0800097 www.ammensajes.com.co / info@ammensajes.com

* 4 5 3 0 4 5 9 9 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-GRS

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2019-02-12 15:04:09	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA CP:253070000	WEB\ESMARTA\SRG_ROGER_FERNANDO_MATOMA-IBAGUE

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CML MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	2398881	CARRERA 4 G #37-21	3157914340

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
JAIME ANDRES BAUTISTA PRADA - DIANA CATALINA GUARNIZO LEON	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 47 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-170	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	1000	L	A	A	1	10000	2500			2500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA [ ] DOC [ ]	Cecilia Castro 622	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		13	02	2019	HORA	MIN	TELÉFONO

AM MENSAJES

220

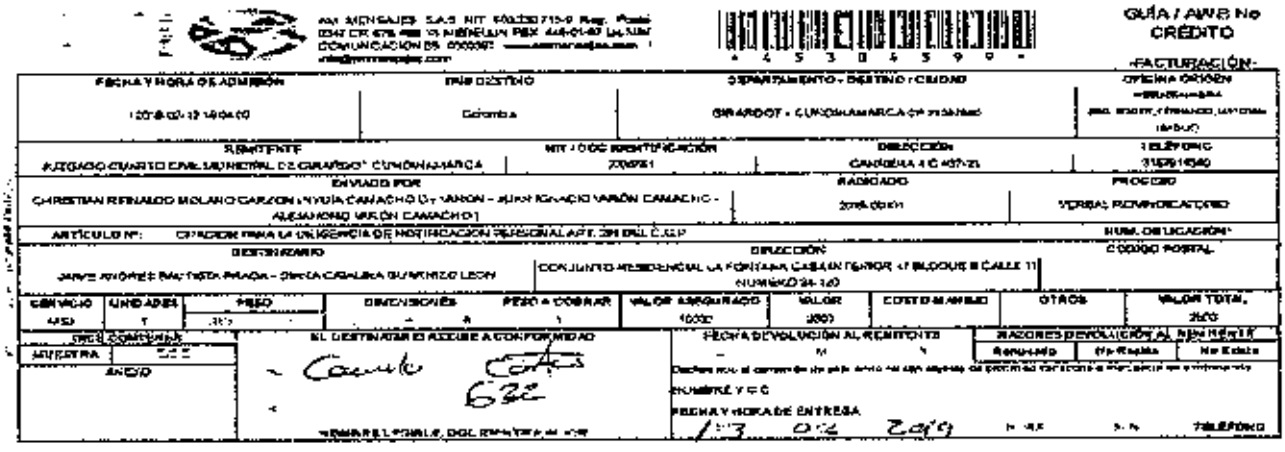
CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45304599** ARTICULO: **CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO:
NOTIFICADO: *JAIME ANDRES BAUTISTA PRADA - DIANA CATALINA GUARNIZO LEON*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 47 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES - 632 - RECEPCION CONJUNTO LA FONTANA*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:***

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*

OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.


AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.716-9 Reg. Postal 0047 CR 67B #88 33 MEDELLIN PBX 446-01-67 Ltc.MM COMUNICACIÓN DE CONFIANZA

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
13/02/2019 14:04:00	Colombia	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	IBAGUE

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	200921	CARRERA 4 C #37-21	3152915490

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN REINALDO MOLANO CARZON [NYDIA CAMACHO DE VARON - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO]	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO Nº: CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P — NUM. DE LIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
JAIME ANDRES BAUTISTA PRADA - DIANA CATALINA GUARNIZO LEON	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 47 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120	

CONTENIDO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO DE ENVIO	OTROS	VALOR TOTAL
AVISO	1	.3	- x - x -	1	10000	3500			3500

OBS. CONTENIDO	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA	Camilo Cortes 632	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO	NOMBRE Y C.C.		
	FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 02 2019		TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

AM MENSAJES

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZÓN
ABOGADO TITULADO ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO
UCC – UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

271

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot - Cundinamarca
E. S. D.

MAR 26 '19 PM 3:27

Ref.: REIVINDICATORIO DE NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMAHO Y ALEJANDRO VARON CAMAHO contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y OTROS con Rad. 2019-0001

Respetado señor juez.

CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZÓN, en mi calidad de apoderado de la parte actora del proceso en referencia, por medio del presente me permito aclarar la dirección para la notificación personal de los siguientes demandados:

BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860034313, representado legalmente por su presidente **EFRAÍN ENRIQUE FORERO FONSECA**, quien podrá ser notificado en la Avenida el Dorado N° 68C – 61 Piso 10 de la Ciudad de Bogotá D.C.

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, Fusionada por absorción por **BANCOLOMBIA S.A.** Identificada con NIT 860059294, representada legalmente por **DIANA MARÍA LÓPEZ RUEDA**, quien podrá ser notificado en la Carrera 48 # 26-85 de la ciudad de Medellín, Antioquia.

BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" con NIT. 8600030201, representado legalmente por su presidente ejecutivo **OSCAR CABRERA IZQUIERDO**, quien podrá ser notificado en la Carrera 9 No. 72 – 21 de la ciudad de Bogotá D.C.

Sírvase su señoría proceder de conformidad.

Del señor juez, Cordialmente,

CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZÓN
C.C. No 2.236.661 de Ibagué
T.P. No. 187054 del C. S. de la J.

CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZÓN
ABOGADO CONSTITUCIONALISTA EN DERECHO PÚBLICO
UEC - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

Señor,
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot - Cundinamarca
E. S. D.

Ref.: REIVINDICATORIO DE NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO Y ALEJANDRO VARON CAMACHO contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y OTROS con Rad. 2019-0001

Respetado señor Juez.

CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZÓN, en mi calidad de apoderado de la parte actora del proceso en referencia, por medio de presente me permito aclarar la dirección para la notificación personal de los siguientes demandados:

BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT. 8600343137, representado legalmente por su presidente **FERNÁN ENRIQUE FORERO FONSECA**, quien podrá ser notificado en la Avenida el Dorado N° 68C – 61 Piso 10 de la Ciudad de Bogotá D.C

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, Fusionada por absorción por **BANCOLOMBIA S.A.** identificada con NIT 8600529294, representada legalmente por **DIANA MARÍA LÓPEZ RUEDA**, quien podrá ser notificado en la Carrera 48 # 26-85 de la ciudad de Medellín, Antioquia.

BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" con NIT. 860003020?, representado legalmente por su presidente ejecutivo **OSCAR CABRERA IZQUIERDO**, quien podrá ser notificado en la Carrera 9 No 72 – 21 de la ciudad de Bogotá D.C.

Sírvase su señoría proceder de conformidad.

Del señor juez, Cordialmente,

CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZÓN
C.C. No 3.236.061 de Ibagué
T.P. No. 187054 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

JUZ 4 CIV MUN GIRARDOT
APR 2 '19 PM 4:49

REF: ESCRITO EXCEPCIONES PREVIAS.

PROCESO: REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del Conjunto Residencial la Fontana, conforme al poder a mi conferido, por medio del presente escrito me permito presentar las excepciones previas en los siguientes términos:

Con fundamento en el art. 100 del Código General del Proceso, la legislación procesal civil ha establecido taxativamente las excepciones previas, normativa que a la letra reza:

Art. 100. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1°,2°,3°,4°,5°,6°

7° Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

8°,9°,10°,11°.....

1° HABERSELE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE:

Fundo la presente excepción previa indicando que la demanda presentada por activa, aporta documentos escrituras públicas y certificados de libertad y tradición relacionados con los predios 307- 43982, 307-43978 y 307-43983, englobados los anteriores en el folio de matricula No 307-86061 Lote Altavista de propiedad de los señores CAMACHO VARON NIDYA, MEDINA GONZALEZ HENRY, VARON CAMACHO ALEJANDRO Y VARON CAMACHO JUAN IGNACIO; asi como las correspondientes a los predios distinguidos con la matriculas inmobiliarias Nros. 307-43984, 307-53903, 307-53905, 307-43977 Mirador Retorno, los cuales fueron englobados en el folio de matricula No 307-82583, para luego desarrollarse el proyecto Conjunto Cerrado la Fontana, donde se crearon los folios de matrícula inmobiliarios Nros. 307- 82584 – 307- 82637.

Que desde dicha perspectiva, se aduce en los hechos de la demanda, que se trata de una demanda reivindicatoria, por considerar activa que mi representada ha invadido un área de terreno y que los demandantes están siendo privados de la posesión material del área señalada en la demanda. Ahora bien, las entidades competentes en materia de linderos y cabidas, son el Instituto Geografico Agustin Codazzi "IGAC" a nivel Nacional, y la oficina de Planeación Municipal de Girardot, quien es la encargada de certificar precisamente lo relativo a los linderos y cabidas de los predios que se enuncian en los hechos de la demanda, pertenecen a los demandantes, y en la actualidad a la Copropiedad Conjunto Residencial La Fontana, y ya sea en el orden Nacional o en el orden Municipal, no existe requerimiento alguno en cuanto a los linderos de dichos predios, específicamente en lo que respecta al lindero SUROESTE de dichos predios.

Así las cosas, al aplicar la lógica jurídica respecto de los hechos aducidos y encontrarse que el problema a resolver se trata de linderos respecto de dos predios, por el lindero SUROESTE de los mismos, procedente seria hacer efectivo este derecho a través de "la acción de deslinde, mediante un procedimiento en el que se fija la línea de separación o de división entre dos predios vecinos o contiguos, a través de la colocación de marcas, hitos o signos materiales que sirvan en adelante *para identificar de manera clara, precisa y concreta los terrenos en cuestión*. Se trata de una contención entre propietarios de terrenos contiguos y el juicio presupone que las partes reconocen recíprocamente el dominio sobre los respectivos predios limítrofes". (TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA Sala de Decisión Civil Familia Magistrado: EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS Pereira, Risaralda, cinco (5) de febrero de dos mil catorce (2014) Acta No. 048 Referencia: Expediente 66001-31-03-003-2009-00222-01 pag. 9 Inc. 2)

En ese orden de ideas, para este humilde profesional, el caso que nos ocupa advierte la procedencia de la acción de deslinde y amojonamiento conforme al postulado procesal del art. 400 del Código General del proceso y no el reivindicatorio elegido por activa, precisamente por no tener claro y concreto el lindero SUROESTE, dado que ninguna de las entidades competentes a nivel nacional y municipal, refieren de discrepancia alguna, así como el contenido de los documentos públicos de escrituración de la titularidad de los predios.

2° NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NCESARIOS. Fundo *la presente excepción, advirtiendo que acorde con los* negocios jurídicos de compraventa a que se refieren los predios que integran la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, esto es los distinguidos con las matriculas Nros. 307- 82584 al 307- 82637, así como el hecho que la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., es la persona jurídica que en la actualidad no ha entregado las áreas comunes de la copropiedad, y específicamente en el lindero SUROESTE, por realizar las edificaciones físicas, cerramientos y quien fuera la que realizará todo el proyecto ante la Oficina de Planeación Municipal de Girardot, como el hecho de suscribir la correspondiente escritura de compraventa en calidad de vendedores, las cuales contienen cláusulas

de cuyo contenido se puede colegir precisamente obligaciones de salir al saneamiento derivado de la compraventa, así como de la escritura que contiene el reglamento de propiedad horizontal, siendo afectada con cualquier decisión que se adopte al respecto sobre el negocio llevado a cabo entre cada uno de los adquirentes de los inmuebles que integran la copropiedad, y que son representados en este caso por la Administración del Conjunto Residencial la Fontana, teniendo la capacidad y el interés jurídico para plantear dicha excepción previa.

En ese orden de ideas, se tiene que se debe integrar como litisconsorte necesario a la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., a través de su representante legal, por existir vínculo contractual derivado de las escritura públicas Nros. 633 del 14 de marzo de 2013 de la Notaria 39 del Circulo de Bogotá, 1575 del 28 de julio de 2014 y de las diferentes escrituras públicas de compraventa que se refieren en los certificados de los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 307- 82584 al 307- 82637, que advierte el negocio contractual y de los cuales se desprende precisamente el vinculo negocial y de responsabilidad en que aparece la constructora como la entidad que desarrollo el proyecto conjunto cerrado la Fontana, la que actúa como vendedora, y debe salir al saneamiento de cualquier demanda precisamente de los hechos desplegados por esta antes de la celebración del contrato de compraventa, ya que los hechos contenidos en la demanda datan del año 2015, con posterioridad a la compra del bien por parte de BONILLA & CIA S.A.S., proyecto conjunto cerrado; y venta de bienes que integran la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA.

Para este caso se debe tener en cuenta los documentos referidos que se encuentran como anexos de la demanda de que se trata, incluso existe acta de citación a conciliación en donde los demandantes citaron a la entidad Constructora Bonilla & CIA S.A.S., así como a la administración del Conjunto Residencial La Fontana, pero en la demanda no lo vincula, aspecto documental que se encuentra aportado con los anexos de la demanda, y en consecuencia no se acompañan más pruebas para soportar la presente excepción previa, teniendo los allegados por actica, solicitando se de aplicación al art. 100 No 9 del C.G.P.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Sírvase autoridad de conocimiento tener como fundamento de derecho las normas contenidas en el art. 100 y S.s. del Código General del proceso, las demás normas que las complementen o modifiquen.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Sírvase autoridad de conocimiento tener como pruebas documentales las siguientes:

1° Escrito de excepciones previas.
2° Documentos aportados como anexos de la demanda originaria relacionados en el acápite de las pruebas relacionados en 37 pruebas documentales.

NOTIFICACIONES PERSONALES.

El suscrito recibe notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Telefono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

Mi mandante recibe notificaciones personales en la calle 11 No 24 – 120 administración Conjunto residencial la Fontana de la ciudad de Girardot. Telefono No 3229434254 Correo electrónico Lafontanagirardot@gmail.com

Los demandantes y su apoderado judicial reciben notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda originaria para dichos fines.

Atentamente,

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

276

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

JUZ 4 CIV MUN GIROT
APR 2'13 PM 4:43

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO.

PROCESO: REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del Conjunto Residencial la Fontana, conforme al poder a mi conferido, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de que se trata en los siguientes términos:

HECHO PRIMERO: Es cierto parcialmente, toda vez que no se indica en los hechos de la demanda las descripciones y linderos.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO: Es cierto.

HECHO CINCO: No existe prueba que el objetivo de desarrollar un proyecto urbanístico consistente en un conjunto residencial siquiera haya dado inicio al mismo a pesar de existir licencia urbanística No 25307-0-015-0698 de diciembre 29 de 2015.

HECHO SEXTO: No es cierto lo relativo a la afectación parcial referida por el Conjunto la Fontana, toda vez que lo determinado en el peritaje realizado por el ingeniero civil RAFAEL SANCHEZ VIUCHE, respecto del área de 401.87 metros cuadrados, *no advierte el área plenamente identificada a reivindicar*. Nótese que se refiere de un área presunta de 401.87 metros cuadrados, la cual no aparece plenamente identificada a fin de dar cumplimiento a las pretensiones de la acción de reivindicar, nótese que no aparecen linderos precisos del área, solo se refiere al lindero suroeste de la escritura pública No 863 de junio 11 de 2015 con el predio sobre el cual se erigió el Conjunto Residencial La Fontana, sin determinarse con precisión y claridad los linderos del área que se presume conforme a las pretensiones de la demanda reivindicatoria.

HECHO SEPTIMO: No es cierto lo relativo a la imposibilidad de desarrollar el proyecto urbanístico, ni con la licencia urbanística originaria, ni con la resolución

posterior que suspende la licencia de construcción No 25307-0-015-0698 de diciembre 29 de 2015, sin que conozca realmente el motivo de la suspensión, por lo que lo manifestado por activa no encuentra soporte probatorio alguno, maxime que será la oficina de asesora de planeación la competente para aportar los soportes del tramite que origino las licencias urbanísticas 25307-0-015-0698 de diciembre 29 de 2015 y resolución de aclaración No 092 del 15 de mayo de 2015, por lo que solicitar mediante oficio a la entidad pública remitir copia de dicho proceso administrativo.

HECHO OCTAVO: No es cierto que exista una posible invasión por parte del Conjunto LA FONTANA, respecto de predio contiguo alguno, toda vez que para el año 2013, específicamente 14 de marzo de 2013, época en la que se realizo la escritura pública No 633 de la Notaria 39 del Circulo de Bogota, la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., adquirio el predio distinguido con la matricula inmobiliaria No 307 - 82583, bien inmueble sobre el cual se desarrollo el proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA siendo cerrado dicho folio de matricula y abiertos los numerados 307- 82584 hasta el 307 – 82637, de donde se puede colegir que para la época en que los demandantes adquirieron el inmueble denominado ALTA VISTA con folio de matricula inmobiliaria No 307- 86061, fue una situación advertida por un tercero, que no es la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, entidad esta última que tuvo su creación por una época anterior a la compra que efectuaran los demandantes de su predio.

HECHO NOVENO: No es cierto que exista invasión por parte de la copropiedad que represento, toda vez que dicha persona jurídica esto es, la Copropiedad Conjunto Residencial la Fontana, se crea precisamente de los actos desplegados por la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., cuando desarrollo el proyecto del conjunto cerrado la Fontana, y vender a todos y cada uno de los demás copropietarios de los inmueble del 1 al 50 que integran la copropiedad.

De otro lado, en el presente proceso no se cito como demandada a la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., persona jurídica que se encuentra vinculada al presente asunto, toda vez que fue la entidad que desarrollo el proyecto del Conjunto Residencial la Fontana, en donde a través de escrituras públicas de compraventa, comercializo a todos y cada uno de los copropietarios de las casas que conforman la copropiedad.

HECHO DECIMO: No es cierto que exista evidencia de una invasión por parte del conjunto la Fontana, ya que en la actualidad existe la persona juridica CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, su creación de realizo conforme a los parámetros legales, y la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., no ha entregado las zonas comunes de la copropiedad, y en consecuencia dicha persona al no ser demandada debe integrarse el contradictorio extremo pasivo llamando a la constructora como litisconsorcio necesario, ya que fue esta quien fisicamente desarrollo el proyecto y creo la copropiedad con posterioridad, incluso antes que los hoy demandantes adquirieran el predio ALTA VISTA.

HECHO DECIMO PRIMERO: Se evidencia que el señor RAFAEL SANCHEZ VIUCHE ingeniero civil, ha sido la persona que ha realizado los diferentes trabajos y/o planos topográficos del sector, por trabajar con la Oficina de Planeación Municipal de Girardot, y los realizo para la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. y a los hoy demandantes, por lo que se puede colegir que dicho funcionario ha emitido los dos conceptos de la entidad pública Oficina Asesora de Planeación.

HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto, pues además de no acreditarse a través de medio probatorio alguno, la simple manifestación no es siquiera prueba sumaria para el caso que nos ocupa, dado que el Conjunto Residencial la Fontana, no fue la persona que presuntamente ha efectuado invasión, pues se reitera, la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., fisicamente desarrollo el proyecto del conjunto la Fontana, basado en actos administrativos de la Alcaldia Municipal de Girardot, en donde el señor RAFAEL SANCHEZ VIUCHE INGENIERO CIVIL, como funcionario de la Oficina de Planeación realizo ambos trabajos para el visto bueno de las licencias de construcción tanto de los demandantes como de la Constructora Bonilla & Cia S.A.S.

HECHO DECIMO TERCERO: No es cierto que mi representada haya invadido predio alguno, ni mucho menos que haya ocasionado perdidas como se endilga por activa.

HECHO DECIMO CUARTO: No es cierto lo manifestado por activa, toda vez que se indica que sus representados están privados de la posesión material del área señalada en los hechos sexto y octavo de la demanda, supuestamente con ocasión de la invasión causada por las construcciones que alli se erigieron, pues como se ha manifestado, fue la Constructora Bonilla & CIA S.A.S., quien desarrollo físicamente el proyecto conjunto la fontana, y la entidad que represento, se encuentra vinculada precisamente del fenómeno de la creación de la personeria juridica de la copropiedad, en razón del conglomerado de copropietarios que la integran.

En los anteriores términos dejo contestada la demanda de que se trata, indicando que nos oponemos a la prosperidad de las pretensiones de la demanda reivindicatoria, por lo que se procede a interponer excepciones de fondo en los siguientes términos:

FALTA DE PRESUPUESTOS LEGALES PARA LA ACCION REIVINDICATORIA.

Fundo la presente excepción señalando que en el presente caso, no existe claridad respecto del área del predio que se solicita en reivindicación, atendiendo que el lindero que aduce por parte del actor, se ha invadido, pues en dirección SUROESTE linda con el predio sobre el cual se erigió el conjunto la Fontana, afectando parcialmente por el conjunto un área de 401.87 metros cuadrados, tal área de terreno no advierte ni en la demanda, ni en prueba alguna aportada por el extremo

demandante, los linderos que precisan pertenecer al inmueble de propiedad de los demandantes.

Nótese que en el presente caso, con las escritura públicas Nros. 633 del 14 de marzo de 2013 otorgada en la Notaria treinta y nueve (39) del circulo de Bogotá por medio de la cual la Constructora Bonilla & CIA S.A.S. adquirió los lotes No 10, No 3, 2B-2 y 11B del Lote Mirador –Retorno, escritura No 1575 del 28 de junio de 2014 de la Notaria Primera del circulo de Girardot, donde englobo todos los anteriores y desarrollo el lote conjunto la Fontana, sobre el cual se desarrollo y construyó el Conjunto Residencial la Fontana por parte de la Constructora Bonilla & CIA S.A.S.; y la escritura pública No 863 del 11 de junio de 2015 de la notaria dieciséis del circulo de Bogota, por medio de la cual adquieren los demandantes el predio lotes 4,8 y 9 y engloban al mismo tiempo, son documentos públicos que para su ejecución y desarrollo, contaron con el minimo de los requisitos en materia de notariado y registro, así como de la claridad suficiente para entregar por parte de los vendedores y de recibir por parte de los compradores, quienes para el momento de su realización y posterior registro, indicaron con absoluta claridad que dichos negocios jurídicos de compraventa y englobe, en los parágrafos de las escrituras arriba descritas de las cláusulas respectivas se indica que no obstante la descripción antes realizada de la cabida y linderos de los inmuebles previstos en esta cláusula, la compraventa se hara como cuerpo cierto, además que para realizar la escritura pública No 1575 del 28 de junio de 2014 de la Notaria Primera del circulo de Girardot, relacionado con el proyecto conjunto la Fontana, la Oficina de Planeación Municipal de Girardot, debio emitir y aprobar las correspondientes licencias urbanisticas y construcción respecto de la construcción del proyecto CONJUNTO CERRADO LA FONTANA y la solicitud de la respectiva nomenclatura (LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION No 25307-0-013-0214 de fecha 18 de julio de 2013, modificaciones de la licencia mediante resolución No 161 del 10 de junio de 2014, así como la resolución No 0233 del 24 de julio de 2014 aprobación al reglamento de propiedad horizontal Conjunto Cerrado la Fontana, en donde se ha debido presentar ante la autoridad competente los planos y diseños de los proyectos, habiendo sido autorizados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Girardot, quien constató y corroboro las cabidas y linderos, habiendo surtido un proceso administrativo de público conocimiento respecto de los actos desplegados por quien originariamente adquiriera dichos inmuebles y que posteriormente desarrollara el proyecto del CONJUNTO CERRADO LA FONTANA, para que con posterioridad se reconociera personeria al CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, por existir negocios jurídicos de compra en cabeza de los que adquirieron las unidades de vivienda que integran la copropiedad.

Así las cosas, no existe pruebas documentales, ni periciales con las cuales se desvirtúen los documentos públicos tales como escrituras públicas, certificados de libertad y tradición de los predios referidos en dichas pruebas, así como la buena fé de mi representada y de los demás demandados, ya que lo que se puede advertir es la falta de precisión del lindero SUROESTE linda con el predio sobre el cual se erigio el conjunto la Fontana, ya que así se indique que la presunta área es de 401.87 metros cuadrados, pues ni en la demanda, así como en las pruebas

280

allegadas, se puede advertir linderos y cabidas que así pueda determinar con precisión y claridad el área a reivindicar, ya que lo que realmente procede en el caso que no ocupa es que la acción del proceso de deslinde y amojonamiento.
Respecto del criterio doctrinario en cuento a los requisitos de la procedencia de la acción reivindicatoria, en sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil SC-162822016 (25151310300120060019101), Nov. 11/16, se determino los presupuestos así:

1. Derecho de dominio en cabeza del actor.
2. Posesión material ejercida por el demandado sobre la cosa corporal, raíz o mueble, y que la misma sea singular o una cuota determinada de ella susceptible de reivindicación.
3. Identidad entre el bien mueble o inmueble reclamado por quien acciona y el detentado por el convocado al litigio.

Así las cosas, y frente a este último requisito, la Sala Civil precisó que tratándose de bienes inmuebles se considera satisfecho cuando no exista duda acerca de que lo poseído por el accionado corresponde total o parcialmente al predio de propiedad del actor en reivindicación, "según la descripción contenida en el título registrado y lo expresado en el libelo introductorio del juicio".

En otras palabras, la identidad simplemente llama a constatar la coincidencia entre todo o parte del bien cuya restitución reclama el demandante en su condición de dueño, con el que efectivamente posee el demandado.

De ahí que si apenas resulta afectada en esa correlación una porción del mismo, simplemente se debe aplicar lo dispuesto en ley procesal, según la cual "si lo pedido por el demandante excede de lo probado se le reconocerá solamente lo último" (M.P. Ariel Salazar Ramírez).

Por último, se tiene que no existe el elemento posesión material también exigido como presupuesto legal para la viabilidad de la presente acción, toda vez que en cabeza de mi representada no hay posesión respecto del área que presuntamente se demanda la reivindicación, pues es evidente que el proyecto del CONDOMINIO LA FONTANA hoy representada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA *a través de su administradora, representa a todos y cada uno de los copropietarios* demandados, quienes son propietarios inscritos respecto de cada una de los inmuebles que la integran, así se demuestra del certificado de libertad y tradición, en donde desde ya y atendiendo al contenido de las escritura públicas de constitución del proyecto CONDOMINIO CERRADO LA FONTANA, así como de las escrituras públicas de compraventa de cada una de las unidades que la conforman, son documentos públicos que conforme a su registro sus efectos son de carácter erga omnes, y que desde ningún punto de vista la persona jurídica CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, ni sus copropietarios, son poseedores materiales, ya que son propietarios inscritos de sus predios, no cumpliendo con el segundo requisito de los enunciados como criterio doctrinario.

281

FALTA DE IDENTIDAD POR NO TENER CLARIDAD RESPECTO DEL AREA A REIVINDICAR, DADO QUE SE TRATA DE DOS PREDIOS COLINDANTES. Fundo la presente excepción indicando que en el caso que nos ocupa, no hay claridad suficiente ni plena identidad para identificar el área a reivindicar ni por linderos ya que estos no aparecen contenidos en la demanda ni en ninguna prueba allegada con la misma; y lo que se desprende de los hechos del libelo es que no hay claridad en el lindero de los predios que entre si colindan, basta con señalar que la oficina Asesora de Planeación respecto de los tramites surtidos por quienes ostentan y han ostentado la propiedad de los mismos, en los proyectos desarrollados, así como en las licencias urbanísticas y de construcción, han tenido que efectuar visitas oculares a dichos predios, de donde no se han advertido irregularidad alguna, y si por el contrario, lo que se puede colegir es que desde la celebraciones de los negocios de compraventa de los bienes que colindan, hasta el momento no se ha determinado con precisión si sus linderos corresponden precisamente con lo contenido en las escrituras públicas de tradición, o de los linderos establecidos por el Instituto Geografico Agustin Codazzi, existiendo una falta de identidad por no tener claridad respecto del área a reivindicar, ya que se trata de un caso de dos predios colindantes.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Sírvase autoridad de conocimiento tener como fundamento de derecho las normas contenidas en el art. 368 y S.s. del Código General del proceso, art. 400 Ibidem, las demás normas que las complementen o modifiquen.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Sírvase autoridad de conocimiento tener como pruebas documentales las siguientes:

1° Poder debidamente conferido.
2° Certificado de existencia y representación legal de la Copropiedad Conjunto Residencial la Fontana.
3° Escrito de contestación de la demanda y excepciones de fondo.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase autoridad de conocimiento señalar fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte a quienes integran el extremo demandante, quienes deberán absolver cuestionario verbal o escrito que presente este profesional sobre los hechos de la demanda, contestación de la demanda, excepciones de fondo y excepciones previas respectivamente.

OFICIOS.

Sírvase autoridad, oficiar a la Oficina asesora de Planeación del Municipio de Girardot Cundinamarca, para que con destino a este proceso y juzgado de conocimiento, remita copia del expediente administrativos del proyecto CONNJUNTO CERRADO LA FONTANA predio localizado en la calle 11 No 24 – 120 urbanización la fontana del Municipio de Girardot, a costa de la parte

interesada; así como certificación escrita respecto de la viabilidad del proyecto y en el área que se desarrollo el mismo.

Sírvase autoridad de conocimiento oficiar al Instituto Geografico Agustin Codazzi a fin de certificar los linderos de los predios distinguidos con las cedulas catastrales que corresponde a las matriculas inmobiliarias Nros.307-86061, 307-82583.

INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITOS.

Sírvase autoridad de conocimiento señalar fecha y hora para practicar inspección judicial a los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 307-86061, 307-82583, así como de las unidades casas que integran el Conjunto Residencial la Fontana, con intervención de perito, a fin de establecer si los documentos aportados con la demanda y que se refieren a todas y cada uno de los negocios jurídicos de compraventa que corresponden a los demandantes, así como de los negocios jurídicos de compraventa de la Constructora Bonilla & CIA S.A.S en donde se desarrollo el proyecto Conjunto Cerrado la Fontana, se desarrollaron conforme a los aspectos de dirección de la Oficina de Planeación Municipal de Girardot, así como de los linderos y cabidas registradas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted señor Juez competente para conocer del presente asunto en primera instancia, toda vez que el valor total estimado por activa asciende a la suma de $116.831.831.008.oo M/cte, siendo una suma de dinero inferior a los 150 Smlmv.

NOTIFICACIONES PERSONALES.

El suscrito recibe notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Telefono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

Mi mandante recibe notificaciones personales en la calle 11 No 24 – 120 administración Conjunto residencial la Fontana de la ciudad de Girardot. Telefono No 3229434254 Correo electrónico Lafontanagirardot@gmail.com

Los demandantes y su apoderado judicial reciben notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda originaria para dichos fines.

Atentamente,

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

GIRARDOT CUNDINAMARCA

283

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Girardot Cundinamarca, a los TRES (03) días del mes de ABRIL de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente en la secretaria del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, el señor ARLEY DARIO MUÑOZ VANEGAS quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 11.226.925 expedida en GIRARDOT, en calidad de demandado dentro del proceso VERBAL DE MENOR CUANTIA No 2019-00001 de NIDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO y ALEJANDRO CAMACHO contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, STEVEN ACUÑA ESPINOSA Y OTROS y a quien se le notifico del contenido del auto de fecha VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), (Donde ADMITE DEMANDA) corregido por auto del CINCO, (05) de FEBRERO DE 2019. En consecuencia se le notifica la presente providencia a la demandada, en la forma establecida por el artículo 368 del C.G.P. y se le corre traslado por el termino de VEINTE (20), días siguientes a la notificación del presente auto para contestar la demanda y/o proponer excepciones conforme al Art. 369 del C de P.C. Se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos en un traslado en CINCUENTA (50) folios y un, (01) C.D..

Para constancia se firma como aparece.

El Notificado

ARLEY DARIO MUÑOZ VANEGAS

C. C. 79.601.757 11.226.925 expedida en GIRARDOT

El Notificador

JAIME RODRIGUEZ PARDO

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 1101
Telefax. 2863220
Bogotá D.C.

APR 4'19 8:44

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: *PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE NIDIA CAMACHO DE VARON Y OTROS CONTRA CONJUNTO LA FONTANA, ARLEY DARIO MUÑOZ VANEGAS Y OTROS.*
No, 2019-00001

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.209.358 y Tarjeta Profesional de Abogado 35019, actuando en calidad de apoderado del demandado ***ARLEY DARIO MUÑOZ VANEGAS,*** *mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.226.925, dentro de término, respetuosamente interpongo* ***RECURSO DE REPOSICIÓN*** *contra su auto de fecha 23 de enero de 2019, donde admite la demanda, corregido por auto de 5 de febrero de 2019.*

El recurso que impetro va encaminado a que por su Despacho sea revocado el citado proveído y en consecuencia, SEA INADMITIDA LA DEMANDA.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

PRIMERO.-

1º- Como una nueva causal de inadmisión de la demanda consagró el Código General del Proceso en el inciso 3º del artículo 90, así:
7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

2º- *Según el artículo 64 de la Ley 446 de 1.998, todavía vigente, la conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador."*

3º- *El artículo 621 del Código General del Proceso empezó a regir el 13 de julio de 2012, al día siguiente de la promulgación de la Ley 1564/12 o CGP tal como lo señala el Num 1º del Art. 627 ibidem. En él se dice:*
"Artículo 621. Modifíquese el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, el cual quedará así: Artículo 38. <u>Requisito de procedibilidad en asuntos civiles.</u> *Si la materia de que trate*

es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.
Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 590 del Código General del Proceso."

***4º-** En consecuencia, una vez empezó a regir el Código General del Proceso, se requiere del requisito de procedibilidad para todos los asuntos contenciosos conciliables (en derecho civil, comercial, familia y agrario) que deban tramitarse a través de procesos declarativos sin importar la cuantía, salvo las excepciones de ley que pasaremos a ver.*

5º- No es necesario agotar el requisito de procedibilidad (conciliación extra proceso) en los siguientes casos:

***1.** EL Inciso 4º del artículo 35 de la Ley 640 de 2.001, modificado por el Art. 52 de la Ley 1395 de 2010 dispone: "Cuando bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la demanda, se manifieste que se ignora el domicilio, el lugar de habitación y el lugar de trabajo del demandado, o que este se encuentra ausente y no se conoce su paradero."*

***2.** El inciso 5º del artículo 35 de la Ley 640 de 2.001, modificado por el Art. 52 de la Ley 1395 de 2010 dispone: "Cuando en el proceso de que se trate, y se quiera solicitar el decreto y la práctica de medidas cautelares, se podrá acudir directamente a la jurisdicción." Esta norma ha sido complementada por el por el parágrafo 1º del artículo 590 del CGP, vigente a partir del 1º de octubre de 2012 (Ver Art 627 Num 4º).*

***El artículo 590 del Código General del Proceso, que trata de las MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DECLARATIVOS,** señala: **Parágrafo primero.** En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.*

La parte actora no optó por agotar la Conciliación Extrajudicial en Derecho como requisito de procedibilidad sino que acudió directamente ante el señor Juez.

La doctrina ha reiterado que es inaceptable que las medidas cautelares en proceso como el que nos ocupa, no se soliciten o no se decreten. Para este último caso, que previamente el demandante haya cumplido con su obligación de prestar la caución de que trata el numeral 2. del artículo 590 del Código General del Proceso. De no hacerlo, es permitir al demandante en éste o en cualquiera otro proceso declarativo, que saque provecho o ventaja de esa prerrogativa y se siga el curso de un proceso que no se siguió su curso prejudicial adecuado.

***3.** En los procesos de pertenencia, por cuanto en el auto admisorio de la demanda el juez deberá ordenar el emplazamiento de las personas indeterminadas que se cran con*

derechos sobre el respectivo bien (Art 374 Num 6° CGP)

4. *En el proceso de declaración de bienes vacantes o mostrencos, por cuanto en el auto admisorio de la demanda el juez deberá ordenar el emplazamiento de las personas que se cran con derechos sobre el respectivo bien (Art 383 Inciso 3° ° CGP)*

5. *En el proceso de restitución de inmueble arrendado. (Art 384, Num 6°, Inciso 2°)*

6. *En los otros procesos de restitución de tenencia (Art 385)*

7. *En el proceso de expropiación (Art 621).*

8. *En el proceso divisorio (Art 621).*

6°- *A diferencia de los procesos antes relacionados, el proceso reivindicatorio que nos ocupa, POR SER DECLARATIVO, tienen la obligación del trámite de conciliación extrajudicial como requisito previo de procedibilidad de la demanda.*

***7°- Es claro entonces que la demanda debe inadmitirse* por ausencia de la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad en asuntos civiles, que para el presente caso consagra, entre otros, el artículo 621 del Código General del Proceso.**

SEGUNDO.-

1°- *Señala el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso que mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisible la demanda solo en los siguientes casos:*
2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.

2°- *De acuerdo con el artículo 84 del Código General del Proceso, a la demanda deberá acompañarse:*
2. La prueba de la existencia y representación legal de las partes y de la calidad en que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.

3°- *El demandante allegó copia de la Resolución No. 034 de abril 28 de 2017 como prueba de la existencia y representación legal del Conjunto Residencial La Fontana.*

4°- *El documento allegado por la parte demandante no es el idóneo para acreditar la existencia y representación legal del demandado CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA.*

5°- *No se allegó el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica que figura como demandada, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 84 del Código General del Proceso.*

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 1101
Telefax. 2863220
Bogotá D.C.

TERCERO.-

1º- *El artículo 89 del Código General de Proceso se refiere a la Presentación de la demanda y en su inciso 2º ordena:* Con la demanda **deberá** acompañarse copia para el archivo del juzgado, **y tantas copias de ella y de sus anexos cuantas sean las personas a quienes deba correrse traslado.** Además, deberá adjuntarse la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados.

Al momento de la presentación, el secretario verificará la exactitud de los anexos anunciados, y si no estuvieren conformes con el original los devolverá para que se corrijan.

2º- *Cuando le fue notificado a mi mandante el auto admisorio, el señor notificador le hizo entrega de copia de la demanda y sus anexos en un traslado de cincuenta (50) folios.*

3º- *Se puede constatar que con la demanda no se allegaron la totalidad de los anexos anunciados o relacionados para el correspondiente traslado a cada uno de los demandados, pues para el traslado a mi mandante le entregaron cincuenta (50) folios y en lo enunciado en la demanda se relacionan más de quinientos (500) folios anexos.*

4º- *Como no le fue entregada a mi mandante copia de la totalidad de los anexos, ha sido entonces imposible verificar la existencia y exactitud de los anexos anunciados y comprobar que estuvieren conformes con el original allegado.*

5º- *Es evidente que por la parte demandante no se dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.*

PETICIONES

Con fundamento en lo aquí expuesto comedidamente formulo las siguientes:

1. *Revocar la providencia impugnada.*
2. *Inadmitir la demanda por las razones expuestas en este escrito.*
3. *Me reconozca personería para actuar.*

ANEXOS

Me permito allegar el Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

- *Mi poderdante, en la Calle 11 No. 24-120 Casa 31 Bloque B Conjunto Cerrado La Fontana, Girardot, Cundinamarca, dirección electrónica vanegascont@gmail.com*

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 1101
Telefax. 2863220
Bogotá D.C.

- *Las recibiré en la secretaría de su Juzgado, o en la calle 19 No. 4-88 Of. 1101, Bogotá D.C., Tel. 2863220, Dirección electrónica carlotacalo@hotmail.com*

Del señor Juez.

Atentamente,

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ
C.C. No. 19.209.358 de Bogotá
T.P. No. 35019 del C.S.J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identificó con C.C. No
T.P. No.
Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios
Cristhnilla Diaz

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: *PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE NIDIA CAMACHO DE VARON Y OTROS CONTRA CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, ARLEY DARIO MUÑOZ VANEGAS Y OTROS.*

No, 2019-00001

ARLEY DARIO MUÑOZ VANEGAS, *mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.226.925, en calidad de demandado, respetuosamente le manifiesto que confiero poder especial al abogado CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.209.358 y Tarjeta Profesional número 35019, para que asuma mi representación judicial dentro del asunto de la referencia.*

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, y en general para ejercer todas aquellas facultades conferidas por la ley a un mandatario judicial

Sírvase reconocer personería.

Del señor Juez,

ARLEY DARIO MUÑOZ VANEGAS
C.C. No. 11.226.925 de Girardot

PRESENTACIÓN PERSONAL AUTENTICACIÓN DE FIRMA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA
HACE CONSTAR QUE: Arley Dario Muñoz Vanegas
CON: CC 11226925 RECIO
PERSONALMENTE Y MANIFESTÓ QUE LA FIRMA ANTERIOR FUE PUESTA POR EL
GIRARDOT CUNDINAMARCA 3 ABR 2019
QUIEN AUTENTICA
EL SECRETARIO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO GIRARDOT CUNDINAMARCA

ACEPTO.

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ
C.C. No. 19.209.358 de Bogotá
T.P. No. 35019 del C.S.J.

240

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NIDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL FONTANA – ANTONIO OVIEDO MATIZ y Otros.

ANTONIO OVIEDO MATIZ, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en calidad propietario de la casa interior 01 Bloque A conjunto Residencial la Fontana distinguido con matricula inmobiliaria No 307- 82588, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

ANTONIO OVIEDO MATIZ
C.C. No 19.371.795

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL AUTENTICACIÓN DE FIRMA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA
HACE CONSTAR QUE: Antonio Oviedo Matiz
CON: C.C. 19.371.795 COMPARECIÓ Bogotá
PERSONALMENTE Y MANIFESTÓ QUE LA FIRMA ANTERIOR FUE PUESTA POR EL
GIRARDOT CUNDINAMARCA 22 MAR 2019
QUIEN AUTENTICA
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO SECRETARIO JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT CUNDINAMARCA

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

241

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – MANUEL ANTONIO CRIUZ CUBILLOS, MARTHA CECILIA CRUZ CUBILLOS y Otros.

MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS y MARTHA CECILIA CRUZ CUBILLOS, mayores de edad y vecinos de Girardot, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en calidad de propietarios del inmueble casa Interior 02 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82589, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS
C.C. No 11.346.156

MARTHA CECILIA CRUZ CUBILLOS
C.C. No 20.449.848

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

Scanned by CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

22661

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA CECILIA CRUZ CUBILLOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020449848, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT CUNDINAMARCA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Notaria 49 NOTARIO

-------- Firma autógrafa --------

25wayyn0p4wx
22/03/2019 - 16:33:01:757



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Jesús Germán Rusinque Forero Notaria 49 NOTARIO

JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 25wayyn0p4wx

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA –FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO, SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ y Otros.

FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO y SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ, mayores de edad y vecinos de Girardot, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en calidad de propietarios del inmueble casa Interior 03 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82590, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO
C.C. No 265.673

SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ
C.C. No 20.603.492

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante mí [illegible] Notaria Primera del Circulo [illegible] compareció(ron)

Hernandez Galarino Sofia Sandoval de Hernandez

quienes se identificaron con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía Nos.

26582-20603492 Cedula

Respectivamente y declararon que el contenido del presente Documento es cierto y son suyas las firmas y las huellas dactilares que aparecen. En constancia firman Los Declarantes

20 MAR. 2019

República de Colombia
Notaria Primera del Circulo de Girardot
Margarita R. Iriarte Arana

C.C. 26567?

+ Sofia Sandoval de Hernandez.
C.C. 20603492 Sat.

"NO SE HIZO COTEJO BIOMÉTRICO POR FALLA TÉCNICA"
Art. 3° Resolución 14861 de 2015 SNR

Falla Eléctrica ☐ Conectividad Internet ☐
Hardware ☐ Software Biometria ☐
Otros Imposible tomar la huella

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – MARTHA LUCIA ALDANA PALACIOS, JUAN CARLOS TORRES BELTRAN y Otros.

MARTHA LUCIA ALDANA PALACIOS y JUAN CARLOS TORRES BELTRAN, mayores de edad y vecinos de Girardot, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en calidad de propietarios del inmueble casa Interior 04 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82591, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

Martha Lucia Aldana P.
MARTHA LUCIA ALDANA PALACIOS
C.C. No 51.785.414

JUAN CARLOS TORRES BELTRAN
C.C. No 19.498.567

Acepto:

Wilbert Ernesto Garcia G.
WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

Scanned by CamScanner

NOTARÍA 63 BOGOTÁ

NOTARÍA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció:

ALDANA PALACIOS MARTHA LUCIA



Identificado con C.C. 51785414

Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dirección

Bogotá D.C., 2019-03-22 11:19:32

Martha Lucia Aldana

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 3szlw

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA (E) 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Responsable

NOTARÍA 63 BOGOTÁ

NOTARÍA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció:

TORRES BELTRAN JUAN CARLOS



Identificado con C.C. 19498567

Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dirección

Bogotá D.C., 2019-03-22 11:19:50

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 3szmg

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA (E) 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Responsable

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON; JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – SERGIO GIOVANNI AYALA GOMEZ; NICOLAS AYALA ORJUELA, MYRIAM NOHELA. GOMEZ DE AYALA y Otros.

SERGIO GIOVANNI AYALA GOMEZ, NICOLAS AYALA ORJUELA, MYRIAM NOHELA GOMEZ DE AYALA, mayores de edad y vecinos de Girardot, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en calidad de propietarios del inmueble casa Interior 06 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82593, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nuestro nombre y representación defienda nuestros intereses dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

SERGIO GIOVANNI AYALA GOMEZ
C.C. No 79.591.201

NICOLAS AYALA ORJUELA
C.C. No 14.448.630

MYRIAM NOHELA GOMEZ DE AYALA
C.C. No 20.522.404

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO RODRIGUEZ ZAMORA
Notario 64 Encargado
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARÍA 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido

fue presentado personalmente por

Identificado(a) con C.C.

cuien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) puesta(s) en el es (son) suya(s).

Firma y Huella

Bogotá, D.C. 20 MAR 2019

Notario 64 (E)

INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO RODRIGUEZ ZAMORA
Notario 64 Encargado
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARÍA 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido

fue presentado personalmente por

Identificado(a) con C.C.

cuien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) puesta(s) en el es (son) suya(s).

Firma y Huella

Bogotá, D.C. 20 MAR 2019

Notario 64 (E)

INDICE DERECHO

796

97.429

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

97429

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SERGIO GIOVANNI AYALA GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079591201 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

2xmq6gnw2xfj
21/03/2019 - 08:35:01:537

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ERIKA YOHANNA AVILA OCHOA
Notaria cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2xmq6gnw2xfj

227

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO, SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ y Otros.

FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO Y SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ, mayores de edad y vecinos de Girardot, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en calidad de propietarios del inmueble casa Interior 09 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82596, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nuestros nombre y representación defienda nuestros intereses dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO
C.C. No 265.673

SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ
C.C. No 20.603.492

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante mi Margarita Rosa Iriarte Alviz, Notaria Primera del Circulo de Girardot, compareció(eron): Fernanda Hernandez Talamina-Sofia Cordova de Hernandez.

quienes se identificó(aron) con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 265673 Cdg - 20603492 Cdg.

Respectivamente y declararon que el contenido del presente Documento es cierto y son suyas las firmas y las huellas dactilares que aparecen. En constancia firman 20 MAR. 2019

Los Declarantes

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT MARGARITA R. IRIARTE ALVIZ

cc 265675

Sofia Cordova de Hernandez
C.C 20603492 Sat.

"NO SE HIZO COTEJO BIOMÉTRICO POR FALLA TÉCNICA" Art. 3° Resolución 1401 de 2012 SNR
Falla Eléctrica ☐ Conectividad Internet ☐
Hardware ☐ Software Biometría ☐
Otros Imposibilidad toma huella

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – PAOLA ANDREA FAJARDO MARTINEZ y Otros.

PAOLA ANDREA FAJARDO MARTINEZ, mayor de edad y vecina de Girardot, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietaria del inmueble casa Interior 13 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82600, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

PAOLA ANDREA FAJARDO MARTINEZ
C.C. No 1.070.588.348

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No. 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

26938

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:

PAOLA ANDREA FAJARDO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1070588348 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3x1subx4m2wo
01/04/2019 - 11:34:25:860

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y en el que aparecen como partes PAOLA ANDREA FAJARDO MARTINEZ .

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3x1subx4m2wo

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA –JORGE EDUARDO REYES VARGAS y Otros.

JORGE EDUARDO REYES VARGAS, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietario del inmueble casa Interior 14 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82601, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

JORGE EDUARDO REYES VARGAS
C.C. No 11.320.120

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

NOTARÍA 73 BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

sábado, 16 de marzo de 2019 a las 1:07:29 p. m.

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JORGE EDUARDO REYES VARGAS QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 11.320.120 de GIRARDOT Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

C.C. Barbosa

CC Nº 11.320.120 de GIRARDOT
JORGE EDUARDO REYES VARGAS



Huella dactilar física

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – JOSE OVER ROJAS GOMEZ y Otros.

JOSE OVER ROJAS GOMEZ, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietario del inmueble casa Interior 15 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82602, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir titulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

JOSE OVER ROJAS GOMEZ
C.C. No 12.115.678

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

45419

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció:

JOSE OVER ROJAS GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012115678, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

86ejljlbf0bb
19/03/2019 - 16:23:26:359

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GUETE NEIRA

JAIRO JAVIER GUETE NEIRA
Notario dos (2) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 86ejljlbf0bb

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ESPACIO EN BLANCO

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGEZ y Otros.

JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietario del inmueble casa Interior 17 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82604, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGUEZ
C.C. No 11.306.982

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante mi Notaria Primera de Girardot
Circulo de Girardot
Compareció
quien se identificó con la Cedula de Ciudadania Nos.
Respectivamente y declaró que el contenido del presente
Documento es cierto y sus firmas las suyas las huellas
dactilares que aparecen en el mismo corresponden a las firmas
Los Declarantes
16 MAR. 2019

C.C. 11.306.982

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA –NORMA VALENCIA SUAZA y Otros.

NORMA VALENCIA SUAZA, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietario del inmueble casa Interior 19 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No.307-82606, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

NORMA VALENCIA SUAZA
C.C. No 39.560.401

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

26698

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintitrés (23) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:

NORMA VALENCIA SUAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039560401 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2g8jskoelgfd
23/03/2019 - 12:10:06:421

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes NORMA VALENCIA SUAZA .

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2g8jskoelgfd

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – LUIS ALFONSO BUITRAGO y Otros.

LUIS ALFONSO BUITRAGO, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietario del inmueble casa Interior 21 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82608; por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir, titulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

LUIS ALFONSO BUITRAGO
C.C. No 19.499.365

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

26986

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:

LUIS ALFONSO BUITRAGO , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019499365 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

445iw8vw43hb
02/04/2019 - 10:13:11:155

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y en el que aparecen como partes LUIS ALFONSO BUITRAGO .

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaría primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 445iw8vw43hb

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – NOHORA ELENA ALBARRACIN ARAQUE y Otros.

NOHORA ELENA ALBARRACIN ARAQUE, mayor de edad y vecina de Girardot, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietaria del inmueble casa Interior 22 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82609, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir, títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

NOHORA ELENA ALBARRACIN ARAQUE
C.C. No 51.789.197

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

26543

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:

NOHORA ELENA ALBARRACIN ARAQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051789197 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3ke3cw6rn19b
21/03/2019 - 11:34:05:503

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes NOHORA ELENA ALBARRACIN ARAQUE.-.

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3ke3cw6rn19b

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: JAIME TRUJILLO HUERTAS, CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros

JAIME TRUJILLO HUERTAS, mayor de edad y vecino de Girardot, identificados como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietario del inmueble casa No 23 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82610, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de depósito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

JAIME TRUJILLO HUERTAS
C.C. No 11.307.619

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

26968

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:

JAIME TRUJILLO HUERTAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011307619 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2oodzxhk89rp
01/04/2019 - 17:17:18:184

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes JAIME TRUJILLO HUERTAS.

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2oodzxhk89rp

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA –EDGAR MARTINEZ ORTIZ y Otros.

EDGAR MARTINEZ ORTIZ, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietaria del inmueble casa Interior 25 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82612, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

EDGAR MARTINEZ ORTIZ
C.C. No 11.315.945

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

45534

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció:

EDGAR MARTINEZ ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011315945, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4nwzj5lxuukw
21/03/2019 - 14:32:25:002



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JAIRO JAVIER GUETE NEIRA
Notario dos (2) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4nwzj5lxuukw

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS y Otros.

CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietaria del inmueble casa Interior 26 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matrícula inmobiliaria No 307-82613, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS
C.C. No 19.340.751

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

26527

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció: CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019340751 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2fngrzwykrzm
21/03/2019 - 08:29:54:581

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y en el que aparecen como partes CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS .

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2fngrzwykrzm

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

804

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CESAR ENRIQUE MORA VELASQUEZ y MARIA JENY VALDERRAMA, CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros

CESAR ENRIQUE MORA VELASQUEZ y MARIA JENY VALDERRAMA, mayores de edad y vecinos de Girardot, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en calidad de propietarios del inmueble casa No 27 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82614, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

CESAR ENRIQUE MORA VELASQUEZ
C.C. No 19.376.982

MARIA JENY VALDERRAMA
C.C. No 39.564.517

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

26984

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:

CESAR ENRIQUE MORA VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019376982 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

16269lgi8vs6
02/04/2019 - 10:02:37:331

MARIA JENY VALDERRAMA ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039564517 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2h4xnm04tjko
02/04/2019 - 10:03:14:562

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes CESAR ENRIQUE MORA VELASQUEZ Y MARIA JENY VALDERRAMA ROJAS.-.

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 16269lgi8vs6

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA, MARLEN VALENCIA SUAZA y Otros.

LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA, MARLEN VALENCIA SUAZA, mayores de edad y vecinos de Girardot, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en calidad de propietarios del inmueble casa Interior 34 Bloque B del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82621, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nuestros nombre y representación defienda nuestros intereses dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA
C.C. No 11.309.958

MARLEN VALENCIA SUAZA
C.C. No 39.565.090

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

26505

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:

LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011309958 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

34l29ai0ynhe
20/03/2019 - 16:10:08:797

MARLEN VALENCIA SUAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039555090 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2z749lr83f1s
20/03/2019 - 16:10:49:263

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y en el que aparecen como partes LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA y MARLEN VALENCIA SUAZA .

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 34l29ai0ynhe

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – IRMA HERNANDEZ BOCANEGRA, IVAN ENRIQUE SALGUERO HERNANDEZ y Otros.

IRMA HERNANDEZ BOCANEGRA , IVAN ENRIQUE SALGUERO HERNANDEZ, mayores de edad y vecinos de Girardot, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en calidad de propietarios del inmueble casa Interior 36 Bloque B del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82623, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nuestros nombre y representación defienda nuestros intereses dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

IRMA HERNANDEZ BOCANEGRA
C.C. No 20.662.217

IVAN ENRIQUE SALGUERO HERNANDEZ
C.C. No 1.032.384.149

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

26509

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:

IRMA HERNANDEZ BOCANEGRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020662217 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

82r30jti0djk
20/03/2019 - 16:28:47:387

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes IRMA HERNANDEZ BOCANEGRA .

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 82r30jti0djk

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA y Otros.

LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietario del inmueble casa interior 37 Bloque B del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82624, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA
C.C. No 11.309.958

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

26506

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:

LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011309958 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5th5du19xe09
20/03/2019 - 16:12:42:156

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y en el que aparecen como partes LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA .

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5th5du19xe09

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

26964

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:

ANGEL MARIA MUR VERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008001264 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1zzuq1a3zzsk
01/04/2019 - 16:51:36:567

SARA STELLA NOVOA QUEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020885706 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5odened4s|l|
01/04/2019 - 16:53:12:822

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y en el que aparecen como partes ANGEL MARIA MUR VERA y SARA STELLA NOVOA QUEVEDO .

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1zzuq1a3zzsk

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – ORLANDO SEGURA GUTIERREZ y Otros.

ORLANDO SEGURA GUTIERREZ, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietaria del inmueble casa Interior 43 Bloque B del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82630, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

ORLANDO SEGURA GUTIERREZ
C.C. No 79.271.930

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. y Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

NOTARÍA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 21 de marzo de 2019 a las 4:50:37 p. m.

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ORLANDO SEGURA GUTIERREZ QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 79.271.930 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 79.271.930
ORLANDO SEGURA GUTIERREZ

Huella dactilar física

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SETENTA Y TRES

Nohora Irene Garzón Cubillos

NOTARÍA SETENTA Y TRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA

ESCANEADO

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA y Otros.

DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, mayor de edad y vecina de Girardot, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietaria del inmueble casa Interior 45 Bloque B del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82632, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA
C.C. No 39.584.109

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
En Girardot hoy 27 MAR 2019
se presentado personalmente el (la) señor(a)
Diana Constanza Quiroga Mora
quien exhibió la C.C. 39.584.109
de Girardot y
estampó su huella signolario en la
El Secretario

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – VICTOR MANUEL RICAURTE CHARRY y Otros.

VICTOR MANUEL RICAURTE CHARRY, mayor de edad y vecina de Girardot, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actúando en calidad de propietaria del inmueble casa Interior 49 Bloque B del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82636, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

VICTOR MANUEL RICAURTE CHARRY
C.C. No 11.309.063

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

26451

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:

VICTOR MANUEL RICAURTE CHARRY, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011308063 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

65pcin6jgvpd
19/03/2019 - 17:47:14:384

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y en el que aparecen como partes VICTOR MANUEL RICAURTE CHARRY .

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 65pcin6jgvpd

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CÁMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – ALEXANDER NIÑO RIAÑO y Otros.

ALEXANDER NIÑO RIAÑO, mayor de edad y vecina de Girardot, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietaria del inmueble casa Interior 50 Bloque B del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82637, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

ALEXANDER NIÑO RIAÑO
C.C. No 79.976.737

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

652-f4b40b2e

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a):

NIÑO RIAÑO ALEXANDER

C.C. 79976737

Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X

Firma

Fecha: 2019-03-20 12:24:40

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

RESOLUCION 3179 del 15 de marzo 2019

Sandra Patricia Becerra Cardenas
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA
(ENCARGADA)

8/2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

GIRARDOT CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Girardot Cundinamarca, a los DIEZ (10) días del mes de MARZO de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente en la secretaria del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, el Doctor WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, identificado con la C. C. No. 11.324.127 de GIRARDOT, T. P. No. 105.402 del C. S. J. , en calidad de apoderado de los demandados ANTONIO OVIEDO MATIZ, MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS y MARTHA CECILIA CRUZ CUBILLOS, FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO y SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ, MARTHA LUCIA ALDANA PALACIOS y JUAN CARLOS TORRES BELTRAN, SERGIO GIOVANNI AYALA GOMEZ, NICOLAS AYALA ORJUELA y MYRIAM NOHELA GOMEZ DE AYALA, FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO y SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ, PAOLA ANDREA FAJARDO MARTINEZ, JORGE EDUARDO REYES VARGAS, JOSE OVER ROJAS GOMEZ, JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGUEZ, NORMA VALENCIA SUAZA, LUIS ALFONSO BUITRAGO, NOHORA ELENA ALBARRACIN ARAQUE, JAIME TRUJILLO HUERTAS, EDGAR MARTINEZ ORTIZ, CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS, CESAR ENRIQUE MORA VELASQUEZ y MARIA JENY VALDERRAMA, LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA y MARLEN VALENCIA SUAZA, IRMA HERNANDEZ BOCANEGRA e IVAN ENRIQUE SALGUERO HERNANDEZ, LUIS EDUARDO PRDOMO AVILA, ANGEL MARIA MUR VERA y SARA ESTELA NOVOA QUEVEDO, ORLANDO SEGURA GUTIERREZ, DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, VICTOR MANUEL RICAURTE CHARRY, y ALEXANDER NIÑO RIAÑO, dentro del proceso VERBAL DE MENOR CUANTIA No 2019-00001 de NIDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO y ALEJANDRO CAMACHO contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA Y OTROS y a quien se le notifico del contenido del auto de fecha VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), (Donde ADMITE DEMANDA) corregido por auto del CINCO, (05) de FEBRERO DE 2019. En consecuencia se le notifica la presente providencia a la demandada, en la forma establecida por el artículo 368 del C.G.P. y se le corre traslado por el termino de VEINTE (20), días siguientes a la notificación del presente auto para contestar la demanda y/o proponer excepciones conforme al Art. 369 del C de P.C. Se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos en un traslado en CINCUENTA (50) folios y un, (01) C.D PARA CADA UNO DE LOS DEMANDADOS.

El Notificado

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN

C. C. 11.324.127 de GIRARDOT

T.P. 105.402 del CSJ

El Notificador

JAIME RODRIGUEZ PARDO

CORRECCION

POR UN ERROR INVOLUNTARIO, SE PUSO COMO FECHA DE NOTIFICACION EL 10 DE MARZO DEL 2019, SIENDO LA FECHA CORRECTA EL 10 DE **ABRIL** DE 2019.

JAIME RODRIGUEZ PARDO
CITADOR

818

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

APR 12'13 PM 4:19

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO.

PROCESO: REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: ANTONIO OVIEDO MATIZ, MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS, MARTHA CECILIA CRUZ CUBILLOS, FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO, SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ, MARTHA LUCIA ALDANA PALACIOS, JUAN CARLOS TORRES BELTRAN, SERGIO GIOVANNI AYALA GOMEZ, NICOLAS AYALA ORJUELA, MYRIAM NOHELIA GOMEZ DE AYALA, FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO,SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ, PAOLA ANDREA FAJARDO MARTINEZ, JORGE EDUARDO REYES VARGAS, JOSE OVER ROJAS GOMEZ,JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGUEZ; NORMA VALENCIA SUAZA, LUIS ALFONSO BUITRAGO, NOHORA HELENA ALBARRACIN ARAQUE, JAIME TRUJILLO HUERTAS,EDGAR MARTINEZ ORTIZ, CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS,CESAR ENRRIQUE MORA VELAZQUEZ, MARIA JENY VALDERRAMA, LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA, MARLEN VALENCIA SUAZA,IRMA HERNANDEZ BOCANEGRA,IVAN ENRRIQUE SALDUERO HERNANDEZ, LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA, ANGEL MARIA MUR VERA, SARA ESTELA NOVOA QUEVEDO,ORLANDO SEGURA GUITIERREZ, DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, VICTOR MANUEL RICAURTE CHARRY, ALEXANDER NIÑO RIAÑO y Otros.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de los señores ANTONIO OVIEDO MATIZ, MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS, MARTHA CECILIA CRUZ CUBILLOS, FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO, SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ, MARTHA LUCIA ALDANA PALACIOS, JUAN CARLOS TORRES BELTRAN, SERGIO GIOVANNI AYALA GOMEZ, NICOLAS AYALA ORJUELA, MYRIAM NOHELIA GOMEZ DE AYALA, FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO,SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ, PAOLA ANDREA FAJARDO MARTINEZ, JORGE EDUARDO REYES VARGAS, JOSE OVER ROJAS GOMEZ,JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGUEZ, NORMA VALENCIA SUAZA, LUIS ALFONSO BUITRAGO, NOHORA HELENA ALBARRACIN ARAQUE, JAIME TRUJILLO HUERTAS,EDGAR MARTINEZ ORTIZ, CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS,CESAR ENRRIQUE MORA VELAZQUEZ, MARIA JENY VALDERRAMA, LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA, MARLEN VALENCIA SUAZA,IRMA HERNANDEZ BOCANEGRA,IVAN ENRRIQUE SALDUERO HERNANDEZ, LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA, ANGEL MARIA MUR VERA, SARA ESTELA NOVOA QUEVEDO,ORLANDO SEGURA GUITIERREZ, DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, VICTOR MANUEL RICAURTE CHARRY, ALEXANDER NIÑO RIAÑO, propietarios de los inmuebles casa Nros.

1,2,3,4,6,9,13,14,15,17,19,21,22,23,25,26,27,34,36,37,38,43,45,47,50 conforme al poder a mi conferido, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de que se trata en los siguientes términos:

HECHO PRIMERO: Es cierto parcialmente, toda vez que no se indica en los hechos de la demanda las descripciones y linderos.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO: Es cierto.

HECHO CINCO: No existe prueba que el objetivo de desarrollar un proyecto urbanístico consistente en un conjunto residencial siquiera haya dado inicio al mismo a pesar de existir licencia urbanística No 25307-0-015-0698 de diciembre 29 de 2015.

HECHO SEXTO: No es cierto lo relativo a la afectación parcial referida por el Conjunto la Fontana, toda vez que lo determinado en el peritaje realizado por el ingeniero civil RAFAEL SANCHEZ VIUCHE, respecto del área de 401.87 metros cuadrados, no advierte el área plenamente identificada a reivindicar. Nótese que se refiere de un área presunta de 401.87 metros cuadrados, la cual no aparece plenamente identificada a fin de dar cumplimiento a las pretensiones de la acción de reivindicar, nótese que no aparecen linderos precisos del área, solo se refiere al lindero suroeste de la escritura pública No 863 de junio 11 de 2015 con el predio sobre el cual se erigió el Conjunto Residencial La Fontana, sin determinarse con precisión y claridad los linderos del área que se presume conforme a las pretensiones de la demanda reivindicatoria.

HECHO SEPTIMO: No es cierto lo relativo a la imposibilidad de desarrollar el proyecto urbanístico, ni con la licencia urbanística originaria, ni con la resolución posterior que suspende la licencia de construcción No 25307-0-015-0698 de diciembre 29 de 2015, sin que conozca realmente el motivo de la suspensión, por lo que lo manifestado por activa no encuentra soporte probatorio alguno, máxime que será la oficina de asesora de planeación la competente para aportar los soportes del trámite que origino las licencias urbanisticas 25307-0-015-0698 de diciembre 29 de 2015 y resolución de aclaración No 092 del 15 de mayo de 2015, por lo que solicitar mediante oficio a la entidad pública remitir copia de dicho proceso administrativo.

HECHO OCTAVO: No es cierto que exista una posible invasión por parte del Conjunto LA FONTANA, respecto de predio contiguo alguno, toda vez que para el año 2013, especificamente 14 de marzo de 2013, época en la que se realizó la escritura pública No 633 de la Notaria 39 del Circulo de Bogotá, la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., adquirió el predio distinguido con la matricula inmobiliaria No 307 - 82583, bien inmueble sobre el cual se desarrolló el

proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA siendo cerrado dicho folio de matrícula y abiertos los numerados 307- 82584 hasta el 307 – 82637, de donde se puede colegir que para la época en que los demandantes adquirieron el inmueble denominado ALTA VISTA con folio de matrícula inmobiliaria No 307- 86061, fue una situación advertida por un tercero, que no es la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, entidad esta última que tuvo su creación por una época anterior a la compra que efectuaran los demandantes de su predio.

HECHO NOVENO: No es cierto que exista invasión por parte de la copropiedad que represento, toda vez que dicha persona jurídica esto es, la Copropiedad Conjunto Residencial la Fontana, se crea precisamente de los actos desplegados por la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., cuando desarrollo el proyecto del conjunto cerrado la Fontana, y vender a todos y cada uno de los demás copropietarios de los inmueble del 1 al 50 que integran la copropiedad.

De otro lado, en el presente proceso no se citó como demandada a la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., persona jurídica que se encuentra vinculada al presente asunto, toda vez que fue la entidad que desarrollo el proyecto del Conjunto Residencial la Fontana, en donde a través de escrituras públicas de compraventa, comercializo a todos y cada uno de los copropietarios de las casas que conforman la copropiedad.

HECHO DECIMO: No es cierto que exista evidencia de una invasión por parte del conjunto la Fontana, ya que en la actualidad existe la persona jurídica CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, su creación de realizo conforme a los parámetros legales, y la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., no ha entregado las zonas comunes de la copropiedad, y en consecuencia dicha persona al no ser demandada debe integrarse el contradictorio extremo pasivo llamando a la constructora como litisconsorcio necesario, ya que fue esta quien físicamente desarrollo el proyecto y creo la copropiedad con posterioridad, incluso antes que los hoy demandantes adquirieran el predio ALTA VISTA.

HECHO DECIMO PRIMERO: Se evidencia que el señor RAFAEL SANCHEZ VIUCHE ingeniero civil, ha sido la persona que ha realizado los diferentes trabajos y/o planos topográficos del sector, por trabajar con la Oficina de Planeación Municipal de Girardot, y los realizo para la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. y a los hoy demandantes, por lo que se puede colegir que dicho funcionario ha emitido los dos conceptos de la entidad pública Oficina Asesora de Planeación.

HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto, pues además de no acreditarse a través de medio probatorio alguno, la simple manifestación no es siquiera prueba sumaria para el caso que nos ocupa, dado que el Conjunto Residencial la Fontana, no fue la persona que presuntamente ha efectuado invasión, pues se reitera, la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., físicamente desarrollo el proyecto del conjunto la Fontana, basado en actos administrativos de la Alcaldía Municipal de Girardot, en donde el señor RAFAEL SANCHEZ VIUCHE INGENIERO CIVIL, como

funcionario de la Oficina de Planeación realizo ambos trabajos para el visto bueno de las licencias de construcción tanto de los demandantes como de la Constructora Bonilla & Cía. S.A.S.

HECHO DECIMO TERCERO: No es cierto que mi representada haya invadido predio alguno, ni mucho menos que haya ocasionado pérdidas como se endilga por activa.

HECHO DECIMO CUARTO: No es cierto lo manifestado por activa, toda vez que se indica que sus representados están privados de la posesión material del área señalada en los hechos sexto y octavo de la demanda, supuestamente con ocasión de la invasión causada por las construcciones que allí se erigieron, pues como se ha manifestado, fue la Constructora Bonilla & CIA S.A.S., quien desarrollo físicamente el proyecto conjunto la fontana, y la entidad que represento, se encuentra vinculada precisamente del fenómeno de la creación de la personería juridica de la copropiedad, en razón del conglomerado de copropietarios que la integran.

En los anteriores términos dejo contestada la demanda de que se trata, indicando que nos oponemos a la prosperidad de las pretensiones de la demanda reivindicatoria, por lo que se procede a interponer excepciones de fondo en los siguientes términos:

FALTA DE PRESUPUESTOS LEGALES PARA LA ACCION REIVINDICATORIA. Fundo la presente excepción señalando que en el presente caso, no existe claridad respecto del área del predio que se solicita en reivindicación, atendiendo que el lindero que aduce por parte del actor, se ha invadido, pues en dirección SUROESTE linda con el predio sobre el cual se erigió el conjunto la Fontana, afectando parcialmente por el conjunto un área de 401.87 metros cuadrados, tal área de terreno no advierte ni en la demanda, ni en prueba alguna aportada por el extremo demandante, los linderos que precisan pertenecer al inmueble de propiedad de los demandantes.

Nótese que en el presente caso, con las escritura públicas Nros. 633 del 14 de marzo de 2013 otorgada en la Notaria treinta y nueve (39) del circulo de Bogotá por medio de la cual la Constructora Bonilla & CIA S.A.S. adquirió los lotes No 10, No 3, 2B-2 y 11B del Lote Mirador –Retorno, escritura No 1575 del 28 de junio de 2014 de la Notaria Primera del circulo de Girardot, donde englobo todos los anteriores y desarrollo el lote conjunto la Fontana, sobre el cual se desarrolló y construyó el Conjunto Residencial la Fontana por parte de la Constructora Bonilla & CIA S.A.S.; y la escritura pública No 863 del 11 de junio de 2015 de la notaria dieciséis del circulo de Bogotá, por medio de la cual adquieren los demandantes el predio lotes 4,8 y 9 y engloban al mismo tiempo, son documentos públicos que para su ejecución y desarrollo, contaron con el mínimo de los requisitos en materia de notariado y registro, asi como de la claridad suficiente para entregar por parte de los vendedores y de recibir por parte de los compradores, quienes para el momento de su realización y posterior registro, indicaron con absoluta claridad que dichos negocios

jurídicos de compraventa y englobe, en los parágrafos de las escrituras arriba descritas de las cláusulas respectivas se indica que no obstante la descripción antes realizada de la cabida y linderos de los inmuebles previstos en esta cláusula, la compraventa se hará como cuerpo cierto, además que para realizar la escritura pública No 1575 del 28 de junio de 2014 de la Notaria Primera del circulo de Girardot, relacionado con el proyecto conjunto la Fontana, la Oficina de Planeación Municipal de Girardot, debió emitir y aprobar las correspondientes licencias urbanisticas y construcción respecto de la construcción del proyecto CONJUNTO CERRADO LA FONTANA y la solicitud de la respectiva nomenclatura (LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION No 25307-0-013-0214 de fecha 18 de julio de 2013, modificaciones de la licencia mediante resolución No 161 del 10 de junio de 2014, así como la resolución No 0233 del 24 de julio de 2014 aprobación al reglamento de propiedad horizontal Conjunto Cerrado la Fontana, en donde se ha debido presentar ante la autoridad competente los planos y diseños de los proyectos, habiendo sido autorizados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Girardot, quien constató y corroboro las cabidas y linderos, habiendo surtido un proceso administrativo de público conocimiento respecto de los actos desplegados por quien originariamente adquiriera dichos inmuebles y que posteriormente desarrollara el proyecto del CONJUNTO CERRADO LA FONTANA, para que con posterioridad se reconociera personería al CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, por existir negocios jurídicos de compra en cabeza de los que adquirieron las unidades de vivienda que integran la copropiedad.

Así las cosas, no existe pruebas documentales, ni periciales con las cuales se desvirtúen los documentos públicos tales como escrituras públicas, certificados de libertad y tradición de los predios referidos en dichas pruebas, así como la buena fé de mi representada y de los demás demandados, ya que lo que se puede advertir es la falta de precisión del lindero SUROESTE linda con el predio sobre el cual se erigio el conjunto la Fontana, ya que así se indique que la presunta área es de 401.87 metros cuadrados, pues ni en la demanda, así como en las pruebas allegadas, se puede advertir linderos y cabidas que asi pueda determinar con precisión y claridad el área a reivindicar, ya que lo que realmente procede en el caso que no ocupa es que la acción del proceso de deslinde y amojonamiento.
Respecto del criterio doctrinario en cuento a los requisitos de la procedencia de la acción reivindicatoria, en sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil SC-162822016 (25151310300120060019101), Nov. 11/16, se determinó los presupuestos así:

1. Derecho de dominio en cabeza del actor.
2. Posesión material ejercida por el demandado sobre la cosa corporal, raíz o mueble, y que la misma sea singular o una cuota determinada de ella susceptible de reivindicación.
3. Identidad entre el bien mueble o inmueble reclamado por quien acciona y el detentado por el convocado al litigio.

Así las cosas, y frente a este último requisito, la Sala Civil precisó que tratándose de bienes inmuebles se considera satisfecho cuando no exista duda acerca de que lo poseído por el accionado corresponde total o parcialmente al predio de propiedad

del actor en reivindicación, "según la descripción contenida en el título registrado y lo expresado en el libelo introductorio del juicio".

En otras palabras, la identidad simplemente llama a constatar la coincidencia entre todo o parte del bien cuya restitución reclama el demandante en su condición de dueño, con el que efectivamente posee el demandado.

De ahí que si apenas resulta afectada en esa correlación una porción del mismo, simplemente se debe aplicar lo dispuesto en ley procesal, según la cual "si lo pedido por el demandante excede de lo probado se le reconocerá solamente lo último" (M.P. Ariel Salazar Ramírez).

Por último, se tiene que no existe el elemento posesión material también exigido como presupuesto legal para la viabilidad de la presente acción, toda vez que en cabeza de mi representada no hay posesión respecto del área que presuntamente se demanda la reivindicación, pues es evidente que el proyecto del CONDOMINIO LA FONTANA hoy representada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA a través de su administradora, representa a todos y cada uno de los copropietarios demandados, quienes son propietarios inscritos respecto de cada una de los inmuebles que la integran, así se demuestra del certificado de libertad y tradición, en donde desde ya y atendiendo al contenido de las escritura públicas de constitución del proyecto CONDOMINIO CERRADO LA FONTANA, así como de las escrituras públicas de compraventa de cada una de las unidades que la conforman, son documentos públicos que conforme a su registro sus efectos son de carácter erga omnes, y que desde ningún punto de vista la persona jurídica CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, ni sus copropietarios, son poseedores materiales, ya que son propietarios inscritos de sus predios, no cumpliendo con el segundo requisito de los enunciados como criterio doctrinario.

FALTA DE IDENTIDAD POR NO TENER CLARIDAD RESPECTO DEL AREA A REIVINDICAR, DADO QUE SE TRATA DE DOS PREDIOS COLINDANTES. Fundo la presente excepción indicando que en el caso que nos ocupa, no hay claridad suficiente ni plena identidad para identificar el área a reivindicar ni por linderos ya que estos no aparecen contenidos en la demanda ni en ninguna prueba allegada con la misma; y lo que se desprende de los hechos del libelo es que no hay claridad en el lindero de los predios que entre si colindan, basta con señalar que la oficina Asesora de Planeación respecto de los tramites surtidos por quienes ostentan y han ostentado la propiedad de los mismos, en los proyectos desarrollados, asi como en las licencias urbanisticas y de construcción, han tenido que efectuar visitas oculares a dichos predios, de donde no se han advertido irregularidad alguna, y si por el contrario, lo que se puede colegir es que desde la celebraciones de los negocios de compraventa de los bienes que colindan, hasta el momento no se ha determinado con precisión si sus linderos corresponden precisamente con lo contenido en las escrituras públicas de tradición, o de los linderos establecidos por el Instituto Geografico Agustin Codazzi, existiendo una falta de identidad por no tener claridad respecto del área a reivindicar, ya que se trata de un caso de dos predios colindantes.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Sírvase autoridad de conocimiento tener como fundamento de derecho las normas contenidas en el art. 368 y S.s. del Código General del proceso, art. 400 Ibidem, las demás normas que las complementen o modifiquen.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Sírvase autoridad de conocimiento tener como pruebas documentales las siguientes:

1° Poder debidamente conferido.
2° Escrito de contestación de la demanda y excepciones de fondo.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase autoridad de conocimiento señalar fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte a quienes integran el extremo demandante, quienes deberán absolver cuestionario verbal o escrito que presente este profesional sobre los hechos de la demanda, contestación de la demanda, excepciones de fondo y excepciones previas respectivamente.

OFICIOS.

Sírvase autoridad, oficiar a la Oficina asesora de Planeación del Municipio de Girardot Cundinamarca, para que con destino a este proceso y juzgado de conocimiento, remita copia del expediente administrativos del proyecto CONNJUNTO CERRADO LA FONTANA predio localizado en la calle 11 No 24 – 120 urbanización la fontana del Municipio de Girardot, a costa de la parte interesada; así como certificación escrita respecto de la viabilidad del proyecto y en el área que se desarrolló el mismo.

Sírvase autoridad de conocimiento oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de certificar los linderos de los predios distinguidos con las cedulas catastrales que corresponde a las matriculas inmobiliarias Nros.307-86061, 307-82583.

INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITOS.

Sírvase autoridad de conocimiento señalar fecha y hora para practicar inspección judicial a los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 307-86061, 307-82583, asi como de las unidades casas que integran el Conjunto Residencial la Fontana, con intervención de perito, a fin de establecer si los documentos aportados con la demanda y que se refieren a todas y cada uno de los negocios jurídicos de compraventa que corresponden a los demandantes, así como de los negocios jurídicos de compraventa de la Constructora Bonilla & CIA S.A.S en donde se desarrollo el proyecto Conjunto Cerrado la Fontana, se desarrollaron conforme a los aspectos de dirección de la Oficina de Planeación Municipal de Girardot, así como de los linderos y cabidas registradas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted señor Juez competente para conocer del presente asunto en primera instancia, toda vez que el valor total estimado por activa asciende a la suma de $116.831.831.008.oo M/cte, siendo una suma de dinero inferior a los 150 Smlmv.

NOTIFICACIONES PERSONALES.

El suscrito recibe notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadówil.gracia@gmail.com

Mi mandante recibe notificaciones personales en la calle 11 No 24 – 120 administracion Conjunto residencial la Fontana de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3229434254 Correo electrónico Lafontanagirardot@gmail.com

Los demandantes y su apoderado judicial reciben notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda originaria para dichos fines.

Atentamente,

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

JUZ 4 CIV MUN GIRARDOT

APR 12 '16 4:46

816

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: ESCRITO EXCEPCIONES PREVIAS.

PROCESO: REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: ANTONIO OVIEDO MATIZ, MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS, MARTHA CECILIA CRUZ CUBILLOS, FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO, SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ, MARTHA LUCIA ALDANA PALACIOS, JUAN CARLOS TORRES BELTRAN, SERGIO GIOVANNI AYALA GOMEZ, NICOLAS AYALA ORJUELA, MYRIAM NOHELIA GOMEZ DE AYALA, FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO,SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ, PAOLA ANDREA FAJARDO MARTINEZ, JORGE EDUARDO REYES VARGAS, JOSE OVER ROJAS GOMEZ,JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGUEZ, NORMA VALENCIA SUAZA, LUIS ALFONSO BUITRAGO, NOHORA HELENA ALBARRACIN ARAQUE, JAIME TRUJILLO HUERTAS,EDGAR MARTINEZ ORTIZ, CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS,CESAR ENRRIQUE MORA VELAZQUEZ, MARIA JENY VALDERRAMA, LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA, MARLEN VALENCIA SUAZA,IRMA HERNANDEZ BOCANEGRA,IVAN ENRRIQUE SALDUERO HERNANDEZ, LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA, ANGEL MARIA MUR VERA, SARA ESTELA NOVOA QUEVEDO,ORLANDO SEGURA GUITIERREZ, DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, VICTOR MANUEL RICAURTE CHARRY, ALEXANDER NIÑO RIAÑO y Otros.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de los señores, conforme al poder a mi conferido, propietarios de las casa Nros. 1,2,3,4,6,9,13,14,15,17,19,21,22,23,25,26,27,34,36,37,38,43,45,47,50 del Conjunto Residencial la Fontana, por medio del presente escrito me permito presentar las excepciones previas en los siguientes términos:

Con fundamento en el art. 100 del Código General del Proceso, la legislación procesal civil ha establecido taxativamente las excepciones previas, normativa que a la letra reza:

Art. 100. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1°,2°,3°,4°,5°,6°

7° Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

8°,9°,10°,11°.....

827

1° HABERSELE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE:

Fundo la presente excepción previa indicando que la demanda presentada por activa, aporta documentos escrituras públicas y certificados de libertad y tradición relacionados con los predios 307- 43982, 307-43978 y 307-43983, englobados los anteriores en el folio de matricula No 307-86061 Lote Altavista de propiedad de los señores CAMACHO VARON NIDYA, MEDINA GONZALEZ HENRY, VARON CAMACHO ALEJANDRO Y VARON CAMACHO JUAN IGNACIO; así como las correspondientes a los predios distinguidos con la matriculas inmobiliarias Nros. 307-43984, 307-53903, 307-53905, 307-43977 Mirador Retorno, los cuales fueron englobados en el folio de matricula No 307-82583, para luego desarrollarse el proyecto Conjunto Cerrado la Fontana, donde se crearon los folios de matrícula inmobiliarios Nros. 307- 82584 – 307- 82637.

Que desde dicha perspectiva, se aduce en los hechos de la demanda, que se trata de una demanda reivindicatoria, por considerar activa que mi representada ha invadido un área de terreno y que los demandantes están siendo privados de la posesión material del área señalada en la demanda. Ahora bien, las entidades competentes en materia de linderos y cabidas, son el Instituto Geografico Agustin Codazzi "IGAC" a nivel Nacional, y la oficina de Planeación Municipal de Girardot, quien es la encargada de certificar precisamente lo relativo a los linderos y cabidas de los predios que se enuncian en los hechos de la demanda, pertenecen a los demandantes, y en la actualidad a la Copropiedad Conjunto Residencial La Fontana, y ya sea en el orden Nacional o en el orden Municipal, no existe requerimiento alguno en cuanto a los linderos de dichos predios, especificamente en lo que respecta al lindero SUROESTE de dichos predios.

Así las cosas, al aplicar la lógica jurídica respecto de los hechos aducidos y encontrarse que el problema a resolver se trata de linderos respecto de dos predios, por el lindero SUROESTE de los mismos, procedente sería hacer efectivo este derecho a través de "la acción de deslinde, mediante un procedimiento en el que se fija la línea de separación o de división entre dos predios vecinos o contiguos, a través de la colocación de marcas, hitos o signos materiales que sirvan en adelante para identificar de manera clara, precisa y concreta los terrenos en cuestión. Se trata de una contención entre propietarios de terrenos contiguos y el juicio presupone que las partes reconocen recíprocamente el dominio sobre los respectivos predios limítrofes". (TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA Sala de Decisión Civil Familia Magistrado: EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS Pereira, Risaralda, cinco (5) de febrero de dos mil catorce (2014) Acta No. 048 Referencia: Expediente 66001-31-03-003-2009-00222-01 pag. 9 Inc. 2)

En ese orden de ideas, para este humilde profesional, el caso que nos ocupa advierte la procedencia de la acción de deslinde y amojonamiento conforme al postulado procesal del art. 400 del Código General del proceso y no el reivindicatorio elegido por activa, precisamente por no tener claro y concreto el lindero SUROESTE, dado que ninguna de las entidades competentes a nivel nacional y

828

municipal, refieren de discrepancia alguna, así como el contenido de los documentos públicos de escrituración de la titularidad de los predios.

2° NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NCESARIOS. Fundo la presente excepción, advirtiendo que acorde con los negocios jurídicos de compraventa a que se refieren los predios que integran la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, esto es los distinguidos con las matriculas Nros. 307- 82584 al 307- 82637, así como el hecho que la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., es la persona jurídica que en la actualidad no ha entregado las áreas comunes de la copropiedad, y específicamente en el lindero SUROESTE, por realizar las edificaciones físicas, cerramientos y quien fuera la que realizará todo el proyecto ante la Oficina de Planeación Municipal de Girardot, como el hecho de suscribir la correspondiente escritura de compraventa en calidad de vendedores, las cuales contienen cláusulas de cuyo contenido se puede colegir precisamente obligaciones de salir al saneamiento derivado de la compraventa, así como de la escritura que contiene el reglamento de propiedad horizontal, siendo afectada con cualquier decisión que se adopte al respecto sobre el negocio llevado a cabo entre cada uno de los adquirentes de los inmuebles que integran la copropiedad, y que son representados en este caso por la Administración del Conjunto Residencial la Fontana, teniendo la capacidad y el interés jurídico para plantear dicha excepción previa.

En ese orden de ideas, se tiene que se debe integrar como litisconsorte necesario a la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., a través de su representante legal, por existir vinculo contractual derivado de las escritura públicas Nros. 633 del 14 de marzo de 2013 de la Notaria 39 del Circulo de Bogotá, 1575 del 28 de julio de 2014 y de las diferentes escrituras públicas de compraventa que se refieren en los certificados de los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 307- 82584 al 307- 82637, que advierte el negocio contractual y de los cuales se desprende precisamente el vinculo negocial y de responsabilidad en que aparece la constructora como la entidad que desarrollo el proyecto conjunto cerrado la Fontana, la que actúa como vendedora, y debe salir al saneamiento de cualquier demanda precisamente de los hechos desplegados por esta antes de la celebración del contrato de compraventa, ya que los hechos contenidos en la demanda datan del año 2015, con posterioridad a la compra del bien por parte de BONILLA & CIA S.A.S., proyecto conjunto cerrado; y venta de bienes que integran la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA.

Para este caso se debe tener en cuenta los documentos referidos que se encuentran como anexos de la demanda de que se trata, incluso existe acta de citación a conciliación en donde los demandantes citaron a la entidad Constructora Bonilla & CIA S.A.S., así como a la administración del Conjunto Residencial La Fontana, pero en la demanda no lo vincula, aspecto documental que se encuentra aportado con los anexos de la demanda, y en consecuencia no se acompañan más pruebas para soportar la presente excepción previa, teniendo los allegados por actica, solicitando se de aplicación al art. 100 No 9 del C.G.P.

819

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Sírvase autoridad de conocimiento tener como fundamento de derecho las normas contenidas en el art. 100 y S.s. del Código General del proceso, las demás normas que las complementen o modifiquen.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Sírvase autoridad de conocimiento tener como pruebas documentales las siguientes:

1° Escrito de excepciones previas.
2° Documentos aportados como anexos de la demanda originaria relacionados en el acápite de las pruebas relacionados en 37 pruebas documentales.

NOTIFICACIONES PERSONALES.

El suscrito recibe notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Telefono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

Mi mandante recibe notificaciones personales en la calle 11 No 24 – 120 administración Conjunto residencial la Fontana de la ciudad de Girardot. Telefono No 3229434254 Correo electrónico Lafontanagirardot@gmail.com

Los demandantes y su apoderado judicial reciben notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda originaria para dichos fines.

Atentamente,

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: RAMIRO ROJAS RAMIREZ, CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros

RAMIRO ROJAS RAMIREZ, mayor de edad y vecino de Girardot. identificados como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietario del inmueble casa No 05 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82592, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir titulos de depósito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

RAMIRO ROJAS RAMIREZ
C.C. No 77.717971

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

46863

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dieciséis (16) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció:

RAMIRO ROJAS RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007717971, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

64meziv3fgzr
16/04/2019 - 16:22:09:068



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



VLADIMIR ALVAREZ GOMEZ
Notario dos (2) del Círculo de Girardot - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 64meziv3fgzr

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dieciséis (16) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció:

RAMIRO ROJAS RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #80027179?1, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto

Firma autógrafa

RAmreiv3fqxr
16/04/2019 16:22:29 usa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil

VLADIMIR ALVAREZ GOMEZ
Notario dos (2) del Círculo de Girardot - Encargado -

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción RAmreiv3fqxr

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – NICOLAS SERGUEI OSORIO TALERO y Otros.

NICOLAS SERGUEI OSORIO TALERO, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietario del inmueble casa Interior 16 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82603, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

NICOLAS SERGUEI OSORIO TALERO
C.C. No 80.076.798

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Leticia - Amazonas
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante la Notaría Única de Leticia - Amazonas, personalmente por: Mirdes Sergui Osorio Talero

quien exhibió la C.C. 80.076.798

de Bogotá T.P. No.

de

El compareciente:

02 ABR 2019.

Leticia, Amazonas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE LETICIA

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – NYDIA CONSUELO PULIDO PULIDO y Otros.

NYDIA CONSUELO PULIDO PULIDO, mayor de edad y vecina de Girardot, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietario del inmueble casa interior 41 Bloque B del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82628, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

NYDIA CONSUELO PULIDO PULIDO
C.C. No 51.592.940

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

27897

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:

NYDIA CONSUELO PULIDO PULIDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051592940 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8pvfeztaihqj
25/04/2019 - 14:20:42:277

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes NYDIA CONSUELO PULIDO PULIDO .

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8pvfeztaihqj

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – JOSE DAVID AVILA TORRES, LILIANA BARBOSA MORENO y Otros.

JOSE DAVID AVILA TORRES, LILIANA BARBOSA MORENO, mayores de edad y vecinos de Girardot, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en calidad de propietarios del inmueble casa Interior 42 Bloque B del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82629, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nuestros nombre y representación defienda nuestros intereses dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

JOSE DAVID AVILA TORRES
C.C. No 11.324.771

LILIANA BARBOSA MORENO
C.C. No 52.226.627

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA

Acepto:
WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

NOTARIO PEDRO ANTONIO ZOYA

NOTARIA 40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL

fue presentado personalmente por:

BARBOSA MORENO LILIANA

con C.C. 52226627 y T.P.

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 03/04/2019 a las 02:42:49 p.m.

t444554nfbfg4fry

FIRMA

Huella

YP

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
Notaria Cuarenta (40) de Bogotá D.C.

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a se declaratoria fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Segundo de Chía por:

AVILA TORRES JOSE DAVID quien se identificó con: **C.C.** No. **11324771** y la Tarjeta profesional No.: y certificó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella es suya. Dirigido A: JUEZ CUARTO CIVIL

EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 4/04/2019 12:21:34

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.

Func.o: ANDREA

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA CABARCAS SA

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA NOTARIO

SE OMITE BIOMETRIA POR:
Falla Tecnica a Nivel Nacional

121

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – MAGDA YAMILE RUIZ VELASQUEZ

MAGDA YAMILE RUIZ VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietario del inmueble casa No 07 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82594, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir titulos de depósito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

Magda Yamile Ruiz
MAGDA YAMILE RUIZ VELASQUEZ
C.C. No 21.017.862

Acepto:
Wilbert Ernesto Garcia G.
WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SESENTA Y UNA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

2622

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MAGDA YAMILE RUIZ VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021017862 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2284ddle5cxg
01/04/2019 - 14:20:18:569

-------- Firma autógrafa ---------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT - C/MARCA - PODER .

PABLO MENDEZ BARAJAS
Notario sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2284ddle5cxg

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA ,CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA – BLANCA YOLANDA ALONSO NEIRA y Otros.

BLANCA YOLANDA ALONSO NEIRA, mayor de edad y vecina de Girardot, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietaria del inmueble casa Interior 12 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82599, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

Blanca Yolanda Alonso.
BLANCA YOLANDA ALONSO NEIRA
C.C. No 41.730.439

Acepto:

Wilbert Ernesto Garcia
WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

Scanned by CamScanner

NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOG.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2019-04-02 16:44:33

El anterior memorial dirigido a: JUEZ CUARTO CIVIL MPAL GIRARDOT fue presentado personalmente por:
ALONSO NEIRA BLANCA YOLANDA
Identificado con C.C. 41730439
Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 3uu4s

X
Firma compareciente
LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA
NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Segun Res #098 del 26 de Marzo 2019 SNR

NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOG.
Luis Hernando Ramirez Mendoza

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: DIANA CATALINA GUARNIZO LEON, CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros

DIANA CATALINA GUARNIZO LEON, mayor de edad y vecino de Girardot, identificados como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en calidad de propietario del inmueble casa No 47 Bloque B del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82634, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de depósito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

DIANA CATALINA GUARNIZO LEON
C.C. No 53.123.137

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145 Correo electrónico abogadowilgracia@gmail.com

Jaime Andrés Bautista Prada

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante mi Margarita Rosa Iriarte Alvira, Notaria Primera del Circulo de Girardot, compareció DIANA CATALINA GUARNIZO LEON

quienes se identificaron con la Cédula de Ciudadania Nos 53123137 de BOGOTA D.C.

Respectivamente y declararon que el contenido del presente Documento es cierto y son suyas las firmas y las huellas dactilares que aparecen. En constancia firman los Declarantes 04 ABR. 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT MARGARITA R. IRIARTE ALVIRA

53123.137

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA –HUGO PULIDO PULIDO y Otros.

HUGO PULIDO PULIDO, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietaria del inmueble casa Interior 29 Bloque B del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82616, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

HUGO PULIDO PULIDO
C.C. No 19.353.987

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

27436

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:

HUGO PULIDO PULIDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019353987 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

------ Firma autógrafa --------

5zv9dh7mco35
11/04/2019 - 14:06:16:238

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y en el que aparecen como partes HUGO PULIDO PULIDO

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaría primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5zv9dh7mco35

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

GIRARDOT CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Girardot Cundinamarca, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente en la secretaria del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, el Doctor WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, identificado con la C. C. No. 11.324.127 de GIRARDOT, T. P. No. 105.402 del C. S. J. , en calidad de apoderado de los demandados HUGO PULIDO PULIDO, DIANA CATALINA GUARNIZO LEON, BLANCA YOLANDA ALONSO NEIRA, MAGDA YAMILE RUIZ VELASQUEZ, JOSE DAVID AVILA TORRES y LILIANA BARBOSA MORENO, NYDIA CONSUELO PULIDO PULIDO, NICOLAS SERGUEI OSORIO TALERO y RAMIRO ROJAS RAMIREZ dentro del proceso VERBAL DE MENOR CUANTIA No 2019-00001 de NIDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO y ALEJANDRO CAMACHO contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA Y OTROS y a quien se le notifico del contenido del auto de fecha VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), (Donde ADMITE DEMANDA) corregido por auto del CINCO, (05) de FEBRERO DE 2019. En consecuencia se le notifica la presente providencia a la demandada, en la forma establecida por el artículo 368 del C.G.P. y se le corre traslado por el termino de VEINTE (20), días siguientes a la notificación del presente auto para contestar la demanda y/o proponer excepciones conforme al Art. 369 del C de P.C. Se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos en un traslado en CINCUENTA (50) folios y un, (01) C.D PARA CADA UNO DE LOS DEMANDADOS.

Para constancia se firma como aparece.

El Notificado

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN

C. C. 11.324.127 de GIRARDOT

T.P. 105.402 del CSJ

El Notificador

JAIME RODRIGUEZ PARDO

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

JUZ 4 CIV MUN GIRT

APR 29'19 PM 3:42

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO.

PROCESO: REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: HUGO PULIDO PULIDO, DIANA CATALINA GUARNIZO LEON, BLANCA YOLANDA ALONSO NEIRA, MAGDA YAMILE RUIZ VELASQUEZ, JOSE DAVID AVILA TORRES, LILIANA BARBOSA MORENO, NYDIA CONSUELO PULIDO PULIDO, NOCILAS SERGUEI OSORIO TALERO y RAMIRO ROJAS RAMIREZ, CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del Conjunto Residencial la Fontana, conforme al poder a mi conferido, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de que se trata en los siguientes términos:

HECHO PRIMERO: Es cierto parcialmente, toda vez que no se indica en los hechos de la demanda las descripciones y linderos.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO: Es cierto.

HECHO CINCO: No existe prueba que el objetivo de desarrollar un proyecto urbanistico consistente en un conjunto residencial siquiera haya dado inicio al mismo a pesar de existir licencia urbanistica No 25307-0-015-0698 de diciembre 29 de 2015.

HECHO SEXTO: No es cierto lo relativo a la afectación parcial referida por el Conjunto la Fontana, toda vez que lo determinado en el peritaje realizado por el ingeniero civil RAFAEL SANCHEZ VIUCHE, respecto del área de 401.87 metros cuadrados, no advierte el área plenamente identificada a reivindicar. Nótese que se refiere de un área presunta de 401.87 metros cuadrados, la cual no aparece plenamente identificada a fin de dar cumplimiento a las pretensiones de la acción de reivindicar, nótese que no aparecen linderos precisos del área, solo se refiere al lindero suroeste de la escritura pública No 863 de junio 11 de 2015 con el predio sobre el cual se erigió el Conjunto Residencial La Fontana, sin determinarse con precisión y claridad los linderos del área que se presume conforme a las pretensiones de la demanda reivindicatoria.

842

HECHO SEPTIMO: No es cierto lo relativo a la imposibilidad de desarrollar el proyecto urbanístico, ni con la licencia urbanística originaria, ni con la resolución posterior que suspende la licencia de construcción No 25307-0-015-0698 de diciembre 29 de 2015, sin que conozca realmente el motivo de la suspensión, por lo que lo manifestado por activa no encuentra soporte probatorio alguno, maxime que será la oficina de asesora de planeación la competente para aportar los soportes del tramite que origino las licencias urbanísticas 25307-0-015-0698 de diciembre 29 de 2015 y resolución de aclaración No 092 del 15 de mayo de 2015, por lo que solicitar mediante oficio a la entidad pública remitir copia de dicho proceso administrativo.

HECHO OCTAVO: No es cierto que exista una posible invasión por parte del Conjunto LA FONTANA, respecto de predio contiguo alguno, toda vez que para el año 2013, específicamente 14 de marzo de 2013, época en la que se realizo la escritura pública No 633 de la Notaria 39 del Circulo de Bogota, la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., adquirio el predio distinguido con la matricula inmobiliaria No 307 - 82583, bien inmueble sobre el cual se desarrollo el proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA siendo cerrado dicho folio de matricula y abiertos los numerados 307- 82584 hasta el 307 – 82637, de donde se puede colegir que para la época en que los demandantes adquirieron el inmueble denominado ALTA VISTA con folio de matricula inmobiliaria No 307- 86061, fue una situación advertida por un tercero, que no es la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, entidad esta última que tuvo su creación por una época anterior a la compra que efectuaran los demandantes de su predio.

HECHO NOVENO: No es cierto que exista invasión por parte de la copropiedad que represento, toda vez que dicha persona jurídica esto es, la Copropiedad Conjunto Residencial la Fontana, se crea precisamente de los actos desplegados por la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., cuando desarrollo el proyecto del conjunto cerrado la Fontana, y vender a todos y cada uno de los demás copropietarios de los inmueble del 1 al 50 que integran la copropiedad.

De otro lado, en el presente proceso no se cito como demandada a la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., persona jurídica que se encuentra vinculada al presente asunto, toda vez que fue la entidad que desarrollo el proyecto del Conjunto Residencial la Fontana, en donde a través de escrituras públicas de compraventa, comercializo a todos y cada uno de los copropietarios de las casas que conforman la copropiedad.

HECHO DECIMO: No es cierto que exista evidencia de una invasión por parte del conjunto la Fontana, ya que en la actualidad existe la persona jurídica CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, su creación de realizo conforme a los parámetros legales, y la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., no ha entregado las zonas comunes de la copropiedad, y en consecuencia dicha persona al no ser demandada debe integrarse el contradictorio extremo pasivo llamando a la constructora como litisconsorcio necesario, ya que fue esta quien fisicamente

desarrollo el proyecto y creo la copropiedad con posterioridad, incluso antes que los hoy demandantes adquirieran el predio ALTA VISTA.

HECHO DECIMO PRIMERO: Se evidencia que el señor RAFAEL SANCHEZ VIUCHE ingeniero civil, ha sido la persona que ha realizado los diferentes trabajos y/o planos topográficos del sector, por trabajar con la Oficina de Planeación Municipal de Girardot, y los realizo para la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. y a los hoy demandantes, por lo que se puede colegir que dicho funcionario ha emitido los dos conceptos de la entidad pública Oficina Asesora de Planeación.

HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto, pues además de no acreditarse a través de medio probatorio alguno, la simple manifestación no es siquiera prueba sumaria para el caso que nos ocupa, dado que el Conjunto Residencial la Fontana, no fue la persona que presuntamente ha efectuado invasión, pues se reitera, la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., físicamente desarrollo el proyecto del conjunto la Fontana, basado en actos administrativos de la Alcaldia Municipal de Girardot, en donde el señor RAFAEL SANCHEZ VIUCHE INGENIERO CIVIL, como funcionario de la Oficina de Planeación realizo ambos trabajos para el visto bueno de las licencias de construcción tanto de los demandantes como de la Constructora Bonilla & Cia S.A.S.

HECHO DECIMO TERCERO: No es cierto que mi representada haya invadido predio alguno, ni mucho menos que haya ocasionado perdidas como se endilga por activa.

HECHO DECIMO CUARTO: No es cierto lo manifestado por activa, toda vez que se indica que sus representados están privados de la posesión material del área señalada en los hechos sexto y octavo de la demanda, supuestamente con ocasión de la invasión causada por las construcciones que allí se erigieron, pues como se ha manifestado, fue la Constructora Bonilla & CIA S.A.S., quien desarrollo físicamente el proyecto conjunto la fontana, y la entidad que represento, se encuentra vinculada precisamente del fenómeno de la creación de la personería jurídica de la copropiedad, en razón del conglomerado de copropietarios que la integran.

En los anteriores términos dejo contestada la demanda de que se trata, indicando que nos oponemos a la prosperidad de las pretensiones de la demanda reivindicatoria, por lo que se procede a interponer excepciones de fondo en los siguientes términos:

FALTA DE PRESUPUESTOS LEGALES PARA LA ACCION REIVINDICATORIA.
Fundo la presente excepción señalando que en el presente caso, no existe claridad respecto del área del predio que se solicita en reivindicación, atendiendo que el lindero que aduce por parte del actor, se ha invadido, pues en dirección SUROESTE linda con el predio sobre el cual se erigió el conjunto la Fontana, afectando parcialmente por el conjunto un área de 401.87 metros cuadrados, tal área de

terreno no advierte ni en la demanda, ni en prueba alguna aportada por el extremo demandante, los linderos que precisan pertenecer al inmueble de propiedad de los demandantes.

Nótese que en el presente caso, con las escritura públicas Nros. 633 del 14 de marzo de 2013 otorgada en la Notaria treinta y nueve (39) del circulo de Bogotá por medio de la cual la Constructora Bonilla & CIA S.A.S. adquirió los lotes No 10, No 3, 2B-2 y 11B del Lote Mirador –Retorno, escritura No 1575 del 28 de junio de 2014 de la Notaria Primera del circulo de Girardot, donde englobo todos los anteriores y desarrollo el lote conjunto la Fontana, sobre el cual se desarrollo y construyó el Conjunto Residencial la Fontana por parte de la Constructora Bonilla & CIA S.A.S.; y la escritura pública No 863 del 11 de junio de 2015 de la notaria dieciséis del circulo de Bogota, por medio de la cual adquieren los demandantes el predio lotes 4,8 y 9 y engloban al mismo tiempo, son documentos públicos que para su ejecución y desarrollo, contaron con el minimo de los requisitos en materia de notariado y registro, asi como de la claridad suficiente para entregar por parte de los vendedores y de recibir por parte de los compradores, quienes para el momento de su realización y posterior registro, indicaron con absoluta claridad que dichos negocios juridicos de compraventa y englobe, en los parágrafos de las escrituras arriba descritas de las cláusulas respectivas se indica que no obstante la descripción antes realizada de la cabida y linderos de los inmuebles previstos en esta cláusula, la compraventa se hara como cuerpo cierto, además que para realizar la escritura pública No 1575 del 28 de junio de 2014 de la Notaria Primera del circulo de Girardot, relacionado con el proyecto conjunto la Fontana, la Oficina de Planeación Municipal de Girardot, debio emitir y aprobar las correspondientes licencias urbanísticas y construcción respecto de la construcción del proyecto CONJUNTO CERRADO LA FONTANA y la solicitud de la respectiva nomenclatura (LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION No 25307-0-013-0214 de fecha 18 de julio de 2013, modificaciones de la licencia mediante resolución No 161 del 10 de junio de 2014, asi como la resolución No 0233 del 24 de julio de 2014 aprobación al reglamento de propiedad horizontal Conjunto Cerrado la Fontana, en donde se ha debido presentar ante la autoridad competente los planos y diseños de los proyectos, habiendo sido autorizados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Girardot, quien constató y corroboro las cabidas y linderos, habiendo surtido un proceso administrativo de público conocimiento respecto de los actos desplegados por quien originariamente adquiriera dichos inmuebles y que posteriormente desarrollara el proyecto del CONJUNTO CERRADO LA FONTANA, para que con posterioridad se reconociera personería al CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, por existir negocios jurídicos de compra en cabeza de los que adquirieron las unidades de vivienda que integran la copropiedad.

Asi las cosas, no existe pruebas documentales, ni periciales con las cuales se desvirtúen los documentos públicos tales como escrituras públicas, certificados de libertad y tradición de los predios referidos en dichas pruebas, así como la buena fé de mi representada y de los demás demandados, ya que lo que se puede advertir es la falta de precisión del lindero SUROESTE linda con el predio sobre el cual se erigio el conjunto la Fontana, ya que así se indique que la presunta área es de

401.87 metros cuadrados, pues ni en la demanda, así como en las pruebas allegadas, se puede advertir linderos y cabidas que así pueda determinar con precisión y claridad el área a reivindicar, ya que lo que realmente procede en el caso que no ocupa es que la acción del proceso de deslinde y amojonamiento.
Respecto del criterio doctrinario en cuento a los requisitos de la procedencia de la acción reivindicatoria, en sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil SC-162822016 (25151310300120060019101), Nov. 11/16, se determino los presupuestos as´:

1. Derecho de dominio en cabeza del actor.
2. Posesión material ejercida por el demandado sobre la cosa corporal, raíz o mueble, y que la misma sea singular o una cuota determinada de ella susceptible de reivindicación.
3. Identidad entre el bien mueble o inmueble reclamado por quien acciona y el detentado por el convocado al litigio.

Así las cosas, y frente a este último requisito, la Sala Civil precisó que tratándose de bienes inmuebles se considera satisfecho cuando no exista duda acerca de que lo poseído por el accionado corresponde total o parcialmente al predio de propiedad del actor en reivindicación, "según la descripción contenida en el título registrado y lo expresado en el libelo introductorio del juicio".

En otras palabras, la identidad simplemente llama a constatar la coincidencia entre todo o parte del bien cuya restitución reclama el demandante en su condición de dueño, con el que efectivamente posee el demandado.

De ahí que si apenas resulta afectada en esa correlación una porción del mismo, simplemente se debe aplicar lo dispuesto en ley procesal, según la cual "si lo pedido por el demandante excede de lo probado se le reconocerá solamente lo último" (M.P. Ariel Salazar Ramírez).

Por último, se tiene que no existe el elemento posesión material también exigido como presupuesto legal para la viabilidad de la presente acción, toda vez que en cabeza de mi representada no hay posesión respecto del área que presuntamente se demanda la reivindicación, pues es evidente que el proyecto del CONDOMINIO LA FONTANA hoy representada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA a través de su administradora, representa a todos y cada uno de los copropietarios demandados, quienes son propietarios inscritos respecto de cada una de los inmuebles que la integran, así se demuestra del certificado de libertad y tradición, en donde desde ya y atendiendo al contenido de las escritura públicas de constitución del proyecto CONDOMINIO CERRADO LA FONTANA, así como de las escrituras públicas de compraventa de cada una de las unidades que la conforman, son documentos públicos que conforme a su registro sus efectos son de carácter erga omnes, y que desde ningún punto de vista la persona jurídica CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, ni sus copropietarios, son poseedores materiales, ya que son propietarios inscritos de sus predios, no cumpliendo con el segundo requisito de los enunciados como criterio doctrinario.

8 a 16

401.87 metros cuadrados, pues ni en la demanda, así como en las pruebas allegadas, se puede advertir linderos y cabidas que así pueda determinar con precisión y claridad el área a reivindicar, ya que lo que realmente procede en el caso que no ocupa es que la acción del proceso de deslinde y amojonamiento.
Respecto del criterio doctrinario en cuento a los requisitos de la procedencia de la acción reivindicatoria, en sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil SC-162822016 (25151310300120060019101), Nov. 11/16, se determino los presupuestos así:

1. Derecho de dominio en cabeza del actor.
2. Posesión material ejercida por el demandado sobre la cosa corporal, raíz o mueble, y que la misma sea singular o una cuota determinada de ella susceptible de reivindicación.
3. Identidad entre el bien mueble o inmueble reclamado por quien acciona y el detentado por el convocado al litigio.

Así las cosas, y frente a este último requisito, la Sala Civil precisó que tratándose de bienes inmuebles se considera satisfecho cuando no exista duda acerca de que lo poseído por el accionado corresponde total o parcialmente al predio de propiedad del actor en reivindicación, "según la descripción contenida en el título registrado y lo expresado en el libelo introductorio del juicio".

En otras palabras, la identidad simplemente llama a constatar la coincidencia entre todo o parte del bien cuya restitución reclama el demandante en su condición de dueño, con el que efectivamente posee el demandado.

De ahí que si apenas resulta afectada en esa correlación una porción del mismo, simplemente se debe aplicar lo dispuesto en ley procesal, según la cual "si lo pedido por el demandante excede de lo probado se le reconocerá solamente lo último" (M.P. Ariel Salazar Ramírez).

Por último, se tiene que no existe el elemento posesión material también exigido como presupuesto legal para la viabilidad de la presente acción, toda vez que en cabeza de mi representada no hay posesión respecto del área que presuntamente se demanda la reivindicación, pues es evidente que el proyecto del CONDOMINIO LA FONTANA hoy representada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA a través de su administradora, representa a todos y cada uno de los copropietarios demandados, quienes son propietarios inscritos respecto de cada una de los inmuebles que la integran, así se demuestra del certificado de libertad y tradición, en donde desde ya y atendiendo al contenido de las escritura públicas de constitución del proyecto CONDOMINIO CERRADO LA FONTANA, así como de las escrituras públicas de compraventa de cada una de las unidades que la conforman, son documentos públicos que conforme a su registro sus efectos son de carácter erga omnes, y que desde ningún punto de vista la persona jurídica CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, ni sus copropietarios, son poseedores materiales, ya que son propietarios inscritos de sus predios, no cumpliendo con el segundo requisito de los enunciados como criterio doctrinario.

FALTA DE IDENTIDAD POR NO TENER CLARIDAD RESPECTO DEL AREA A REIVINDICAR, DADO QUE SE TRATA DE DOS PREDIOS COLINDANTES. Fundo la presente excepción indicando que en el caso que nos ocupa, no hay claridad suficiente ni plena identidad para identificar el área a reivindicar ni por linderos ya que estos no aparecen contenidos en la demanda ni en ninguna prueba allegada con la misma; y lo que se desprende de los hechos del libelo es que no hay claridad en el lindero de los predios que entre si colindan, basta con señalar que la oficina Asesora de Planeación respecto de los tramites surtidos por quienes ostentan y han ostentado la propiedad de los mismos, en los proyectos desarrollados, así como en las licencias urbanísticas y de construcción, han tenido que efectuar visitas oculares a dichos predios, de donde no se han advertido irregularidad alguna, y si por el contrario, lo que se puede colegir es que desde la celebraciones de los negocios de compraventa de los bienes que colindan, hasta el momento no se ha determinado con precisión si sus linderos corresponden precisamente con lo contenido en las escrituras públicas de tradición, o de los linderos establecidos por el Instituto Geografico Agustin Codazzi, existiendo una falta de identidad por no tener claridad respecto del área a reivindicar, ya que se trata de un caso de dos predios colindantes.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Sírvase autoridad de conocimiento tener como fundamento de derecho las normas contenidas en el art. 368 y S.s. del Código General del proceso, art. 400 Ibidem, las demás normas que las complementen o modifiquen.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Sírvase autoridad de conocimiento tener como pruebas documentales las siguientes:

1° Poder debidamente conferido.
2° Escrito de contestación de la demanda y excepciones de fondo.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase autoridad de conocimiento señalar fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte a quienes integran el extremo demandante, quienes deberán absolver cuestionario verbal o escrito que presente este profesional sobre los hechos de la demanda, contestación de la demanda, excepciones de fondo y excepciones previas respectivamente.

OFICIOS.

Sírvase autoridad, oficiar a la Oficina asesora de Planeación del Municipio de Girardot Cundinamarca, para que con destino a este proceso y juzgado de conocimiento, remita copia del expediente administrativos del proyecto CONNJUNTO CERRADO LA FONTANA predio localizado en la calle 11 No 24 – 120 urbanización la fontana del Municipio de Girardot, a costa de la parte

interesada; así como certificación escrita respecto de la viabilidad del proyecto y en el área que se desarrollo el mismo.

Sírvase autoridad de conocimiento oficiar al Instituto Geografico Agustin Codazzi a fin de certificar los linderos de los predios distinguidos con las cedulas catastrales que corresponde a las matriculas inmobiliarias Nros.307-86061, 307-82583.

INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITOS.

Sírvase autoridad de conocimiento señalar fecha y hora para practicar inspección judicial a los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 307-86061, 307-82583, asi como de las unidades casas que integran el Conjunto Residencial la Fontana, con intervención de perito, a fin de establecer si los documentos aportados con la demanda y que se refieren a todas y cada uno de los negocios jurídicos de compraventa que corresponden a los demandantes, así como de los negocios jurídicos de compraventa de la Constructora Bonilla & CIA S.A.S en donde se desarrollo el proyecto Conjunto Cerrado la Fontana, se desarrollaron conforme a los aspectos de dirección de la Oficina de Planeación Municipal de Girardot, asi como de los linderos y cabidas registradas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted señor Juez competente para conocer del presente asunto en primera instancia, toda vez que el valor total estimado por activa asciende a la suma de $116.831.831.008.oo M/cte, siendo una suma de dinero inferior a los 150 Smlmv.

NOTIFICACIONES PERSONALES.

El suscrito recibe notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Telefono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com.co

Mis mandantes reciben notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda para los fines de las notificaciones personales.

Los demandantes y su apoderado judicial reciben notificaciones personales en las direcciones señaladas en la demanda para los fines de las notificaciones personales.

Atentamente,

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN

C.C. No 11.324.127 de Girardot.

T.P. No 105.402 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

JUZ 4 CIV MUN GIRARDOT

APR 23'19 PM 3:43

REF: ESCRITO EXCEPCIONES PREVIAS.

PROCESO: REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: HUGO PULIDO PULIDO, DIANA CATALINA GUARNIZO LEON, BLANCA YOLANDA ALONSO NEIRA, MAGDA YAMILE RUIZ VELASQUEZ, JOSE DAVID AVILA TORRES, LILIANA BARBOSA MORENO, NYDIA CONSUELO PULIDO PULIDO, NOCILAS SERGUEI OSORIO TALERO y RAMIRO ROJAS RAMIREZCONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del Conjunto Residencial la Fontana, conforme al poder a mi conferido, por medio del presente escrito me permito presentar las excepciones previas en los siguientes términos:

Con fundamento en el art. 100 del Código General del Proceso, la legislación procesal civil ha establecido taxativamente las excepciones previas, normativa que a la letra reza:

Art. 100. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1°,2°,3°,4°,5°,6°

7° Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

8°,9°,10°,11°.....

1° HABERSELE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE:

Fundo la presente excepción previa indicando que la demanda presentada por activa, aporta documentos escrituras públicas y certificados de libertad y tradición relacionados con los predios 307- 43982, 307-43978 y 307-43983, englobados los anteriores en el folio de matricula No 307-86061 Lote Altavista de propiedad de los señores CAMACHO VARON NIDYA, MEDINA GONZALEZ HENRY, VARON CAMACHO ALEJANDRO Y VARON CAMACHO JUAN IGNACIO; asi como las correspondientes a los predios distinguidos con la matriculas inmobiliarias Nros. 307-43984, 307-53903, 307-53905, 307-43977 Mirador Retorno, los cuales fueron englobados en el folio de matricula No 307-82583, para luego desarrollarse el

proyecto Conjunto Cerrado la Fontana, donde se crearon los folios de matrícula inmobiliarios Nros. 307- 82584 – 307- 82637.

Que desde dicha perspectiva, se aduce en los hechos de la demanda, que se trata de una demanda reivindicatoria, por considerar activa que mi representada ha invadido un área de terreno y que los demandantes están siendo privados de la posesión material del área señalada en la demanda. Ahora bien, las entidades competentes en materia de linderos y cabidas, son el Instituto Geografico Agustin Codazzi "IGAC" a nivel Nacional, y la oficina de Planeación Municipal de Girardot, quien es la encargada de certificar precisamente lo relativo a los linderos y cabidas de los predios que se enuncian en los hechos de la demanda, pertenecen a los demandantes, y en la actualidad a la Copropiedad Conjunto Residencial La Fontana, y ya sea en el orden Nacional o en el orden Municipal, no existe requerimiento alguno en cuanto a los linderos de dichos predios, específicamente en lo que respecta al lindero SUROESTE de dichos predios.

Así las cosas, al aplicar la lógica jurídica respecto de los hechos aducidos y encontrarse que el problema a resolver se trata de linderos respecto de dos predios, por el lindero SUROESTE de los mismos, procedente seria hacer efectivo este derecho a través de "la acción de deslinde, mediante un procedimiento en el que se fija la linea de separación o de división entre dos predios vecinos o contiguos, a través de la colocación de marcas, hitos o signos materiales que sirvan en adelante para identificar de manera clara, precisa y concreta los terrenos en cuestión. Se trata de una contención entre propietarios de terrenos contiguos y el juicio presupone que las partes reconocen recíprocamente el dominio sobre los respectivos predios limítrofes". (TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA Sala de Decisión Civil Familia Magistrado: EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS Pereira, Risaralda, cinco (5) de febrero de dos mil catorce (2014) Acta No. 048 Referencia: Expediente 66001-31-03-003-2009-00222-01 pag. 9 Inc. 2) En ese orden de ideas, para este humilde profesional, el caso que nos ocupa advierte la procedencia de la acción de deslinde y amojonamiento conforme al postulado procesal del art. 400 del Código General del proceso y no el reivindicatorio elegido por activa, precisamente por no tener claro y concreto el lindero SUROESTE, dado que ninguna de las entidades competentes a nivel nacional y municipal, refieren de discrepancia alguna, así como el contenido de los documentos públicos de escrituración de la titularidad de los predios.

2° NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NCESARIOS. Fundo la presente excepción, advirtiendo que acorde con los negocios jurídicos de compraventa a que se refieren los predios que integran la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, esto es los distinguidos con las matriculas Nros. 307- 82584 al 307- 82637, así como el hecho que la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., es la persona juridica que en la actualidad no ha entregado las áreas comunes de la copropiedad, y específicamente en el lindero SUROESTE, por realizar las edificaciones fisicas, cerramientos y quien fuera la que realizará todo el proyecto ante la Oficina de Planeación Municipal de Girardot, como el hecho de suscribir la correspondiente escritura de compraventa en calidad de vendedores, las cuales contienen cláusulas de cuyo contenido se puede colegir precisamente obligaciones de salir al

saneamiento derivado de la compraventa, asi como de la escritura que contiene el reglamento de propiedad horizontal, siendo afectada con cualquier decisión que se adopte al respecto sobre el negocio llevado a cabo entre cada uno de los adquirentes de los inmuebles que integran la copropiedad, y que son representados en este caso por la Administración del Conjunto Residencial la Fontana, teniendo la capacidad y el interés jurídico para plantear dicha excepción previa.

En ese orden de ideas, se tiene que se debe integrar como litisconsorte necesario a la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., a través de su representante legal, por existir vinculo contractual derivado de las escritura públicas Nros. 633 del 14 de marzo de 2013 de la Notaria 39 del Circulo de Bogotá, 1575 del 28 de julio de 2014 y de las diferentes escrituras públicas de compraventa que se refieren en los certificados de los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 307- 82584 al 307- 82637, que advierte el negocio contractual y de los cuales se desprende precisamente el vinculo negocial y de responsabilidad en que aparece la constructora como la entidad que desarrollo el proyecto conjunto cerrado la Fontana, la que actúa como vendedora, y debe salir al saneamiento de cualquier demanda precisamente de los hechos desplegados por esta antes de la celebración del contrato de compraventa, ya que los hechos contenidos en la demanda datan del año 2015, con posterioridad a la compra del bien por parte de BONILLA & CIA S.A.S., proyecto conjunto cerrado; y venta de bienes que integran la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA.

Para este caso se debe tener en cuenta los documentos referidos que se encuentran como anexos de la demanda de que se trata, incluso existe acta de citación a conciliación en donde los demandantes citaron a la entidad Constructora Bonilla & CIA S.A.S., así como a la administración del Conjunto Residencial La Fontana, pero en la demanda no lo vincula, aspecto documental que se encuentra aportado con los anexos de la demanda, y en consecuencia no se acompañan más pruebas para soportar la presente excepción previa, teniendo los allegados por actica, solicitando se de aplicación al art. 100 No 9 del C.G.P.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Sirvase autoridad de conocimiento tener como fundamento de derecho las normas contenidas en el art. 100 y S.s. del Código General del proceso, las demás normas que las complementen o modifiquen.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Sírvase autoridad de conocimiento tener como pruebas documentales las siguientes:

1° Escrito de excepciones previas.
2° Documentos aportados como anexos de la demanda originaria relacionados en el acápite de las pruebas relacionados en 37 pruebas documentales.

NOTIFICACIONES PERSONALES.

El suscrito recibe notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Telefono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

Mis mandantes reciben notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda para los fines de la notificaciones personales.

Los demandantes y su apoderado judicial reciben notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda originaria para dichos fines.

Atentamente,

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : GIRARDOT

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN : 860003020-1
DIRECCIÓN : CRA 9 NO 72 21,
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 208845

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 9777
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 27 DE 1984
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 12 DE 2019
ACTIVO VINCULADO : 902,652,805.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 10 CALLE 17 ESQUINA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8918337187
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : [illegible]@bbva.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 9 NO. 72 21
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
TELÉFONO 1 : 3913471600
CORREO ELECTRÓNICO : notificac.co@bbva.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : BANCOS COMERCIALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - REFORMAS DE LA CASA PRINCIPAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2004 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJÓ EL NÚMERO 4905 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE FEBRERO DE 2007, SE

DECRETÓ : INSCRIPCION REFORMA CASA PRINCIPAL (FUSION ENTRE EL BBVA COLOMBIA ENTI DAD ABSORVENTE Y GRANAHORRAR ENTIDAD ABSORBIDA).

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURIDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES,

1) BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBA COLOMBIA
(Actual) BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MAYO DE 2004 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27693 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2004, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBA COLOMBIA POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1363	19960123	JUNTA DIRECTIVA	RM06 2193	19960229
AC-1401	19960812	JUNTA DIRECTIVA	RM06-3283	19960908
AC 1403	19960122	JUNTA DIRECTIVA EN BOGOTA D.C.	RM06-3712	19960617

REFORMAS - CASA PRINCIPAL

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001177 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00004905 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: INSCRIPCION REFORMA CASA PRINCIPAL (FUSION ENTRE EL BBVA COLOMBIA ENTI DAD ASSORVENTE Y GRANAHORRAR ENTIDAD ABSORBIDA)

CERTIFICA:

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1636 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7719 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	DAZA ALONSO ADRIANA ROCIO	CC 1,121,819,033

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1407 DEL 22 DE ENERO DE 1999 DE Junta Directiva en Bogota D.C., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3712 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	GIRALDO DE NESTIEL AURA EMILSA	CC 20,614,213

CERTIFICA

REFORMAS: ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION 2.003	20/06/1.996	Sa.BOGOTA
27/03/1.984 2.125	06/09/1.962	Sa.BOGOTA	27/03/1.984 839	02/04/1.966	Sa.BOGOTA
27/03/1.984 979	19/04/1.996	Sa.BOGOTA	27/03/1.984 1.712	23/06/1.970	Sa.BOGOTA
27/03/1.984 219	01/02/1.984	Sa.BOGOTA	27/03/1.984 290	12/02/1.980	Sa.BOGOTA
27/03/1.984 702	03/03/1.970	Sa.BOGOTA	27/03/1.984 2.577	07/07/1.970	5ª.BOGOTA
27/03/1.984					

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:49:12 ****** Recibo No.** H000004330 ****** Num. Operación.** 01-SPJCAJA-20190503-0018

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YByMKREZzU

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE. La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace http://sigirardot.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación YByMKREZzU

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.819.033**
DAZA ALONSO

APELLIDOS
ADRIANA ROCIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-MAR-1986**
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-ABR-2004 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200100-00571837-F-1121819033-20140513 0038466614A 1 6732878433

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

GIRARDOT CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Girardot Cundinamarca, a los DIEZ (10) días del mes de MAYO de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente en la secretaría del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, la señora ADRIANA ROCIO DAZA ALONSO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.121.819.033 de VILLAVICENCIO, en calidad de representante legal del demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA S.A. dentro del proceso VERBAL DE MENOR CUANTIA No 2019-00001 de NIDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO y ALEJANDRO CAMACHO contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA Y OTROS y a quien se le notifico del contenido del auto de fecha VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), (Donde ADMITE DEMANDA) corregido por auto del CINCO, (05) de FEBRERO DE 2019. En consecuencia se le notifica la presente providencia a la demandada, en la forma establecida por el artículo 368 del C.G.P. y se le corre traslado por el termino de VEINTE (20), días siguientes a la notificación del presente auto para contestar la demanda y/o proponer excepciones conforme al Art. 369 del C de P.C. Se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos en un traslado en CINCUENTA (50) folios y un, (01) C.D PARA CADA UNO DE LOS PREDIOS (2).

Para constancia se firma como aparece.

El Notificado

ADRIANA ROCIO DAZA ALONSO

C. C. 1.121.819.033 de VILLAVICENCIO

El Notificador

JAIME RODRIGUEZ PARDO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

GIRARDOT CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Girardot Cundinamarca, a los CATORCE (14) días del mes de MAYO de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente en la secretaria del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, el Doctor JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA, identificado con la C. C. No. 79.701.653 de BOGOTA, T. P. No. 175.060 del C. S. J. , en calidad de apoderado del demandado BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso VERBAL DE MENOR CUANTIA No 2019-00001 de NIDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO y ALEJANDRO CAMACHO contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, BANCO DAVIVIENDA Y OTROS y a quien se le notifico del contenido del auto de fecha VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), (Donde ADMITE DEMANDA) corregido por auto del CINCO, (05) de FEBRERO DE 2019. En consecuencia se le notifica la presente providencia a la demandada, en la forma establecida por el artículo 368 del C.G.P. y se le corre traslado por el termino de VEINTE (20), días siguientes a la notificación del presente auto para contestar la demanda y/o proponer excepciones conforme al Art. 369 del C de P.C. Se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos en un traslado en CINCUENTA (50) folios y un, (01) C.D PARA CADA UNO DE LOS DEMANDADOS.

Para constancia se firma como aparece.

El Notificado

JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA

C. C. 79.701.653 de BOGOTA

T.P. 175.060 del CSJ

El Notificador

JAIME RODRIGUEZ PARDO

854

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : IBAGUE

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO DAVIVIENDA S A
IDENTIFICACIÓN : 860034313-7
DIRECCIÓN : AV EL DORADO NRO. 68C-61 P 10
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 276917

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR RESOLUCION NÚMERO 1315 DEL 16 DE MARZO DE 1979 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3622 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 1988, SE INSCRIBE : APERTURA SUCURSAL.

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 43250
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 05 DE 1988
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2019
ACTIVO VINCULADO : 373,809,520,668.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 3 N. 12-80
BARRIO : BRR CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2624111
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 3 N. 12-80
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR CENTRO
TELÉFONO 1 : 2624111
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : BANCOS COMERCIALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS DE LA CASA PRINCIPAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27448 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : REFORMA ESTATUTOS CASA PRINCIPAL: FUSION POR ABSORCION ENTRE "BANCO DA VIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y "BANSUPERIOR S.A." COMO SOC IEDAD ABSORBIDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO SOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA
2) BANCO DAVIVIENDA S.A.
Actual.) BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3890 DEL 25 DE JULIO DE 1997 SUSCRITO POR Notaria 18. de Santafe de Bogota DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13271 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 1997, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA POR BANCO DAVIVIENDA S.A.

POR ACTA NÚMERO 763 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 134819 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. POR BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-3892	19731016	NOTARIA 14. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.	BOGOTA	RM06-10897	19940812
EP-2510	19730625	NOTARIA 14. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10898	19940812
EP 2322	19760622	NOTARIA 14. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10899	19940812
EP 6242	25871228	NOTARIA 18. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10900	19940812
EP-5661	19930824	NOTARIA 18. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10901	19940812
EP-3047	19940609	NOTARIA 18. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.	BOGOTA	RM06-10902	19940812
EP-3890	19970725	NOTARIA 18. DE SANTAFE DE	BOGOTA	RM06-18271	19970801

		BOGOTA			
AC-528	19970909	JUNTA DIRECTIVA		RM06-13615	19971119
EP-5600	19971015	NOTARIA 18. DE SANTAFE DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-13900	19971202
EP-167	19730130	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20551	19980605
EP-3044	19730726	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20552	19980605
EP-1754	19730526	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20553	19980605
EP-537	19780615	NOTARIA 17. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20554	19980605
EP-1044	19791001	NOTARIA 17. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20555	19980605
EP-4396	19831214	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20556	19980605
EP-5368	19951312	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20557	19980605
EP-5093	19961125	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20558	19980605
EP-3925	19870909	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20559	19980605
EP-5166	19891114	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20560	19980605
EP-5705	19920918	NOTARIA 18. DE SANTAFE DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20561	19980605
EP-4541	20000822	NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C.	BOGOTA	RM06-24696	20000911
AC-592	20010529	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA	RM06-29469	20020502
EP-7015	20070829	NOTARIA 71	BOGOTA	RM06-28250	20070919
EP-9557	20120731	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-31682	20120918
EP-1	20160104	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-34437	20160217
AC-946	20170908	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA	RM06-35799	20171201

REFORMAS - CASA PRINCIPAL

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002369 DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027448 DEL LIBRO C€, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA ESTATUTOS CASA PRINCIPAL: FUSION POR ABSORCION ENTRE "BANCO DA VIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y "BANSUPERIOR S.A." COMO SOC IEDAD ABSORBIDA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 941 DEL 09 DE MAYO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35480 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL	BORREGO GARCIA HECTOR RAMON	CC 79,340,356

POR ACTA NÚMERO 778 DEL 27 DE ABRIL DE 2010 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30225 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE JUNIO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MANCHOLA SAAVEDRA ANDREA DEL PILAR	CC 65,774,258

POR ACTA NÚMERO 902 DEL 11 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34134 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA	GONZALEZ AVILA JAIME ARTURO	CC 79,701,653

EFECTOS JUDICIALES

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 725 DEL 22 DE ENERO DE 2008 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28805 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ABRIL DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	FRANCO BEJARANO HERNANDO	CC 5,884,728

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

QUE LA AGENCIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DEPENDE DE LA SUCURSAL DE IBAGUE Y POR LO TANTO LA DOCTORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.263.921 DE IBAGUE (TOLIMA) EN SU CONDICION DE GERENTE DE LA SUCURSAL DE IBAGUE ESTA FACULTADA PARA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN DICHO MUNICIPIO. ASI MISMO, LA DOCTORA CORREA POR DECISION DE LA JUNTA EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA). CERTIFICA LA DOCTORA ANDREA DEL PILAR MANCHOLA SAAVEDRA, TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESOS, EN DONDE SEA NECESARIA, SU REPRESENTACION, Y EN LA QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. , PARTICIPE EN CUALQUIER CALIDAD, PUDIENDO EJERCER TAL REPRESENTACION EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, PARA ACTUAR CON FACULTADES PARA CONTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A HASTA POR LA SUMA DE ($100.000.000) EN CADA UNO DE LOS CASO. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CERTIFICA EL SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL IBAGUE SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESTA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. CERTIFICA FACULTADES DEL GERENTE EL GERENTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OBLIGARLA ANTE TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA - PODERES

QUE POR ACTA NO.528 DE JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DAVIVIENDA, DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1.997, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NO. 18.815 DEL LIBRO VI ., LA JUNTA AUTORIZO LA APERTURA DE LAS OFICINAS EN GIRARDOT,

MELGAR Y EL ESPINAL, TODAS ESTAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL IBAGUE. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3.235, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 175 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SILVIA HELENA JAUREGUI VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.38.254.648 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIEND A" ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA CORPORACION SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE LA CORPORACION INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. . REPRESENTAR A LA CORPORACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2.136, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 10 DE JUNIO DE 1.999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NO.415 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.322. 284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. . REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. . ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 1.999, HASTA E DIA 09 DE JULIO DE 1.999 INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3.581, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 13 DE JULIO DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JULIO DE 2.000 BAJO EL NO.470 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SILVIA HELENA JAUREGUI VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.38.254.648 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A ., ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT Y RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE DAVIVIENDA. . REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. . ACTUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DAVIVIENDA EN LA AGENCIA GIRARD (CUNDINAMARCA), LA CUAL ESTA ADSCRITA A LA SUCURSAL DE IBAGUE. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.6351, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2. 002, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2. 002 BAJO EL NO. 560 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL AL SENOR OMAR SUESCUN GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.319.924 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA

QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S. A. PARAGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2.002 HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2624, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 30 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NO. 582 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.322.294 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DA DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIER DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO, PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENE E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS CEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. CERTIFICA PODER GENERAL: POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 11. 131, OTORGADA EN LA NOTARIA DISCIOCHO ENCARGADA DE BOGOTA D.C, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2.005, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2.005 BAJO EL NUMERO 653 DEL LIBRO V., EL SEÑOR CAMILO ALBAN SLDARRIAGA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.385.661 DE BOGOTA, QUIEN OBAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LUZ MARINA QUINTERO LOZANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 65.738.775 DE IBAGUE, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y ADEMAS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SCLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS

PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S .A .; PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. CERTIFICA PODER GENERAL: POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 9.686, OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2. 007 BAJO EL NUMERO 728 DEL LIBRO V., EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO A NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARAGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUMA SUS FACULTADES. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA 03188 DE NOTARIA PRIMERA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 0924 DEL LIBRO V, LA SEÑORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 38.263.921 DE IBAGUE, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 65.737.779 DE IBAGUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. “DAVIVIENDA" SUSCRIBA Y ACEPTE CONTRATOS DE PRENDA A FAVOR DEL BANCO. B. PARA QUE SUSCRIBA PROMESAS DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO. .C. PARA FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE MATRICULA Y TRASPASO A NOMBRE DEL BANCO. D PARA FIRMAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE ENTREGAN VEHÍCULOS EN LEASING A LOS CLIENTES. E. PARA FIRMAR Y REALIZAR LOS TRAMITES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONSTITUCIÓN DE PRENDA. F. PARA QUE SUSCRIBA LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN DESCRITA ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIOS DE GIRARDOT, DORADA Y PUERTO BOYACÁ. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 4523 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL

16 DE MAYO DE 2015 BAJO INSCRIPCIÓN 1123 DEL LIBRO V, SE REGISTRÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA DIANA MILENA PAVA SANTOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.774.669, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A CUYO OBJETO SEAN VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. 2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A DE VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LAS FACULTADES CONFERIDAD EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. LA FODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS UNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.CERTIFICA: QUE POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA 4520 DE LA NOTARÍA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2018, BAJO LA INSCRIPCIÓN 1124 DEL LIBRO V, SE REGISTRÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIELA MORENO GÓMEZ MAYOR EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.110.542.203, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS ,SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LO DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y TOLIMA:1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE R EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y TOLIMA Y HASTA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVENDA S.A., PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

CERTIFICA

CERTIFICA POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2.369, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA EL 27 DE ABRIL DE 2. 006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCI DE 2.006 BAJO EL NUMERO 27. 448 DEL LIBRO VI., SE REGISTRO LA FU ABSORCION ENTRE "BANCO DAVIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA. CERTIFCA POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 7.019, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DE EL 29 DE AGOSTO DE 2.007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2. 007 BAJO EL NUMERO 28.250 DEL LIBRO VI. EL PROCESO DE FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINA DAVIVIENDA S.A., EN SU CONDICION DE ABSORBENTE, Y, GRANBANCO S.A CONDICION DE ASSORBIDA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE. CERTIFICA QUE POR ACTA N. 725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE ABRIL DE 2008, BAJO EL NUMERO LIBRO VI, FUE NOMBRADO: CARGO NOMBRE IDENTIFICACION SUPLENTE DEL HERNANDO FRANCO BEJARANO C.C. 5.884.728 GERENTE SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO S.A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANC COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA C IBAGUE Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOL INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIV FACULTADES PARA TRANSIGIR Y CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS SE POR LA

SUMA DE 10.000.000 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PO CONJUNTA O SEPARADAMENTE. REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA C.C.79.701.653 CERTIFICA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALS: EL LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL TOLIMA SERÁ REPRESEN BANCO DAVIVIENDA SA. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, PENAL, POLICIVO, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQ CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, INCLUYENDO LOS MUNICIPIOS BOYACÁ, LA DORADA Y GIRARDOT, CON FACULTADES PARA CONSTITUI CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDE TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DEC REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. SE ACLARA QUE ESTE NOMB SUSTITUYE, EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMÁS REPR ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA 19058 DE 2015 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016, BAJO EL NUMERO 1063 DEL LIBRO V, EL DOCTOR ÁLVARO ALBERTO BUITRAGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 79459431 OBRANDO E REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. CONFIERE PODER ESPECIAL SUFRIENTE A ANDREA PATRICIA GONZÁLEZ VILLOTA IDENTIFICADA CIUDADANÍA, 59827313, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DAVIVIENDA, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL EN LOS MUNICIPIOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ. HUILA, TOLIMA Y META, ADELANTE LAS SIGUI A). SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B). E GARANTÍAS BANCARIAS CONSTITUIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MODIFICACIONES; Y C). SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO V AUTORIZADOS (VMAS) O CUPOS DE CRÉDITO APROBADOS POR EL BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ACTA N 000946 DE JUNTA DIRECTIVA, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, BAJO LA INSCRIPCION N 35799, DEL LIBRO 06, LA JUNTA AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA BANCO DAVIVIENDA LA DORADA, UBICADA EN LA CALLE 13 N 2-62 DEL MUNICIPIO LA DORADA, LA CUAL DEPENDERA DE LA SUCURSAL TOLIMA REGIONAL CENTRO SUR.

LA APERTURA DE LA AGENCIA BANCO DAVIVIENDA PUERTO BOYACA, UBICADA EN LA CARRERA 3 N 11-67 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, LA CUAL DEPENDERA DE LA SUCURSAL TOLIMA, REGIONAL CENTRO SUR.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiibague.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación gR1N|TEFSY

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA

Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – TOLIMA
E. S. D.

MAY 23/19 PM 4:26

Rad.: **25307400300420190000100**
Proceso: **VERBAL REINVINDICATORIO**
Demandante: **NIDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON Y ALEJANDRO CAMACHO**
Demandados: **BANCO DAVIVIENDA S.A**

Asunto: Autorización

JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.701.653 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Ibagué, de profesión abogado, portador de la Tarjeta Profesional No 175.060 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Representante Legal para efectos Judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A** con numero de **NIT 860034313**, por medio del presente escrito, **autorizo** al abogado **ANDRES FELIPE RUBIO RINCÓN**, identificado con la cédula de Ciudadanía N.º 1.110.563.759 expedida en Ibagué, portador de la Tarjeta Profesional No. 317.527 del Consejo Superior de la Judicatura para que revise y tenga acceso al referido expediente.

El señor **ANDRÉS FELIPE RUBIO RINCÓN** cuenta además con las facultades para retirar oficios, solicitar y retirar copias simples y autenticadas, solicitar y retirar certificaciones, presentar memoriales y las demás que sean inherentes al correcto desempeño de su labor.

Cordialmente,

JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA
C.C. 79.701.653 de Bogotá
T.P. No. 175.060 del C.S. de la J

CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZÓN
ABOGADO TITULADO ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO
UCC – UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot - Cundinamarca
E. S. D.

MAY 24 '19 AM 9:13

Ref.: REIVINDICATORIO DE NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMAHO Y ALEJANDRO VARON CAMAHO contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y OTROS con Rad. 2019-0001

Respetado señor juez.

CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZÓN, en mi calidad de apoderado de la parte actora del proceso en referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su señoría, se sirva pronunciarse frente a la solicitud de la medida cautelar deprecada en la demanda admitida mediante auto calendado 23 de febrero de hogaño; toda vez que sobre tal solicitud no hubo pronunciamiento por parte de su señoría en el aducido auto y es menester proceder dado el caso, de conformidad a como lo establece el artículo 591 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor juez, Cordialmente,

CHRISTIAN REINALDO MOLANO GARZÓN
C.C. No 2.236.661 de Ibagué
T.P. No. 187054 del C. S. de la J.

Girardot - Cundinamarca, junio 12 de 2019

JUN 12 19 3:38

Señor
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
E. S D.

REF.:
Radicado: **25307-43-03-004-2019-00001-00**
Proceso: **VERBAL REIVINDICATORIO**
Demandante: **NYDIA CAMACHO DE VARÓN, JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO Y ALEJANDRO VARÓN CAMACHO**
Demandado: **BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTROS**

CONTESTACIÓN DEMANDA

JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.701.653 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Ibagué, de profesión abogado, portador de la tarjeta profesional No. 175.060 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante este escrito concurro ante su Despacho para contestar dentro del término legal la demanda instaurada por los señores **NYDIA CAMACHO DE VARÓN, JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO Y ALEJANDRO VARÓN CAMACHO** en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A. y OTROS,** notificada de manera personal el 14 de mayo de 2019, iniciando a correr termino para contestar el 15 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

I. PARTES DEL PROCESO

Parte Demandada:

BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con Nit. 860.034.313-7, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sujeto al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, existencia y representación que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, representado en este por la Representante Legal Para Efectos Judiciales de la Sucursal Tolima doctora **ANDREA DEL PILAR MANCHOLA SAAVEDRA,** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.774.258 expedida en Ibagué y domiciliada en la ciudad de Ibagué

Apoderado judicial del Banco Davivienda S.A.:

JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.701.653 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Ibagué, de profesión abogado, portador de la tarjeta profesional No. 175.060 del Consejo Superior de la Judicatura conforme al poder especial conferido por la doctora **ANDREA DEL PILAR MANCHOLA SAAVEDRA,** quien obra en su calidad de Representante Legal Para Efectos Judiciales de la Sucursal Tolima, para cuyo efecto solicito se me reconozca personería para actuar.

Parte Demandante:

NIDIA CAMACHO DE VARÓN, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.313.233 expedida en Bogotá D.C. y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.; **JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.314.780 expedida en Bogotá D.C. y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y **ALEJANDRO VARÓN CAMACHO,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.571 expedida en Bogotá D.C. y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.

II. PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** **SE OPONE EXPRESAMENTE** a todas y cada una de las pretensiones de la demanda y a que se haga declaración alguna en contra de la demandada

por carecer de fundamentos juridicos y facticos, toda vez que no se dan los presupuestos legales que soporten sus pretensiones como se demostrará en el curso del proceso.

III. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Frente al hecho Primero. Es cierto parcialmente, toda vez que, en el mencionado instrumento, **Escritura Pública 00863 del 11 de junio de 2015** otorgada por la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, los demandantes adquirieron los inmuebles, Lote 8, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43982, Lote 4, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43978 y Lote 9, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43983.

Pero debe tenerse en cuenta que el inmueble no solo fue vendido a los hoy demandantes, también se vendió en una cuota parte del 14.29% al señor **HENRY MEDINA GONZÁLEZ.**

Se debe tener en cuenta la fecha en que fueron adquirido los inmuebles por los hoy demandantes, esto es, **11 de junio de 2015**, factor de gran relevancia, como se explicará en detalle en las excepciones de mérito que más adelante se propondrán.

Frente al hecho Segundo. Es cierto parcialmente, toda vez que, en el mencionado instrumento, **Escritura Pública 00863 del 11 de junio de 2015** otorgada por la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, los demandantes procedieron a englobar los predios Lote 8, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43982, Lote 4, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43978 y Lote 9, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43983 en un solo Lote denominado **LOTE ALTAVISTA**.

Pero debe tenerse en cuenta que este trámite notarial no solo fue realizado por los hoy demandantes, también lo realizó el señor **HENRY MEDINA GONZÁLEZ,** por ser propietario, tal como se explicó en detalle en la contestación al hecho anterior.

Se debe tener en cuenta la fecha en que fueron englobados los inmuebles por los hoy demandantes, esto es, **11 de junio de 2015**, factor de gran relevancia, como se explicará en detalle en las excepciones de mérito que más adelante se propondrán.

Frente al hecho Tercero. Es cierto parcialmente, ya que según la **Escritura Pública 00863 del 11 de junio de 2015** otorgada por la Notaria 16 del Círculo de Bogotá una vez englobado los predios Lote 8, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43982, Lote 4, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43978 y Lote 9, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 43983 en el Lote denominado **LOTE ALTAVISTA**,

No obstante lo anterior, deberá el Despacho tener en cuenta que la parte demandante omite informar al Despacho que mediante la **Escritura Pública 1575 del 28 de julio del año 2014** otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Girardot, la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** procedió a englobar los siguientes inmuebles: (i) Lote Once B (11B), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-53903; (ii) Lote Dos B Dos (2 B 2), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-53905; (iii) Lote Tres (3), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43977 y (iv) Lote número Diez, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43984 en un solo predio para el **CONJUNTO DENOMINADO LA FONTANA,** motivo por el cual se abrió el Folio de Matricula Inmobiliaria número 307-82583 en el cual fue debidamente registrado el acto aquí descrito.

En ese mismo instrumento, es decir, la **Escritura Pública 1575 del 28 de julio del año 2014** otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Girardot, la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** procedió a ceder gratuitamente y voluntariamente a favor del municipio de Girardot las zonas de cesión por la ampliación de la vía pública y la zona de ronda y reforestación con un área total de 3.607.12 m2, acto que fue debidamente registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 307-82583.

Así las cosas, es claro que el lindero **NORTE** del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA una vez realizado el englobe y la posterior cesión gratuita al municipio de Girardot** se determinó de la siguiente manera de la siguiente manera: "longitudes aproximadas y medidas sucesivas de setenta y ocho punto ochenta y ocho metros (78.88 mts.) colindancia con los lotes No. 4 – 8 y 9 de la urbanización Mirador Retorno, que son de propiedad de los hoy demandantes.

Frente al hecho Cuarto. Se contesta asi por contener varios enunciados:

4.1. No es cierto, que el área y los linderos que la parte demandante transcribió en este hecho corresponden al **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA**, toda vez que como se explicó en el hecho anterior, la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** mediante la **Escritura Pública 1575 del 28 de julio del año 2014** otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Girardot procedió a realizar **cesión gratuita al municipio de Girardot** de un área total de 3.607.12 m2 por lo cual el lote restante se estableció con un área neta urbanizable aproximada de 8.521.00 m2 con los siguientes linderos generales: **NORTE:** Longitudes aproximadas y medidas sucesivas de 78,88 mts; colindando con los lotes Nos. 4 – 8 y 9, de la Urbanización Mirador – Retorno, de 1.71 mts, 0.14 mts, y de 5.00 mts, colindando con la zona (a) de cesión al municipio – **SUR:** Longitudes aproximadas y medidas sucesivas de 60.61 mts, colinda con el Conjunto denominado En Portal del Mirador Algarrobos; 42.35 mts y de 5.00 mts colinda con la zona (a) de cesión al municipio – **ORIENTE**: En longitudes aproximadas y medidas sucesivas de 7.00 mts, 27.00 mts y 3.42 mts, colinda con la zona (a) de cesión al municipio y por el **OCCIDENTE**: En longitud aproximada de 78.20 mts, colinda con la zona (b) de cesión al municipio y encierra.

4.2. Es cierto que la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** mediante la **Escritura Pública 1575 del 28 de julio del año 2014** otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Girardot procedió a constituir el Reglamento de Propiedad Horizontal del al **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA,** y que fue aclarado mediante la Escritura Pública 1666 del 12 de agosto de 2014 otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Girardot.

Frente al hecho Quinto. Al BANCO DAVIVIENDA S.A. no le consta lo afirmado por la parte demandante en este hecho.

No puede decir si es cierto o no lo que se relata en este hecho, porque mi representada, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, desconoce las circunstancias por las cuales los demandantes adquirieron el Lote denominado **LOTE ALTAVISTA** e igualmente desconoce los tramites que realizaron los hoy demandantes para obtener la Licencia Urbanistica a la que se refiere este hecho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que **BANCO DAVIVIENDA S.A.** fue demando en este proceso exclusivamente por ser propietaria de los inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 307-82595, 307-82597, 307-82598, 307-82605, 307-82615, 307-82617, 307-82620, 307-82626, 307-82627, 307-82631 y 307-82633, pero en ningún momento se ha endilgado responsabilidad frente a los hechos y pretensiones de la demanda, los cuales en el hipotético caso de prosperar deberán recaer en cabeza de la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** entidad que realizó la urbanización y construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA.**

Frente al hecho Sexto. No es un hecho, son apreciaciones subjetivas que realiza la parte demandante, que deberá probar, sobre las cuales no estoy obligado a pronunciarme.

No puede decir si es cierto o no lo que se relata en este hecho, teniendo en cuenta que **BANCO DAVIVIENDA S.A.** fue demando en este proceso exclusivamente por ser propietaria de los inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 307-82595, 307-82597, 307-82598, 307-82605, 307-82615, 307-82617, 307-82620, 307-82626, 307-82627, 307-82631 y 307-82633, pero en ningún momento se ha endilgado responsabilidad frente a los hechos y pretensiones de la demanda, las cuales en el hipotético caso de prosperar deberán recaer en cabeza de la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** entidad que realizó la urbanización y construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA.**

Frente al hecho Séptimo. Al BANCO DAVIVIENDA S.A. no le consta lo afirmado por la parte demandante en este hecho.

No puede decir si es cierto o no lo que se relata en este hecho, porque mi representada, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, desconoce las circunstancias fácticas por las cuales los demandantes solicitaron la suspensión de los términos de la vigencia de la licencia mencionada en dicho hecho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que **BANCO DAVIVIENDA S.A.** fue demando en este proceso exclusivamente por ser propietaria de los inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 307-82595, 307-82597, 307-82598, 307-82605, 307-82615, 307-82617, 307-82620, 307-82626, 307-82627, 307-82631 y 307-82633, pero en ningún momento se ha

endilgado responsabilidad frente a los hechos y pretensiones de la demanda, las cuales en el hipotético caso de prosperar deberán recaer en cabeza de la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** entidad que realizó la urbanización y construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA.**

Frente al hecho Octavo. Al BANCO DAVIVIENDA S.A. no le consta lo afirmado por la parte demandante en este hecho.

No puede decir si es cierto o no lo que se relata en este hecho, porque mi representada, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, desconoce las circunstancias fácticas por las cuales los demandantes solicitaron la suspensión de los términos de la vigencia de la licencia mencionada en dicho hecho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que **BANCO DAVIVIENDA S.A.** fue demando en este proceso exclusivamente por ser propietaria de los inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 307-82595, 307-82597, 307-82598, 307-82605, 307-82615, 307-82617, 307-82620, 307-82626, 307-82627, 307-82631 y 307-82633, pero en ningún momento se ha endilgado responsabilidad frente a los hechos y pretensiones de la demanda, las cuales en el hipotético caso de prosperar deberán recaer en cabeza de la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** entidad que realizó la urbanización y construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA.**

Frente al hecho Noveno. Al BANCO DAVIVIENDA S.A. no le consta lo afirmado por la demandante en este hecho.

No puede decir si es cierto o no lo que se relata en este hecho, ya que la misma parte demandante confiesa que exclusivamente cito a la audiencia de conciliación a la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** y al **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA.**

Frente al hecho Decimo. Al BANCO DAVIVIENDA S.A. no le consta lo afirmado por la parte demandante en este hecho.

No puede decir si es cierto o no lo que se relata en este hecho, porque mi representada, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, desconoce las circunstancias fácticas por las cuales los demandantes presentaron el derecho de petición en la Alcaldía de Girardot y mucho menos conoce los términos del mencionado documento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que **BANCO DAVIVIENDA S.A.** fue demando en este proceso exclusivamente por ser propietaria de los inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 307-82595, 307-82597, 307-82598, 307-82605, 307-82615, 307-82617, 307-82620, 307-82626, 307-82627, 307-82631 y 307-82633, pero en ningún momento se ha endilgado responsabilidad frente a los hechos y pretensiones de la demanda, las cuales en el hipotético caso de prosperar deberán recaer en cabeza de la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** entidad que realizó la urbanización y construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA.**

Frente al hecho Decimo Primero. Al BANCO DAVIVIENDA S.A. no le consta lo afirmado por la parte demandante en este hecho.

No puede decir si es cierto o no lo que se relata en este hecho, porque mi representada, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, desconoce las circunstancias fácticas por las cuales los demandantes solicitaron la visita técnica como antes se preciso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que **BANCO DAVIVIENDA S.A.** fue demando en este proceso exclusivamente por ser propietaria de los inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 307-82595, 307-82597, 307-82598, 307-82605, 307-82615, 307-82617, 307-82620, 307-82626, 307-82627, 307-82631 y 307-82633, pero en ningún momento se ha endilgado responsabilidad frente a los hechos y pretensiones de la demanda, las cuales en el hipotético caso de prosperar deberán recaer en cabeza de la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** entidad que realizó la urbanización y construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA.**

870

Frente al hecho Décimo Segundo. No es un hecho, son apreciaciones subjetivas que realiza la parte demandante, que tiene la característica de pretensión que deberá probar, sobre las cuales no estoy obligado a pronunciarme.

No puede decir si es cierto o no lo que se relata en este hecho, teniendo en cuenta que **BANCO DAVIVIENDA S.A.** fue demando en este proceso exclusivamente por ser propietaria de los inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 307-82595, 307-82597, 307-82598, 307-82605, 307-82615, 307-82617, 307-82620, 307-82626, 307-82627, 307-82631 y 307-82633, pero en ningún momento se ha endilgado responsabilidad frente a los hechos y pretensiones de la demanda, las cuales en el hipotético caso de prosperar deberán recaer en cabeza de la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** entidad que realizó la urbanización y construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA.**

Frente al hecho Décimo Tercero. No es un hecho, son apreciaciones subjetivas que realiza la parte demandante, que tiene la característica de pretensión que deberá probar, sobre las cuales no estoy obligado a pronunciarme.

No puede decir si es cierto o no lo que se relata en este hecho, teniendo en cuenta que **BANCO DAVIVIENDA S.A.** fue demando en este proceso exclusivamente por ser propietaria de los inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 307-82595, 307-82597, 307-82598, 307-82605, 307-82615, 307-82617, 307-82620, 307-82626, 307-82627, 307-82631 y 307-82633, pero en ningún momento se ha endilgado responsabilidad frente a los hechos y pretensiones de la demanda, las cuales en el hipotético caso de prosperar deberán recaer en cabeza de la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** entidad que realizó la urbanización y construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA.**

Frente al hecho Décimo Cuarto. No es un hecho, son apreciaciones subjetivas que realiza la parte demandante, que deberá probar, sobre las cuales no estoy obligado a pronunciarme.

No puede decir si es cierto o no lo que se relata en este hecho, teniendo en cuenta que **BANCO DAVIVIENDA S.A.** fue demando en este proceso exclusivamente por ser propietaria de los inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 307-82595, 307-82597, 307-82598, 307-82605, 307-82615, 307-82617, 307-82620, 307-82626, 307-82627, 307-82631 y 307-82633, pero en ningún momento se ha endilgado responsabilidad frente a los hechos y pretensiones de la demanda, las cuales en el hipotético caso de prosperar deberán recaer en cabeza de la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** entidad que realizó la urbanización y construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA.**

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Para enervar las pretensiones de la demanda, se proponen las siguientes excepciones de mérito:

PRIMERA EXCEPCIÓN. – EL BANCO DAVIVIENDA S.A. NO DETENTA LA POSESION REAL O MATERIAL DE LA COSA.

Se debe tener en cuenta que doctrinaria y jurisprudencialmente que para que prospere la acción reivindicatoria deben darse los siguientes presupuestos:

1. Cosa singular reivindicable, o una cuota parte determinable de ella;
2. Derecho de dominio o cualquier otro derecho real principal en el demandante, que no se encuentra en posesión del mismo;
3. Posesión real o material de la cosa por el demandado; y
4. Identidad de la cosa material por reivindicar, con la poseída por el demandado y con la descrita en el título aducido por el demandante.

Para el proceso que ocupa nuestra atención se debe tener en cuenta que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** fue demando exclusivamente por ser propietaria de los inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 307-82595, 307-82597, 307-82598, 307-82605, 307-82615, 307-82617, 307-82620, 307-82626, 307-82627, 307-82631 y 307-82633, pero en ningún momento se ha endilgado responsabilidad frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

Quiere decir lo anterior, que desde ningún punto de vista la parte demandante ha afirmado que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** este ejerciendo la posesión real o material de la presunta invasión de 401.87 m2 que la parte demandante afirman pertenecen al inmueble denominado **LOTE ALTAVISTA**.

Se debe tener en cuenta que en los hechos de la demanda la parte actora menciona que la la presunta invasión de 401.87 m2 fue realizada por la otrora propietaria del inmueble sobre el cual se construyó el **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA,** es decir, la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.**, así se encuentra detallado en el hecho Octavo de la demanda y el hecho Noveno, cuando afirman que citaron a conciliación a la precitada sociedad.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** jamás ha sido propietaria de los inmuebles Lote Tres (3), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43977 y (iv) Lote número Diez (10), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-43984, lo cual es fácil evidenciar al revisar dichos folios, por lo cual es un error demandar a la Entidad que represento.

Pero como si lo anterior fuera poco, se debe tener en cuenta que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a pesar de ser la propietaria de los inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 307-82595, 307-82597, 307-82598, 307-82605, 307-82615, 307-82617, 307-82620, 307-82626, 307-82627, 307-82631 y 307-82633 que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA** no ha ejercido el uso o goce de los inmuebles, ya que fueron entregados a Locatarios en desarrollo de Contratos de Leasing Habitacional y bajo esta figura es imposible para el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** realizar la posesión de la presunta invasión de 401.87 m2.

Es claro entonces que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** no tiene la detentación material o *corpus* y mucho menos la intención o el elemento subjetivo de señor y dueño o *el animus*, elementos necesarios para establecer que realiza la posesión para su favor y con el ánimo de adueñarse de la cosa.

Es tan así que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** se entera de la de la presunta invasión de 401.87 m2 que la parte demandante afirman pertenecen al inmueble denominado **LOTE ALTAVISTA** en el momento de notificase de esta demanda, pues de buena fe adquirió los inmuebles antes relacionados a la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.**

Así las cosas, esta excepción esta llamada a prosperar y respetuosamente le solicito al señor Juez declárala.

SEGUNDA EXCEPCIÓN. – LA POSESIÓN ALEGADA ES ANTERIOR AL TITULO DE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS.

En la contestación de los hechos se anunció la presente excepción, la cual se sustenta en el hecho que mediante la Escritura Pública número 633 del 14 de marzo de 2013 otorgada por la Notaria 39 del Circulo de Bogotá, las señoras **MARÍA ALEJANDRA HERRERA HOYOS, MARÍA CECILIA HERRERA HOYOS** y **DIANA PATRICIA HERRERA HOYOS**, transfirieron a título de venta real y efectiva a la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** los siguientes inmuebles: (i) Lote Once B (11B), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-53903; (ii) Lote Dos B Dos (2 B 2), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-53905; (iii) Lote Tres (3), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43977 y (iv) Lote número Diez (10), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43984, cuyos linderos se encuentran debidamente detallados en la mencionada Escritura Pública.

Es claro entonces que la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** adquirió los inmuebles: **Lote Tres (3)**, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43977 y **Lote número Diez (10)**, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43984, que colindaban con el **Lote 8**, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43982**, Lote 4**, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43978 y **Lote 9**, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43983 **el 14 de marzo de 2013.**

Posteriormente, mediante la **Escritura Pública 1575 del 28 de julio del año 2014** otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Girardot, la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** procedió a **englobar** los siguientes inmuebles: (i) Lote Once B (11B), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-53903; (ii) Lote Dos B Dos (2 B 2), identificado con

822

el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-53905; (iii) Lote Tres (3), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43977 y (iv) Lote número Diez, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43984 en un solo predio para el **CONJUNTO DENOMINADO LA FONTANA,** motivo por el cual se abrió el Folio de Matricula Inmobiliaria número 307-82583 en el cual fue debidamente registrado el acto aquí descrito.

En ese mismo instrumento, es decir, la **Escritura Pública 1575 del 28 de julio del año 2014** otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Girardot, la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** procedió a **ceder gratuita y voluntariamente** a favor del municipio de Girardot las zonas de cesión por la ampliación de la vía pública y la zona de ronda y reforestación con un área total de 3.607.12 m2, acto que fue debidamente registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 307-82583.

Ahora bien, los demandantes, señores **NYDIA CAMACHO DE VARÓN, JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO Y ALEJANDRO VARÓN CAMACHO,** adquirieron los inmuebles, **Lote 8**, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43982, **Lote 4**, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43978 y **Lote 9**, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43983, mediante **Escritura Pública 00863 del 11 de junio de 2015** otorgada por la Notaria 16 del Círculo de Bogotá

Con claridad meridiana se puede observar que la **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.,** a la cual según el hecho Octavo de la demanda se le endilga la posible invasión del inmueble **"LOTE ALTAVISTA",** adquirió la propiedad de los inmuebles **Lote Tres (3)**, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43977 y **Lote número Die (10)**, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43984 en **marzo del año 2013**, lo que significa que dichos actos fueron realizados dos años antes de que los hoy demandantes, señores **NYDIA CAMACHO DE VARÓN, JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO Y ALEJANDRO VARÓN CAMACHO,** adquirieran los inmuebles, **Lote 8**, **Lote 4** y **Lote 9**.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** en el año 2014 ya estaba realizando la transferencia de los inmuebles que fueron construidos a sus propias expensas tal como se observa en la Escritura Pública número 2373 del 25 de noviembre del año 2014 mediante la cual se transfirió al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** el inmueble Casa número Treinta y Nueve Bloque B del Conjunto Cerrado "LA FONTANA", lo que nos lleva a concluir que para finales del año 2014 el Conjunto se encontraba debidamente terminado y que la supuesta invasión de los inmuebles **Lote 8**, **Lote 4** y **Lote 9** se debe tener por consumada antes que los demandantes adquirieran los inmuebles objeto de la supuesta ocupación.

Cobra gran relevancia la fecha en que los demandantes adquirieron los inmuebles **Lote 8**, **Lote 4** y **Lote 9**, esto es el 11 de junio de 2015, pues es evidente que si existió algún tipo de invasión por parte de la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** la misma se generó con posterioridad a la época en que los demandantes adquirieron la propiedad, de acuerdo con los antecedentes registrales, motivo por el cual su pretensión esta llamada al fracaso.

Sobre el particular la Corte Suprema de Justicia ha sido unánime en sus pronunciamientos, como se demuestra a continuación:

> *Acerca de dicha temática, esta Corporación en sentencia CSJ SC11334-2015, 27 ago., rad. n° 2007-000588-01, en lo pertinente memoró:*
>
> *«[...] Por el sendero del ejemplo, lo explicó esta misma Corte en jurisprudencia añeja al señalar: 'En la acción consagrada por el art. 950 del C.C. pueden contemplarse varios casos: llámase Pedro el demandante y Juan el demandado. 1) Pedro, con títulos registrados en 1910, demanda a Juan, cuya posesión principió en 1911. Debe triunfar Pedro. **2) Pedro, con un título registrado en 1910, demanda a Juan, cuya posesión principió en 1909. Debe triunfar Juan.** 3) Pedro, con un título registrado en 1910 demanda a Juan, cuya posesión comenzó en 1909 y presenta además otro título registrado con el cual comprueba que su autor fue causahabiente de Diego desde 1908. Debe triunfar Pedro, no por mérito del título, sino por mérito del título del autor. En estos tres casos, referentes a una propiedad privada, se ha partido de la base de que Juan es poseedor sin título. Cuando lo tiene se ofrecen otros casos harto complejos [...]».*

Así mismo, en la sentencia sustitutiva CSJ SC, 25 may. 1990, reiterada en fallo CSJ SC, 23 oct. 1992, rad. 3504, GJ tomo CCXIX, 2° sem. 1992, n°3458, págs. 583-585, se precisó:

*«**La anterioridad del título del reivindicante apunta no solo a que la adquisición de su derecho sea anterior a la posesión del demandado**, sino al hecho de que ese derecho esté a su turno respaldado por la cadena ininterrumpida de los títulos de sus antecesores, que si datan de una época anterior a la del inicio de la posesión del demandado, permiten el triunfo del reivindicante. Entonces, no sólo cuando el título de adquisición del dominio del reivindicante es anterior al inicio de la posesión del demandado, sino inclusive cuando es posterior, aquél puede sacar avante su pretensión si demuestra que el derecho que adquirió lo obtuvo su tradente a través de un título registrado, y que éste a su turno lo hubo de un causante que adquirió en idénticas condiciones; derecho que así concedido es anterior al inicio de la posesión del demandado, quien no ha adquirido la facultad legal de usucapir»* (Negrilla y resaltado fuera de texto).

Así las cosas, esta excepción esta llamada a prosperar y respetuosamente le solicito al señor Juez declárala.

TERCERA EXCEPCIÓN. – NO EXISTE IDENTIDAD DE LA COSA REIVINDICABLE.

En el presente asunto no se cumple el requisito de la identidad de la cosa reivindicable, el cual es indispensable acreditar satisfactoriamente, pues ha de conocerse con absoluta certeza cuál es el bien sobre el cual recae. Este presupuesto de identidad estriba en que el inmueble que recae el demandante y se individualiza en los títulos por el aportados, resulte ser el mismo que posee el demandado y el mismo al que aluden lo títulos invocados por la parte demandante, pues ha dicho la Corte Suprema de Justicia ***"Cuando la cosa que se intenta reivindicar no se ha podido determinar no se puede decretar la reivindicación***"

Obsérvese señor Juez que los demandantes pretenden en esta demanda se condene a restituir el área de terreno invadida, correspondiente al **LOTE ALTAVISTA** con un área afectada de 401.87 m2, en dirección SUROESTE linda con el predio sobre el cual se erigió el **CONJUTO LA FONTANA**, conectando los mojones 162, 172, 166 y 165 tal y como se observa en el plano 1 de 1 de fecha octubre de 2015, correspondiente al **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO LOTE ALTAVISTA**, elaborado por el ingeniero civil **RAFAEL SANCHEZ VIUCHE.**

Sea lo primero manifestar sobre el particular que en el mencionado **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO LOTE ALTAVISTA** elaborado en octubre de 2015 encontramos la limitación del inmueble **LOTE ALTAVISTA**, entre los mojones 162 a 172 con el **Lote 3** y entre los mojones 162 a 166 y 166 a 165 limitando con el inmueble **Lote 10**.

Causa gran curiosidad que para la fecha en que se realizó el precitado **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO LOTE ALTAVISTA,** con anterioridad, mediante la que mediante la **Escritura Pública 1575 del 28 de julio del año 2014** otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Girardot, la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** procedió a **englobar** los siguientes inmuebles: (i) Lote Once B (11B), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-53903; (ii) Lote Dos B Dos (2 B 2), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-53905; (iii) Lote Tres (3), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43977 y (iv) Lote número Diez, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-43984 en un solo predio para el **CONJUNTO DENOMINADO LA FONTANA,** motivo por el cual se abrió el Folio de Matricula Inmobiliaria número 307-82583, situación que no se ve reflejada en dicho **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.**

Es decir que el mencionado **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO LOTE ALTAVISTA**, en el cual se buscaba examinar cuidadosamente superficie teniendo en cuenta las características físicas, geográficas y geológicas del terreno, pero también las alteraciones existentes en el terreno y que se deban a la intervención del hombre, por lo cual se concluye que se realizó sin tener en cuenta las modificaciones que habían sufrido los inmuebles con anterioridad a su elaboración.

Ahora bien, la parte demandante afirma que el inmueble denominado **LOTE ALTAVISTA** limita en su dirección SUROESTE del punto 165 al punto 162 cerrando la poligonal en línea quebrada y con dirección suroeste en distancias sucesivas de 50.50 mts, 57.40 mts, y 86.77 mts, colinda con los lotes número diez (10) y tres (3) del lote MIRADOR – RETORNO.

Según la demanda este es el lindero donde que ha generado la presunta invasión de 401.87 m2.

No obstante lo anterior, debe tenerse claro que mediante la **Escritura Pública 1575 del 28 de julio del año 2014** otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Girardot, la sociedad **CONSTRUCTORA BONILLA Y CIA S.A.S.** procedió a **ceder gratuita y voluntariamente** a favor del municipio de Girardot las zonas de cesión por la ampliación de la vía pública y la zona de ronda y reforestación con un área total de 3.607,12 m2, acto que fue debidamente registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 307-82583.

Deberá analizar el Despacho que lote restante se estableció con un área neta urbanizable aproximada de 8.521.00 m2 con los siguientes linderos generales: **NORTE**: Longitudes aproximadas y medidas sucesivas de 78.88 mts; colindando con los lotes Nos. 4 – 8 y 9, de la Urbanización Mirador – Retorno, de 1.71 mts, 0.14 mts, y de 5.00 mts, colindando con la zona (a) de cesión al municipio – **SUR**: Longitudes aproximadas y medidas sucesivas de 60.61 mts, colinda con el Conjunto denominado En Portal del Mirador Algarrobos; 42.35 mts y de 5.00 mts colinda con la zona (a) de cesión al municipio – **ORIENTE**: En longitudes aproximadas y medidas sucesivas de 7.00 mts, 27.00 mts y 3.42 mts, colinda con la zona (a) de cesión al municipio y por el **OCCIDENTE**: En longitud aproximada de 78.20 mts, colinda con la zona (b) de cesión al municipio y encierra.

Así las cosas, es claro que el lindero **NORTE** del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA una vez realizado el englobe y la posterior cesión gratuita al municipio de Girardot** se determinó de la siguiente manera de la siguiente manera: "longitudes aproximadas y medidas sucesivas de setenta y ocho punto ochenta y ocho metros (78.88 mts.) colindancia con los lotes No. 4 – 8 y 9 de la urbanización Mirador Retorno, que son de propiedad de los hoy demandantes.

Por lo tanto, no existe la identidad entre el bien pretendido por el actor y el supuestamente poseído por los demandados, pues mientras la parte demandante afirma que el lindero SUROESTE abarca desde del punto 165 al punto 162 cerrando la poligonal en línea quebrada y con dirección suroeste en distancias sucesivas de 50.50 mts, 57.40 mts, y 86.77 mts, colinda con los lotes número diez (10) y tres (3) del lote MIRADOR – RETORNO, la realidad es que el este lindero es de setenta y ocho punto ochenta y ocho metros (78.88 mts.) colindancia con los lotes No. 4 – 8 y 9 de la urbanización Mirador Retorno.

Así las cosas, esta excepción esta llamada a prosperar y respetuosamente le solicito al señor Juez declárala.

CUARTA EXCEPCIÓN. - FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

a) **Acercamiento conceptual a la figura de la falta de legitimación.**

Al tenor de la doctrina no basta con interponer una demanda, indicar las partes y que se produzca la intervención de un juez. Para que un proceso surta efectos de eficacia deben concurrir los denominados presupuestos procesales, unos de orden formal y otros de orden material o de fondo, con el fin de que pueda darse un pronunciamiento de fondo sobre la demanda.

Los presupuestos procesales de forma son: a) la demanda en forma, b) la capacidad procesal de las partes; y c) la competencia del juez.

Los presupuestos procesales de fondo o materiales son: a) la existencia del derecho que se pretende, b) la legitimidad para obrar; c) el interés para obrar; y d) que la pretensión procesal no haya caducado, como sostienen algunos doctrinantes.

La legitimidad para obrar constituye una condición fundamental en la obtención de una sentencia de mérito, pues ella tiene vital importancia para determinar quién se encuentra legitimado para incoar la pretensión y contra quién debe interponerse, de suerte que el juez pueda dictar una sentencia de fondo, estimando o desestimando las pretensiones.

La legitimidad para obrar en síntesis es la potestad que detenta una persona natural o jurídica que la faculta para manifestar ser la titular de un derecho subjetivo material y requerir la

obligación de otra persona natural o jurídica. La facultad se refiere únicamente a la posibilidad de recurrir al aparato judicial afirmando tener algún derecho (demandante) y que otro (el demandado) es el señalado para atender la pretensión. La legitimación se basa simplemente en el señalamiento que hace el demandante sobre el demandado sin que esté dirigida a acreditar la existencia del derecho y de la obligación, lo que solamente se definirá en la sentencia que decida de fondo el asunto.

Es reiterativa la jurisprudencia de las Altas Cortes sobre el alcance jurídico de la legitimación pasiva. Veamos algunas citas jurisprudenciales:

Al respecto, el Honorable Consejo de Estado señaló lo siguiente:

> "I. **Legitimación en la causa**
>
> *"La legitimación en la causa, por el lado activo, es la identidad del demandante con el titular del derecho subjetivo, es decir, con quien tiene vocación jurídica para reclamarlo y,* ***por el lado pasivo, es la identidad del demandado con quien tiene el deber correlativo de satisfacer el derecho****[1]"* (Negrilla y resaltado fuera del texto original).

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia ha establecido:

> *"En el sentido de que la legitimación en la causa,* ***bien por activa o por pasiva, no es una excepción sino que es uno de los requisitos necesarios e imprescindibles para que se pueda dictar providencia de mérito****, ora favorable al actor o bien desechando sus pedimentos, porque entendida ésta "como la designación legal de los sujetos del proceso para disputar el derecho debatido ante la jurisdicción, constituye uno de los presupuestos requeridos para dictar sentencia de fondo, sea estimatoria o desestimatoria,* ***Y en caso de no advertirla el juez en la parte activa, en la pasiva o en ambas, deviene ineluctablemente, sin necesidad de mediar ningún otro análisis, la expedición de un fallo absolutorio;*** *de allí que se imponga examinar de entrada la legitimación que le asiste a la parte demandante para formular la pretensión" (sentencia de casación No 051 de 23 de abril de 2003, expediente 76519)[2]".*

Por otro lado, la doctrina se ha manifestado frente a esta figura jurídica en los siguientes términos:

> *"En procesos civiles, laborales y* ***contencioso – administrativos, esa condición o cualidad que constituye la legitimación en la causa, se refiere a la relación sustancial que se pretende que existe entre las partes del proceso y el interés sustancial en el litigio o que es objeto de la decisión reclamada.*** *[...] Es decir, el demandado debe ser la persona a quien conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a la cual permite la ley que se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda; y* ***el demandante la persona que según la ley puede formular las pretensiones de la demanda, aunque el derecho sustancial pretendido por él no exista o corresponda a otra persona****[3]".* (Negrilla y resaltado fuera del texto original

b) Caso concreto.

Para el caso que nos ocupa, se debe tener en cuenta que la acción reivindicatoria debe dirigirse contra el actual poseedor de la cosa, que es quien puede restituir la cosa al reivindicador, es así que el Art. 952 del Código Civil estatuye que la acción de dominio debe dirigirse contra el actual poseedor, que para el caso que nos ocupa no es el **BANCO DAVIIENDA S.A.**

---

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, 13 de febrero de 1996, Consejero Ponente: Doctor Juan de Dios Montes Hernández, Expediente número 11213.

[2] Corte Suprema de Justicia, 23 de abril de 2007, Magistrada Ponente RUTH MARINA DÍAZ RUEDA, Ref: 73319310300199900125-01.

[3] Devis Echandía, en su obra Teoría General del Proceso, Buenos Aires, Editorial Universidad, 1997.

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a pesar de ser la propietaria de los inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 307-82595, 307-82597, 307-82598, 307-82605, 307-82615, 307-82617, 307-82620, 307-82626, 307-82627, 307-82631 y 307-82633 que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA FONTANA** no ha ejercido el uso o goce de los inmuebles, ya que fueron entregados a Locatarios en desarrollo de Contratos de Leasing Habitacional y bajo esta figura es imposible para el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** realizar la posesión de la presunta invasión de 401.87 m2.

Es claro entonces que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** no tiene la detentación material o *corpus* y mucho menos la intención o el elemento subjetivo de señor y dueño o *el animus*, elementos necesarios para establecer que realiza la posesión para su favor y con el ánimo de adueñarse de la cosa.

En consecuencia, es fehaciente la configuración de la excepción previa propuesta de falta de legitimación de la parte pasiva, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para ser demandada en el presente proceso, como efectivamente solicito al señor Juez decretarla.

QUINTA EXCEPCIÓN. – BUENA FE.

En el hipotético caso que el Despacho despache favorablemente las pretensiones de la demanda deberá tenerse en cuenta que de comprobarse la posesión de la presunta invasión de 401.87 m2, la misma jamás se realizó de mala fe y por tanto **BANCO DAVIVIENDA S.A.** no esta obligado a restituir los frutos naturales y civiles de la cosa.

SEXTA EXCEPCIÓN. - FALTA DE PRUEBA DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS:

Ha reiterado la jurisprudencia que no puede pretenderse indemnización por un daño que no puede concretarse ni precisarse, el daño debe ser cierto y determinable, y para el caso que nos ocupa respecto al daño emergente no se reúnen estas condiciones y por tanto no procede su reconocimiento a título de indemnización, toda vez que no se conoce prueba alguna que permita generar certeza sobre los valores aquí reclamados.

Por lo expuesto teórica y jurisprudencialmente, el daño debe ser probado por quien lo sufre, so pena de que no proceda su indemnización.

Como punto de partida se puede anotar que la jurisprudencia colombiana, invocando el texto del artículo 167 del Código General del Proceso, ha sido enfática en afirmar que el legislador tiene establecido que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho que las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, y que la acción de responsabilidad no prospera cuando no se cumple con la carga que impone dicho artículo. Todo ello es apenas lógico, dado que los elementos que integran el daño, son mejor conocidos por el mismo acreedor que los ha sufrido, y a él le toca, obviamente poner de presente los medios conducentes para conocer su existencia, su extensión y su ocurrencia.

Sobre este particular, es decir, sobre los elementos de prueba para determinar el monto que sirve de base para tasar el lucro cesante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 04 de marzo de 1998, expediente 4921, se pronunció de la siguiente manera:

> *"...se orienta sin duda en un prudente sentido restrictivo cuando en sede litigiosa, se trata de admitir la existencia material del lucro cesante y de efectuar su valuación pecuniaria, haciendo particular énfasis en que procede la reparación de esta clase de daños en la medida en que obren los autos, a disposición del proceso,* ***prueba concluyente en orden a acreditar la verdadera entidad de los mismos y su extensión cuantitativa, lo que significa rechazar por principio conclusiones dudosas o contingentes acerca de las ganancias que se dejaron de obtener, apoyadas tales conclusiones en simples esperanzas expresadas estas en ilusiorios calculaos que no pasan de ser especulación teórica y no en probabilidades objetivas demostradas con el rigor debido.*** *En otras palabras toca al demandante darse a la tarea, exigente por antonomasia, de procurar establecer por su propia iniciativa y con la mayor aproximación que sea factible según las circunstancias del caso, tanto los elementos de hecho que producen el menoscabo patrimonial del cual se queja como su magnitud, siendo*

entendido que las deficiencias probatorias en estos aspectos de ordinario terminaran gravitando en contra de aquel con arreglos del artículo 177 del CPC". (Subrayas y negrilla fuera de texto).

En el caso que nos ocupa, la parte actora ha dejado de lado su deber de probar los supuestos perjuicios de orden material clasificados como daño emergente, pues brilla por su ausencia material probatorio que pueda determinar los mencionados perjuicios, por lo tanto, esta excepción esta llamada a prosperar.

SEPTIMA EXCEPCIÓN. - EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Consistente en que todo hecho o circunstancia que resultare probado durante el proceso y constituya excepción o defensa para mi poderdante frente a las pretensiones, deberá así ser declarado, conforme al artículo 282 del Código General del Proceso., que establece:

*"En cualquier tipo de proceso, **cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia**, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda."* (Negrilla y resaltado fuera de texto).

Por lo tanto, solicito al señor Juez que en el evento de encontrar acreditados hechos que den lugar a la declaratoria de una excepción adicional a las aquí planteadas, se sirva reconocerla al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponda frente a la presente controversia judicial.

V. OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con le preceptuado por el articulo 206 del Código General del Proceso, me permito objetar la cuantificación de los perjuicios que hizo la parte demandante, con base en las siguientes razones:

PRIMERA: Antes de entrar en materia, es pertinente recordar que las consecuencias probatorias derivadas del juramento estimatorio, al tenor de la norma antes mencionada, se producen en tanto el demandante estime **razonadamente** la cuantía de los perjuicios por ellos alegados, lo cual implica, por obvias razones, que no es suficiente la enunciación del juramento dentro del acápite pertinente, sino que es necesario que el demandante despliegue un discurso argumentativo lo bastante sustancioso, a efecto de que la carga procesal señalada por el legislador pueda considerarse satisfecha. En torno a este tópico, el reconocido profesor Hernán Fabio López Blanco se ha manifestado en los siguientes términos, en consideración que, si bien hacen referencia al art. 10 de la Ley 1395 de 2010, son igualmente aplicables al caso del artículo 206 del Código General del Proceso:

"La norma sin duda busca disciplinar a los abogados, quienes con frecuencia en sus demandas no vacilan en solicitar de manera precipitada (....), especialmente cuando de indemnización de perjuicios se trata, sumas exageradas, sin base real alguna que aspiran a demostrar dentro del proceso, pero sin que previamente, como es su deber, traten sobre bases probatorias previas serias frente al concreto caso, de ubicarlas en su real dimensión económica, de ahí que en veces, no pocas, de manera aventurada lanzan cifras estrambóticas a sabiendas que están permitidos los fallos mínima petita; en otras ocasiones se limitan a dar una suma básica o "lo que se pruebe", formula con lo cual eluden los efectos de aplicación de la regla de la congruencia."

*A esa práctica le viene a poner fin esta disposición, porque ahora es deber perentorio en las pretensones de la demanda por algunos de los rubros citados, **señalar razonablemente el monto al cual considera asciende el perjuicio reclamado, lo que conlleva la necesidad de estudiar responsablemente y de manera previa a la elaboración de la demanda, las bases económicas del daño sufrido,** de manera tal que si la estimación resulta abiertamente exagerada, que para la norma lo viene a constituir un exceso de más del 30%, se impone la multa equivalente al diez por ciento de la diferencia....."* (LOPEZ BLANCO, Hernán Fabio. La Ley 1395 de 2010 y sus reformas al Código de Procedimiento Civil Ley 1395. Análisis Comparativo. Dupre Editores: Bogotá, 2010. Pag. 47). (Negrilla y resaltado fuera de texto).

No obstante lo anterior, revisado el texto de la demanda se observa que la mencionada argumentación brilla por su ausencia; esto repercute, inexorablemente, en la ausencia de eficacia probatoria del juramento prestado por la parte demandante, debido a que, se insiste, su cuantificación no se encuentra edificada en una estructura argumentativa que demuestre la razonabilidad o fondo de la tasación realizada en el escrito introductorio de la presente demanda.

SEGUNDA: La parte demandante en su escrito de demanda y dentro del acápite "*JURAMENTO ESTIMATORIO*", estimó las pretensiones económicas del presente proceso en la suma de $116.831.000.oo. que corresponde a los rubros de (i) $39.671.968.oo., por concepto de Daño Emergente Consolidado, (ii) $77.159.000 que corresponden a Daño Emergente Futuro.

Se debe tener en cuenta que los valores que corresponden a Daño Emergente Consolidado son soportados con Cuentas de Cobro generados a la sociedad **VARC CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.138.191-7, entidad que no es parte dentro del presente proceso, con lo cual se concluye con claridad meridiana que no fueron los hoy demandantes los que realizaron estos pagos, pero como si lo anterior fuera poco, el concepto de los mismos no tiene relación con los hechos y pretensiones de la demanda.

Ahora bien, en cuanto al Daño Emergente Futuro, el mismo fue estimado en la suma de $77.159.040.oo., con base en el escrito elaborado por el Valuador Elsy Yajaira Orjuela Artunduaga en el cual se estima dicho valor multiplicando la presunta área afectada por $192.000 que corresponde al valor del metro cuadrado, es decir, que se limitaron a calcular el costo de los 401.87 m2 que supuestamente fueron invadidos, como pero esto riñe con la finalidad del proceso que es recuperar el inmueble, por lo tanto los mismos no deben ser tenidos en cuenta.

Por lo expuesto, el Juramento Estimatorio no posee ningún soporte técnico, legal, reglamentario o contractual alguno, en razón de que la liquidación de perjuicios en que se basa el Juramento Estimatorio, carece de todo efecto jurídico vinculante.

Por lo anterior, sírvase señor Juez tomar las medidas correspondientes, en lo que corresponde a la tasación realizada por la parte actora en su demanda, de conformidad con lo señalado en el artículo 206 del Código General del Proceso.

VI. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas dentro del proceso, solicito se decreten y practiquen las siguientes:

1) Interrogatorio de parte:

1.1. Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para que la demandante, señora **NYDIA CAMACHO DE VARÓN** absuelva el interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda, en audiencia, reservándome el derecho de entregar pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 del Código General del Proceso.

Con esta prueba me propongo demostrar lo expresado en las excepciones de mérito contenidas en el presente documento.

1.2. Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para que el demandante, señor **JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO** absuelva el interrogatoro de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda, en audiencia, reservándome el derecho de entregar pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 del Código General del Proceso.

Con esta prueba me propongo demostrar lo expresado en las excepciones de mérito contenidas en el presente documento.

1.3. Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para que el demandante, señor **ALEJANDRO VARÓN CAMACHO** absuelva el interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda, en audiencia, reservándome el

derecho de entregar pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 del Código General del Proceso.

Con esta prueba me propongo demostrar lo expresado en las excepciones de mérito contenidas en el presente documento.

2) Declaración de terceros:

Sírvase Señor Juez, citar al señor **MAURICIO FERNANDO GÓMEZ PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Girardot, al cual se le puede notificar en la Calle 17 Carrera 11 Esquina Piso 2, de la ciudad de Girardot, para que declare sobre los hechos materia del proceso, en especial sobre la comunicación O.A.P. 200.07 DIR 0726. TC calendada 4 de abril de 2018.

Deberá el Despacho informar el deponente que su asistencia a la audiencia es de carácter obligatorio y en caso de no asistir se ordenara su conducción a través de la Policía Nacional.

3) Contradicción del Dictamen

De acuerdo a lo establecido por el Art. 228 del Código General del Proceso, para proceder con la contradicción del Dictamen Pericial Sobre Levantamiento Topográfico Lotes 4, 8 y 9 Lote Mirador – Retorno, hoy Lote Englobado Altavista rendido por el Ingeniero Civil Rafael Sánchez Viuche y del Informe de Avaluó Comercial Franja de Terreno de Inmueble Urbano Calle 11 No. 24-146 Altavista Lote Altavista, elaborado por el Perito Valuador Elsy Yagaira Orjuela Artunduaga, se procederá de la siguiente manera:

3.1. **Comparecencia del perito a la audiencia:**

De la manera más respetuosa le solicito al señor Juez se ordene que a la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 del C.G. del P., o la que el señor Juez estime conveniente, comparezca el Ingeniero Civil Rafael Sánchez Viuche y el Perito Valuador Elsy Yagaira Orjuela Artunduaga.

4) Documentales:

Solicito se tengan en cuenta los siguientes documentos:

4.1. Aportadas por la parte demandante en la demanda.

Sírvase señor Juez, tener como prueba de la parte demandada, los documentos aportados por la parte demandante en el escrito de demanda, acápite pruebas documentales.

VII. ANEXOS

1. Poder especial para actuar, autenticado ante notario público, conferido por la Representante Legal para Efectos Judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, doctora **ANDREA DEL PILAR MANCHOLA SAAVEDRA**.
2. Certificado de existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué.
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas de esta contestación de la demanda.

VIII. NOTIFICACIONES

El representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** recibirá notificaciones en la Carrera 3 No. 12-80 de la ciudad de Ibagué o en el correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

880

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi Oficina profesional de abogado, ubicada en la Carrera 3 No. 12-36 Oficina 701 Centro Comercial Pasaje Real de la ciudad de Ibagué, teléfono móvil 312 5840337, correo electrónico jaigonzaleza@hotmail.com.

Los demás intervinientes en el proceso las recibirán en las direcciones que obran en el expediente.

IX. AUTORIZACIÓN

Desde ya autorizo a los abogados **JESSICA PAOLA LOZANO ROZO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.553.531 expedida en Ibagué, con tarjeta profesional de abogado No. 302.606 del C. S. de la J. y **ANDRES FELIPE RUBIO RINCÓN,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.563.759 expedida en Ibagué, con Tarjeta Profesional de abogado No. 317.527 del C. S. de la J., para que, en mi nombre y representación, y bajo mi absoluta responsabilidad, tengan acceso al expediente, retiren oficios y despachos comisorios, soliciten y retiren copias simples y autenticadas, soliciten y retiren certificaciones, presentar memoriales, tramiten notificaciones, reciban desgloses y las demás que sean inherentes al correcto desempeño de su labor.

Sírvase señor Juez reconocerme personería para actuar y darle curso a la presente contestación de demanda.

Del Señor Juez,

JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA
C.C. No. 79.701.653 de Bogotá
T.P. No. 175.060 del C.S.J.

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA

Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil

Girardot - Cundinamarca, junio 12 de 2019

Señor
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF.:
Radicado: **25307-43-03-004-2019-00001-00**
Proceso: **VERBAL REIVINDICATORIO**
Demandante: **NYDIA CAMACHO DE VARÓN, JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO Y ALEJANDRO VARÓN CAMACHO**
Demandado: **BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTROS**

ANDREA DEL PILAR MANCHOLA SAAVEDRA, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número 65.774.258 expedida en Ibagué, domiciliada en esta ciudad, obrando en la calidad de Representante Legal Para Efectos Judiciales de la Sucursal Tolima del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con Nit. 860.034.313-7, establecimiento bancario, con domicilio principal en Bogotá, D.C., sujeto al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, existencia y representación que acredita ante su Despacho con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, el cual se adjunta al presente documento, de la manera más respetuosa manifiesto a Usted Señor Juez, que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA,** domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 175.060 del C.S. de la J., para que defienda los interés del Banco en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda facultado en los términos del artículo 77 del C.G. del P. y en especial para sustituir, reasumir, desistir, conciliar, transigir, recibir, llamar en garantía y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para cumplir el mandato conferido y para defender los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en el presente proceso.

Atentamente,

ANDREA DEL PILAR MANCHOLA SAAVEDRA
C.C. No. 65.774.258 de Ibagué

Acepto:

JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA
C.C. No. 79.701.653 de Bogotá D.C
T.P. No. 175.060 del C.S. de la J.

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

Andrea del Pilar Manchola S.

Doy fe que la firma puesta en el anterior documento fue confrontada con la registrada en este despacho y corresponde a

12 JUN 2019

ANDREA DEL PILAR MANCHOLA SAAVEDRA

Cédula 65774258 12-06-2019 08:22

AUTENTICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : IBAGUE

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO DAVIVIENDA S A
IDENTIFICACIÓN : 860034313-7
DIRECCIÓN : AV EL DORADO NRO. 68C-61 P 10
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 276917

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR RESOLUCION NÚMERO 1315 DEL 16 DE MARZO DE 1979 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3622 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 1988, SE INSCRIBE : APERTURA SUCURSAL.

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 43250
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 05 DE 1988
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2019
ACTIVO VINCULADO : 373,809,520,668.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 3 N. 12-80
BARRIO : BRR CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2624111
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 3 N. 12-80
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR CENTRO
TELÉFONO 1 : 2624111
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : BANCOS COMERCIALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS DE LA CASA PRINCIPAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27448 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : REFORMA ESTATUTOS CASA PRINCIPAL: FUSION POR ABSORCION ENTRE "BANCO DA VIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y "BANSUPERIOR S.A." COMO SOC IEDAD ABSORBIDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA
2) BANCO DAVIVIENDA S.A.
Actual.) BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3890 DEL 25 DE JULIO DE 1997 SUSCRITO POR Notaria 18. de Santafe de Bogota DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18271 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 1997, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA POR BANCO DAVIVIENDA S.A.

POR ACTA NÚMERO 763 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 184819 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. POR BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-3892	19721016	NOTARIA 14. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.	BOGOTA	RM06 10897	19940812
EP-2510	19730625	NOTARIA 14. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10898	19940812
EP-2022	19760622	NOTARIA 14. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06 10899	19940812
EP-5242	19871228	NOTARIA 16. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10900	19940812
EP-5681	19930624	NOTARIA 16. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10901	19940812
EP-3017	19940609	NOTARIA 18. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.	BOGOTA	RM06-10902	19940812
EP-3890	19970725	NOTARIA 18. DE SANTAFE DE	BOGOTA	RM06-18271	19970801

		BOGOTA			
AC-526	19970909	JUNTA DIRECTIVA		RM06-18815	19971113
EP-5600	19971015	NOTARIA 18. DE SANTAFE DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-16900	19971202
EP-167	19730130	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20551	19980605
EP-3044	19730725	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20552	19980605
EP-1754	19750528	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20553	19980605
EP-537	19780615	NOTARIA 17. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20554	19980605
EP-1014	19791001	NOTARIA 17. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20555	19980605
EP-4396	19831214	NOTARIA 16. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20556	19980605
EP-5389	19861212	NOTARIA 16. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20557	19980605
EP-5092	19851125	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20558	19980605
EP-3925	19870909	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20559	19980605
EP-2166	19891114	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20560	19980605
EP-5706	19920918	NOTARIA 19. DE SANTAFE DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20561	19980605
EP-4541	20000328	NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C.	BOGOTA	RM06-24696	20000511
AC-593	20010525	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA	RM06-25465	20020503
EP-7019	20070329	NOTARIA 71	BOGOTA	RM06-28250	20070919
EP-9557	20120731	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-31882	20120918
EP 1	20160104	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-34437	20160212
AC-946	20170808	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA	RM06-35729	20171201

REFORMAS - CASA PRINCIPAL

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002369 DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027448 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA ESTATUTOS CASA PRINCIPAL: FUSION POR ABSORCION ENTRE "BANCO DA VIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y "BANSUPERIOR S.A." COMO SOC IEDAD ABSORBIDA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 941 DEL 09 DE MAYO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35483 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL	BORREGO GARCIA HECTOR RAMON	CC 79,340,356

POR ACTA NÚMERO 778 DEL 27 DE ABRIL DE 2010 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30225 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE JUNIO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MANCHOLA SAAVEDRA ANDREA DEL PILAR	CC 65,774,256

POR ACTA NÚMERO 902 DEL 11 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34134 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA	GONZALEZ AVILA JAIME ARTURO	CC 79,701,653

EFECTOS JUDICIALES

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 725 DEL 22 DE ENERO DE 2008 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28805 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ABRIL DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	FRANCO BEJARANO HERNANDO	CC 5,884,728

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

QUE LA AGENCIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DEPENDE DE LA SUCURSAL DE IBAGUE Y POR LO TANTO LA DOCTORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.262.921 DE IBAGUE (TOLIMA) EN SU CONDICION DE GERENTE DE LA SUCURSAL DE IBAGUE ESTA FACULTADA PARA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN DICHO MUNICIPIO. ASI MISMO, LA DOCTORA CORREA POR DECISION DE LA JUNTA EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA). CERTIFICA LA DOCTORA ANDREA DEL PILAR MANCHOLA SARAVEDRA, TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESOS, EN DONDE SEA NECESARIA, SU REPRESENTACION, Y EN LA QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. , PARTICIPE EN CUALQUIER CALIDAD, PUDIENDO EJERCER TAL REPRESENTACION EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, PARA ACTUAR CON FACULTADES PARA CONTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A HASTA POR LA SUMA DE ($100.000.000) EN CADA UNO DE LOS CASO. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CERTIFICA EL SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL IBAGUE SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESTA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. CERTIFICA FACULTADES DEL GERENTE EL GERENTE TENDRA LAS FACULTADES PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OBLIGARLA ANTE TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA - PODERES

QUE POR ACTA NO.528 DE JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DAVIVIENDA, DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1.997, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NO. 18.815 DEL LIBRO VI ., LA JUNTA AUTORIZO LA APERTURA DE LAS OFICINAS EN GIRARDOT,

MELGAR Y EL ESPINAL, TODAS ESTAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL IBAGUE. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3.235, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 175 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SILVIA HELENA JAUREGUI VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.38.254.648 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIEND A" ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA CORPORACION SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE LA CORPORACION INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. . REPRESENTAR A LA CORPORACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2.136, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 10 DE JUNIO DE 1.999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NO.415 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.322. 284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. . REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. . ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 1.999, HASTA EL DIA 09 DE JULIO DE 1.999 INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3.581, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 13 DE JULIO DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JULIO DE 2.000 BAJO EL NO.470 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SILVIA HELENA JAUREGUI VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.38.254.648 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A ., ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT Y RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE DAVIVIENDA. . REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. . ACTUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DAVIVIENDA EN LA AGENCIA GIRARD (CUNDINAMARCA), LA CUAL ESTA ADSCRITA A LA SUCURSAL DE IBAGUE. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.6351, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2. 002, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2. 002 BAJO EL NO. 560 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL AL SENOR OMAR SUESCUN GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.319.924 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA

QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S. A. PARAGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2.002 HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2624, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 30 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NO. 582 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.322.284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DA DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIER DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO, PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENE E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS CEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. CERTIFICA PODER GENERAL: POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 11. 131, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA DE BOGOTA D.C, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2.005, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2.005 BAJO EL NUMERO 653 DEL LIBRO V., EL SEÑOR CAMILO ALBAN SLDARRIAGA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.385.661 DE BOGOTA, QUIEN OBAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LUZ MARINA QUINTERO LOZANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 65.738.775 DE IBAGUE, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y ADEMAS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS

PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S .A .; PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. CERTIFICA PODER GENERAL: POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 9.696, OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2. 007 BAJO EL NUMERO 728 DEL LIBRO V., EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO A NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARAGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUMA SUS FACULTADES. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA 03188 DE NOTARIA PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 0924 DEL LIBRO V, LA SEÑORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 38.263.921 DE IBAGUE, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA LUCIA QUICANO REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 65.737.779 DE IBAGUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. “DAVIVIENDA" SUSCRIBA Y ACEPTE CONTRATOS DE PRENDA A FAVOR DEL BANCO. B. PARA QUE SUSCRIBA PROMESAS DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO. .C. PARA FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE MATRICULA Y TRASPASO A NOMBRE DEL BANCO. D PARA FIRMAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE ENTREGAN VEHÍCULOS EN LEASING A LOS CLIENTES. E. PARA FIRMAR Y REALIZAR LOS TRAMITES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONSTITUCIÓN DE PRENDA. F. PARA QUE SUSCRIBA LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN DESCRITA ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIOS DE GIRARDOT, DORADA Y PUERTO BOYACÁ. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 4523 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL

16 DE MAYO DE 2018 BAJO INSCRIPCIÓN 1123 DEL LIBRO V, SE REGISTRÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA DIANA MILENA PAVA SANCHEZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.774.669, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A CUYO OBJETO SEAN VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. 2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A DE VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LAS FACULTADES CONFERIDAD EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. LA PODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS UNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.CERTIFICA: QUE POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA 4520 DE LA NOTARÍA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2018, BAJO LA INSCRIPCIÓN 1124 DEL LIBRO V, SE REGISTRÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIELA MORENO GÓMEZ MAYOR EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.110.542.203, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LO DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y TOLIMA:1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE R EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y TOLIMA Y HASTA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVENDA S.A., PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

CERTIFICA

CERTIFICA POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2.369, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA EL 27 DE ABRIL DE 2. 006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCI DE 2.006 BAJO EL NUMERO 27. 448 DEL LIBRO VI., SE REGISTRO LA FU ABSORCION ENTRE "BANCO DAVIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA. CERTIFCA POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 7.019, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DE EL 29 DE AGOSTO DE 2.007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2. 007 BAJO EL NUMERO 28.250 DEL LIBRO VI. EL PROCESO DE FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINA DAVIVIENDA S.A., EN SU CONDICION DE ABSORBENTE, Y, GRANBANCO S.A CONDICION DE ABSORBIDA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE. CERTIFICA QUE POR ACTA N. 725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE ABRIL DE 2008, BAJO EL NUMERO LIBRO VI, FUE NOMBRADO: CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN SUPLENTE DEL HERNANDO FRANCO BEJARANO C.C. 5.894.728 GERENTE SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO S.A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANC COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA C IBAGUE Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOL INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIV FACULTADES PARA TRANSIGIR Y CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS SE POR LA

SUMA DE 10.000.000 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PO CONJUNTA O SEPARADAMENTE. REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA C.C.79.701.653 CERTIFICA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALS: EL LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL TOLIMA SERÁ REPRESEN BANCO DAVIVIENDA SA. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, PENAL, POLICIVO, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQ CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, INCLUYENDO LOS MUNICIPIOS BOYACÁ, LA DORADA Y GIRARDOT, CON FACULTADES PARA CONSTITUI CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATIENDE TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DEC REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. SE ACLARA QUE ESTE NOMB SUSTITUYE, EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMÁS REPR ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA 18058 DE 2015 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016, BAJO EL NUMERO 1068 DEL LIBRO V, EL DOCTOR ÁLVARO ALBERTO BUITRAGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 79459431 OBRANDO E REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. CONFIERE PODER ESPECIAL SUFRIENTE A ANDREA PATRICIA GONZÁLEZ VILLOTA IDENTIFICADA CIUDADANÍA, 59827313, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DAVIVIENDA, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL EN LOS MUNICIPIOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ. HUILA, TOLIMA Y META, ADELANTE LAS SIGUI A). SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B). E GARANTÍAS BANCARIAS CONSTITUIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MODIFICACIONES; Y C). SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO V AUTORIZADOS (VMAS) O CUPOS DE CRÉDITO APROBADOS POR EL BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ACTA N 000946 DE JUNTA DIRECTIVA, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, BAJO LA INSCRIPCION N 35799, DEL LIBRO 06, LA JUNTA AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA BANCO DAVIVIENDA LA DORADA, UBICADA EN LA CALLE 13 N 2-62 DEL MUNICIPIO LA DORADA, LA CUAL DEPENDERA DE LA SUCURSAL TOLIMA REGIONAL CENTRO SUR.

LA APERTURA DE LA AGENCIA BANCO DAVIVIENDA PUERTO BOYACA, UBICADA EN LA CARRERA 3 N 11-67 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, LA CUAL DEPENDERA DE LA SUCURSAL TOLIMA, REGIONAL CENTRO SUR.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : 95,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA
Fecha expedición: 2019/05/27 - 10:34:32 **** Recibo No. S000491381 **** Num. Operación. 01-JGUZMAN-20190527-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN vbBGnuy86q

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted lo va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.ibague.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación vbBGnuy86q

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizo la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

1
197

Señores
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot Cundinamarca.
Carrera 11 Calle 17
Ciudad.

JUN 13'19 AM 10:32

Proceso	***:***	***Verbal Reivindicatorio***
Demandante	***:***	***Nidia Camacho de Varón y Otros***
Demandado	***:***	***BBVA Colombia S.A. y Otros***
Radicado	***:***	***2019-0001***

Carlos Orlando Castillo Otálora*, identificado como aparece al pie de mi firma, debidamente reconocido ante su despacho como apoderado del* ***BBVA COLOMBIA****, según poder arrimado al expediente, al respecto concurro en oportunidad procesal para dar respuesta a la demanda de la referencia, en atención a las facultades que confieren a mi poderdante en su calidad de* ***PROPIETARIO*** *de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 307-82607 y 30782611; de la siguiente manera:*

I. FRENTE A LOS HECHOS

Señor Juez, teniendo en cuenta que los hechos narrados y relacionados desde el punto Primero al Décimo cuarto, y por tratarse hechos y manifestaciones de tipo personal, conceptos técnicos, relaciones comerciales y temas de carácter económico, hechos que se realizaron con personas diferentes a mi poderdante y con anterioridad a la enajenación de los bienes a su favor, por personas distintas a las aquí demandas, al respecto se deja constancia que dichos hechos no le constan a mi poderdante y por ende se deben probar.

II. A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos de manera expresa a las pretensiones relacionadas en la presente demanda, pero en especial las que hacen referencia a la declaratoria de pertenencia, restitución de áreas en favor de la parte demandante y en mayor grado negar el reconocimiento que hace referencia a pagar suma de dinero laguna por concepto de gastos y costos de tipo técnico en que eventualmente haya incurrido la parte demandante, de igual manera lo correspondiente al lucro cesante y daño emergente, lo anterior por encontrarnos ante la indebida acumulación de pretensiones y por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos, por lo que solicitamos respetuosamente a su despacho negar las mencionadas pretensiones por improcedentes.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

1. INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES

En el acápite de las pretensiones, la parte demandante utiliza la condición de colindante y acreedor para alegar el reconocimiento de pertenencia, restitución de áreas y de exigencias económicas que a todas luces no se derivan de las acciones de mi poderdante, teniendo en cuenta que la propiedad de los inmuebles detentada por mi representada, surge en principio de la enajenación de un tercero a su favor, está doble vía se encuentra infundada desde el punto de vista jurídico y fáctico, en el entendido que en primer lugar la calidad de acreedor no está plenamente demostrada respecto de mi representada y en menor grado la de colindante, por no existir vínculo contractual alguno entre las partes.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

Atendiendo los preceptos del código civil en cuanto a la manifestación de que todo aquel que cause un daño debe repararlo. Al respecto debemos manifestar que la acción que nos ocupa, debe ser instaurada por quien haya sufrido el daño comprobado y dirigirla contra el causante del daño, en este caso en particular no está legitimada la parte demandante por no tener vínculo contractual ni extracontractual alguno con la parte demandada y por

ende no existir daño alguno causado por la parte demandada. Es importante señalar que los hoy demandantes son terceros extraños a mi representada.

3. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La legitimación en la causa por pasiva está fundada en la concordancia entre el demandante y el demandado, para el caso que nos ocupa dicha concordancia no existe, es así que la aquí demandada BBVA COLOMBIA, no puede ser responsable ante los demandantes por varias razones, entre ellas la inexistencia de obligación de indemnización alguna por no existir relación contractual entre las partes.

4. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Por lo expuesto en los numerales que anteceden, es apenas lógico que a mi poderdante no le asiste obligación laguna ante las pretensiones de la demanda, en mayor grado cuando se trata de actos sucedidos con anterioridad a la adquisición de los bienes y realizados por personas diferentes a mi representada.

5. BUENA FE EXENTA DE CULPA DEL CLIENTE

*La buena fe de mi poderdante queda planamente demostrada en razón a que las actividades de enajenación de los predios a su favor, objeto del presente litigio se realizaron en cumplimiento de actividad económica lícita, como es adquirir bienes para realizar operaciones financieras propias de su objeto social, es así que **SE PRESUME** la buena fe exenta de culpa, tal como lo disponen los artículos 83 de la Constitución Nacional, 769 del Código Civil y 835 del Código de Comercio, adicionalmente, porque los documentos allegados al expediente acreditan el cumplimiento a todas las normas legales establecidas para tal fin.*

6. EXCEPCIONES GENÉRICAS

De todo lo arriba expuesto con relación a la defensa de mi representada BBVA COLOMBIA S.A., se solicita respetuosamente al señor Juez, en la sentencia, reconocer oficiosamente si fuere el caso, las excepciones genéricas de que trata del artículo 306 del CPC, y las que de oficio resulten probadas en el proceso.

7. SOLICITUD FINAL

Además de negar las pretensiones de la Demanda, solicito a este honorable despacho, declarar probadas las excepciones propuestas por esta defensa y abstenerse de emitir cualquier condena, en especial no condenar en costas a la entidad que represento y desvincular de manera definitiva a mi representada del presente proceso.

PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas, el poder conferido, así como el certificado de existencia y representación legal presentado ante el juzgado al momento de producirse la notificación; así mismo se decreten y tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. *Copia simple de los certificados de libertad y tradición los que fueron allegados al proceso.*
2. *Poder especial otorgado por el apoderado general del BBVA COLOMBIA, también arrimado al expediente.*
3. *Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio.*

INTERROGATORIO DE PARTE

Señálese fecha y hora para llevar a cabo diligencia de interrogatorio a los demandantes NYDIA CAMACHO DE VARÓN, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO y ALEJANDRO VARON CAMACHO, por parte del suscrito apoderado,

3

bien oralmente o por medio de cuestionario que presentaré oportunamente al Juzgado en sobre cerrado respecto de los hechos que dieron origen a la presente acción.

Los demandantes podrán ser citados en la dirección que reposa en el líbelo de la demanda.

Señor Juez, de igual manera solicito se cite al señor JUAN DIEGO MANJARRÉS GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.909.203 expedida en Bogotá D.C., para que comparezca ante su despacho como testigo de la parte demandada, quien podrá ser citado en la carrera 9 NO., 72-21 Piso 10 de la ciudad de Bogotá. D.C.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

El BBVA COLOMBIA., y el suscrito apoderado recibiremos las notificaciones en la carrera 9 Nº 72 – 21 piso10, Bogotá D.C.

Del señor Juez,

C.C. No. 1.032.396.053 de Bogotá.
T.P. No. 174.224 del C.S. de la Judicatura.
Apoderado

BBVA

Línea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 35 00
Bucaramanga 630 40 00
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

Señores
Juzgado 4 Civil Municipal de Girardot Cundinamarca.
CARRERA 11 CALLE 17
Ciudad.

Proceso	:	***Verbal Reivindicatorio***
Demandante	:	***Nidia Camacho de Varón y Otros***
Demandado	:	***BBVA Colombia S.A. y Otros***
Radicado	:	***2019-0001***

JUN 13 '19 AM 10:33

Néstor Orlando Prieto Ballén*, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.415.663 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de apoderado general del* ***BBVA COLOMBIA****, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor* ***Carlos Orlando Castillo Otálora****, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.396.058 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 174.224 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique personalmente y represente los derechos e intereses que le asisten al* ***BBVA COLOMBIA,*** *en el proceso de la referencia.*

El apoderado tendrá todas las facultades necesarias para la correcta representación del ***BBVA COLOMBIA****, en especial las de transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes al presente mandato.*

Solicitamos a la Delegatura, reconocer personería al apoderado designado.

Respetuosamente,

Néstor Orlando Prieto Ballén
CC. No. 79.415.663 de Bogotá

Acepto:

Carlos Orlando Castillo Otálora
CC. No. 19.396.058 de Bogotá
T. P. No. 174.224 del C. S. de la J.

C.J.: Adriana Rocio Duran Alarcon y Giraldot
Sdo: Olga Lucia Martinez Torres

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91931714537689

6 DE MAYO DE 2019 HORA 11:05:30

0919317145 PAGINA: 1 DE 27

* * * \

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NÚMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91923 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1406 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1406 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93000 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE

VIENE

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE:
BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 130570 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116328 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1565 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208361 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE TSUJO, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225109 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1581 DEL 26 DE ABRIL DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225871 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA MONTEVIDEO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1582 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227267 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227277 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO MAYOR.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227400 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1596 DEL 16 DE JULIO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00236922 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD/MUNICIPIO DE COTA., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00237113 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BOGOTÁ (BOSA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1598 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238894 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CHAPINERO ALTO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241188 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241191 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241301 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 19 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241411 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 3 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242180 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA EL RETIRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242682 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1607 DEL 28 DE MAYO DE 2015, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00257166 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARÍA 29 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A., POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARÍA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A ÉSTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO Ó EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3251 DE LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NÚMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A., ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2896 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARÍA 47 DE SANTA

FÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIÉNDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 1412 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARÍA 29 DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ POR FUSIÓN AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIÉN PODRÁ IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6684 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARÍA 29 DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSIÓN DE ABSORCIÓN POR ADQUISICIÓN, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S.A. CONSEJURIDICAS S.A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3054 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 769954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIÉNDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARÍA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 6310 DE LA NOTARÍA 36 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 04 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 1352524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN, ABSORBE A LA SOCIEDAD BBVA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING (ABSORBIDA), TRANSFIRIENDO ESTA ULTIMA SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1166	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	3 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	3 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	3 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	3 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	3 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	3 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	3 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	3 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992

5

6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA 417.504	-25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE STF 450.534	- 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA 549.396	- 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA 554.043	- 09-IX---1996

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002599	1998/03/12	NOTARÍA 29	1998/03/13	00626261
0002886	1998/10/30	NOTARÍA 47	1998/11/20	00657596
0013137	1998/11/27	NOTARÍA 29	1998/12/04	00659326
0014112	1998/12/22	NOTARÍA 29	1998/12/28	00662376
0002730	1999/04/21	NOTARÍA 29	1999/05/20	00680893
0006680	1999/09/09	NOTARÍA 29	1999/10/22	00701094
0001821	2000/08/08	NOTARÍA 47	2000/09/26	00746346
0003054	2000/12/15	NOTARÍA 47	2001/01/10	00759954
3533EIS	2001/06/17	NOTARÍA 29	2001/08/22	00790597
0006216	2001/08/21	NOTARÍA 29	2003/01/30	00864221
0004746	2003/04/29	NOTARÍA 29	2003/05/13	00879426
0003251	2004/03/26	NOTARÍA 29	2004/04/05	00928131
0000509	2006/02/28	NOTARÍA 18	2006/03/08	01042712
0001177	2006/04/28	NOTARÍA 18	2006/04/28	01052635
0005423	2006/05/11	NOTARÍA 29	2006/05/18	01056080
0005848	2007/04/25	NOTARÍA 29	2007/04/27	01126774
0007269	2008/05/07	NOTARÍA 29	2008/05/27	01218548
3747	2009/04/23	NOTARÍA 72	2009/05/05	01294406
6319	2009/12/24	NOTARÍA 36	2010/01/04	01352524
8585	2010/08/17	NOTARÍA 72	2010/08/24	01408292
2113	2016/04/14	NOTARÍA 72	2016/04/18	02094690
1097	2017/03/08	NOTARÍA 72	2017/03/10	02194566
2901	2018/06/20	NOTARÍA 72	2018/06/22	02351572

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $645,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 103,365,384,615.00
VALOR NOMINAL : $6.24

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : $6.24

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : $6.24

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1097 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00162948 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL-TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE NELSON ROBERTO PRADA GUEVARA EN CONTRA DE BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., Y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2686 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00164780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (BOLÍVAR) COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 13001-40-03-005-2017-00312-00 DE: YANI LUZ PEREZ, ACTUANDO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, DOCTOR CESAR FLOREZ FLOREZ, CONTRA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA. S.A. - BBVA, SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1055 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00171467 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL (TOLIMA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 2018-00065-00 DE ANGELA MARCELA CARDENAS ROJAS CONTRA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., Y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02198554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER RENGLON	
CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO	C.C. 000000019171709

QUE POR ACTA NO. 099 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2019, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2019 BAJO EL NÚMERO 02447395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO RENGLON	
CIFUENTES MUÑOZ FELIPE	C.C. 000000019191982

QUE POR ACTA NO. 98 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02357257 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

TERCER RENGLON
QUEBALT BLANCH XAVIER P.P. 000000AAD273132
QUE POR ACTA NO. 096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02198554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACIÓN

CUARTO RENGLON
ROGERO GONZALEZ JUAN EUGENIO P.P. 000000XDA675875
QUINTO RENGLON
CABRERA IZQUIERDO OSCAR C.E. 000000000354780

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264. 526 DE BOGOTÁ, ABOGADO CON T.P. NO. 37.396 DEL C.S.D.J., OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE BBVA BANCO GANADERO S.A., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTE AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O

NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE POR CUANTÍA. SOLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERÉS DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. QUE EL PRESENTE PODER TERMINAR AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESIÓN DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0616 DE LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 00018854 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GRASSE VAPOR REYES IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.595.688 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADÁN ALBERTO GARZÓN VALLEJO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.082.896 DE MEDELLÍN, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LO PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 2° - PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELO O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL COSO CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHOS ACCIONES DE TUTELO 3° - PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 4°- PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES

ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO 5° - PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO E.P.S FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 6°- PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ,ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 8191 DE LA NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00038813 DEL LIBRO V COMPARECIÓ ROCIO PEREZ MIES IDENTIFICADA CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 544.566 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO VICTOR MANUEL VILLAMIZAR PEÑARANDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.794.427 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTE LAS AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA 2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTE A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA Y DEFIENDA SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR 3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. 5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES; ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VALIDA Y LEGALMENTE

REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR AUN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER 6. SE HAGA PARTE O INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, LEY 550 DE 1999 Y 1116 DE 2006 INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN 7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS, PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9. SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. 10. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, SOLICITUDES DE RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS. 11. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, CERTIFICACIONES, QUE INCLUYAN, SIN LIMITAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ASPECTOS, LA ALTURA DE MORA DE LAS OBLIGACIONES, LAS GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS INTERNAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, EL MONTO A CUBRIR PARA PAGAR LAS CUENTAS DE CRÉDITO Y LAS TARJETAS DE NEGOCIO Y SI HA REPORTADO A LOS DEUDORES A LAS CENTRALES DE RIESGO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ESTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO SEGUNDO - QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, TERCERO AL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1634 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3038 DE LA NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NO. 00020210 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO ALVARO AUGUSTO BRITO PAEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.192.557 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 126.243 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES O, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS,

INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA C) TODO COBRO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS O OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SEGUNDO - LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYAN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR NOVAR CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSCITOIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. SU APODERADO PODRÁ ACTÚAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 SMLMV. TERCERO - EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CUARTO - ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS QUINTO EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 5802 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00020407 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 79.283.501 DE BOGOTÁ QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA

REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS BERNAL SANDIÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.918.117 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA SUSCRIBA LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE VEHÍCULOS DESEMBOLSADOS POR EL BANCO. QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁ DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3621 DE LA NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020561 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 65.791.254 DE IBAGUÉ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTELAS, AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BBVA COLOMBIA O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA.2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTE A BBVA COLOMBIA Y DEFIENDA SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR.3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS.5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS, ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR, AÚN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER., 6. SE HAGA PARTE O. INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, DE LA LEY 550 DE 1999 Y LEY 1116 DE 2006, INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN.7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL, PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9. SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA

FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ÉSTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 284 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021356 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO BLANCO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80033623 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE: PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS; CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO; QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D)AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL; ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR E PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNA APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA. E. CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHO LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS: CONTESTARLES, RECONVENIR, CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHA DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONE Y RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE

ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE DE LA CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA. PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO A QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021403 DEL LIBRO V, ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.328 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 51.788.962 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 140.118 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS: A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS O OTOS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL

APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1563 DE I JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3163 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 6 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021578 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.529 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.348.433 PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS A PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA, DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CON CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL; DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN. REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS: FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR,

CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS, VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR; CONCILIAR,, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE: RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN. GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÈS DEL MANDANTE, SIN LIMITE: DE LA CUANTÍA TERCERO EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO.- ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVA. EL APODERADO -J PODRA ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 SM.L.M.V. SÈPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL BBVA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2452 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022269 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SOAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.129.395 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIAL DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO.. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS; ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA ÉL EFECTO. F.) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O, EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4151 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022734 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.613.803 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: AGUSTÍN RAMIREZ CUERVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.027.453, PARA QUE REPRESENTE EN FORMA INDEPENDIENTE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BBVA COLOMBIA O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN O OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BBVA COLOMBIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BBVA COLOMBIA Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES

ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE INDOLE LABORA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS! BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÈS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BBVA COLÓMBIA Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORALI, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MACERIA LABORAL, INCLUYENDO, LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BBVA COLOMBIA O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO:- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BBVA COLOMBIA. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LOS DOCTORES CARLOS ANDRES SÁNCHEZ MEDINA Y AGUSTÍN RAMÍREZ CUERVO QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÈS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASAS DETERMINADOS POR SÚ NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE

SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M.V. SÉPTIMO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NUMERO 1568 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4107 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025229 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN DIEGO MANJARRES GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.909.293 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DE DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO RECIBIR TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS SUSTITUIR EL PODER REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR RECONOCER TACHAR DOCUMENTO CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA

DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA POPULARES DE GRUPO COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS PEDIR PRACTICAR PRUEBAS EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDA COMO EMPLEADO DEL BANCO SEXTO: TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3921 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028678 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CLISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 52.538.056 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTE A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A. AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B. ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C. TODO CORRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D. AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA; E. SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO: LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR Y ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS PROCESOS DE

RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (1867) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TERCERO: SÓLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO: QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A BBVA COLOMBIA. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 8730 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029046 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INES MARCELA GONZALEZ RUIZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANIA NO. 45.692.228 DE CARTAGENA , PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 119.935 DEL C.S DE LA J, ABOGADA DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL, BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O: ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO: SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA

COLOMBIA", Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE: FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", Y DEFIENDAS SU INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO.- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESSARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LA AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO.- PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACION Y/O ANTE LOS DEMAS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LÁBORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LA DOCTORA INÉS MARCELA GONZÁLEZ RUIZ QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS

LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDO, SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA. PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031099 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTA QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MISAEL TRIANA CARDONA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.002.404 DE BOGOTÁ, D.C. CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: PARA QUE REPRESENTE A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE

CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO. PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS, NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO. -PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, EPS, FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA. -EL PODER CONFERIDO SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1603 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015) DE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02201830 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PEÑALOZA PORRAS JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079259344

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02359346 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CLAVIJO CUESTA ADRIANA ROCIO	C.C. 000000053905172

QUE POR ACTA NO. 96 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02201823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600038464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR $400.000.000.000.00, A HELM TRUST S.A.

15
904

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÒN: 91931714537689

6 DE MAYO DE 2019 HORA 11:05:10

0919317145 PÁGINA: 14 DE 27

* *

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 17 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1151582 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000.00) A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2008, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2008, BAJO EL NO. 1231749 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO HELM TRUST S.A., COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUBORDINADOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA UNO PUNTO CINCO BILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 30 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01049444 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA(S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NÚMERO 00351479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01163717 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01037125 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01252659 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NÚMERO 01003132 DEL LIBRO IX, COMUNICÓ LA SOCIEDAD MATRÍZ:
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTÁ, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00591479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR

INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :
- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION
DOMICILIO : BOGOTÁ
- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO : BOGOTÁ
- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO : BOGOTÁ

*** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL ***

SE ACLARA EL REGISTRO NÚMERO 01252659 DEL LIBRO IX DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL EL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CENTRO DE SERVICIOS UNIQUINCE
MATRICULA NO : 02042874 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 15 NO. 122 - 67
TELEFONO : 6016193402
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL
MATRICULA : 00238302
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 8 NO. 12 B - 42 P 1
TELEFONO : 6013808282
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE
MATRICULA : 00209494
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 13 NO. 47 - 17
TELEFONO : 6013808155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE
MATRICULA : 00210223
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 10 NO. 9 - 07 L 1263
TELEFONO : 09136528771
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00210790
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 16 - 56 P 1
TELEFONO : 09138088131
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALPARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00210868
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 38 - 99
TELEFONO : 09138088154
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00211125
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 24 NO. 67 - 25
TELEFONO : 09138088129
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00211239
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 13 NO. 62 - 56
TELEFONO : 09138088135
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS
MATRICULA : 00212232

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91931714537GE9

6 DE MAYO DE 2019 HORA 11:05:10

0919317149 PÁGINA: 16 DE 27

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 17 NO. 9 - 20 INT 101 - 201
TELEFONO : 3013808109
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE
MATRICULA : 00212762
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV SUBA NO. 127 - 35
TELEFONO : 0913808113
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
MATRICULA : 00213752
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 85 NO. 15 - 66
TELEFONO : 0913808111
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN
MATRICULA : 00213754
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 44 NO. 57 A 68
TELEFONO : 0913808131
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO
MATRICULA : 00214207
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 63 - 39
TELEFONO : 0916400301
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INSUMI
MATRICULA : 00214838
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 44 NO. 50 - 92
TELEFONO : 5915528778
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00216173
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 15 SUR NO. 20 - 33
TELEFONO : 3913808130
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00219076
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 10 NO. 27 - 51
TELEFONO : 3913808134
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
MATRICULA : 00220111
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 7 NO. 6 - 59 PAR PRINCIPAL
TELEFONO : 5918671719
DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE
MATRICULA : 00227806
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 8 NO. 8 - 16
TELEFONO : 5918553510
DOMICILIO : UBATÉ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00227849
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 35
TELEFONO : 0913438376
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO
MATRICULA : 00746424
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 82 - 51 LC 109
TELEFONO : 0913523797
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN
MATRICULA : 00250107
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 46 - 80
TELEFONO : 0913308133
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA
MATRICULA : 00261630
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 33 B NO. 69 - 35 LC 3 - 321
TELEFONO : 0913808159
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE
MATRICULA : 00279636
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 98 NO. 24 A - 19 SUR LC 1
TELEFONO : 0913808119
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO
MATRICULA : 00301079
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 8 NO. 2 - 80
TELEFONO : 09185227666
DOMICILIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL EL HOGAL
MATRICULA : 00312865
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 74 - 36
TELEFONO : 09136051 12
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA
MATRICULA : 00446059
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 114 NO. 6 A - 92 LC 242 D
TELEFONO : 09136060 93
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALMULTIPERTA 20 DE JULIO
MATRICULA : 00532452
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 69 NO. 35 D - 38 SUR
TELEFONO : 09135526793
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80
MATRICULA : 00569964
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 81 NO. 69 - 34
TELEFONO : 09138089 33
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHIA
MATRICULA : 00578176
RENOVACION DE LA MATRICULA : 12 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 12 NO. 10 - 26

TELEFONO : 0913808161
DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CORFERIAS
MATRICULA : 00595201
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV CR 40 NO. 24 A - 81
TELEFONO : 0915528783
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CAFAM FLORESTA
MATRICULA : 00595205
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 68 NO. 90 - 88 LC 2 - 062 - A
TELEFONO : 0913809160
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA LAS NIEVES
MATRICULA : 00595208
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 19 - 22
TELEFONO : 0915528780
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 00595209
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 - 94 SOR EC 1911
TELEFONO : 0915528793
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL RICAURTE
MATRICULA : 00595216
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 13 NO. 27 - 05

TELEFONO : 6015529761
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS FERIAS
MATRICULA : 00595223
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 72 NO. 68 B - 31
TELEFONO : 6013808145
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
MATRICULA : 00595225
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CP 78 K NO. 37 A - 80 SUR
TELEFONO : 6012648967
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA UNICENTRO
MATRICULA : 00595252
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 15 NO. 123 - 30 OC 2 - 768
TELEFONO : 6013802150
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : PUENTE LARGO
MATRICULA : 00595258
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 60 NO. 10d - 46
TELEFONO : 6013803099
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 00595260
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 10 NO. 20 - 08 SUR
TELEFONO : 6015529754
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SANTAFE
MATRICULA : 00595262
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 185 NO. 45 - 03 LC 1 - 121
TELEFONO : 6013803128
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES
MATRICULA : 00595266
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 60 - 67
TELEFONO : 0915528786
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00595267
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 34 LC 137
TELEFONO : 0912113005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00595269
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 85 NO. 18 - 24
TELEFONO : 0913808152
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA
MATRICULA : 00596829
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : DG 44 A SUR NO. 51 - 24 SUR
TELEFONO : 0913806103
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA
MATRICULA : 00605406
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE CC SC 1132

TELEFONO : 09186213B9
DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR
MATRICULA : 00605407
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 19 NO. 138 - 30
TELEFONO : 09138082159
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
MATRICULA : 00605455
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 71 - 52 TO B LC 103
TELEFONO : 09138085140
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO CORPORATIVO
MATRICULA : 00620765
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21 P 3
TELEFONO : 09172775886
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.CON
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS
MATRICULA : 00622459
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4 - 16
TELEFONO : 09155287977
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON
MATRICULA : 00623383
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 17 A NO. 99 - 73
TELEFONO : 09138098113
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.CON
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : UNISUR
MATRICULA : 05624721

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 3 NO. 29 A - 02 LC 1043
TELEFONO : 0913808151
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : NORMANDIA
MATRICULA : 00624723
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 53 NO. 71 C - 30
TELEFONO : 0913808156
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
MATRICULA : 00630632
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 19 NO. 152 - 03
TELEFONO : 0913606103
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA
MATRICULA : 00661583
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 140 NO. 91 - 19 LC 2 - 109
TELEFONO : 0913808105
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A. BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA
MATRICULA : 00667168
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 26 - 65
TELEFONO : 0913808121
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : PARQUE CENTRAL BAVARIA
MATRICULA : 00674361
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 29 NO. 13 - 45 LC 170
TELEFONO : 09138468092
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00674343
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 68 B NO. 40 - 39 LC 182
TELEFONO : 09138098096
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA COLOMBIA EXTENSIÓN DE OFICINA INSTITUCIONAL BOGOTA
MATRICULA : 00797371
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 44 NO. 54 - 26 P 2
TELEFONO : 09134771666
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL INSTITUCIONAL BOGOTÁ
MATRICULA : 00797414
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 No. 27 - 91 P 2
TELEFONO : 09134716OO
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL ALAMOS
MATRICULA : 00804292
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 69 A NO. 62 - 03 LC 107
TELEFONO : 09155328796
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS
MATRICULA : 00804329
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 21 NO. 53 -14
TELEFONO : 09138088111

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
MATRICULA : 00805291
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 100 NO. 54 - 21 LC 113
TELEFONO : 0913529799
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
MATRICULA : 00827198
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 93 - 61
TELEFONO : 0913808139
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE
MATRICULA : 00827200
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103
TELEFONO : 0913808107
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
MATRICULA : 00839620
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 72 NO. 69 M - 16
TELEFONO : 0913806144
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA HELENITA

MATRICULA : 00839622
RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE DICIEMBRE DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 72 NO. 01 A - 62
TELEFONO : 6912477603
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.CO
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
MATRICULA : 00839626
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 17 NO. 25 - 69
TELEFONO : 09138088119
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
MATRICULA : 00839627
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 19 NO. 118 - 30
TELEFONO : 09138088122
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHICO RESERVADO
MATRICULA : 00839629
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 93 - 64
TELEFONO : 09138088143
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN
MATRICULA : 00839651
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 106 NO. 21 - 62
TELEFONO : 09138088091
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA
MATRICULA : 00839657
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CV 54 A NO. 80 D - 77
TELEFONO : 09138088125
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO
MATRICULA : 00839663
RENOVACIÓN DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 9 NO. 37 - 40 P 2
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA
MATRICULA : 00839836
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 46 SUR NO. 19 C - 07
TELEFONO : 0915528789
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL
MATRICULA : 00843035
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 69 C - 04
TELEFONO : 0913808102
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY
MATRICULA : 00844539
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 53 - 57
TELEFONO : 0913808117
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD
MATRICULA : 00849460

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 56 NO. 4 A - 36
TELEFONO : 09138038158
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00857769
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 26 NO. 59 - 41 LC 2 Y 3
TELEFONO : 09138886097
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00863117
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 58 NO. 137 B - 04
TELEFONO : 09135528775
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER
MATRICULA : 00904005
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 20 D - 45
TELEFONO : 09172758B8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA
MATRICULA : 00986606
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 24 NO. 74 A - 59
TELEFONO : 09136081A6
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN JOSE
MATRICULA : 00986611
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 21 NO. 9 - 31 LC 2 - 100 CC SAN VICENTE
TELEFONO : 09134716D3
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA
MATRICULA : 00986629
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCIÓN : CR 15 NO. 106 A - 32
TELEFONO : 0913808127
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTA
MATRICULA : 00986673
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019.
DIRECCION : CL 66 NO. 7 - 18 P 7
TELEFONO : 0913439383
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EL POLO
MATRICULA : 00994802
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 96 A NO. 27 - 24
TELEFONO : 0915528798
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : TUNAL
MATRICULA : 00994814
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 47 D SUR NO. 24 A - 15 CC TUNAL
TELEFONO : 0912053895
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA
MATRICULA : 01007546
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 140 NO. 7 C - 94

TELEFONO : 3913808099
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 01020497
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 - 02 OFC 103 - 1 P
TELEFONO : 3913808152
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 01129449
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 9 A - 65
TELEFONO : 3913349063
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL
MATRICULA : 01214763
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 78 B NO. 26 - 24 SUR
TELEFONO : 3913808303
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE
MATRICULA : 01426735
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 111 C NO. 86 - 74 LC 105
TELEFONO : 3915526796
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67
MATRICULA : 01537320
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 67 NO. 7 - 35
TELEFONO : 3913219949
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL HAYUELOS
MATRICULA : 01807983
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 20 NO. 82 - 52 LC 1 - 101 / 2

TELEFONO : 09138038096
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01851713
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 140 NO. 148 - 07 LC 147
TELEFONO : 09138009091
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GENTE BBVA
MATRICULA : 01935576
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21
TELEFONO : 09138038180
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : MINIBANCO FISCALIA
MATRICULA : 02152387
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : DG 22 B NO. 52 - 01
TELEFONO : 09164402226
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS
MATRICULA : 02183428
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM. 8.5 COSTADO SUR
TELEFONO : 09164402226
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
MATRICULA : 02236169
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 97 NO. 23 - 37 LC 101 - 102
TELEFONO : 0913806190
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA OFICINA TELEPORT
MATRICULA : 02221958
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 114 NO. 9 - 01 LC 124
TELEFONO : 0913806137
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CAJICA
MATRICULA : 03329618
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 6 NO. 4 - 105 VIA PPL CAJICA
TELEFONO : 0918861331
DOMICILIO : CAJICÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA PARALELO 108
MATRICULA : 02345552
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 45 NO. 108 - 27 TO 3 LC 12 Y 13
TELEFONO : 0913806120
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : OFICINA PREMIUM BOGOTA
MATRICULA : 02346138
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 82 - 01 OF 602
TELEFONO : 0912576211
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA TOCANCIPA
MATRICULA : 02353985
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 7 - 10 / 14
TELEFONO : 0918575700
DOMICILIO : TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA MONTEVIDEO
MATRICULA : 02357249
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 68 NO. 13 - 34
TELEFONO : 0913806147

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA CENTRO EMPRESARIAL BOGOTA
MATRICULA : 02373718
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21 MEZANINE
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO MAYOR
MATRICULA : 02374050
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 35 NO. 38 A - 20 SUR LC LM025 - 06 2 P
TELEFONO : 0913706104
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO
MATRICULA : 02375513
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 15 NO. 123 - 30
TELEFONO : 0913471666
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA USME
MATRICULA : 02379063
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 1 NO. 65 D - 58 SUR LC 1 - 74 1 - 75 1 - 76
TELEFONO : 0914440061
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA
MATRICULA : 02381991
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 8 - 68

TELEFONO : 09138008513
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL EL DORADO
MATRICULA : 02419705
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103
TELEFONO : 09144440967
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TELEFONICA
MATRICULA : 02434219
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 60 NO. 114 A - 55
TELEFONO : 09144440065
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO CONNECTA 26
MATRICULA : 02474944
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 26 NO. 92 - 32 LC NO. 1 - 1 106
TELEFONO : 09155287771
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COTA
MATRICULA : 02486462
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 4 NO. 14 - 98
TELEFONO : 09155287844
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA SUCURSAL BOSA
MATRICULA : 02486299
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 78 C - 05
TELEFONO : 09155287775
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : SCHLUMBERGER
MATRICULA : 02500966
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : KM 1.5 VIA SIBERIA COTA PARQUE EMPRESARIAL POTRERO CHICO
TELEFONO : 09165275700

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA GRAN AMERICA
MATRICULA : 02531473
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 33 NO. 25 D - 44 TO 6 LC 105 Y 106
TELEFONO : 0913808173
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL RIVER PLAZA
MATRICULA : 02532590
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 71 B NO. 100 - 11 LC 107, 107 A
TELEFONO : 0913808175
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02532597
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 19 NO. 104 - 52
TELEFONO : 0913808117
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA
MATRICULA : 02533471
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV. 19 NO. 28 - 80 P 2 LC 8 79,81, 82, 84, 86
TELEFONO : 0913808174
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ALCAZARES
MATRICULA : 02537236
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 24 NO. 77 - 49 / 52

TELEFONO : 09138086172
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA EL RETIRO
MATRICULA : 02540510
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 81 NO. 11 - 20 / 44 LC 101
TELEFONO : 09138086100
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02545694
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 19 NO. 104 - 62
TELEFONO : 09138086176
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BANCA PERSONAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 02077933
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 - 022 OF 108 - 2 P
TELEFONO : 09138086181
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ZONA FRANCA CALLE 13
MATRICULA : 02582441
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : DG 16 NO. 104 - 31 LC 104
TELEFONO : 09138086142
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127
MATRICULA : 02628605
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 127 NO. 53 A - 45
TELEFONO : 3913809193
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HABILES DESPUÈS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193171453 76E9

6 DE MAYO DE 2019 HORA 11:05:17

0919317145 PÁGINA: 27 DE 27

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

INFORME SECRETARIAL

Hoy 18 de junio de 2019, ingresa el anterior proceso al despacho del señor juez, informando que los demandados MARIA ANGELICA GUTIERREZ y STEVEN ACUÑA ESPINOSA fueron notificados personalmente del auto admisorio de la demanda el 15 de febrero de 2019, venciendo el término para para contestar la demanda y proponer excepciones el 15 de marzo de 2019, dentro de dicho lapso el 22 de marzo de 2019, dentro de dicho lapso los demandados contestaron la demanda y propusieron excepciones, el 14 de marzo de 2019, el Conjunto Residencial la Fontana fue notificado personalmente, venciendo el término para contestar la demanda y proponer excepciones el 12 de abril de 2019, dentro de dicho lapso el demandado contesta la demanda y propone excepciones previas, el 3 de abril de 2019 fue notificado personalmente el señor ARLEY FERNANDO MUÑOZ VEGA del auto admisorio de la demanda, venciendo el término para contestar la demanda y proponer excepciones el 9 de mayo de 2019, en tiempo el demandado interpone recurso de reposición, el 10 de abril de 2019 fueron notificados los señores ANTONIO OVIEDO MATIZ, MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS, MARTHA CECILIA CRUZ CUBILLOS, FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO, SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ, MARTHA LUCIA ALDANA PALACIOS, JUAN CARLOS TORRES BELTRAN, SERGIO GIOVANNI AYALA GOMEZ, NICOLAS AYALA ORJUELA, MIRYAM NOHELA GOMEZ DE AYALA, FERNANDO HERNANDEZ PALOMINO, SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ, PAOLA ANDREA FAJARDO MARTINEZ, JORGE EDUARDO REYES VARGAS, JOSE OVER ROJAS GOMEZ, JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGUEZ, NORMA VBALENCIA SUAZA, LUIS ALFONSO BUITRAGO, NOHORA HELENA ALBARRACIN ARAQUE, JAIME TRUJILLO HUERTAS, EDGAR MARTINEZ ORTIZ, CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS, CESAR ENRIQUE MORA VELASQUEZ, MARIA JENY VALDERRAMA, LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA, MARLEN VBALENCIA SUAZA, IRMA HERNANDEZ LBOCANEGRA, IVAN ENRIQUE SALGUERO HERNANDEZ, LUIS EDUARDO PERDOMO AVILA, ANGEL MARIA MUR VERA, SARA ESTELA NOVOA, ORLANDO SEGURA GUTIERREZ, DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, VICTOR MANUEL RICAURTE CHARRY, ALEXANDER NIÑO RIAÑO, venciendo el término para contestar la demanda y proponer excepciones el 16 de mayo de 2019, dentro de dicho lapso los demandados contestan la demanda y proponen excepciones previas y de mérito, el 29 de abril de 2019 fueron notificados personalmente los señores RAMIRO ROJAS RAMIREZ, NICOLAS SERGUEI OSORIO TALERO, NYDIA CONSUELO PULIDO, JOSE DAVID AVILA TORRES, LILIANA BARBOSA MORENO, MAGDA YAMILE RUIZ VELASQUEZ, BLANCA YOLANDA ALONSO NEIRA, DIANA CATALINA GUARNIZO LEON, HUGO PULIDO PULIDO, venciendo el término para contestar la demanda y proponer excepciones el 28 de mayo de 2019, dentro de dicho lapso los demandados contestaron la demanda y propusieron excepciones previas y de fondo, el 10 de mayo de 2019, fue notificados el BANCO BBVA S.A. venciendo el término para contestar la demanda y proponer excepciones, el 10 de junio de 2019, el demandado contesta de manera extemporánea, el 14de mayo de 2019, fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda el BANCO DAVIVIENDA S.A., venciendo el término para contestar la demanda y proponer excepciones el 12 de junio de 2019, dentro de dicho lapso el demandado contesta la demanda y propone excepciones. Sírvase proveer.

Mercedes Collado Ramírez
Secretaria

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

JUL 18'19 PM 3:50

919

REF: ESCRITO CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: DINA MARIA GRANADOS DE COLMENARES – JAIME ANDRES BAUTISTA PRADA, CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de los demandados, conforme al poder a mi conferido, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de que se trata en en los siguientes términos:

HECHO PRIMERO: Es cierto parcialmente, toda vez que no se indica en los hechos de la demanda las descripciones y linderos.

HECH SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO: Es cierto.

HECHO QUINTO: No existe prueba que el objetivo de desarrollar un proyecto urbanístico consistente en un conjunto residencial siquiera haya dado inicio al mismo a pesar de existir licencia urbanística No 25307-0-015-0698 de diciembre 29 de 2015.

HECHO SEXTO: No es cierto lo relativo a la afectación parcial referida por el Conjunto la Fontana, toda vez que lo determinado en el peritaje realizado por el ingeniero civil RAFAEL SANCHEZ VIUCHE, respecto del área de 401.87 metros cuadrados, no advierte el área plenamente identificada a reivindicar. Nótese que se refiere de un área presunta de 401.87 metros cuadrados, la cual no aparece plenamente identificada a fin de dar cumplimiento a las pretensiones de la acción a reivindicar, no se describe linderos precisos del área, solo se refiere al lindero suroeste de la escritura pública No 863 de junio 11 de 2015 con el predio sobre el cual se erigio el Conjunto Residencial la Fontana, sin determinarse con precisión y claridad los linderos del área que se presume conforme a las pretensiones de la demanda reivindicatoria.

HECHO SEPTIMO: No es cierto lo relativo a la imposibilidad de desarrollar el proyecto urbanistico, ni con la licencia urbanistica originaria, ni con la resolución posterior que suspende la licencia de construcción NO 25307-0-015-0698 de

diciembre de 2015, sin que conozca realmente el motivo de la suspensión, por lo que los manifestado por activa no encuentra soporte probatorio alguno, maxime que será la oficina asesora de planeación la competente para aportar los soportes del tramite que origino las licencias urbanísticas 25307-0-015-0698 de diciembre 29 de 2015 y resolución de aclaración No 092 del 15 de mayo de 2015.

HECHO OCTAVO: No es cierto que exista una posible invasión por parte del Conjunto la Fontana, respecto de predio contiguo alguno, toda vez que para el año 2013, especificamente 14 de marzo de 2013, época en la que se realizo la escritura pública No 633 de la Notaria 39 del Circulo de Bogotá, la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., adquirió el predio distinguido con la matricula inmobiliaria No 307- 82583, bien inmueble sobre el cual se desarrollo el proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA siendo cerrado dicho folio de matrícula y abiertos los numerados 307-82584 hasta 307-82637, de donde se puede colegir que para le época en que los demandantes adquirieron el inmueble denominado ALTA VISTA con folio de matricula inmobiliaria No 307- 86061, fue una situación advertida por un tercero, que no es la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, entidad esta última que tuvo su creación por una época anterior a la compra que efectuaran los demandantes de su predio.

HECHO NOVENO: No es cierto que exista invasión por parte de la copropiedad que represento, toda vez que dicha persona jurídica esto es, la copropiedad Conjunto Residencial la Fontana, se crea precisamente de los actos desplegados por la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. cuando desarrollo el proyecto del Conjunto Cerrado la Fontana, y vender a todos y cada uno de los demás copropietarios de los inmuebles del 1 al 50 que integran la copropiedad.

De otro lado, en el presente proceso no se cito como demandada a la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. persona jurídica que se encuentra vinculada al presente asunto, toda vez que fue la entidad que desarrollo el proyecto del Conjunto Residencial la Fontana, en donde a través de escrituras públicas de compraventa, comercializo a todos y cada uno de los copropietarios que conforman la copropiedad.

HECHO DECIMO: No es cierto que exista evidencia de una invasión por parte del Conjunto la Fontana, ya que en la actualidad existe la persona jurídica CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, su creación se realizo conforme a los parámetros legales, y la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. no ha entregado las zonas comunes de la copropiedad, y en consecuencia dicha persona al no ser demandada debe integrarse el contradictorio extremo pasivo llamando a la constructora como Litis consorcio necesario, ya que fue esta quien físicamente desarrollo el proyecto y luego se creo la copropiedad, incluso antes que los hoy demandantes adquirieran el predio ALTA VISTA.

HECHO DECIMO PRIMERO: Se evidencia que el señor RAFAEL SANCHEZ VUICHE ingeniero civil, ha sido la persona que ha realizado los diferentes trabajaos y/o planos topográficos del sector, por trabajar con la Oficina de Planeación

Municipal de Girardot, y los realizo para la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. y a los hoy demandantes, por lo que se puede colegir que dicho funcionario ha emitido los conceptos de la entidad pública Oficina Asesora de Planeación.

HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto, pues además de no acreditarse a través de medio probatorio alguno, la simple manifestación no es siquiera prueba sumaria para el caso que nos ocupa, dado que el Conjunto Residencial la Fontana, no fue la persona que presuntamente ha efectuado invasión, pues se reitera, la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. físicamente desarrollo el proyecto del Conjunto la Fontana, basado en actos administrativos de la Alcaldia Municipal de Girardot, en donde el señor RAFAEL SANCHEZ VIUCHE INGENIERO CIVIL, como funcionario de la Oficina de Planeación realizo ambos trabajos para el visto bueno de las licencias de construcción tanto de los demandantes como de la Constructora Bonilla & CIA S.A.S.

HECHO DECIMO TERCERO: No es cierto que mi representada haya invadido predio alguno, ni mucho menos que haya ocasionado perdidas como se endilga por activa.

HECHO DECIO CUARTO: No es cierto lo manifestado por activa, toda vez que se indica que sus representados están privados de la posesión material del área señalada en los hechos sexto y octavo de la demanda, supuestamente con ocasión de la invasión causada por las construcciones allí se efectuaron, pues como se ha manifestado, fue la Constructora Bonilla & CIA S.A.S., quien desarrollo físicamente el proyecto conjunto la Fontana, y la entidad que represento, se encuentra vinculada precisamente del fenómeno de la creación de la personería jurídica de la copropiedad, en razón del conglomerado de copropietarios que la integran.

En los anteriores términos dejo contestad ala demanda de que se trata, indicando que nos oponemos a la prosperidad de las pretensiones de la demanda reivindicatoria, por lo que se procede a interponer excepciones de fondo en los siguientes términos:

FALTA DE PRESUPUESTOS LEGALES PARA LA ACCIÓN REIVINDICATORIA:

Fundo la presente excepción señalando que en el presente caso, no existe claridad respecto del área del predio que se solicita en reivindicación, atendiendo que el lindero que aduce por parte del actor, se ha invadido, pues en dirección SUROESTE linda con el predio sobre el cual se erigió el conjunto la fontana, afectando parcialmente por el conjunto un área de 401.87 metros cuadrados, tal área de terreno no advierte ni en la demanda, ni en prueba alguna aportada por el extremo demandante, los linderos que precisan pertenecer al inmueble de propiedad de los demandantes.

Nótese que en el presente caso, con las escrituras públicas Nros. 633 del 14 de marzo de 2013 otorgada en la Notaria treinta y nueve (39) del circulo de Bogota por

medio de la cual la Constructora Bonilla & CIA S.A.S. adquirio los lotes No 10, No 3, 2B-2 y 11B del lote Mirador – Retorno, escritura No 1575 del 28 de junio de 2014 De la Notaria Primera del Circulo de Girardot, donde englobo todos los anteriores y desarrollo el lote conjunto la fontana, sobre el cual se desarrollo y construyo el Conjunto Residencial la Fontana por parte de la Constructora Bonilla & CIA S.A.S.; y la escritura pública No 863 del 11 de junio de 2015 de la Notaria dieciséis del circulo de Bogota, por medio de la cual adquieren los demandantes el predio lotes 4,8 y 9 y engloban al mismo tiempo, siendo documentos públicos que para su ejecución y desarrollo, contaron con el mínimo e los requisitos en materia de notariado y registro, así como de la claridad suficiente para entregar por parte de los vendedores y recibir por parte de los compradores, quienes para el momento de su realización y posterior registro, indicaron con absoluta claridad que dichos negocios jurídicos de compraventa y englobe, en los parágrafos de las escrituras arriba descritas de las cláusulas respectivas se indican que no obstante la descripción antes realizada de cabida y linderos de los inmuebles previstos en esta cláusula, la compraventa se hará como cuerpo cierto, además que para realizar la escritura pública No 1575 del 28 de junio de 2014 de la Notaria primera del circulo de Girardot, relacionado con el proyecto conjunto la fontana, la oficina de planeación Municipal de Girardot, debio emitir y aprobar las correspondientes licencias urbanísticas y construcción respecto de la construcción del proyecto CONJUNTO CERRADO LA FONTANA y la solicitud de la respectiva nomenclatura (LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN No 25307-0-013-0214 de fecha 18 de julio de 2013, modificaciones de la licencia mediante resolución No 161 del 10 de junio de 2014, así como la resolución No 0233 del 24 de julio de 2014 aprobación al reglamento de propiedad horizontal Conjunto cerrado la Fontana, en donde se ha debido presentar ante la autoridad competente los planos y diseños de los proyectos, habiendo sido autorizados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Girardot, quien constato y corroboro las cabidas y linderos, habiendo surtido un proceso administrativo de público conocimento respecto de los actos desplegados por quien originariamente adquiera dichos inmuebles y que posteriormente desarrollara el proyecto del CONJUNTO CERRADO LA FONTANA para que con posterioridad se reconociera personería al Conjunto residencial la fontana, por existir negocios juridicos de compra en cabeza de los que adquirieron las unidades de vivienda que integran la copropiedad.

Así las cosas, no existe prueba documental, ni pericial con las cuales se desvirtúen los documentos públicos tales como escrituras públicas, certificados de libertad y tradición de los predios referidos en dichas pruebas, así como la buena fé de mi representada y de los demás demandados, pues lo que del lindero se puede advertir es la falta de precisión del lindero SUROESTE linda con el prediosobre el cual se erigio el conjunto la Fontana, ya que así se indique que la presunta área es de 401.87 metros cuadrados, pues ni en la demanda, así como en las pruebas allegadas, se puede advertir linderos y cabidas que asi pueda determinar con precisión y claridad el área a reivindicar, ya que lo que realmente procede en e caso que nos atañe es que la acción del proceso de deslinde y amojonamiento.

Respecto del criterio doctrinario en cuento a los requisitos para la procedencia de la acción reivindicatoria, en sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia sala civil SC-162822016 (25151310300120060019101) Nov. 11/16, se determinó los presupuestos así:
1° Derecho de dominio en cabeza del actor.
2° Posesión material ejercida por el demandado sobre la cosa corporal, raíz o mueble, y que la misma sea singular o una cuota determinada de ella susceptible de reivindicación.
3° Identidad entre el bien mueble o inmueble reclamado por quien acciona y el detentado por el convocado al litigio.

Así las cosas, y frente a este último requisito, la sala Civil precisó que tratándose de bienes inmueble se considera satisfecho cuando no exista duda acerca de que lo poseído por el accionado corresponde total o parcialmente al predio de propiedad del actor en reivindicación, "según la descripción contenida en el titulo registrado y lo expresado en el libelo convocado al litigio".

En otras palabras, la identidad simplemente llama a constatar la conicidencia entre todo o parte del bien cuya restitución reclama el demandante en su condición cde dueño, con el que efectivamente posee el demandado.

De ahí que si apenas resulta afectada en esa correlación una porción del mismo, simplemente se debe aplicar lo dispuesto en ley procesal, según la cual "si lo pedido por el demandante excede de lo probado se le reconocerá solamente lo último." (M.P. Ariel Salazar Ramirez).

Por último, se tiene que no existe el elemento posesión material también exigido como presupuesto legal para la viabilidad de la presente acción, toda vez que en cabeza de i representada no hay posesión respecto del área que presuntamente se demanda la reivindicación, pues es evidente que el proyecto del CONDOMINIO LA FONTANA hoy representada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA a través de su administradora, representa a todos y cada uno de los copropietarios demandados, quienes son propietarios inscritos respecto de cada uno de los inmuebles que la integran, así se demuestra con el certificado de libertad y tradición, en donde desde ya y atendiendo al contenido de las escrituras públicas de constitución del proyecto CONDOMINIO CERRADO LA FONTANA, así como de las escrituras públicas de compraventa de cada una de las unidades que la conforman, son documentos públicos que conforme a su registro sus efectos son de carácter erga omnes, y que desde ningún punto de vista la persona jurídica CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, ni sus copropietarios, son poseedores materiales, ya que son propietarios inscritos de sus predios, no cumpliendo con el segundo requisito de los enunciados como criterio doctrinario.

924

FALTA DE IDENTIDAD POR NO TENER CLARIDAD RESPECTO DEL ÁREA A REIVINDICAR DADO QUE SE TRATA DE DOS PREDIOS COLINDANTES. Fundo la presente excepción indicando que en el caso que nos ocupa, no hay claridad suficiente ni plena identidad para identificar el área a reivindicar ni por linderos ya que estos no aparecen contenidos en la demanda ni en ninguna prueba allegada con la misma; y lo que se desprende de los hechos del libelo es que no hay claridad en el lindero de los predios que entre si colindan, basta con señalar que la oficina asesora de planeación respecto de los trámites surtidos por quienes ostentan y han ostentado la propiedad de los mismos, en los proyectos desarrollados, así como en las licencias urbanísticas y de construcción, han tenido que efectuar visitas oculares a dichos predios, de donde no se han advertido irregularidad alguna, y si por el contrario, lo que se puede colegir es que desde la celebraciones de los negocios jurídicos de compraventa de los bienes que colindan, hasta el momento no se ha determinado con precisión si sus linderos corresponden precisamente con lo contenido en las escrituras públicas de tradición, o de los linderos establecidos por el instituto Geografico Agustin Codazzi, existiendo una falta de identidad por no tener claridad respecto del área a reivindicar, ya que se trata de un caso de dos predios colindantes.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sírvase autoridad de conocimiento tener como fundamento de derecho las normas contenidas en el art. 368 y S.s. del Código General del Proceso, art. 400 Ibidem, las demás normas que las complementen o modifiquen.

PRUEBAS Y ANEXOS

Sírvase autoridad de conocimiento tener como pruebas documentales las siguientes:

1° Poder debidamente conferido.
2° Escrito de contestación de la demanda y excepciones de fondo.
3° Los documentos aportados como anexos de la demanda originaria allegados por activa.

INTEROGATORIO DE PARTE.

Sirvase autoridad de conocimiento señalar fecha y hora para levar a cabo interrogatorio de parte a quienes integran el extremo demandante, quienes deberán absolver cuestionario verbal o escrito que formule este profesional sobre los hechos de la demanda, escrito de contestación demanda, excepciones de fondo y previas de ser necesario

OFICIOS.

Sírvase autoridad de conocimiento oficiar a la oficina asesora de planeación del Municipio de Girardot Cundinamarca, para que con destino a este proceso y autoridad de conocimiento, remita copia de los expedientes adminsitrativos del proyecto CONJUNTO CERRADO LA FONTANA predio localizado en la calle 11 No 24 – 120 urbanización la fontana del Municipio de Girardot, a costa de la parte que

represento, así como certificación escrita respecto de la viabilidad del proyecto y en el área que se desarrollo el mismo.

Sirvase autoridad de conocimiento oficiar al Instituto Geografico Agustin Codazzi a fin certifique los linderos de los predios distinguidos con las cedulas catastrales que corresponden a las matricula inmobiliarias Nros. 307-86061 y 307-82583.

INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITOS.

Sírvase autoridad de conocimiento señalar fecha y hora para practicar inspección judicial a los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 307-86061 y 307-82583., así como de las unidades casas que integran el conjunto residencial la fontana, con intervención de perito, a fin de establecer si los documentos aportados con la demanda y que se refieren a todas y cada uno de los negocios juridicos de compraventa que corresponde a los demandantes, así como de los negocios juridicos de compraventa de la Constructora bonilla & cia s.a.s. en donde se desarrollo el proyecto conjunto cerrado la fontana, se desarrollaron conforme a los aspectos de dirección de la oficina de planeación municipal de Girardot, así como de los linderos y cabidas registradas por el Instituto Geografico Agustin Codazzi.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted señor juez competente para conocer del presente asunto en razón del domicilio de los demandados y por el factor cuantia.

NOTIFICACIONES PERSONALES

El suscrito recibe notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Telefono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia @gmail.com

Mis mandantes recibe notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda para los fines de notificación.

Los demandantes y sus apoderados reciben notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda originaria para dicho fin.

Atentamente,

Wilbert Ernesto Garcia G.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

JUL 18'19 PM 3:50

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: DINA MARIA GRANADOS DE COLMENARES – JAIME ANDRES BAUTISTA PRADA, CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de los demandados, conforme al poder a mi conferido, por medio del presente escrito me permito presentar las excepciones previas en los siguientes términos:

Con fundamento en el art. 100 del Codigo General del Proceso, la legislación procesal civil ha establecido taxativamente las excepciones previas, norma que a la letra reza:

Art. 100. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1°,2°,3°,4°, 5°, 6°,

7° Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

8°,9°,10°,11°.....

1° HABERSE DADO ALA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE:

Fundo la presente excepción previa indicando que la demanda presentada por activa, aporta documentos escrituras públicas y certificados de libertad y tradición relacinados con los predios 307-43982, 307-439978 y 307-43983, englobados los anteriores en el folio de matricula No 307-86061 lote Altavista de propiedad de los señores CAMACHO VARON NYDIA, MEDINA GONZALEZ HENRY, VARON CAMACHO ALEJANDRO y VARON CAAMCHO JUAN IGNACIO; así como las correspondientes a los predios distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 307-43984,307-53903, 307-53905,307-82582 Mirador retorno, los cuales fueron

englobados en el folio de matricula No 307- 82583, para luego desarrollarse el proyecto Conjunto Cerrado la Fontana, donde se crearon los folios de matricula Nros. 307- 82584 – 307- 82637.

Que desde dicha perspectiva, se aduce en los hechos de la demanda, que se trata de una demanda reivindicatoria, por considerar activa que ni representada ha invadio un área de terreno y que los demandantes están siendo privados de la posesión material del área señalada en la demanda. Ahora bien, las entidades competentes en materia de linderos y cabidas, son el Instituto Geografico Agustin Codazzi "IGAC" a nivel Nacional, y la oficina de planeación Municipal de Girardot, quien es la encargada de certificar precisamente lo relativo a linderos y cabidas de los predios que se enuncian en los hechos de la demanda, pertenecen a los demandantes, y en la actualidad a la copropiedad Conjunto Residencial I Fontana, y ya sean en el orden Nacional o en el orden Municipal, no existe requerimiento alguno en cuanto a los linderos de dichos predios, especificamente en lo que respecta al lindero SUROESTE de dichos predios.

Así las cosas, al aplicar la lógica jurídica respecto de los hechos aducidos y encontrarse que el problema a resolverse se trata de linderos respecto de dos predios, por el lindero SUROESTE de los mismo, procedente seria hacer efectivo este derecho a través de la "acción de deslinde", mediante un procedimiento en el que se fija la línea de separación o de división entre predios vecinos o contiguos, a través de la colocación de marcas, hitos o signos materiales que sirvan en adelante para identificar de manera clara, precisa y concreta los terrenos en cuestión. Se trata de una contención entre propietarios de terrenos contiguos y el juicio presupone que las partes reconocen reciprocamente el dominio sobre los respectivos predios limítrofes" (TRIBUNAL SUPERIOR DE PERIRA Sala decisión Civil Familia Magistrado: EDDER JIMMY SANCHEZ CALAMBAS Pereira, Risaralda, cinco (5) de febrero de dos mil catorce (2014) Acta No 048 Referencia: expediente 66001-31-03-003-2009-00222 – 01 pag. 9 Inc. 2)

En ese orden de ideas, para este humilde profesional, el caso que nos ocupa advierte la procedencia de la acción de deslinde y amojonamiento conforme al postulado procesal del art. 400 del Código General del proceso y no el reivindicatorio elegido por activa, precisamente por no tener claro y concreto el lindero SUROESTE, dado que ninguna de las entidades competentes a nivel Nacional y Municipal, refieren de discrepancia alguna así como el contenido de los documentos públicos de escrituración de la titularidad de los predios.

2° NO COMPRENDER LA DEANDA TODOS LOS LITISCONSROTES NECESARIOS: Fundo la presente excepción, advirtiendo que acorde con los negocios juridicos de compraventa a que se refieren los predios que integran la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, esto es los distinguidos con las matricula Nros. 307- 82584 – 307- 82637, así como el hecho que la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., es la persona jurídica que en la actualidad no ha entregado las zonas comunes de la copropiedad, y especificamente en el lindero SUROESTE, por realizar las edificaciones físicas,

cerramientos y quien fuera la que realizará todo el proyecto ante la Oficina de Planeación Municipal de Girardot, como el hecho de suscribir la correspondiente escritura de compraventa en calidad de vendedor. las cuales contienen cláusulas de cuyo contenido se puede colegir precisamente las obligaciones de salir al saneamiento derivado de la compraventa, así como de la escritura que contiene el reglamento de propiedad horizontal, siendo afectada con cualquier decisión que se adopte al respecto sobre el negocio llevado a cabo entre cada uno de los adquirentes de los inmuebles que integran la copropiedad, y que son representados en este caso por la Administración del Conjunto Residencial la Fontana, teniendo la capacidad y el interés jurídico para plantear dicha excepción previa.

En ese orden de ideas, se tiene que se debe integrar como litisconsorte necesario a la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, por existir un vinculo contractual derivado de las escrituras públicas Nros. 633 del 14 de marzo de 2013 de la notaria 39 del Circulo de Bogota, 1575 del 28 de julio de 2014 y de las diferentes escrituras públicas de compraventa que se refieren a los certificados de los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 307- 82584 al 307-82637, que advierte el negocio contractual y de los cuales se desprende precisamente el vinculo negocial y de responsabilidad en que aparece la constructora como la entidad que desarrollo el proyecto conjunto cerrado la Fontana, la que actua como vendedora, y debe salir al saneamiento de cualquier demanda precisamente de los hechos desplegados por esta antes de la celebración del contrato de compraventa, ya que los hechos contenidos en la demanda datan del año 2015, con posterioridad a la compra del bien por parte de CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., proyecto conjunto cerrado; y la venta de bienes que integran la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA.

Para este caso se debe tener en cuenta los documentos referidos que se encuentran coo anexos de la demanda de que se trata, incluso existe acta de citación a conciliación en donde los demandantes citaron a la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., asi como a la administración del Conjunto Residencial la Fontana, pero en la demanda no lo vincula, aspecto documental que se encuentra aportado como anexos de la demanda , y en consecuencia no se acompañan más pruebas para soportar la presente excepción previa, teniendo los allegados por activa, solicitando se de aplicación al art. 100 No 9 del C.G.P.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sírvase autoridad de conocimiento tener como fundamento de derecho las normas contenidas en el art. 100 y S.S. del C.G.P., las demás normas que las complementen o modifiquen.

429

PRUEBAS Y ANEXOS.

Sírvase autoridad de conocimiento tener como pruebas documentales las siguientes:

1° Poder debidamente conferido.
2° Escrito de excepciones previas.
3° Documentos aportados como anexos de la demanda originaria relacionados en el acápite de pruebas relacionadas en 37 pruebas documentales.

NOTIFICACIONES PERSONALES

El suscrito recibe notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de Girardot. Telefono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

Mis mandantes recibe notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda para los fines de la notificación personal.

Los demandantes y sus apoderados judiciales reciben notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda originaria para dichos fines.

Atentamente,

Wilbert Ernesto Garcia G.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

930

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

JUL 15'18 PM 4:42

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON; JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: ROCIO DEL PILAR COLMENARES GRANADOS – DINA MARIA GRANADOS DE COLMENARES - CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros

ROCIO DEL PILAR COLMENARES GRANADOS y DINA MARIA GRANADOS DE COLMENARES, mayores de edad y vecinos de Girardot, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en calidad de propietario del inmueble casa No 32 Bloque B del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82619, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

Rocio Colmenares G.
ROCIO DEL PILAR COLMENARES GRANADOS
C.C. No 52.427.941

Dina M. Granados de C.
DINA MARIA GRANADOS DE COLMENARES
C.C. No 41.455.002

Acepto:

Wilbert Ernesto Garcia G.
WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.
Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

Scanned by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

30690

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintisiete (27) de Junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:

DINA MARIA GRANADOS DE COLMENARES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041455002 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2m9wowfdpl8a
27/06/2019 - 11:23:57:587

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y en el que aparecen como partes DINA MARIA GRANADOS DE COLMENARES .

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2m9wowfdpl8a

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: DIANA CATALINA GUARNIZO LEON, CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros

JAIME ANDRES BAUTISTA PRADA Y DIANA CATALINA GUARNIZO LEON, mayores de edad y vecinos de Girardot, identificados como aparecemos al pie de nuestra correspondientes firmas, actuando en calidad de propietarios del inmueble casa No 47 Bloque B del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82634, por medio del presente escrito otorgamos poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de depósito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

JAIME ANDRES BAUTISTA PRDA
C.C. No 11.224.386 de Girardot

DIANA CATALINA GUARNIZO LEON
C.C. No 53.123.137 de Bogotá

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

51130

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció:

JAIME ANDRES BAUTISTA PRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011224386, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3rg2jsok3ex3
11/07/2019 - 17:05:21:012



DIANA CATALINA GUARNIZO LEON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0053123137, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

31lm7912q04q
11/07/2019 - 17:06:13:790



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JAIRO JAVIER GUETE NEIRA
Notario dos (2) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3rg2jsok3ex3

98

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

GIRARDOT CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Girardot Cundinamarca, a los QUINCE (15) días del mes de JULIO de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente en la secretaria del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, el Doctor WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, identificado con la C. C. No. 11.324.127 de GIRARDOT, T. P. No. 105.402 del C. S. J. , en calidad de apoderado de los demandados ROCIO DEL PILAR COLMENARES GRANADOS, DINA MARIA GRANADOS DE COLMENARES y JAIME ANDRES BAUTISTA PRADA dentro del proceso VERBAL DE MENOR CUANTIA No 2019-00001 de NIDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO y ALEJANDRO CAMACHO contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA Y OTROS y a quien se le notifico del contenido del auto de fecha VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), (Donde ADMITE DEMANDA) corregido por auto del CINCO, (05) de FEBRERO DE 2019. En consecuencia se le notifica la presente providencia a la demandada, en la forma establecida por el artículo 368 del C.G.P. y se le corre traslado por el termino de VEINTE (20), días siguientes a la notificación del presente auto para contestar la demanda y/o proponer excepciones conforme al Art. 369 del C de P.C. Se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos en un traslado en CINCUENTA (50) folios y un, (01) C.D PARA CADA UNO DE LOS DEMANDADOS.

Para constancia se firma como aparece.

El Notificado

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN

C. C. 11.324.127 de GIRARDOT

T.P. 105.402 del CSJ

El Notificador

JAIME RODRIGUEZ PARDO

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 1101
Telefax. 2863217
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
E. S. D.

JUL 16'19 PM 3:39

REF: *PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE NIDIA CAMACHO DE VARON Y OTROS CONTRA CONJUNTO LA FONTANA, MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL Y OTROS.*
No, 2019-00001

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ, *mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado e identificado como aparece al pie de mi firma, con el presente les manifiesto que AUTORIZO a* ***MONICA JULIANA GONGORA MACIAS,*** *identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.611.908 de Girardot, para que revise el proceso de la referencia, en el cual soy apoderado de la demandada MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL y retire citatorios, avisos, copias, edictos emplazatorios, y en general, para que realice todos aquellos actos necesarios para el cabal cumplimiento de esta autorización.*

Atentamente,

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ
C.C. No. 19.209.358 de Bogotá
T.P. No. 35019 del C.S.J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Carlos Julio Caballero López
Quien se identificó con C.C. No 19209.358
T.P. No 35019 Bogotá D.C. 16 JUL 2019
Responsable Centro de Servicios
Juzgado Civil Municipal

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 1101
Telefax. 2863230
Bogotá D.C.

934

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
E. S. D.

SEP 18'19 PM 4:33

REF: *PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE NIDIA CAMACHO DE VARON Y OTROS CONTRA CONJUNTO LA FONTANA, STEVEN ACUÑA ESPINOSA, MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL y ARLEY DARIO MUÑOZ Y OTROS.*
No, 2019-00001

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ, *mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado e identificado como aparece al pie de mi firma, con el presente les manifiesto que AUTORIZO a* ***SANDRA CONSTANZA OSPINA BOCANEGRA,*** *identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.571.731 de Girardot, para que revise el proceso de la referencia, en el cual soy apoderado de los demandados STEVEN ACUÑA ESPINOSA, MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL y ARLEY DARIO MUÑOZ, y retire citatorios, avisos, copias, edictos emplazatorios, y en general, para que realice todos aquellos actos necesarios para el cabal cumplimiento de esta autorización.*

Atentamente,

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ
C.C. No. 19.209.358 de Bogotá
T.P. No. 35019 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Carlos Julio Caballero Lopez
Quien se identificó con C C No 19.209.358
T.P. No. 35019 Bogotá D C
Responsable Centro de Servicios
18/09/2019
Claudia Diaz

935

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) 9 OCT 2019

ASUNTO:	*VERBAL-REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE:	*NIDIA CAMACHO DE VARÓN, JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO Y ALEJANDRO CAMACHO*
DEMANDADO:	*CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, ANTONIO OVIEDO MATIZ, Y OTROS*
RADICACIÓN No.:	*253074003004-**2019-0001***

Tener por notificados PERSONALMENTE del auto que admitió la demanda, el 15 de febrero de 2019 a los DEMANDADOS MARÍA ANGÉLICA GUTIÉRREZ Y STEVEN ACUÑA ESPINOSA, quienes dentro del término concedido, contestan la demanda y propone ***EXCEPCIONES DE MÉRITO*** *denominadas* (FALTA DE CAUSA PARA DEMANDARA, FALTA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEL TERRENO QUE SE PRETENDE REIVINDICAR, FALTA DE LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR) *y* ***EXCEPCIONES PREVIAS*** (NO SE ACREDITÓ QUE SE AGOTÓ LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS, INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES).

Tener por notificado PERSONALMENTE del auto que admitió la demanda, el 14 de marzo de 2019 al DEMANDADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, quien dentro del término concedido, contesta la demanda y propone ***EXCEPCIONES PREVIAS*** (HABERSE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE, NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS) *y* ***EXCEPCIONES DE MERITO*** *denominadas* (FALTA DE PRESUPUESTOS LEGALES PARA LA ACCIÓN REIVINDICATORIA, FALTA DE IDENTIDAD POR NO TENER CLARIDAD RESPECTO DEL ÁREA A REIVINDICAR, DADO QUE SE TRATA DE DOS PREDIOS COLINDANTES)

Tener por notificado PERSONALMENTE del auto que admitió la demanda, el 03 de abril de 2019 al DEMANDADO ARLEY DARÍO MUÑOZ VANEGAS, quien dentro del término concedido, Interpone Recurso de Reposición en contra del auto del 23 de enero de 2019, por medio del cual se admite la demanda.

Tener por notificados PERSONALMENTE del auto que admitió la demanda, el 10 de marzo de 2019 a los DEMANDADOS ***ANTONIO OVIEDO MATIZ, MARTHA CECILIA CRUZ CUBILLOS, SOFÍA SANDOVAL DE HERNÁNDEZ, MARTHA LUCIA ALDANA PALACIOS, JUAN CARLOS TORRES BELTRÁN, SERGIO GIOVANNI AYALA GÓMEZ, NICOLÁS AYALA ORJUELA, MYRIAM NOHELIA GÓMEZ DE AYALA, FERNANDO HERNÁNDEZ PALOMINO, PAOLA ANDREA FAJARDO MARTÍNEZ, JORGE EDUARDO REYES VARGAS, JOSE OVER ROJAS GÓMEZ, JOSE HERMANSO YEPES RODRÍGUEZ, NORMA VALENCIA SUAZA, LUIS ALFONSO BUITRAGO, NOHORA ELENA ALBARRACÍN ARAQUE, JAIME TRUJILLO HUERTAS, EDGAR MARTÍNEZ ORTIZ, CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS, CESAR ENRIQUE MORA VELÁSQUEZ y MARIA JENY VALDERRAMA, LUIS EDUARDO PERDOMO ÁVILA y MARLEN VALENCIA SUAZA, IRMA***

HERNÁNDEZ BOCANEGRA, ÁNGEL MARÍA MUR VERA y SARA ESTELA NOVOA QUEVEDO, ORLANDO SEGURA GUTIÉRREZ, DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, VÍCTOR MANUEL RICAURTE CHARRY, y ALEXANDER NIÑO RIAÑO, *quienes dentro del término concedido, contestan la demanda y* ***PROPONEN EXCEPCIONES DE MÉRITO*** *denominadas (FALTA DE PRESUPUESTOS LEGALES PARA LA ACCIÓN REIVINDICATORIA, FALTA DE IDENTIDAD POR NO TENER CLARIDAD RESPECTO DEL ÁREA A REIVINDICAR, DADO QUE SE TRATA DE DOS PREDIOS COLINDANTES) y* ***EXCEPCIONES PREVIAS*** *(HABERSE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE, NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS).*

Tener por notificados PERSONALMENTE del auto que admitió la demanda, el 29 de abril de 2019 a los DEMANDADOS RAMIRO ROJAS RAMÍREZ, NICOLÁS SERGUEI OSORIO TALERO, NYDIA CONSUELO PULIDO, JOSE DAVID ÁVILA TORRES, LILIANA BARBOSA MORENO, MAGDA YAMILE RUIZ VELÁSQUEZ, BLANCA YOLANDA ALONSO NEIRA, DIANA CATALINA GUARNIZO LEÓN Y HUGO PULIDO, quienes dentro del término concedido, contestan la demanda y ***PROPONEN EXCEPCIONES DE MÉRITO*** *denominadas (FALTA DE PRESUFUESTOS LEGALES PARA LA ACCIÓN REIVINDICATORIA, FALTA DE IDENTIDAD POR NO TENER CLARIDAD RESPECTO DEL ÁREA A REIVINDICAR, DADO QUE SE TRATA DE DOS PREDIOS COLINDANTES) y* ***EXCEPCIONES PREVIAS*** *(HABERSE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE, NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS).*

Tener por notificado PERSONALMENTE del auto que admitió la demanda, el 10 de mayo de 2019 al DEMANDADO ***BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"****, quien* ***CONTESTA LA DEMANDA DE MANERA EXTEMPORÁNEA.***

Tener por notificado PERSONALMENTE del auto que admitió la demanda, el 14 de mayo de 2019 al DEMANDADO ***BANCO DAVIVIENDA S.A.****, quien dentro del término concedido, contesta la demanda y propone* ***EXCEPCIONES DE MERITO*** *denominadas (EL BANCO DAVIVIENDA S.A. NO DETENTA LA POSESIÓN REAL O MATERIAL DE LA COSA, LA POSESIÓN ALEGADA ES ANTERIOR AL TÍTULO DE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS, NO EXISTE IDENTIDAD DE LA COSA REIVINDICABLE, FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.)*

Integrado el contradictorio se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

CCLC

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No 82 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8.00 A. M.-
Hoy.- 10 OCT 2019
Secretario

937

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT-CUNDINAMRCA

REF: INCLUSION EXTREMO DEMANDADO.

PROCESO: VERBAL-REIVINDICATORIO 2019- 0001
DEMANDANTE: NIDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO y ALEJANDDRO CAMACHO.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito solicitarle al despacho la inclusión del señor MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS, persona que represento, y que integra el extremo demandado, y que no fue incluido dentro del auto de fecha 9 de octubre de 2019.

Agradezco la atención que le den a la presente,

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

OCT 24'19 PM 4:43

938

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: INCLUSION EXTREMO DEMANDADO. NOV 5'19 PM 4:28

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO 2019- 0001
DEMANDANTE: NIDIA CAMACHO DE VARON – JUAN IGNACIO VARON CAMACHO y ALEJANDRO CAMACHO
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIA LA FONTANA – Y Otros.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de los demandados ROCIO DEL PILAR COLMENARES GRANADOS, DINA MARIA GRANADOS DE COLMENARES, por medio del presente escrito me permito indicar al despacho que en el auto de fecha 09 de octubre de 2019, no se indicó a mis representadas, a pesar de existir poder debidamente conferido al suscrito y quedar constancia de haberme notificado en representación de las demandadas el pasado 15 de julio de 2019, y contestar la demanda y proponer excepciones previas y de fondo.

Agradezco la atención que le den a la presente,

Wilbert Ernesto Garcia G

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

939

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

GIRARDOT CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Girardot Cundinamarca, a los QUINCE (15) días del mes de JULIO de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente en la secretaria del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, el Doctor WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, identificado con la C. C. No. 11.324.127 de GIRARDOT, T. P. No. 105.402 del C. S. J. , en calidad de apoderado de los demandados ROCIO DEL PILAR COLMENARES GRANADOS, DINA [illegible]A GRANADOS DE COLMENARES y JAIME ANDRES BAUTISTA PRADA dentro del proceso VERBAL DE MENOR CUANTIA No 2019 00001 de NIDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO y ALEJANDRO CAMACHO contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA Y OTROS y a quien se le notifica del contenido del auto de fecha VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), (Donde ADMITE DEMANDA) corregido por auto del CINCO (05) de FEBRERO DE 2019. En consecuencia se le notifica la presente providencia a la demandada, en la forma establecida por el artículo 368 del C.G.P. y se le corre traslado por el termino de VEINTE (20), días siguientes a la notificación del presente auto para contestar la demanda y/o proponer excepciones conforme al Art. 369 del C de P.C. Se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos en un traslado en CINCUENTA (50) folios y un, (01) C.D PARA CADA UNO DE LOS DEMANDADOS.

Para constancia se firma como aparece.

El Notificado Wilbert E. Garcia G.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN

C. C. 11.324.127 de GIRARDOT

T.P. 105.402 del CSJ

El Notificador

JAIME RODRIGUEZ PARDO

INFORME SECRETARIAL

Hoy 5 de noviembre de 2019, ingresa el anterior proceso al despacho del señor juez, con solicitud de corrección de auto. Sirvase Proveer.

Macerlin Ospino Rumie
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) 10 DIC 2019

ASUNTO: VERBAL-REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NIDIA CAMACHO DE VARÓN, JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO Y ALEJANDRO CAMACHO
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, ANTONIO OVIEDO MATIZ, Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-**2019-0001**

El despacho no accede a la solicitud de corrección de providencia visible a (fl937) tenga en cuenta el memorialista que el señor MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS, no suscribió poder a favor del Togado solicitante, como se observa a (fl. 791).

Por otra parte, previo a acceder a la solicitud de tener por notificados a los señores ROCIÓ DEL PILAR COLMENARES GRANADOS Y DIANA MARÍA GRANADOS COLMENARES, por Secretaria realícese el control de términos correspondiente.

Realizado lo anterior ingrésese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

CCLC

Notificación Por Estado:
Por anotación en estado No. 107 de esta fecha fue notificado el ato anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- 11 DIC 2019

942

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

Referencia: Memorial
Proceso: Verbal Reivindicatorio de Nydia Camacho de Varon y otros contra Conjunto residencial la Fontana y otros.
Rad: 2019-00001

Comedidamente su señoría, me permito allegar certificación de citación a notificación del auto admisorio calendado 23 de enero de 2019 y dirigido a la demandada LEASING BANCOLOMBIA S.A.; así como la certificación del edicto emplazatorio expedido por el diario La República junto con el mencionado edicto.

Del señor juez,

Atentamente,

CHRISTIAN REINALDO MOALNO GARZÓN
C.C. N° 2.236.661 de Ibagué
T. P. N° 187054 del C. S. de la J.

JUZ 4 CIV MUN GDOT
DEC 19 '19 PM 4:09

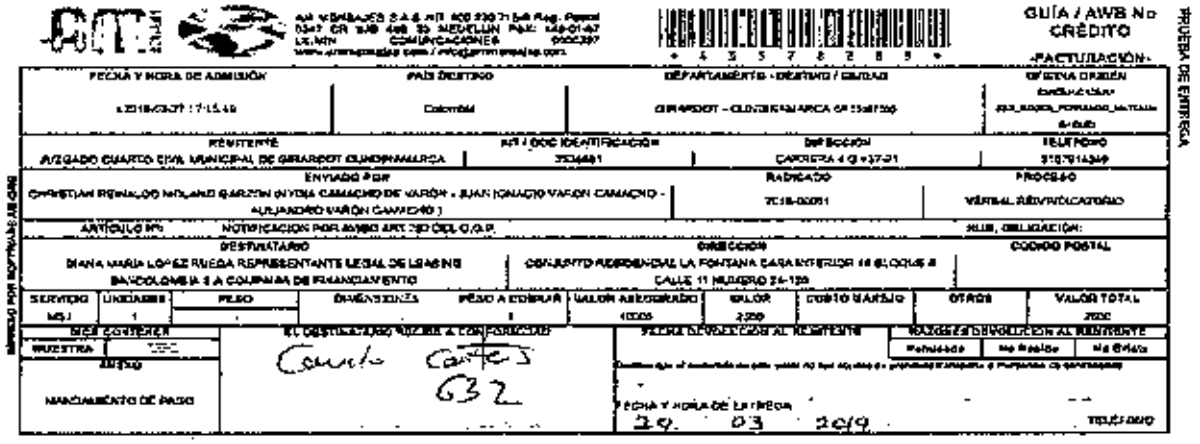
AM MENSAJES

443

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45578285** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 36 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA* ***RADICADO:*** *2019-00001*
NATURALEZA DEL PROCESO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTE: *NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO*
CIUDAD: *IBAGUE*
DEMANDADO: *DIANA MARIA LOPEZ RUEDA REPRESENTANTE LEGAL DE LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO*
NOTIFICADO: *DIANA MARIA LOPEZ RUEDA REPRESENTANTE LEGAL DE LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 48 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120* ***CIUDAD:*** *GIRARDOT*
RECIBIDO POR: *CAMILO CORTES*
CÉDULA: *632* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI* ***ANEXO:*** *MANDAMIENTO DE PAGO*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.



AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 37D 46B 33 MEDELLIN Tel: 448-01-67 Ucmin COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
4 2019/03/27 17:15:49	Colombia	GIRARDOT – CUNDINAMARCA CP 252700	[illegible]

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	3534481	CARRERA 4 D # 37-21	3187914349

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
CHRISTIAN RENALDO MOLANO GARZON (NYDIA CAMACHO DE VARÓN - JUAN IGNACIO VARON CAMACHO - ALEJANDRO VARÓN CAMACHO)	2019-00001	VERBAL REIVINDICATORIO

ARTÍCULO 291	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	SUJETO OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CODIGO POSTAL
DIANA MARIA LOPEZ RUEDA REPRESENTANTE LEGAL DE LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA CASA INTERIOR 48 BLOQUE B CALLE 11 NUMERO 24-120	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1			1	15000	2200			2200

SOLO CONTIENE	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DE ENTREGA AL REMITENTE	NOVEDAD DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	[illegible]		Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	Camilo Cortes				
MANDAMIENTO DE PAGO	632	FECHA Y HORA DE ENTREGA 29. 03 2019			
			TELÉFONO		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibido por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

944

691958-14-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 29 de septiembre de 2019 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:

EDICTO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGAO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
23 ENE 2019
ASUNTO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NIDIA CAMACHO DE VARON JUAN IGNACIO VARON CAMACHO Y ALEJANDRO CAMACHO
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, ANTONIO OVIEDO MATIZ Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-0001
Reunidas las exigencias del caso el juzgado
RESUELVE:
ADMITE la anterior demanda VERVAL REIVINDICATORIA de menor cuantia instaurada por MARIA CECILIA MENDEZ DE MELO, XISTA TULIA MÉNDEZ BUITRAGO Y OLGA SOFÍA MENDEZ BUITRAGO contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA ANTONIO OVIEDO MATIZ MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS MARTHA CECILIA CRUZ CUBILLOS FERNANDO HERNÁNDEZ PALOMINO. SOFIA SANDOVAL DE HERNÁNDEZ MARTHA LUCIA ALDANA PALACIOS JUAN CARLOS TORRES BERLTRÁN RAMIRO ROJAS RAMÍREZ SERGIO GIOVANNI AYALA GÓMEZ MYRIAM NOHELA GÓMEZ DE AYALA MAGDA YAMILE RUIZ VELÁSQUEZ. BANCO DAVIVIENDA S.A., FERNANDO HERNÁNDEZ PALOMINO BLANCA YOLANDA ALONSO NEIRA PAOLA ANDREA FAJARDO MARTÍNEZ, JORGE EDUARDO REYES VARGAS, JOSE OVER ROJAS GÓMEZ NICOLAS SERGUEI OSORIO TALERO JOSE HERMINSOL YEPES RODRÍGUEZ NORMA VALENCIA SUAZA BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", LUIS ALFONSO BUITRAGO NOHORA ELENA ALBARRACIN ARAQUE, JAIME TRUJILLO HUERTAS EDGAR MARTÍNEZ ORTIZ CRISTO ALBERTO BLANCO CUADROS CESAR ENRIQUE MORA VELÁSQUEZ MARÍA JENY VALDERRAMA ROJAS HUGO PULIDO PULIDO ARLEY DARIO MUÑOZ VANEGAS ROCIÓ DEL PILAR COLMENARES GRANADOS DINA MARÍA GRANADOS DE COLMENARES LUIS EDUARDO PERDOMO ÁVILA MARLEN VALENCIA SUAZA STEVENACUÑA ESPINOSA MARÍA ANGÉLICA GUTIÉRREZ IRMA HERNÁNDEZ BOCANEGRA IVÁN ENRIQUE SALGUERO HERNÁNDEZ LUIS EDUARDO PERDOMO ÁVILA ÁNGEL MARIA MUR VERA SARA ESTELA NOVOA QUEVEDO NYDIA CONSUELO PULIDO PULIDO JOSE DAVID ÁVILA TORRES UUANA BARBOSA MORENO ORLANDO SEGURA GUTIÉRREZ DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA JAIME ANDRÉS

PRIMER DIARIO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y FINANCIERO DE COLOMBIA • CONMUTADOR: (1) 4227600 • FAX: EXT. 1214 • CALLE 25D BIS NO. 102A-63 • BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA • WWW.LAREPUBLICA.COM.CO

9485

BAUTISTA PRADA DIANA CATALINA GUARNIZO LEÓN LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMNPAÑIA DE FINANCIAMIENTO fusionada por absorción por BANCOLOMBIA S.A. VÍCTOR MANUEL RICAURTE CHARRY Y ALEXANDER NIÑO RIAÑO.

En lo relacionado con el retiro de copias, corrasele traslado por termino de 20 días.-(Art. 369 del C.G. del P.).-

Se reconoce al Dr. CRISTIAN REINALDO MOLANO, como moderado de la demanda, en los terminos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ALFREDO GONZALEZ GARCÍA

Juez

(hay firma y sello)

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los UNO (01) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019) con destino al interesado

Paola Malagón
ASUNTOS LEGALES

LA REPÚBLICA
PRIMER DIARIO ECONÓMICO EMPRESARIAL Y FINANCIERO DE COLOMBIA

JAN 21 '20 PM 3:52

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: ESCRITO CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS, y Otros, CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del demandado MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS, conforme al poder a mi conferido, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de que se trata en los siguientes términos:

HECHO PRIMERO: Es cierto parcialmente, toda vez que no se indica en los hechos de la demanda las descripciones y linderos.

HECH SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO: Es cierto.

HECHO QUINTO: No existe prueba que el objetivo de desarrollar un proyecto urbanístico consistente en un conjunto residencial siquiera haya dado inicio al mismo a pesar de existir licencia urbanística No 25307-0-015-0698 de diciembre 29 de 2015.

HECHO SEXTO: No es cierto lo relativo a la afectación parcial referida por el Conjunto la Fontana, toda vez que lo determinado en el peritaje realizado por el ingeniero civil RAFAEL SANCHEZ VIUCHE, respecto del área de 401.87 metros cuadrados, no advierte el área plenamente identificada a reivindicar. Nótese que se refiere de un área presunta de 401.87 metros cuadrados, la cual no aparece plenamente identificada a fin de dar cumplimiento a las pretensiones de la acción a reivindicar, no se describe linderos precisos del área, solo se refiere al lindero suroeste de la escritura pública No 863 de junio 11 de 2015 con el predio sobre el cual se erigio el Conjunto Residencial la Fontana, sin determinarse con precisión y claridad los linderos del área que se presume conforme a las pretensiones de la demanda reivindicatoria.

HECHO SEPTIMO: No es cierto lo relativo a la imposibilidad de desarrollar el proyecto urbanístico, ni con la licencia urbanística originaria, ni con la resolución posterior que suspende la licencia de construcción NO 25307-0-015-0698 de

diciembre de 2015, sin que conozca realmente el motivo de la suspensión, por lo que los manifestado por activa no encuentra soporte probatorio alguno, maxime que será la oficina asesora de planeación la competente para aportar los soportes del tramite que origino las licencias urbanísticas 25307-0-015-0698 de diciembre 29 de 2015 y resolución de aclaración No 092 del 15 de mayo de 2015.

HECHO OCTAVO: No es cierto que exista una posible invasión por parte del Conjunto la Fontana, respecto de predio contiguo alguno, toda vez que para el año 2013, específicamente 14 de marzo de 2013, época en la que se realizo la escritura pública No 633 de la Notaria 39 del Circulo de Bogotá, la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., adquirió el predio distinguido con la matricula inmobiliaria No 307- 82583, bien inmueble sobre el cual se desarrollo el proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA siendo cerrado dicho folio de matricula y abiertos los numerados 307-82584 hasta 307-82637, de donde se puede colegir que para le época en que los demandantes adquirieron el inmueble denominado ALTA VISTA con folio de matricula inmobiliaria No 307- 86061, fue una situación advertida por un tercero, que no es la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, entidad esta última que tuvo su creación por una época anterior a la compra que efectuaran los demandantes de su predio.

HECHO NOVENO: No es cierto que exista invasión por parte de la copropiedad que represento, toda vez que dicha persona jurídica esto es, la copropiedad Conjunto Residencial la Fontana, se crea precisamente de los actos desplegados por la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. cuando desarrollo el proyecto del Conjunto Cerrado la Fontana, y vender a todos y cada uno de los demás copropietarios de los inmuebles del 1 al 50 que integran la copropiedad.

De otro lado, en el presente proceso no se cito como demandada a la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. persona jurídica que se encuentra vinculada al presente asunto, toda vez que fue la entidad que desarrollo el proyecto del Conjunto Residencial la Fontana, en donde a través de escrituras públicas de compraventa, comercializo a todos y cada uno de los copropietarios que conforman la copropiedad.

HECHO DECIMO: No es cierto que exista evidencia de una invasión por parte del Conjunto la Fontana, ya que en la actualidad existe la persona jurídica CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, su creación se realizo conforme a los parámetros legales, y la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. no ha entregado las zonas comunes de la copropiedad, y en consecuencia dicha persona al no ser demandada debe integrarse el contradictorio extremo pasivo llamando a la constructora como Litis consorcio necesario, ya que fue esta quien físicamente desarrollo el proyecto y luego se creo la copropiedad, incluso antes que los hoy demandantes adquirieran el predio ALTA VISTA.

HECHO DECIMO PRIMERO: Se evidencia que el señor RAFAEL SANCHEZ VUICHE ingeniero civil, ha sido la persona que ha realizado los diferentes trabajaos y/o planos topográficos del sector, por trabajar con la Oficina de Planeación

medio de la cual la Constructora Bonilla & CIA S.A.S. adquirio los lotes No 10, No 3, 2B-2 y 11B del lote Mirador – Retorno, escritura No 1575 del 28 de junio de 2014 De la Notaria Primera del Circulo de Girardot, donde englobo todos los anteriores y desarrollo el lote conjunto la fontana, sobre el cual se desarrollo y construyo el Conjunto Residencial la Fontana por parte de la Constructora Bonilla & CIA S.A.S.; y la escritura pública No 863 del 11 de junio de 2015 de la Notaria dieciséis del circulo de Bogota, por medio de la cual adquieren los demandantes el predio lotes 4,8 y 9 y engloban al mismo tiempo, siendo documentos públicos que para su ejecución y desarrollo, contaron con el mínimo e los requisitos en materia de notariado y registro, así como de la claridad suficiente para entregar por parte de los vendedores y recibir por parte de los compradores, quienes para el momento de su realización y posterior registro, indicaron con absoluta claridad que dichos negocios jurídicos de compraventa y englobe, en los parágrafos de las escrituras arriba descritas de las cláusulas respectivas se indican que no obstante la descripción antes realizada de cabida y linderos de los inmuebles previstos en esta cláusula, la compraventa se hará como cuerpo cierto, además que para realizar la escritura pública No 1575 del 28 de junio de 2014 de la Notaria primera del circulo de Girardot, relacionado con el proyecto conjunto la fontana, la oficina de planeación Municipal de Girardot, debio emitir y aprobar las correspondientes licencias urbanisticas y construcción respecto de la construcción del proyecto CONJUNTO CERRADO LA FONTANA y la solicitud de la respectiva nomenclatura (LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN No 25307-0-013-0214 de fecha 18 de julio de 2013, modificaciones de la licencia mediante resolución No 161 del 10 de junio de 2014, asi como la resolución No 0233 del 24 de julio de 2014 aprobación al reglamento de propiedad horizontal Conjunto cerrado la Fontana, en donde se ha debido presentar ante la autoridad competente los planos y diseños de los proyectos, habiendo sido autorizados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Girardot, quien constato y corroboro las cabidas y linderos, habiendo surtido un proceso administrativo de público conocimento respecto de los actos desplegados por quien originariamente adquiera dichos inmuebles y que posteriormente desarrollara el proyecto del CONJUNTO CERRADO LA FONTANA para que con posterioridad se reconociera personería al Conjunto residencial la fontana, por existir negocios jurídicos de compra en cabeza de los que adquirieron las unidades de vivienda que integran la copropiedad.

Así las cosas, no existe prueba documental, ni pericial con las cuales se desvirtúen los documentos públicos tales como escrituras públicas, certificados de libertad y tradición de los predios referidos en dichas pruebas, así como la buena fé de mi representada y de los demás demandados, pues lo que del lindero se puede advertir es la falta de precisión del lindero SUROESTE linda con el prediosobre el cual se erigio el conjunto la Fontana, ya que así se indique que la presunta área es de 401.87 metros cuadrados, pues ni en la demanda, así como en las pruebas allegadas, se puede advertir linderos y cabidas que asi pueda determinar con precisión y claridad el área a reivindicar, ya que lo que realmente procede en e caso que nos atañe es que la acción del proceso de deslinde y amojonamiento.

Municipal de Girardot, y los realizo para la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. y a los hoy demandantes, por lo que se puede colegir que dicho funcionario ha emitido los conceptos de la entidad pública Oficina Asesora de Planeación.

HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto, pues además de no acreditarse a través de medio probatorio alguno, la simple manifestación no es siquiera prueba sumaria para el caso que nos ocupa, dado que el Conjunto Residencial la Fontana, no fue la persona que presuntamente ha efectuado invasión, pues se reitera, la CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S. físicamente desarrollo el proyecto del Conjunto la Fontana, basado en actos administrativos de la Alcaldia Municipal de Girardot, en donde el señor RAFAEL SANCHEZ VIUCHE INGENIERO CIVIL, como funcionario de la Oficina de Planeación realizo ambos trabajos para el visto bueno de las licencias de construcción tanto de los demandantes como de la Constructora Bonilla & CIA S.A.S.

HECHO DECIMO TERCERO: No es cierto que mi representada haya invadido predio alguno, ni mucho menos que haya ocasionado perdidas como se endilga por activa.

HECHO DECIO CUARTO: No es cierto lo manifestado por activa, toda vez que se indica que sus representados están privados de la posesión material del área señalada en los hechos sexto y octavo de la demanda, supuestamente con ocasión de la invasión causada por las construcciones allí se efectuaron, pues como se ha manifestado, fue la Constructora Bonilla & CIA S.A.S., quien desarrollo físicamente el proyecto conjunto la Fontana, y la entidad que represento, se encuentra vinculada precisamente del fenómeno de la creación de la personería jurídica de la copropiedad, en razón del conglomerado de copropietarios que la integran.

En los anteriores términos dejo contestad ala demanda de que se trata, indicando que nos oponemos a la prosperidad de las pretensiones de la demanda reivindicatoria, por lo que se procede a interponer excepciones de fondo en los siguientes términos:

FALTA DE PRESUPUESTOS LEGALES PARA LA ACCIÓN REIVINDICATORIA:

Fundo la presente excepción señalando que en el presente caso, no existe claridad respecto del área del predio que se solicita en reivindicación, atendiendo que el lindero que aduce por parte del actor, se ha invadido, pues en dirección SUROESTE linda con el predio sobre el cual se erigió el conjunto la fontana, afectando parcialmente por el conjunto un área de 401.87 metros cuadrados, tal área de terreno no advierte ni en la demanda, ni en prueba alguna aportada por el extremo demandante, los linderos que precisan pertenecer al inmueble de propiedad de los demandantes.

Nótese que en el presente caso, con las escrituras públicas Nros. 633 del 14 de marzo de 2013 otorgada en la Notaria treinta y nueve (39) del circulo de Bogota por

Respecto del criterio doctrinario en cuento a los requisitos para la procedencia de la acción reivindicatoria, en sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia sala civil SC-162822016 (25151310300120060019101) Nov. 11/16, se determinó los presupuestos así:
1° Derecho de dominio en cabeza del actor.
2° Posesión material ejercida por el demandado sobre la cosa corporal, raíz o mueble, y que la misma sea singular o una cuota determinada de ella susceptible de reivindicación.
3° Identidad entre el bien mueble o inmueble reclamado por quien acciona y el detentado por el convocado al litigio.

Así las cosas, y frente a este último requisito, la sala Civil precisó que tratándose de bienes inmueble se considera satisfecho cuando no exista duda acerca de que lo poseído por el accionado corresponde total o parcialmente al predio de propiedad del actor en reivindicación, "según la descripción contenida en el título registrado y lo expresado en el libelo convocado al litigio".

En otras palabras, la identidad simplemente llama a constatar la conicidencia entre todo o parte del bien cuya restitución reclama el demandante en su condición cde dueño, con el que efectivamente posee el demandado.

De ahí que si apenas resulta afectada en esa correlación una porción del mismo, simplemente se debe aplicar lo dispuesto en ley procesal, según la cual "si lo pedido por el demandante excede de lo probado se le reconocerá solamente lo último." (M.P. Ariel Salazar Ramirez).

Por último, se tiene que no existe el elemento posesión material también exigido como presupuesto legal para la viabilidad de la presente acción, toda vez que en cabeza de i representada no hay posesión respecto del área que presuntamente se demanda la reivindicación, pues es evidente que el proyecto del CONDOMINIO LA FONTANA hoy representada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA a través de su administradora, representa a todos y cada uno de los copropietarios demandados, quienes son propietarios inscritos respecto de cada uno de los inmuebles que la integran, así se demuestra con el certificado de libertad y tradición, en donde desde ya y atendiendo al contenido de las escrituras públicas de constitución del proyecto CONDOMINIO CERRADO LA FONTANA, así como de las escrituras públicas de compraventa de cada una de las unidades que la conforman, son documentos públicos que conforme a su registro sus efectos son de carácter erga omnes, y que desde ningún punto de vista la persona jurídica CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, ni sus copropietarios, son poseedores materiales, ya que son propietarios inscritos de sus predios, no cumpliendo con el segundo requisito de los enunciados como criterio doctrinario.

952

FALTA DE IDENTIDAD POR NO TENER CLARIDAD RESPECTO DEL ÁREA A REIVINDICAR DADO QUE SE TRATA DE DOS PREDIOS COLINDANTES. Fundo la presente excepción indicando que en el caso que nos ocupa, no hay claridad suficiente ni plena identidad para identificar el área a reivindicar ni por linderos ya que estos no aparecen contenidos en la demanda ni en ninguna prueba allegada con la misma; y lo que se desprende de los hechos del libelo es que no hay claridad en el lindero de los predios que entre si colindan, basta con señalar que la oficina asesora de planeación respecto de los trámites surtidos por quienes ostentan y han ostentado la propiedad de los mismos, en los proyectos desarrollados, así como en las licencias urbanisticas y de construcción, han tenido que efectuar visitas oculares a dichos predios, de donde no se han advertido irregularidad alguna, y si por el contrario, lo que se puede colegir es que desde la celebraciones de los negocios jurídicos de compraventa de los bienes que colindan, hasta el momento no se ha determinado con precisión si sus linderos corresponden precisamente con lo contenido en las escrituras públicas de tradición, o de los linderos establecidos por el instituto Geografico Agustin Codazzi, existiendo una falta de identidad por no tener claridad respecto del área a reivindicar, ya que se trata de un caso de dos predios colindantes.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sírvase autoridad de conocimiento tener como fundamento de derecho las normas contenidas en el art. 368 y S.s. del Código General del Proceso, art. 400 Ibidem, las demás normas que las complementen o modifiquen.

PRUEBAS Y ANEXOS

Sírvase autoridad de conocimiento tener como pruebas documentales las siguientes:

1° Poder debidamente conferido.
2° Escrito de contestación de la demanda y excepciones de fondo.
3° Los documentos aportados como anexos de la demanda originaria allegados por activa.

INTEROGATORIO DE PARTE.

Sírvase autoridad de conocimiento señalar fecha y hora para levar a cabo interrogatorio de parte a quienes integran el extremo demandante, quienes deberán absolver cuestionario verbal o escrito que formule este profesional sobre los hechos de la demanda, escrito de contestación demanda, excepciones de fondo y previas de ser necesario

OFICIOS.

Sírvase autoridad de conocimiento oficiar a la oficina asesora de planeación del Municipio de Girardot Cundinamarca, para que con destino a este proceso y autoridad de conocimiento, remita copia de los expedientes adminsitrativos del proyecto CONJUNTO CERRADO LA FONTANA predio localizado en la calle 11 No 24 – 120 urbanización la fontana del Municipio de Girardot, a costa de la parte que

representó, así como certificación escrita respecto de la viabilidad del proyecto y en el área que se desarrollo el mismo.

Sirvase autoridad de conocimiento oficiar al Instituto Geografico Agustin Codazzi a fin certifique los linderos de los predios distinguidos con las cedulas catastrales que corresponden a las matricula inmobiliarias Nros. 307-86061 y 307-82583.

INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITOS.

Sírvase autoridad de conocimiento señalar fecha y hora para practicar inspección judicial a los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 307-86061 y 307-82583., así como de las unidades casas que integran el conjunto residencial la fontana, con intervención de perito, a fin de establecer si los documentos aportados con la demanda y que se refieren a todas y cada uno de los negocios juridicos de compraventa que corresponde a los demandantes, así como de los negocios juridicos de compraventa de la Constructora bonilla & cia s.a.s. en donde se desarrollo el proyecto conjunto cerrado la fontana, se desarrollaron conforme a los aspectos de dirección de la oficina de planeación municipal de Girardot, así como de los linderos y cabidas registradas por el Instituto Geografico Agustin Codazzi.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted señor juez competente para conocer del presente asunto en razón del domicilio de los demandados y por el factor cuantia.

NOTIFICACIONES PERSONALES

El suscrito recibe notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Telefono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia @gmail.com

Mis mandantes recibe notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda para los fines de notificación.

Los demandantes y sus apoderados reciben notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda originaria para dicho fin.

Atentamente,

Wilbert Ernesto Garcia G

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

9854

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

JAN 24 '25 PM 3:14

REF: OTORGAMIENTO PODER.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGANCIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: DINA MARIA GRANADOS, CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros

MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLO, mayor de edad y vecino de Girardot, identificados como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de propietario del inmueble casa No 2 Bloque A del Conjunto Residencial la Fontana distinguido con la matricula inmobiliaria No 307-82589, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir títulos de deposito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLO
C.C. No. 11.346.156

Acepto:

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

Notaría 60

3R3: 25b3e5e2

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C., el día 2020-01-17 14:58:06 se presentó:

Dirigido a:

CRUZ CUBILLOS MANUEL ANTONIO

quien se identificó con la **C.C. 11346156**

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

www.notariaenlinea.com

Cód. verificación: 4ew2z



X

FIRMA

CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA
NOTARIO (E) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría (E) 60

Carlos A. Trejo A.

955

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NYDIA CAMACHO DE VARON, JUAN IGNACIO VARON CAMACHO, ALEJANDRO VARON CAMACHO.
DEMANDADOS: MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS, y Otros, CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA y Otros.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de los demandados, conforme al poder a mí conferido, por medio del presente escrito me permito presentar las excepciones previas en los siguientes términos:

Con fundamento en el art. 100 del Codigo General del Proceso, la legislación procesal civil ha establecido taxativamente las excepciones previas, norma que a la letra reza:

Art. 100. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1°,2°,3°,4°, 5°, 6°,

7° Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

8°,9°,10°,11°.....

1° HABERSE DADO ALA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE:

Fundo la presente excepción previa indicando que la demanda presentada por activa, aporta documentos escrituras públicas y certificados de libertad y tradición relacinados con los predios 307-43982, 307-439978 y 307-43983, englobados los anteriores en el folio de matricula No 307-86061 lote Altavista de propiedad de los señores CAMACHO VARON NYDIA, MEDINA GONZALEZ HENRY, VARON CAMACHO ALEJANDRO y VARON CAAMCHO JUAN IGNACIO; así como las correspondientes a los predios distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 307-43984,307-53903, 307-53905,307-82582 Mirador retorno, los cuales fueron englobados en el folio de matrícula No 307- 82583, para luego desarrollarse el proyecto Conjunto Cerrado la Fontana, donde se crearon los folios de matrícula Nros. 307- 82584 – 307- 82637.

Que desde dicha perspectiva, se aduce en los hechos de la demanda, que se trata de una demanda reivindicatoria, por considerar activa que ni representada ha invadio un área de terreno y que los demandantes están siendo privados de la posesión material del área señalada en la demanda. Ahora bien, las entidades competentes en materia de linderos y cabidas, son el Instituto Geografico Agustin Codazzi "IGAC" a nivel Nacional, y la oficina de planeación Municipal de Girardot, quien es la encargada de certificar precisamente lo relativo a linderos y cabidas de los predios que se enuncian en los hechos de la demanda, pertenecen a los demandantes, y en la actualidad a la copropiedad Conjunto Residencial I Fontana, y ya sean en el orden Nacional o en el orden Municipal, no existe requerimiento alguno en cuanto a los linderos de dichos predios, específicamente en lo que respecta al lindero SUROESTE de dichos predios.

Asi las cosas, al aplicar la lógica jurídica respecto de los hechos aducidos y encontrarse que el problema a resolverse se trata de linderos respecto de dos predios, por el lindero SUROESTE de los mismo, procedente seria hacer efectivo este derecho a través de la "acción de deslinde", mediante un procedimiento en el que se fija la línea de separación o de división entre predios vecinos o contiguos, a través de la colocación de marcas, hitos o signos materiales que sirvan en adelante para identificar de manera clara, precisa y concreta los terrenos en cuestión. Se trata de una contención entre propietarios de terrenos contiguos y el juicio presupone que las partes reconocen recíprocamente el dominio sobre los respectivos predios limítrofes" (TRIBUNAL SUPERIOR DE PERIRA Sala decisión Civil Familia Magistrado: EDDER JIMMY SANCHEZ CALAMBAS Pereira, Risaralda, cinco (5) de febrero de dos mil catorce (2014) Acta No 048 Referencia: expediente 66001-31-03-003-2009-00222 – 01 pag. 9 Inc. 2)

En ese orden de ideas, para este humilde profesional, el caso que nos ocupa advierte la procedencia de la acción de deslinde y amojonamiento conforme al postulado procesal del art. 400 del Código General del proceso y no el reivindicatorio elegido por activa, precisamente por no tener claro y concreto el lindero SUROESTE, dado que ninguna de las entidades competentes a nivel Nacional y Municipal, refieren de discrepancia alguna asi como el contenido de los documentos públicos de escrituración de la titularidad de los predios.

2° NO COMPRENDER LA DEMANDA TODOS LOS LITISCONSROTES NECESARIOS: Fundo la presente excepción, advirtiendo que acorde con los negocios jurídicos de compraventa a que se refieren los predios que integran la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, esto es los distinguidos con las matricula Nros. 307- 82584 – 307- 82637, así como el hecho que la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., es la persona jurídica que en la actualidad no ha entregado las zonas comunes de la copropiedad, y específicamente en el lindero SUROESTE, por realizar las edificaciones físicas, cerramientos y quien fuera la que realizará todo el proyecto ante la Oficina de Planeación Municipal de Girardot, como el hecho de suscribir la correspondiente escritura de compraventa en calidad de vendedor, las cuales contienen cláusulas de cuyo contenido se puede colegir precisamente las obligaciones de salir al

saneamiento derivado de la compraventa, así como de la escritura que contiene el reglamento de propiedad horizontal, siendo afectada con cualquier decisión que se adopte al respecto sobre el negocio llevado a cabo entre cada uno de los adquirentes de los inmuebles que integran la copropiedad, y que son representados en este caso por la Administración del Conjunto Residencial la Fontana, teniendo la capacidad y el interés jurídico para plantear dicha excepción previa.

En ese orden de ideas, se tiene que se debe integrar como litisconsorte necesario a la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, por existir un vinculo contractual derivado de las escrituras públicas Nros. 633 del 14 de marzo de 2013 de la notaria 39 del Circulo de Bogota, 1575 del 28 de julio de 2014 y de las diferentes escrituras públicas de compraventa que se refieren a los certificados de los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 307- 82584 al 307-82637, que advierte el negocio contractual y de los cuales se desprende precisamente el vinculo negocial y de responsabilidad en que aparece la constructora como la entidad que desarrollo el proyecto conjunto cerrado la Fontana, la que actua como vendedora, y debe salir al saneamiento de cualquier demanda precisamente de los hechos desplegados por esta antes de la celebración del contrato de compraventa, ya que los hechos contenidos en la demanda datan del año 2015, con posterioridad a la compra del bien por parte de CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., proyecto conjunto cerrado; y la venta de bienes que integran la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA.

Para este caso se debe tener en cuenta los documentos referidos que se encuentran coo anexos de la demanda de que se trata, incluso existe acta de citación a conciliación en donde los demandantes citaron a la entidad CONSTRUCTORA BONILLA & CIA S.A.S., así como a la administración del Conjunto Residencial la Fontana, pero en la demanda no lo vincula, aspecto documental que se encuentra aportado como anexos de la demanda , y en consecuencia no se acompañan más pruebas para soportar la presente excepción previa, teniendo los allegados por activa, solicitando se de aplicación al art. 100 No 9 del C.G.P.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sírvase autoridad de conocimiento tener como fundamento de derecho las normas contenidas en el art. 100 y S.S. del C.G.P., las demás normas que las complementen o modifiquen.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Sírvase autoridad de conocimiento tener como pruebas documentales las siguientes:

1° Poder debidamente conferido.
2° Escrito de excepciones previas.

958

3° Documentos aportados como anexos de la demanda originaria relacionados en el acápite de pruebas relacionadas en 37 pruebas documentales.

NOTIFICACIONES PERSONALES

El suscrito recibe notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de Girardot. Telefono No 3134426145. Correo electrónico abogadowil.gracia@gmail.com

Mis mandantes recibe notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda para los fines de la notificación personal.

Los demandantes y sus apoderados judiciales reciben notificaciones personales en la dirección señalada en la demanda originaria para dichos fines.

Atentamente,

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

959

INFORME SECRETARIAL

Hoy 23 de enero de 2020, ingresa el anterior proceso al despacho del señor juez, informando que los demandados ROCIO DEL PILAR COLMENARES GRANADOS, DINA MARIA GRANADOS DE COLMENARES Y JAIME ANDRES BAUTISTA PRADA fueron notificados personalmente a través de apoderado el 15 de julio de 2019, venciendo el término para contestar la demanda y proponer excepciones el 15 de agosto de 2019, dentro de dicho lapso el profesional del derecho contesta la demanda y propone excepciones, igualmente allega poder otorgado por la demandada DIANA CATALINA GUARNIZO LEON y se allega emplazamiento. Sírvase Proveer.

Macerlin Alvarado Rumie.
Secretaria

960

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) 02 JUL 2020

ASUNTO: VERBAL-REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NIDIA CAMACHO DE VARÓN, JUAN IGNACIO VARÓN CAMACHO Y ALEJANDRO CAMACHO
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA, ANTONIO OVIEDO MATIZ, Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-**2019-0001**

allegado como se encuentra el poder suscrito Y OTORGADO por el señor MANUEL ANTONIO CRUZ CUBILLOS al togado, tal y como se dispuso en providencia del 10 de diciembre de 2019, el despacho lo tiene por notificado POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que admitió la demanda, desde la fecha de presentación del poder, quien; dentro del término concedido, contesto la demanda y propuso **EXCEPCIONES DE MÉRITO** denominadas (FALTA DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA ALA ACCIÓN REIVINDICATORIA, FALTA DE IDENTIDAD POR NO TENER CLARIDAD RESPECTO DEL ÁREA A REIVINDICAR DADO QUE SE TRATA DE DOS PREDIOS COLINDANTES) y **EXCEPCIONES PREVIAS** (HABERSE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE Y NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS).

Del mismo modo y en atención a la constancia secretaria que precede el despacho tiene por notificados PERSONALMENTE del auto que admitió la demanda, el 15 de julio de 2019 a los DEMANDADOS, ROCIÓ DEL PILAR COLMENARES GRANADOS, DINA MARÍA GRANADOS DE COLMENARES Y JAIME ANDRÉS BAUTISTA PRADA quienes dentro del término concedido, contestaron la demanda y propusieron **EXCEPCIONES DE MÉRITO** denominadas (FALTA DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA ALA ACCIÓN REIVINDICATORIA, FALTA DE IDENTIDAD POR NO TENER CLARIDAD RESPECTO DEL ÁREA A REIVINDICAR DADO QUE SE TRATA DE DOS PREDIOS COLINDANTES) y **EXCEPCIONES PREVIAS** (HABERSE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE Y NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS).

A su vez observa el despacho de la constancia Secretarial que el profesional del derecho WILBERT ERNESTO GARCÍA, allegó el 15 de julio del 2019, poder otorgado por la DEMANDADA DIANA CATALINA GUARNIZO LEÓN, motivo por el cual se tendrá notificada por conducta concluyente desde dicha fecha (15 de julio de 2019) y se tendrá en cuenta la contestación allegada por su apoderado en la cual presentó **EXCEPCIONES DE MÉRITO** denominadas (FALTA DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA ALA ACCIÓN REIVINDICATORIA, FALTA DE IDENTIDAD POR NO TENER CLARIDAD RESPECTO DEL ÁREA A REIVINDICAR DADO QUE SE TRATA DE DOS PREDIOS COLINDANTES) y **EXCEPCIONES PREVIAS** (HABERSE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE Y NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIAS).

Integrado el contradictorio se resolverá lo que en derecho corresponda.

El despacho REQUIERE al Extremo Actor en el presente asunto, a fin de que se sirva realizar la notificación del demandado LEASING BANCOLOMBIA S.A. conforme lo establecen los artículos 291 y S.S. del C. G. del P., lo anterior en atención a que el emplazamiento realizado por la parte demandante no fue autorizado, ni se agotó envió del citatorio y el avisó tal y como lo dispone el estatuto procesal vigente.

*Por otra parte y teniendo en cuenta que en el presente asunto no se decretó la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los predios objeto del presente asunto, pese a que la que dicha solicitud fue presentada con la demanda el despacho dispone que previo al DECRETO de la medida cautelar de inscripción de la demandada, en los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos **307-86061, 307-43978, 307-43983 Y 307-43982**, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de* $25.000.000 =

Finalmente, y teniendo en cuenta que no se allegó poder firmado por el señor IVÁN ENRIQUE SALGADO HERNÁNDEZ, como se ve a (fl.810) el despacho requiere al EXTREMO actor a efectos de que realice su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez-

CCLC

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 20 de esta fecha fue notificado el ato anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- 03 JUL 2020

962

Carlos Julio Caballero López
Abogado
Universidad Nacional

Calle 19 No. 4-88 Of. 301
Bogotá D.C.
Cel. 310-2021792
carjotacalo@hotmail.com

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
E-mail: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: *PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE NIDIA CAMACHO DE VARON Y OTROS CONTRA CONJUNTO LA FONTANA, MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL Y OTROS.*
No. 25307-40-03-004-2019-00001-00

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ, en calidad de apoderado de los demandados STEVEN ACUÑA ESPINOSA y MARIA ANGELICA GUTIERREZ GIL, respetuosamente le solicito ***ADICIONAR*** *su providencia calendada en 02 de julio de 2020,* ***con fundamento en lo siguiente:***

En el citado auto su Despacho dispone que previo al DECRETO de la medida cautelar de inscripción de la demanda, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de $25.000.000, pero no fija el término para aportarla.

El artículo 603 del Código General del Proceso señala que En la providencia que ordene prestar la caución se indicará la cuantía y el plazo en que debe constituirse, cuando la ley no las señale.

Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente le solicito señalarle al demandante el plazo en que debe constituirla.

Del señor Juez.
Atentamente,

CARLOS JULIO CABALLERO LOPEZ
C.C. No. 19.209.358 de Bogotá
T.P. No. 35019 del C.S.J.
E-mail: ***carjotacalo@hotmail.com***

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN.

PROCESO: REIVINDICATORIO No 2019 – 0001
DEMANDANTE: NIDIA CAMACHO DE VARON y Otros.
DEMANDADOS: CONJUNTO CERRADO LA FONTANA y Otros.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del extremo pasivo, por medio del presente escrito respetuosamente solicito al despacho se sirva aclarar y complementar el auto de fecha 02 de julio de 2020 en lo que atañe al requerimiento al extremo demandante en cuanto a las notificaciones de las personas naturales y jurídicas, en el sentido de conceder un término prudencia para dicho fin ya que desde la presentación de la demanda y hasta la fecha ha transcurrido un periodo significativo en el cual ya se habría efectuado dicho acto procesal; y de otro lado, se solicita la aclaración y complementación respecto de la medida cautelar solicitada, en donde solo se solicitan 4 inscripciones de la demanda, cuando en realidad son muchos los predios que integran el extremo pasivo, debiendo abarcar todos y cada uno de los inmuebles involucrados, y no los decretados; así mismo en dicho sentido, se debe ampliar el valor de la caución a prestar precisamente porque de ser la cobertura de los que integran el extremo pasivo, su monto debería ser modificado a una suma de dinero proporcional a la decretada.

Fundo la presente solicitud de aclaración y complementación atendiendo a las normas contenidas en el código General del proceso, en lo que atañe a la celeridad de los procesos, así como a la cuantificación para el decreto de las medidas cautelares en procesos declarativos.

Atentamente,

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.